

*REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHÍA
CONCEJO MUNICIPAL*

**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – EOT MUNICIPIO DE
NUNCHÍA - CASANARE**



NUNCHÍA, ABRIL 2019

*Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066*

Pág. 1

*REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHÍA
CONCEJO MUNICIPAL*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2016-2019

FREDY HIGUERA MÁRQUEZ

Alcalde municipal

DIEGO ORLANDO GONZÁLEZ ROA

Secretario de Planeación y Obras Públicas

JAVIER OSWALDO MÁRQUEZ PÉREZ

Coordinador Oficina Banco de Programas y Proyectos

SANDRA JUDITH GARZON MALDONADO

Secretaria Desarrollo Social

ENRIQUETA FORERO PARADA

Secretaria General y de Gobierno

PEDRO MALDONADO MACÍAS

Tesorero Municipal

GELVER VARGAS

Director UAESP

*REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL*

**CONCEJO MUNICIPAL
2016-2019**

WILSON ERMIDES CACHAY
Presidente

EDGAR DAZA CARDONA
1° Vicepresidente

JOSÉ ALBEIRO GONZALEZ DEDIOS
2° Vicepresidente

JOSÉ ALEXANDER URBANO TIBADUIZA

JOSÉ ADELIO ROBLES SAMUDIO

YAMID NARANJO MANRIQUE

JULIA ELVIRA DIAZ CHINCHILLA

ROLANDO CHINCHILLA CUEVAS

WILLIAM BETANCOURT HIGUERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHÍA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 006 DE 2019

Abril 12

Por medio del cual se adopta la revisión y ajustes al Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Nunchía, Casanare.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NUNCHÍA CASANARE, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en particular las conferidas por los artículos 311 y 313 de la Constitución Política; por las Leyes 9 de 1989, 3 de 1991, 99 de 1993, 136 de 1994, 152 de 1994, 388 de 1997, 546 de 1999, 810 de 2003 y, 902 de 2004, y por los Decretos: 1333 de 1986, 151, 540, 879, 1052, 1420 y 1504 de 1998, 150 de 1999, 2201 y 2079 de 2003, 4002 de 2004, 973 de 2005, 3600 y 4300 de 2007, 1469 y 798 de 2010 y demás normas reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, establece como uno de los aspectos centrales, la incorporación de la planeación como un instrumento clave para la consecución de los fines del Estado.
2. Que la Ley 388 de 1997 se constituyó como un instrumento orientador para la planificación territorial municipal, cuyo objeto principal es el ordenamiento territorial.
3. Que los Planes de Ordenamiento Territorial son un instrumento técnico y normativo para ordenar el territorio municipal, además orienta y administra el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.
4. Que mediante el Decreto Municipal 023 de julio del año 2000 se adoptó el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Nunchía. Proceso con resolución de concertación con CORPORINOQUIA No.
5. Que la modificación excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial es una oportunidad para perfeccionar el plan vigente, mejorar y corregir las anomalías e irregularidades identificadas, e introducir instrumentos de Ley faltantes que faciliten la consecución de objetivos planteados para alcanzar el modelo de Desarrollo del Municipio.
6. Que en el artículo 28 de la Ley 388 de 1997 se establecen las vigencias mínimas de los contenidos de los Esquemas de Ordenamiento Territorial para proceder a su revisión; se determina el procedimiento que debe seguirse y los factores en que debe sustentarse y se dispone que los Esquemas de Ordenamiento Territorial deberán definir las condiciones que ameritan la revisión de sus contenidos;
7. Que el artículo 6 "Modificación excepcional de las normas urbanísticas" del decreto 4002 de 2004 indica que *... la modificación excepcional de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde Municipal o Distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación...*.

Pág. 4

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

8. Que el artículo 6 del decreto 879 de 1998, así como el artículo 1 de la Ley 902 de 2004 señalan la obligatoriedad de establecer en los P.O.T los componentes de Ordenamiento Territorial y jerarquización de la norma urbanística.
9. Que la Administración Municipal ha dado una amplia participación a los distintos sectores, gremios, asociaciones y comunidad en general en el proceso de ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio.
10. Que se dio cumplimiento a los artículos 24 "Instancias de Concertación y Consulta" de la Ley 388 de 1997 y demás decretos reglamentarios, con la autoridad ambiental, los consejos de Gobierno, Territorial de Planeación, así como con la comunidad.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

TITULO I
COMPONENTE GENERAL
CAPITULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. Adopción.

Adóptese la revisión y ajuste de carácter excepcional de Normas urbanísticas del Esquema de Ordenamiento Territorial, en adelante EOT, para el Municipio de Nunchia consignado en las siguientes Artículos, del cual hacen parte integral los siguientes documentos:

1. Documento de Seguimiento y Evaluación de la vigencia de mediano plazo del EOT (2000-2015)
 2. Memoria Justificativa
 3. Documento técnico soporte
 - a. Diagnóstico
 - b. Prospectiva
 - c. Formulación
 4. Informe de trabajo de socialización y concertación con la comunidad.
 5. Programa de Ejecución
 6. Estudios Técnicos de Soporte.
 - d. Estudio Básico de Gestión del Riesgo en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, que compila el Decreto 1807 de 2014.
- b) Cartografía soporte

Parágrafo: La cartografía de soporte comprende los siguientes planos:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

CARTOGRAFÍA RURAL	
DR1	BASE CARTOGRAFICA
DR2	DIVISION POLITICA ADMINISTRATIVA
DR3	BLOQUES PETROLEROS
DR4	SISTEMA VIAL RURAL
DR5	MAPA DE PENDIENTES
DR6	CLASIFICACION CLIMATICA
DR7	CLASIFICACION HIDROGRAFICA
DR8	MAPA DE SUELOS
DR9	GEOLOGIA
DR10	GEOMORFOLOGIA
DR11	COBERTURA Y USO ACTUAL DEL SUELO
DR12	USO POTENCIAL
DR13	CONFLICTOS DE USO
DR14	AMENAZAS POR MOVIMIENTO EN MASA
DR15	AMENAZAS POR INUNDACIONES
DR16	AMENAZAS POR AVENIDAS TORRENCIALES
DR17	AMENAZAS POR INCENDIOS
DR18	AMENAZAS POR SISMICIDAD
DR19	ZONIFICACION AMBIENTAL
RB1	MAPA DE UNIDADES GEOLÓGICAS SUPERFICIALES
RB2	MODELO DIGITAL DE ELEVACIÓN
RB3	BALANCE HÍDRICO
RB4	MAPA DE PUNTOS CRÍTICOS
RN2	ÁREAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA SUELOS SUBURBANOS
RN3	AREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO POR FRM CORREDOR VIAL
FG1	CLASIFICACION DEL TERRITORIO
FR1	ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL
FR2	REGLAMENTACION DE USOS
FR3	DECRETO 2691 DEL 2014

CARTOGRAFÍA URBANA	
DU1	BASE CARTOGRAFICA
DU2	USOS
DU3	VIAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

CARTOGRAFÍA URBANA	
FU1	DELIMITACIÓN PERIMETRO URBANO
FU2	USOS PROPUESTOS
FU3	VÍAS
FU4	TRATAMIENTOS
FU5	ALCANTARILLADO SANITARIO
FU6	SISTEMA DE ACUEDUCTO
FU7	ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL
FU8	EQUIPAMIENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
EBGR_U1	ZONIFICACIÓN DE AMENAZAS
EBGR_U3	ZONIFICACIÓN DE AMENAZAS AVN
EBGR_U3	ÁREAS CON POTENCIAL DE RIESGO AVN
EBGR_U4	ÁREAS CON CONDICIÓN AMENAZA MOV MASA URB
EBGR_U5	ÁREAS CON CONDICIÓN AMENAZA AVNT URB
EBGR_U6	ÁREAS CON CONDICIÓN RIESGO MOV MASA URB

CENTRO POBLADO LA YOPALOSA	
DU1	BASE CARTOGRAFICA
DU2	USOS YOPALOSA
DU3	VÍAS YOPALOSA
FU2	USOS PROPUESTOS YOPALOSA
FU3	VÍAS PROPUESTAS YOPALOSA
FU4	PERIMETRO PROPUESTO
FU5	TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS
EBGR_CP1	ZONIFICACIÓN DE AMENAZA POR INUNDACIONES
EBGR_CP2	ZONIFICACIÓN DE AMENAZA POR MM
EBGR_CP3	ÁREAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA POR INUNDACIONES YOPALOSA
EBGR_CP4	ÁREAS CON CONDICIÓN POR MOVIMIENTOS EN MASA YOPALOSA
CENTRO POBLADO EL PRETEXTO	
DU1	BASE CARTOGRAFICA
DU2	DIVISIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA
DU3	ESTADO DE LAS CONSTRUCCIONES
FU1	USOS PROPUESTOS EL PRETEXTO
FU2	VÍAS PROPUESTAS EL PRETEXTO
FU3	PERIMETRO PROPUESTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

FU4	TRATAMIENTOS URBANISTICOS
FU5	REGLAMENTACION URBANISTICA
EBGR_CP1	ÁREAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA INUNDACIÓN
CENTRO POBLADO LA CAPILLA	
FU1	DELIMITACIÓN CENTRO POBLADO RURAL LA_CAPILLA
EBGR_CP1	ÁREAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA LA_CAPILLA

Artículo 2. De la definición de la revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Para el municipio de Nunchia la presente es una revisión excepcional de norma urbanística y se plantea un ajuste estructural a todos los contenidos y componentes del EOT, principalmente del componente urbano y aspectos relacionados con el mismo en el componente general.

Artículo 3. Objetivo general de la revisión

La revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Nunchia - Casanare, tiene como objetivo adoptar normas que favorezcan la coherencia en las decisiones tomadas frente al desarrollo integral del Municipio, haciendo especial énfasis en la reconsideración de sus objetivos y estrategias territoriales, así como en la definición del perímetro urbano, el establecimiento de usos del suelo, la determinación de las áreas de conservación y protección del medio natural, y en la formulación de un modelo territorial de suelo urbano.

Artículo 4. Ámbito de Aplicación y Vigencia.

Las normas contenidas en el presente Acuerdo, son aplicables en todo el territorio Municipal de Nunchia y regulan los aspectos relativos a la ocupación, uso y desarrollo del territorio local.

Los contenidos modificados con el presente Acuerdo del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Municipio de Nunchia, tendrán una vigencia mínima equivalente a tres (3) periodos constitucionales de las administraciones municipales, contando el tiempo desde su adopción hasta 2023 como corto plazo, 2024 a 2027 mediano plazo, y 2028 al 2031 el largo plazo.

Artículo 5. Modelo de Ordenamiento Territorial

El modelo de ordenamiento del territorio municipal se basa en una relación de dependencia equilibrada entre las áreas de importancia eco-sistémica estratégica, que conforman la Estructura Ecológica Principal y que representan la oferta ambiental territorial, las áreas productivas, el área urbana y los centros poblados como principales asentamientos humanos en las relaciones funcionales con otros municipios.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Si bien, las áreas de protección cumplen una función articuladora, en la medida de uno de sus elementos, las rondas hídricas, están previstas para funcionar como un corredor ecológico distribuido por todo el territorio, dicha función articuladora se complementa con el papel que desempeñan los sistemas estructurantes del territorio como lo son el sistema vial, el de servicios públicos y el de equipamientos colectivos, los usos del suelo, las amenazas y riesgos; los cuales permiten el desarrollo adecuado de la población y la consolidación del modelo propuesto de crecimiento.

El modelo de ocupación del territorio urbano se basa en la compactación y definición clara del perímetro urbano, el reconocimiento del centro histórico, los bienes de interés cultural – BIC, de igual manera el patrimonio cultural inmaterial y el establecimiento de normas urbanísticas que permitan el desarrollo de usos en condiciones de equilibrio y armonía ambiental y social, articulado con los sistemas estructurantes del territorio ya anteriormente nombrados.

En síntesis, la identificación del modelo de ordenamiento territorial se logra con la relación armoniosa entre las condiciones ambientales existentes y la forma como la población se localiza en el territorio y hace uso de ellas; es por ello que se plantea como modelo de ordenamiento territorial mediante la superposición de la reglamentación del uso del suelo, el sistema vial, y la clasificación del suelo, potencializando este modelo planteado, convirtiéndose el municipio en productivo y competitivo buscando cumplir con la VISIÓN.

CAPITULO II: VISIÓN, POLÍTICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS

Artículo 6. Visión territorial

VALUARTE HISTÓRICO, PAISAJÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO, POTENCIA AGROINDUSTRIAL, Y DE BIENESTAR SOCIAL.

"Nunchía se consolida hacia el año 2.031 como un municipio competitivo, ejemplo de gobernanza: con una economía sólida basada en turismo, servicios regionales, industriales y agroindustriales; eficiencia en la prestación de servicios públicos y sociales, equipamiento colectivo, espacio público y mobiliario urbano. La ocupación y uso apropiado del suelo potencializan la vocación de protección y conservación de su riqueza ambiental y su patrimonio cultural material e inmaterial".

Artículo 7. Políticas, objetivos y estrategias territoriales

Las políticas, objetivos y estrategias constituyen la estructura del EOT, definen su contenido de largo plazo y establecen las acciones de ordenación y las directrices fundamentales que guían el desarrollo territorial municipal.

El Esquema de Ordenamiento Territorial, contiene las políticas, objetivos y estrategias territoriales, en una estructura que guarda coherencia entre la directriz de política que orienta el proceso, el fin anhelado como

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

objetivo y las estrategias alternativas que conducirán al alcance de tales objetivos de desarrollo y que reflejan la coherencia del modelo de ocupación del territorio planteado.

Artículo 8. Políticas territoriales

Las políticas del EOT, interpretan el sentir social y despliegan, por tanto, los elementos de la visión de desarrollo territorial. El planteamiento de ejecución integral, consiste en articular estos elementos y desarrollarlos en la gradualidad que permite el horizonte hacia el año 2.031 en progresivo mejoramiento de las condiciones actuales del territorio.

Políticas formuladas:

1. Política de Articulación Pública Programática
2. Política de Crecimiento Económico sustentable
3. Política de Desarrollo Social de bienestar con equidad e inclusión social
4. Política de Modernización Urbana y Equipamiento
5. Política de uso y conservación ambientalmente sostenible
6. Política de protección y conservación de bienes del patrimonio histórico, cultural y natural.

Se hace necesario nombrar adicionalmente, la importancia de lograr la apropiación del patrimonio cultural de la nación y del municipio por parte de los Nunchianos y sus visitantes, reconociéndolo como uno de sus bienes más preciados y garantizando su protección y salvaguardia. De esta manera se logrará un aprovechamiento de dicho patrimonio, y servirá como potencializador de los atractivos turísticos del municipio, presentándose como una ventaja competitiva, desarrollando un modelo de ocupación del territorio y finalmente logrando un desarrollo social impulsado por la cultura.

Artículo 9. Política de articulación pública programática

Desarrollar de manera integral y transversal los diferentes instrumentos de planificación, en un proceso de mejoramiento continuo, asegurando la calidad del sistema y de la prestación de los servicios públicos e institucionales.

Cada una de las acciones estratégicas del municipio, se encuentra instrumentada y por tanto inmersa en un plan estructurado y con la garantía de ser monitoreada y evaluada en el tiempo. El modelo de desarrollo propuesto para el territorio, tiene su enfoque en la integración regional y permite brindar una mejor calidad en la prestación de servicios, el mejoramiento del bienestar de la población del municipio y de la región.

En la práctica, la integralidad se busca la articulación de los diferentes instrumentos de planificación y gestión relacionados con el uso y ocupación del suelo. Dentro de esta política se pretende retomar las disposiciones y lineamientos requeridos que deben ser acogidos por el municipio y articuladas con el EOT, dentro de las cuales se encuentran:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

1. El Plan de Desarrollo departamental
2. El Plan Municipal de Gestión del Riesgo
3. El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS
4. El Plan de Saneamiento y manejo de vertimientos – PSMV
5. El Plan de Uso Eficiente y Ahorro del agua – PUEAA

Este sector permite una mayor eficiencia en el resultado de las inversiones, la articulación en la ejecución de acciones de la agenda pública y el aprovechamiento de oportunidades públicas y privadas que facilitan el logro de los objetivos de ordenamiento territorial.

Los nuevos instrumentos que se formulen en desarrollo del ordenamiento jurídico municipal relacionados con la implementación del EOT del municipio de Nunchia, serán integrados bajo el mismo principio de integralidad.

Artículo 10. Objetivos y estrategias territoriales de articulación pública programática

Objetivo de articulación territorial 1. Desarrollar de manera integral los diferentes instrumentos de planificación, en un proceso de mejoramiento continuo, asegurando la calidad del sistema y de la prestación de los servicios públicos e institucionales.

Estrategia: *Desarrollar iniciativas que faciliten el ordenamiento territorial municipal y que articulen los instrumentos institucionales e inter institucionales.*

Artículo 11. Política de crecimiento económico sustentable

Generar un balance económico favorable y un mercado en crecimiento sostenible a partir de la oferta de bienes y productos de alta calidad y consumo en los mercados local y nacional.

Esta política se fundamentará en el impulso financiero y tecnológico a las cadenas productivas en los sectores productivos de mayor potencial.

El sector económico proporciona los mecanismos de facilitación de las inversiones públicas y privadas. Considera el fortalecimiento de los actores institucionales en el conocimiento y cumplimiento de las reglas técnicas en cuanto a la vocación de los suelos, sus potencialidades y limitantes, en pro de formular opciones económicamente viables y seguras y ambientalmente sustentables.

Revisten especial potencial, los mercados diferenciados como la producción orgánica certificada, la producción ambientalmente sostenible, el turismo y la conservación de la biodiversidad y de la estructura ecológica principal del territorio.

Artículo 12. Objetivos y estrategias territoriales de desarrollo económico

Objetivo económico territorial 1.: *Fortalecer la productividad local y posicionar los productos de Nunchia en los ámbitos regional, nacional e internacional.*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHÍA
CONCEJO MUNICIPAL

Estrategia 1: Posicionamiento y promoción de cadenas productivas y apoyo a iniciativas productivas locales, particularmente en los sectores agropecuario y forestal.

Estrategia 2: Alianza público privada para la consolidación de la infraestructura de servicios y equipamiento para el desarrollo económico del municipio.

Objetivo económico territorial 2: Mantenimiento, consolidación y construcción del sistema vial y portuario del municipio de Nunchía.

Estrategia 1: Elaborar el Plan vial y portuario municipal de Nunchía

Estrategia 2: Diseño y construcción de vías

Estrategia 3: Ordenamiento productivo sostenible de la propiedad

Estrategia 4: Asociatividad inter territorial para la implementación de iniciativas y proyectos de desarrollo económico de interés supramunicipal.

Objetivo económico territorial 3: Apertura de nuevos mercados para atraer turistas, y generar inversión.

Estrategia 1: Promoción del municipio y su portafolio de servicios, proyectos, potencialidades y atractivos al sector público, al sector inversionista y a la comunidad.

Artículo 13. Política de bienestar con equidad e inclusión social

Objetivo de política

Garantizar la participación y la equidad en el acceso a los servicios públicos y sociales básicos.

Los dos elementos fundamentales de la política; la participación comunitaria y la equidad social en el acceso a los diferentes bienes y servicios públicos, sean estos, provenientes del Estado o de los particulares, en un escenario regulatorio claro y eficiente, se facilitarán mediante la concertación y el diálogo, buscando además, el mejoramiento continuo en la calidad de los servicios mediante el monitoreo y la evaluación de los beneficios de la inversión social y la gestión de la función pública.

Las acciones que desarrollarán esta política, se focalizarán en la complementación y el mejoramiento de los diferentes equipamientos colectivos y de su adecuación, mantenimiento y dotación. Con ello se busca garantizar mayores niveles de acceso a los servicios, tanto desde el punto de vista de la cobertura, como de la calidad. Se espera mejorar los estados de bienestar en las comunidades, mediante la satisfacción de las necesidades básicas de la población a través de una óptima prestación de servicios básicos, vivienda y equipamiento comunitario.

Artículo 14. Objetivos y estrategias de bienestar con equidad e inclusión social

Objetivo 1: Dotar a la comunidad de la infraestructura de servicios y equipamientos suficientes y óptimos para la prestación eficiente de servicios sociales.

Estrategia 1: Prestación de los servicios de salud, educación y servicios públicos y sociales con participación ciudadana.

Estrategia 2: Fortalecer el sector cultural y la identidad cultural del municipio de Nunchía.

Estrategia 3: Mejoramiento de la calidad, cobertura y condiciones de saneamiento básico y prestación de servicios públicos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Objetivo 2: Promover el uso de los mecanismos de participación comunitaria.

Estrategia 1: Divulgar, promocionar y garantizar el derecho comunitario y el acceso a los canales y mecanismos de participación en las instancias consagradas en la Constitución Política y en sus desarrollos legislativos.

Objetivo 3: Vincular al municipio con el mundo a partir de las TIC

Estrategia 1: Masificación del acceso a las tecnologías de la información y las telecomunicaciones TIC

Artículo 15. Política de modernización urbana y equipamiento

Orientar el desarrollo urbanístico, la conservación del patrimonio y la titulación inmueble en la generación de valor público y privado.

Mediante la inversión pública y el desarrollo normativo urbano contenido en el EOT, la administración municipal orienta los esfuerzos públicos y privados de manera que los proyectos urbanísticos, de infraestructura, de vivienda, de equipamientos públicos y bienes patrimoniales contribuyen con el embellecimiento y la consolidación de la identidad municipal.

Artículo 16. Objetivos y estrategias territoriales de modernización urbana y equipamiento

Objetivo 1. Promover iniciativas para el desarrollo y fortalecimiento del equipamiento público.

Estrategia 1: Fortalecimiento del espacio público y valorización de la propiedad inmueble.

Estrategia 2: Estructuración y construcción de proyectos de vivienda de interés social.

Artículo 17. Política de uso y conservación ambientalmente sostenible

Orientar el uso racional sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad, incorporando la gestión del riesgo, la mitigación y adaptación al cambio climático y la resiliencia.

La ocupación y transformación del territorio se desarrollará de manera sostenible, bajo un modelo de desarrollo territorial o escenario apuesto, que parte del reconocimiento de la riqueza del paisaje y aprovecha racionalmente su potencial natural y su biodiversidad.

La gestión integral del riesgo se centra principalmente en el conocimiento y auto reconocimiento del mismo, articulando acciones de la administración municipal, con la unidad departamental y nacional para la gestión del riesgo con acciones que integren a los habitantes en la reducción del riesgo como parte del mismo.

La articulación de la gestión del riesgo es un enfoque determinante y prioritario en los procesos de planificación e inversión pública.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHÍA
CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 18. Objetivos y estrategias uso y conservación ambientalmente sostenible

Objetivo 1: Orientar el uso racional sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad, incorporando la gestión del riesgo, la mitigación y adaptación al cambio climático y la resiliencia

Estrategia 1: Articulación con los organismos del Sistema Nacional y Regional Ambiental para el desarrollo de la agenda ambiental municipal y el avance en el cubrimiento de los pasivos ambientales del municipio.

Estrategia 2: Usos del suelo que promuevan la conservación permitirá entre otros la captura de carbono y la regulación del recurso hídrico.

Estrategia 3: Reducir la vulnerabilidad del municipio ante los impactos del cambio climático en el territorio, a través de la identificación y caracterización de ecosistemas estratégicos que pueden verse impactados para su protección y promoción.

Estrategia 4: Identificación y caracterización de las áreas ambientalmente estratégicas del municipio de Nunchia

Objetivo 2: Reducir el riesgo de Desastres en el municipio por eventos de origen natural y socio – natural en el marco de acción de sistema municipal para la gestión del riesgo de desastres; protegiendo las vidas humanas y los bienes públicos y privados mediante una óptima gestión del riesgo.

Estrategia 1: Gestión concertada del riesgo en el municipio

Estrategia 2: Elaboración de inventario de asentamientos humanos en zonas de alto riesgo.

Objetivo 3. Definir acciones para la producción agropecuaria acorde con la vocación del suelo.

Estrategia 1. Ubicación en zonas con potencial de aprovisionamiento de servicios ecosistémicos y la aptitud climática para la ubicación de cultivos de importancia climática.

Estrategia 2. Definición de aptitud de cultivos de importancia económica, como herramienta para la seguridad alimentaria y en la visión de desarrollo del municipio.

CAPITULO III: DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA

Artículo 19. División político administrativa urbana

Actualmente la división política del área urbana del municipio de Nunchia, está compuesta por ocho (8) barrios, los cuales se en lista en la tabla 1.

1. CENTRO	2. EL PRADO
3. EL PROGRESO	4. GUARATARO
5. LIBERTADOR	6. PLAZUELAS
7. SAN CARLOS	8. SANTA BARBARA

Pág. 14

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 20. División político administrativa rural

Se fija la división político administrativa rural del Municipio de Nunchia, la cual está conformada por 43 veredas, de las cuales ocho se encuentran en litigio con el departamento de Boyacá (Vijagual, Maguito, Palmarito, la virgen, Buena vista, la Capilla, Pedregal y Puente Payero), y un (1) presenta conflicto con el Municipio de San Luis de Palenque (Vereda Sirivana). Ver el **Mapa DR2_División político administrativa rural**, en el anexo cartográfico del presente proceso de revisión general del EOT.

No	VEREDA	No	VEREDA
1	ALTO TUMARIA	25	PALMIRA
2	BARBACOAS	26	PEDREGAL
3	BARQUEREÑA	27	PIEDECUESTA
4	BARRANQUILLA	28	PLAZUELAS
5	BETANIA	29	PRADERA
6	BUENAVISTA	30	PRIMAVERA
7	BUENOS AIRES	31	PUERTO PAYERO
8	CAÑO HONDO	32	REDENCIÓN
9	CAUCHO	33	ROMERO
10	CAZADERO	34	SAN MARTÍN
11	COFRADÍA	35	SANTA CRUZ
12	CONCHAL	36	SIRIVANA
13	COREA	37	TABLÓN DE TACARE
14	EL PRETEXTO	38	TACARE
15	GUACHARACAS	39	TAMURIA
16	LA CAPILLA	40	VEGA DE TACARE
17	LA PALMITA	41	VIJAGUAL
18	LA VIRGEN	42	VILLA PLAYÓN
19	LAS CAÑAS	43	YOPALOSA
20	MACUCO		
21	MAGÜITO		
22	MORALITO		
23	NISCOTA		
24	PALMARITO		

Artículo 21. Conflicto limítrofe veredales o de la división política rural

Adelantados los talleres de participación en la presente revisión general del EOT, la comunidad manifestó inconformismo en la definición de sus límites veredales establecidos en el proceso anterior; inconformismo limítrofe se da entre las siguientes veredas: Pedregal, Vijagual, Maguito, Palmarito, La virgen, Moralito, Alto de Tamuría, San Martín.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

CAPITULO IV: CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO

Artículo 22. Clasificación del territorio

Para el municipio de Nunchia se definen suelo urbano, suelo suburbano, suelo rural y suelo de protección de acuerdo a los lineamientos dictados por Ley, ver Mapa FG1. Clasificación del Territorio.

Artículo 23. Suelo urbano

Se define el perímetro urbano del municipio de Nunchia para el casco urbano o cabecera municipal con un área de 103,00 Ha mas 2510 M2, de acuerdo a los lineamientos dictados por Ley, y es concordante con el plano de clasificación del suelo, el cual se relaciona con la siguiente tabla con sus respectivos puntos y coordenadas correspondientes a dicho perímetro.

COORDENADAS DE CASCO URBANO NUNCHIA					
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	876539,594	1115946,155	24	875583,507	1114374,393
2	876536,884	1115920,271	25	875530,061	1114403,762
3	876578,824	1115828,779	26	875592,196	1114491,455
4	876493,638	1115749,543	27	875540,679	1114646,175
5	876515,311	1115748,747	28	875481,181	1114811,529
6	876548,598	1115682,769	29	875417,665	1114941,005
7	876582,815	1115586,426	30	875392,316	1115018,035
8	876607,478	1115448,845	31	875419,848	1115089,956
9	876626,753	1115352,342	32	875627,006	1115197,797
10	876626,243	1115288,784	33	875565,033	1115297,624
11	876439,902	1115126,847	34	875591,410	1115408,937
12	876461,777	1115100,959	35	875608,137	1115544,848
13	876396,655	1114978,342	36	875639,927	1115613,078
14	876378,345	1114929,214	37	875801,000	1115825,000
15	876255,528	1114859,868	38	875982,000	1115906,000
16	876148,690	1114771,421	39	875992,472	1115742,885
17	876104,340	1114786,530	40	876093,735	1115616,287
18	875991,152	1114721,661	41	876175,162	1115662,595
19	875927,471	1114713,019	42	876227,636	1115584,082
20	875891,535	1114743,321	43	876344,031	1115631,413
21	875760,625	1114574,164	44	876350,505	1115700,836

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

COORDENADAS DE CASCO URBANO NUNCHIA					
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
22	875703,333	1114410,350	45	876341,845	1115778,780
23	875645,074	1114424,120	46	876447,995	1115901,278
AREA 103 HAS +2510 M2					

Centro poblado Urbano La Yopalosa

El perímetro del centro poblado a Yopalosa quedo como se muestra en la siguiente tabla (con un área 67 ha + 340 m²).

COORDENADAS DEL LIMITE PROPUESTO YOPALOSA		
PUNTO	POINT_X	POINT_Y
1	874358,331	1101693,99
2	874124,87	1101748,77
3	873920,138	1101903,76
4	873855,193	1101977,36
5	873942,752	1102035,27
6	874005,506	1102086,5
7	874135,664	1102265,21
8	874219,251	1102395,82
9	874196,95	1102412,14
10	874227,892	1102455,48
11	874142,189	1102510,68
12	874173,674	1102549,84
13	874255,566	1102494,16
14	874338,104	1102600,17
15	874452,942	1102660,82
16	874600,325	1102711,55
17	874786,87	1102594,42
18	875070,831	1102260,09
19	874985,278	1102185,41
20	874759,233	1101988,09
21	874632,987	1101891,76
22	874538,805	1101819,00

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 24. Suelo rural

Está constituido por los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas¹. Los límites del suelo rural se ajustan a los límites municipales descritos en el decreto 870 de 1974, del cual se excluyen las áreas determinadas como suelo urbano.

Artículo 25. Centros poblados

Los centros poblados que en el marco del Esquema de Ordenamiento Territorial de Nunchia - Casanare, cumplen con la condición establecida por la ley 505 de 1999, corresponden a: Centro Poblado Yopalosa, Centro Poblado El Pretexto, centro poblado La Capilla.

1. Centro poblado El pretexto

El perímetro del Centro Poblado queda enmarcado dentro de las siguientes coordenadas con un área de 20 Ha +2146 M2.

COORDENADAS DEL LIMITE PROPUESTO CENTRO POBLADO EL PRETEXTO		
PUNTO	POINT_X	POINT_Y
1	877346,035	1093435,520
2	877355,805	1093446,100
3	877467,536	1093380,670
4	877659,742	1093184,560
5	877753,400	1093085,460
6	877810,640	1093013,910
7	877835,419	1092899,360
8	877846,561	1092706,860
9	877730,669	1092616,470
10	877585,554	1092813,750
11	877532,294	1092930,380
12	877311,544	1093176,210
13	877334,366	1093231,460
14	877354,986	1093270,660
15	877336,031	1093281,830
16	877326,019	1093348,410
17	877334,563	1093407,730

2. Centro poblado La Capilla

¹ Ley 388 de 1997

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

El perímetro del Centro Poblado el cual queda enmarcado dentro de las siguientes coordenadas y con un área de Capilla Alta de 7,00 Ha + 7280 M2 y Capilla Baja con 5 Ha + 5071 M2:

COORDENADAS DEL LÍMITE PROPUESTO CENTRO POBLADO LA CAPILLA		
PUNTO	POINT_X	POINT_Y
CAPILLA ALTA		
1	870095,802	1108831,410
2	870184,119	1108872,720
3	870223,403	1108777,830
4	870339,785	1108841,080
5	870165,935	1109183,530
6	869962,883	1109091,190
CAPILLA BAJA		
7	870686,671	1107618,710
8	870645,620	1107618,780
9	870550,426	1107654,300
10	870561,400	1107741,930
11	870520,127	1107755,270
12	870524,945	1107818,610
13	870528,539	1107862,090
14	870515,414	1107899,550
15	870522,447	1107938,300
16	870531,013	1107975,300
17	870550,852	1108022,410
18	870558,635	1108043,740
19	870599,140	1108037,720
20	870645,556	1108007,750
21	870639,807	1107963,640
22	870684,238	1107950,780
23	870671,869	1107844,450
24	870659,024	1107734,02
25	870686,476	1107724,680
26	870712,697	1107687,770

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHÍA
CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 26. Suelo suburbano

Constituyen esta categoría las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994. Podrán formar parte de esta categoría los suelos correspondientes a los corredores urbanos interregionales los cuales deberán contar con la infraestructura de espacio público, de infraestructura vial y redes de energía, acueducto y alcantarillado requeridas para este tipo de suelo.

Para el Municipio de Nunchía se establecen tres corredores viales suburbanos; que para efectos de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 388 de 1997, en los planes de ordenamiento territorial sólo se podrán clasificar como corredores viales suburbanos las áreas paralelas a las vías arteriales o de primer orden y vías intermunicipales o de segundo orden. Ver **Mapa FG_1. Clasificación General del Territorio**.

1. Corredor vial suburbano A.

El corredor vial suburbano A, se localiza a lo largo de la vía marginal del llano, está dividido en dos tramos, separado por una franja de terreno, donde se ubica parte de los corredores suburbanos B y C.

El primer tramo, lo conforma una franja de terreno de 300 metros de ancho ubicada en la margen derecha de la vía Marginal del llano; inicia en el punto de coordenada 5°32'01.55"N; 72°11'50.96" hasta 300 metros antes del cruce de la vía que conduce al municipio de San Luis de Palenque, punto conocido como la Nevera y con una longitud total de 1 km.

El segundo tramo, lo conforma una franja de terreno de 300 metros de ancho ubicada en la margen derecha de la vía Marginal del llano, pasando el sector conocido como la nevera en dirección Yopalosa – Pore. Su punto inicial se ubica sobre la coordenada 5°32' 52.84" N; 72°11'06.38" O y tiene una longitud de 1230 metros.

El Ancho del corredor vial (300 m) se medirá a partir de las franjas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión de que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 2° de la Ley 1228 de 2008 o de la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

2. Corredor vial suburbano B.

Lo conforma una franja de terreno de 150 metros de ancho y una longitud de 800 metros; sobre la margen izquierda de la vía que conduce al municipio de San Luis de Palenque, partiendo del punto conocido como la Nevera. El Ancho del corredor vial (150 m) se medirá a partir de las franjas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión de que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 2° de la Ley 1228 de 2008 o de la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHÍA
CONCEJO MUNICIPAL

3. Corredor vial suburbano C.

Lo conforma una franja de terreno de 300 metros de ancho sobre la vía que conduce del sitio denominado la Nevera al Municipio de San Luis; iniciando en el cruce de la Nevera hasta una longitud de 6.5 km.

El Ancho del corredor vial (300 m) a cada lado de la vía y se medirá a partir de las franjas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión de que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 2° de la Ley 1228 de 2008 o de la norma que lo modifique, sustituya o derogue. A continuación, se muestra la localización general de los corredores viales suburbanos:

4. Áreas de actividad industrial

El Municipio de Nunchia, ha identificado dos áreas con características especiales para adelantar sus procesos industriales en el área rural, las cuales se localizan de la siguiente manera: En la vereda La Yopalosa, el área identificada como ZONA INDUSTRIAL, con 50 Has.

PUNTO	ESTE	NORTE
1	875059,52	1102902,01
2	875364,22	1102519,34
3	875674,388	1102743,07
4	875829,668	1102821,26
5	876001,183	1102911,51
6	876049,787	1102951,03
7	875745,052	1103596,09
8	875370,515	1103101,94

En la vereda Cañas, sobre el corredor vial que conduce al municipio de Pore, se consideró un área de 4,75 hectáreas y definida como ÁREA PARA RECICLAJE INTEGRAL. En la siguiente figura se visualiza su espacialización y se define con el siguiente cuadro de coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	877610	1105749
2	877867	1105546
3	878060	1106672
4	877633	1105797

Artículo 27. Suelo de protección

Constituido por las zonas y áreas de terreno localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que, por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse. Ver **Mapa FG_1. Clasificación General del Territorio.**

Las áreas de esta categoría están delimitadas cartográficamente en la zonificación ambiental realizada para el municipio de Nunchia, las cuales definen la estructura ecológica principal del municipio y se ven representadas en el mapa de reglamentación de usos del suelo.

1. Delimitación de las áreas de conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Se hace referencia a los siguientes aspectos normativos como base de partida: **De La Ley 388 De 1997. Artículo 35°.- Suelo de protección.** Constituido por las zonas y áreas de terreno localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que, por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

Del Decreto 1077 de 2015 que compila el Decreto 3600 de 2007. Artículo 1°. Definiciones. (...) *Estructura Ecológica Principal. Conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones*

2. Áreas para la conservación y protección del medio ambiente en suelo urbano

Dentro del suelo urbano del municipio de Nunchia se define como suelo de protección del medio ambiente la ronda hídrica de la quebrada La Jucha, la cual pasa por el costado nororiental del perímetro.

3. Áreas para la conservación y protección del medio ambiente en suelo rural

Estas áreas conforman la Estructura Ecológica Principal del suelo rural y hacen parte de la categoría de protección, su descripción detallada y reglamentación se realiza en el componente rural del presente documento. Su representación gráfica se puede observar en el **Mapa FR_1. Estructura Ecológica Principal Rural.** En la siguiente tabla se identifican las áreas para la protección y conservación del medio ambiente y de los recursos naturales del suelo rural.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Áreas para conservación y protección del medio ambiente en suelo rural

ZONAS	SUBZONAS	IDENTIFICACIÓN	UBICACIÓN
CONSERVACIÓN (ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL RURAL)	Microcuencas abastecedoras de acueductos municipales	Rio Tocaría. La captación del recurso hídrico se realiza de un brazuelo del río Tocaría, en este punto se construyó una bocanosa lateral donde se realiza la captación del recurso hídrico hacia una cámara lateral de recolección, esta obra se localiza en las siguientes coordenadas: N: 1115233, E: 875567 Quebradas El Saque y Aguafina. Corporinoquia mediante Resolución 200.41-11.0379 de febrero 28 del 2011, declaran, reservan y delimitan por razones de utilidad pública e interés social las microcuencas y fuentes que abastecen el sistema de agua potable en los acueductos municipales en el departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones. Para el municipio de Nunchia se declaran las quebradas el Saque y Aguafina en un área de 113,579 hectáreas como fuentes abastecedoras del acueducto municipales. Quebrada la Miel. El punto de captación está localizado en las coordenadas N: 1.114.641 y E: 867.458	El municipio de Nunchia cuenta con Resolución No. 200.15.04-0125 de marzo 2004, la cual otorga la concesión de aguas superficiales del río Tocaría, por un caudal de 12.32 l/s, el término de la presente concesión es de Diez años; la concesión se debe renovar durante el último año del periodo para el cual ha sido otorgada; adicionalmente debe solicitar el permiso de ocupación de cauces. Concesión quebrada Aguafina. Esta fuente de captación no tiene concesión competente, de igual forma tampoco cuenta con permiso de ocupación de cauce. Concesión quebrada la Miel. Mediante resolución 200.41.09-0406 del 14 de abril de 2009 se otorga una concesión de aguas superficiales y permiso de ocupación de cauce para la construcción del nuevo proyecto de captación y línea de conducción Acueducto urbano del municipio de Nunchia
	Áreas de importancia sistémica de eco	Humedales	Lagos, lagunas, pantanos y esteros del municipio.
		Nacimientos de aguas	Relacionados en la tabla 46 del documento de diagnóstico.
		Rondas de protección hídrica. (Las rondas de protección se consideran como zonas de muy alta sensibilidad, por tanto, la intervención en ellas genera alteraciones en su función reguladora de caudales, de control de procesos erosivos y flujo de sedimentos, así como también, en lo que respecta a protección de la fauna asociada)	Son franjas de suelo ubicadas paralelamente a los cruces de quebradas y ríos o en la periferia de los cuerpos de agua como humedales y lagunas, no inferior a 30 metros de ancho, paralela al nivel máximo de aguas. En relación con la conservación y protección de los bosques, los propietarios de predios rurales están obligados a mantener en cobertura boscosa dentro del predio. Teniendo en cuenta las condiciones geomorfológicas del terreno del municipio de Nunchia y las consideraciones de los determinantes ambientales de Corporinoquia las rondas de protección se establecen de la siguiente manera: • 100 metros de franja de protección para los ríos Pauto, Tocaría y Payeto, tomados a partir del nivel medio de aguas máximas a cada lado de sus cauces. • 50 metros de franja de protección para los ríos Guanapalo, y Nunchia, tomados a partir del nivel medio de aguas máximas a cada lado de sus cauces. • Franja no inferior de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia para los nacimientos de agua (permanentes o no) y cuerpos de agua lentos (lagos, lagunas y esteros).

Pág. 23

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
 concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

ZONAS	SUBZONAS	IDENTIFICACIÓN	UBICACIÓN
			30 metros de franja de protección, tomados a partir del nivel medio de aguas máximas a cada lado del cauce de los caños ya sean permanentes o no. Las áreas identificadas en la temática de cobertura y uso actual del suelo como bosques naturales y bosques de galería. Son bosques en su mayoría relictales y se localizan principalmente en la parte alta, del municipio en los nacimientos de los ríos Tocaria y Nunchia, en las márgenes de las cuencas bajas de los ríos Tocaria, Payero y Pardo y en mayor abundancia en los caños menores afluentes de los ríos arriales, en las veredas de Morallo, Piedecuesta, Capilla y Piedregal en la parte occidental del municipio en el sector de la vereda Cofrada, la vereda Caucho, el sector de Leonen y en la parte sur en límites con el municipio de San Luis de Palenque versada Guatapalo. Para el Municipio de Nunchia se identificaron aquellos que corresponden a suelos erales, con erosión moderada tomada de la clasificación edáfica del municipio
RESTAURACION	Suelos degradados o erosionados	Bosques naturales (Bosques de galería, bosque denso).	
	Suelos con conflicto de usos	Áreas que han sufrido un proceso de deterioro ya sea natural o antrópico que justifican su restauración. Algunos están ubicados en zonas susceptibles a inundaciones y aquellos cauces de las quebradas con altas contenidos de sedimentación. Corresponde a suelos que se encuentran dentro de la categoría de uso inadecuado en el mapa de conflicto de usos del suelo	Este tipo de áreas se localiza en suelos de algunas veredas del municipio de Nunchia
PROTECCION (ÁREAS DE REGlamentación ESPECÍFICA)	Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios.	Zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras primarias para la provisión de servicios públicos domiciliarios, con la definición de las directrices de ordenamiento para sus áreas de influencia.	Se especifican las áreas destinadas a la planta de tratamiento de aguas residuales y su área de influencia (se encuentra ubicada aproximadamente a 550m del casco urbano, costado sur-occidental del Municipio, en los predios cercanos a la margen de caño. Las coordenadas son: N (5o37,47" - E 72o12,21" Altura 379 m) Ubicación de estaciones y subestaciones eléctricas dentro del suelo rural
	Áreas delimitadas para establecer medidas de protección ante los impactos de la actividad minera - Decreto 2581 de 2014	Áreas sobre las cuales se solicitan medidas de protección del ambiente, el desarrollo económico, social, cultural y de salud de la población frente a posibles afectaciones derivadas de la actividad minera.	Área 1. La Diferencia. Ubicada en zona de montaña o parte alta del municipio, su principal característica son los ecosistemas hídricos que emergen de esta zona que a su vez tiene una estricta relación con los bosques de galería y se considera esta zona como áreas de agua, por estar ubicadas sobre esta área las principales fuentes hídricas abastecedoras del municipio y que desembocan en los ríos Pardo, Cravo sur y Payero. Se localiza en las veredas San Martín, Vijagual, Buena vista, Maguito, Palmarito, Piedecuesta, La virgen, Morallo, Alto Tamara, Tamara, Barbacoas, primevera, Plazuelas y Buenos Aires, con un área total de 84,9 km².

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

ZONAS	SUBZONAS	IDENTIFICACIÓN	UBICACIÓN
			Área 2. Tocaría-Pauto. Ubicada en zona de transición entre topografía plana y sector de piedemonte llanero del municipio de Nunchia, cobijando la costa de los ríos Tocaría y Pauto. Esta zona la componen los predios adquiridos mediante inversión del 1 % de las empresas Hoo!, Equion y la Gobernación de Casanare en convenio con Corporinoquia, a demás están las fuentes hídricas superficiales concesionadas por Corporinoquia al Municipio para surtir los principales acueductos veredales el Municipal. Se localiza en las veredas Puerto Payero, Pedregal, Capilla Alta, La Capilla, Piedecuesta, Tacara, Buenos Aires, Cotradia y Vega de Tacara; las veredas ubicadas en la costa del río Tocaría están: Villa Playón y Yopalosa, Guacharacas, Pretexto, Corea, Sirivana y del Río Pauto Son: Cazadero, Caucho y Plazuelas. El área comprende una extensión total de 8842, 8 hectáreas. Área 3. Tacara. Ubicadas en zona topográficamente plana del municipio de Nunchia, perteneciente a las Cuencas de los ríos Cravo Sur. Esta zona la componen relicto de bosques naturales que se mantienen discontinuos y rodeados principalmente por ecosistemas mecanizados, además incluye un área que por sus condiciones topográficas y de cobertura vegetal cumplen características que pueden ser asentamientos arqueológicos. Ubicada en las veredas Playón de Tacara, Romero, Bamanquillita, Conchal, Palmira, Tacara, Caño Hondo y Cañas. Tienen una extensión total de 4056,2 hectáreas. Área 4. El Miedo. Se caracteriza por tener una red de humedales y ecosistemas sensibles. Se localiza sobre Barquerena, con una extensión total 1588,7 hectáreas.

*REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL*

CAPITULO V: ÁREAS DE AMENAZAS Y RIESGOS

Artículo 28. Determinación de las áreas expuestas a amenazas y riesgos

De acuerdo a lo establecido por la norma colombiana relacionada con la gestión del riesgo y el ordenamiento territorial, fue necesario que el municipio formulara el estudio básico de análisis del riesgo el cual se conforma como el sustento técnico para la incorporación de áreas definidas como amenaza por eventos como son los movimientos en masa, avenidas torrenciales, inundaciones e incendios forestales. Por lo tanto, siguiendo los lineamientos técnicos del Único Reglamentario No. 1077 de 2015 la incorporación de los resultados del estudio básico en el contenido estructural del componente general está basado en la descripción de las áreas con condición de amenaza, con condición de riesgo. El desarrollo de las áreas con condición de amenaza por Remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales anteriormente zonificadas, quedarán sujetas a estudios detallados bajo los criterios dispuestos a través del artículo 2.2.2.1.3.2.2.1 del 1077 de 2015, el cual reza: "En las zonas no ocupadas, esto es, que no hay elementos expuestos, se deben considerar las alternativas de intervención conducentes a la reducción de la amenaza, siempre y cuando sean viables desde el punto de vista ambiental, técnico, financiero y urbanística". Así como a la ejecución de las medidas de reducción (prevención y mitigación) que se determinen en los mismos, dichos estudios la norma permite que estén a cargo del gestor y/o promotor y/o urbanizador dentro del trámite de los instrumentos de planeamiento intermedio y de licenciamiento urbanístico.

Artículo 29. Delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza

Áreas sin ocupar zonificadas en los estudios básicos como amenaza media y alta en las que en la revisión o en la expedición de un nuevo POT se proponga su desarrollo. Estas áreas quedarán sujetas a los resultados de los estudios detallados.

Parágrafo 1: El desarrollo urbanístico de las áreas en condición de amenazas se condiciona a la realización de estudios detallados, así como a la ejecución de las medidas de reducción (prevención y mitigación) que se determinen en el mismo.

Parágrafo 2. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.3.2.2.1, teniendo en cuenta que las áreas en condición de amenazas, son zonas no ocupadas, esto es que no hay elementos expuestos, se deben considerar las alternativas de intervención conducentes a la reducción de la amenaza, siempre y cuando sean viables desde el punto de vista ambiental, técnico, financiero y urbanístico.

Los estudios se deberán elaborar antes de cualquier intervención urbanística que se quiera desarrollar en las áreas definidas como centro poblados El Pretexto, suelos suburbanos, y desarrollos industriales. Estos se podrán elaborar en el momento que se requiera desarrollar o ejecutar proyectos en dichos suelos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Parágrafo 3. La realización de los análisis de amenazas detallados, para movimientos en masa se realizará en concordancia con lo definido en el artículo 2.2.2.1.3.2.2.2.

Parágrafo 4. La realización de los análisis de amenazas detallados, para inundación se realizará en concordancia con lo definido en el artículo 2.2.2.1.3.2.2.3.

Parágrafo 5. Teniendo en cuenta que la amenazas avenidas torrenciales, se realizará en concordancia con lo definido en los artículos 2.2.2.1.3.2.2.3 y 2.2.2.1.3.2.2.2.

Parágrafo 6. La escala de detalle se realizará en concordancia con lo definido a continuación.

1. Por movimientos en masa

De las áreas con condición de amenaza por fenómenos de remoción en masa para la zona urbana y los centros poblados se establecieron las siguientes, correspondientes a zonas de futuro desarrollo:

- Áreas con condición de amenaza por Movimientos en masa - suelo rural

N o	ÁREA CON CONDICIÓN DE AMENAZA	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	ESCALA	Área (Has)	VIGENCIA DEL POT		
						CORTO	MEDIANO	LARGO
1	Área sujeta a su posterior desarrollo como Corredor Suburbano, la cual se encuentra en amenaza Media por FRM. Localizado al lado derecho de la vía primaria que conduce de La Yopalosa al municipio de Pora.	A	Corredor Sub Urbano A	1:5000	33,06	X	X	X
2	Área del suelo rural considerada para su posterior desarrollo como corredor sub urbano, que dentro de la zonificación de amenazas por FRM, se encuentra dentro de las categorías Media.	B	Corredor Sub Urbano B	1:5000	12,11	X	X	X
3	Área del suelo rural considerada para su posterior desarrollo como corredor sub urbano, que dentro de la zonificación de amenazas por FRM, se encuentra dentro de la categoría Media.	C	Corredor Sub Urbano C	1:5000	36,21	X	X	X
4	Área de la zona industrial, se encuentra dentro de la zonificación de amenazas por FRM en categoría de amenaza Media.	ZI	Zona Industrial	1:5000	50	X	X	X
5	Área para reciclaje integral, ubicada en la vereda Cañas, sobre el corredor vial que conduce al municipio de Pora.	ARI	Área para reciclaje integral	1:5000	4,75	X	X	X

Pág. 27

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHÍA
CONCEJO MUNICIPAL

5	Área F, correspondiente al centro poblado Capilla Alta, zonificada con Amenaza media. Este sector está en consolidación y se considera que con medidas adecuadas de construcción y manejo de las aguas de escomenta y servidas se mitiga la acción erosiva que en el sector pueda existir.	F	Centro poblado la Capilla	1:1000	1,23	X		
---	--	---	---------------------------	--------	------	---	--	--

- Áreas con condición de amenaza por Movimientos en masa - suelo urbano

N o	ÁREA CON CONDICIÓN DE AMENAZA	CÓDIG O	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	ESCAL A	Área (Has)	VIGENCIA DEL POT		
						CORT O	MEDIAN O	LARG O
1	Suelo Urbano (Perímetro urbano o casco urbano)	A	Suelo Urbano	1:1000	5,25	X	X	
2	Centro poblado La Yopalosa	CPY	Suelo Urbano	1:1000	0,32	X	X	

2. Por Inundaciones

- Áreas con condición de amenaza por inundación - Suelo rural

N o	ÁREA CON CONDICIÓN DE AMENAZA	CÓDIG O	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	ESCAL A	Área (Has)	VIGENCIA DEL POT		
						CORT O	MEDIAN O	LARG O
1	Áreas que pertenecen a los corredores suburbanos A, B y C, y una fracción en la parte sureste de la zona industrial; esta área se encuentra en nivel de amenaza Medio y Alta dentro de la zonificación de Amenaza por Inundaciones.	A, B, C ZI, ARI	Corredor Suburbano y Zona Industrial	1:5000	212,16	X	X	X
2	Centro poblado El Pretexto	CP	Centro poblado El Pretexto	1:2000	20,21	X		

- Áreas con condición de amenaza por inundación - Suelo urbano

N o	ÁREA CON CONDICIÓN DE AMENAZA	CÓDIG O	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	ESCAL A	Área (Has)	VIGENCIA DEL POT		
						CORT O	MEDIAN O	LARG O
1	Centro poblado La Yopalosa	CPY	Suelo Urbano	1:1000	18,75	X	X	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

3. Por avenidas torrenciales

Áreas con condición de amenaza por avenidas torrenciales – suelo rural

De acuerdo al estudio básico de gestión del riesgo, no se identificaron áreas en condición de amenaza por avenidas torrenciales.

- Áreas con condición de amenaza por avenidas torrenciales – suelo urbano

N o	ÁREA CON CONDICIÓN DE AMENAZA	CÓDIG O	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	ESCAL A	Área (Has)	VIGENCIA DEL POT		
						CORT O	MEDIAN O	LARG O
1	Cuatro (4) Polígonos o áreas con condición de amenaza por avenidas torrenciales.	CPY	Suelo Urbano	1:1	2,36	X	X	

En el suelo urbano se identifican cuatro polígonos o áreas con condición de amenaza por avenidas torrenciales, para esta zona se establece desarrollar estudios detallados para evaluar las alternativas de mitigación de la amenaza, si en alguna instancia el municipio requiere utilizar estos predios los cuales corresponden a 2.4 hectáreas; dichas alternativas, se tendrán que efectuar previo al desarrollo urbanístico de estas zonas, siempre y cuando el estudio así lo considere.

Parágrafo 8: De acuerdo con las medidas de intervención propuesta en el estudio básico de amenazas por avenidas torrenciales para el área urbana, se deben diseñar y construir obras de protección y contención en el margen suroccidental y en el margen suroriental del casco urbano del municipio de Nunchia, en donde podría haber afectaciones por avenida torrencial y a su vez poder minimizar la erosión y socavación lateral, del río Tocaría y el río Nunchia.

Artículo 30. Delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo

De acuerdo a los resultados del Estudio Básico de Amenazas, se identificación de las áreas con condición de riesgo se realiza a partir del análisis de las áreas zonificada como de amenaza alta (de cada fenómeno estudiado).

Parágrafo 1. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.3.2.2.1, los estudios detallados deberán contener para cada evento a analizar.

- Análisis detallados de las amenazas
- Evaluación de la vulnerabilidad
- Evaluación de riesgo
- Determinación de las medidas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHÍA
CONCEJO MUNICIPAL

Parágrafo 2. La realización de los análisis de amenazas detallados, para movimientos en masa se realizará en concordancia con lo definido en el artículo 2.2.2.1.3.2.2.2.

Parágrafo 3. La realización de los análisis de amenazas detallados, para inundación se realizará en concordancia con lo definido en el artículo 2.2.2.1.3.2.2.3.

Parágrafo 4. Teniendo en cuenta que la amenazas avenidas torrenciales, se realizará en concordancia con lo definido en los artículos 2.2.2.1.3.2.2.3 y 2.2.2.1.3.2.2.2.

Parágrafo 5. Para la evaluación de la vulnerabilidad se deberá contener lo estipulado en el artículo 2.2.2.1.3.2.2.4

Parágrafo 6. En el desarrollo de la evaluación del riesgo se deberá realizar con base en lo definido en los artículos 2.2.2.1.3.2.2.5 y 2.2.2.1.3.2.2.6 del decreto 1077 de 2015.

Parágrafo 7. De acuerdo con los análisis detallados de amenazas, vulnerabilidad y riesgo, se deberán proponer de conformidad con el artículo 2.2.2.1.3.2.2.7 medidas de intervención.

Parágrafo 8. Las áreas que se determinen como de riesgo no mitigable, las administraciones municipales se incorporaran como suelo de protección en el plan de ordenamiento territorial.

Parágrafo 9: El municipio deberá diseñar y construir las obras de protección y estabilización de taludes, o de las obras requeridas en las zonas de corredor vial, las cuales se determinan en condición de riesgo.

1. Por Movimientos En Masa

- Sectores con condición de riesgo del área rural

PROCESOS EROSIVOS - CORREDOR VIAL YOPALOSA NUNCHIA					
ACTA No.	UNIDAD DE ANALISIS	COORDENADAS ESTE		VEREDA	AREA CON CONDICIÓN DE RIESGO
		ESTE	NORTE		
APE-001	DESIZAMIENTO	875265,7	1113352,3	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
APE-003	REPTACIÓN	874205,4	1112838,9	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
APE-004	DESIZAMIENTO	873968,0	1112150,3	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
APE-005	DESIZAMIENTO	873832,9	1111935,1	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
APE-006	DESIZAMIENTO, CAIDA DE ROCAS Y DETRITOS.	873034,7	1110095,8	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

PROCESOS EROSIVOS - CORREDOR VIAL YOPALOSA NUNCHIA					
ACTA No	UNIDAD DE ANALISIS	COORDENADAS ESTE		VEREDA	AREA CON CONDICION DE RIESGO
		ESTE	NORTE		
APE-007	CAIDA DE ROCAS Y DETRITOS	872850,5	1106849,7	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
APE-008	DESLIZAMIENTO	872818,3	1106794,9	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
APE-009	DESLIZAMIENTO	872808,1	1106758,0	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
APE-010	DESLIZAMIENTO, CAIDA DE ROCAS	872416,3	1106581,1	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
APE-011	CAIDA DE ROCAS Y DETRITOS	870875,6	1106858,1	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
APE-012	EROSIÓN POR SOCAVACIÓN	871061,9	1106646,2	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
APE-013	DESLIZAMIENTO	871203,9	1106249,6	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
APE-014	DESLIZAMIENTO CAIDA DE DETRITOS	871176,5	1107969,9	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
APE-015	DESLIZAMIENTO	871143,6	1107789,1	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
APE-016	DESLIZAMIENTO	870947,2	1106825,3	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
APE-017	DESLIZAMIENTO CAIDA DE ROCAS Y DETRITOS	870921,8	1106837,5	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
APE-018	DESLIZAMIENTO CAIDA DE ROCAS Y DETRITOS	870859,3	1106738,8	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
APE-019	DESLIZAMIENTO	870720,8	1106628,6	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
APE-020	DESLIZAMIENTO	870614,6	1105993,3	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
APE-021	EROSIÓN POR SOCAVACIÓN	875808,1	1114633,1	BUENOS AIRES	CORREDOR VIAL
APE-043	DESLIZAMIENTO CAIDA DE ROCAS	870582,8	1106432,3	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
APE-044	CAIDA DE ROCAS Y DETRITOS	871503,1	1104868,1	VILLA PLAYON	CORREDOR VIAL
APE-045	EROSIÓN POR SOCAVACIÓN	872500,7	1104541,2	VILLA PLAYON	CORREDOR VIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHÍA
CONCEJO MUNICIPAL

- Sectores con condición de riesgo del área urbana

N o	ÁREA CON CONDICIÓN DE RIESGO URBANA	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	ESCALA	Área (Has)	VIGENCIA DEL POT		
						CORTO	MEDIANO	LARGO
1	Suelo Urbano establecido como casco urbano del municipio de Nunchía, (corresponde 0,10 % del total del área).	CPY	Suelo Urbano	1:1	0,10	X	X	

2. Área con condición de riesgo por inundaciones

- Áreas en condición de riesgo urbana

N o	ÁREA CON CONDICIÓN DE RIESGO URBANA	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	ESCALA	Área (Has)	VIGENCIA DEL POT		
						CORTO	MEDIANO	LARGO
1	Área poblada zonificada por inundaciones como amenaza alta en el centro poblado El Pretexto.	CPY	Centro poblado rural el Pretexto	1:2000	8,81	X	X	

3. Área con condición de riesgo por avenidas torrenciales

- Sectores con condición de riesgo del área rural

La identificación de las áreas con condición de riesgo para el suelo rural, se realiza a partir del análisis de las áreas zonificadas como de amenaza alta, con la información cartográfica disponible, que permitió identificar la existencia de elementos expuestos, áreas urbanizadas, áreas ocupadas o edificadas.

De acuerdo a ello, en el suelo rural del municipio de Nunchía no se encontró población asentada afectada por avenidas torrenciales, debido a que las zonas de amenaza alta están sobre las márgenes de los ríos y quebradas identificados, en los cuales se ha configurado zonas de rondas hídricas de protección, que harán parte del modelo de ocupación en la categoría de suelo de protección.

Con base en el principio de gradualidad, de qué trata la ley 1523 de 2012, a través del proyecto de ejecución se proponen como áreas en condición de riesgo por avenidas torrenciales en suelo rural del municipio de Nunchía, las siguientes zonas, en las cuales el municipio adelantara las respectivas actuaciones correspondientes.

- ✓ Corredor vial La Yopalosa - Nunchía en la vereda Villa Playón K2+500 y K3+200 al K5+700
- ✓ Infraestructura de puentes, bateas, pontones, pasos elevados que atraviesan las quebradas Bameña, Niscota, caño Moato, El Tacare, Caño Hondo y los ríos Nunchía, Pauto, Payero y Tocaría.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

- ✓ Las escuelas Salvador Camacho Roldan en la vereda Vega de Tacare. Al ser solo una escuela por relación costo beneficio, se realizará en el corto plazo su reubicación.

Artículo 31. Consideraciones de otras amenazas

En el municipio de Nunchia se identificaron otras amenazas como lo son la amenaza por incendios forestales, sismicidad y cambio climático, por lo cual el presente Acuerdo establece las siguientes determinaciones para otras amenazas.

Artículo 32. Zonificación de Amenaza por incendios forestales

Categoría amenaza	Descripción
Amenaza Baja	Corresponde al 32% del área del municipio, donde la vegetación es variada se encuentran áreas correspondientes a boques densos como bosques de galería y ripario, así como también se presentan zonas de pastizales limpios a enmalezados. La velocidad del viento es moderada, la radiación y el brillo solar son altos, la precipitación es alta a muy alta. La frecuencia de incendios es escasa.
Amenaza Media	Corresponde al 54% del área del municipio, hace referencia a aquellas zonas ocupadas por bosques de galería y ripario, vegetación secundaria o en transición, pastos limpios y pastos enmalezados, cuya actividad corresponde a las actividades de pastoreo y pecuarias, adicionalmente son zonas donde se presenta un valor alto de radiación, y brillo solar; la velocidad del viento es moderada, el valor de la precipitación es alta así como un registro histórico de algunos incendios.
Amenaza Alta	Corresponde al 14% del área del municipio, especialmente en las zonas de pastos limpios, pastos enmalezados y mosaico de pastos con espacios naturales cuyas pendientes están entre los 12° a 25°, donde la radiación es alta, el brillo solar ocupa casi la máxima exposición ya que es alta, la velocidad del viento es adecuada, el valor de la precipitación es alta y se tienen altos indicios históricos de ocurrencia de incendios.

Parágrafo: Medidas de intervención de la amenaza por incendios forestales

MEDIDAS DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO	
Sistemas de monitoreo:	a. Creación de la red de vigías rurales – son quienes tendrán la misión de informar de manera inmediata la presencia de un evento
Medidas especiales para la comunicación del riesgo:	a. Información por medios radiales y locales, a la comunidad en general el estado del tiempo. b. Talleres a la comunidad en general sobre las medidas de prevención de incendios forestales. c. Divulgación por medio de talleres a la comunidad en general la estrategia de respuesta a emergencias y protocolo de actuación por incendios forestales.
MEDIDAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO - INTERVENCIÓN CORRECTIVA (riesgo actual)	
	Medidas No estructurales
Medidas de reducción de la amenaza:	a. Definir áreas ambientalmente estratégicas, donde no permitan actividades humanas que generen incendios forestales.
Medidas de reducción de la vulnerabilidad:	a. Implementar medidas para que adopten las quemadas controladas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

MEDIDAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO - INTERVENCIÓN PROSPECTIVA (riesgo futuro)	
	Medidas No estructurales
Medidas de reducción de la amenaza:	No se identifica.
Medidas de reducción de la vulnerabilidad:	a. Destinación de recursos para pago por servicios ambientales. b. Fortalecimiento e implementación de la educación ambiental.
MEDIDAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO - PROTECCIÓN FINANCIERA	
a). Aseguramiento de las tierras, bienes fiscales y propiedades privadas por medio de pólizas de manera individual y colectiva.	

Artículo 33. Zonificación de la amenaza por sismicidad

La categorización de este tipo de amenazas se encuentra expresada en términos definidos según el registro nacional de epicentros, la evaluación de las magnitudes y posterior definición de la aceleración sísmica de los sismos desarrollados dentro del departamento de Casanare. Ver Mapa de amenaza sísmica para el municipio de Nunchia

Categoría de amenaza	Descripción
Amenaza Baja	Corresponde principalmente a las zonas cuya aceleración sísmica se encuentra entre $Aa \leq 0.1 \text{ g}$ y se encuentra localizada en la parte oriental de la veredas Romero y parte baja y oriental de la vereda Guanapalo.
Amenaza Media	Corresponde principalmente a las zonas cuya aceleración sísmica se encuentra entre $0.1 < Aa \leq 0.2 \text{ g}$ y se encuentra localizada en la parte noroccidental de la vereda Guanapalo, en las veredas Romero, Macuco, Sirivana, Corea, Pretexto, Caucho, Palmira, Cazadero y la parte baja de las veredas Guacharacas y Conchal.
Amenaza alta	corresponde a las zonas cuyo parámetro de aceleración sísmica se encuentra entre $Aa > 0.2 \text{ g}$ y abarca las veredas San Martín, Pedregal, Vijagual, La Capilla, Buena Vista, Maguito, Piedecuesta, Palmario, La Virgen, Moraliño, Alto Tamurá, Tamurá, Barbacoas, Primavera, Cofradía, Betania, Buenos Aires, Palmita, Vega de Tacare, Tablón de Tacare, Tacare, Villa Playón, Cañas, La Yopalosa, Redención, Caño Hondo, Barranquilla, Santa Cruz, Plazuelas, en la parte norte de las veredas Guacharacas, Pretexto, Sirivana y en la parte noroccidental de las veredas Macuco, Conchal, Caucho y Cazadero.

Artículo 34. Medidas de intervención de la amenaza

Para efectos de reducir la vulnerabilidad de cualquier tipo de proyecto de infraestructura a desarrollarse en el municipio de Nunchia, debido al impacto adverso de los efectos directos e indirectos de la ocurrencia de un evento sísmico, se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Diseñar y construir en forma correcta; lo anterior, siguiendo la normativa nacional, NSR- 10, Título H., a la vez establecer los controles del caso para que se cumpla con las especificaciones, cantidades y dimensionamientos propuestos en los diseños constructivos.
- Evaluar el estado actual de la infraestructura de uso público (estudio de vulnerabilidad física de la infraestructura), especialmente centros educativos, puestos de salud para determinar su susceptibilidad a

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

sufrir daños ante un evento por sismo; y disponer o coordinar con el sector correspondiente su adecuado reforzamiento.

- Identificar los puntos críticos para asegurar la adecuada señalización, rutas de evacuación y refugio para las diferentes zonas y sectores del municipio (escuelas, iglesias, etc.)
- Aseguramiento de bienes y propiedades públicas y privadas por medio de pólizas de manera individual y colectiva.
- Programas de mejoramientos de viviendas para los sectores ubicados en amenaza media y alta por sismo, el cual debe incluir: campañas de sensibilización a la población en el riesgo sísmico al que se exponen al no realizar el reforzamiento de sus viviendas o la no construcción de las mismas dentro de la normatividad vigente.
- Establecer sistemas de alerta comunitaria: comunidad, instituciones, comercios.
- Programa de capacitación para informar a la población sobre la manera de actuar en el caso que ocurra un sismo.
- Apoyar el establecimiento de zonas seguras de evacuación en la comunidad.
- Preparación del sector salud para la adecuada atención y evacuación ante una emergencia sísmica.
- Promover los simulacros ante eventos sísmicos: preparación, organización, evacuación, etc.
- Realizar Planes Escolares y Comunitarios de Gestión del riesgo, herramientas necesarias para la preparación, organización, coordinación de las comunidades.
- Distribuir periódica y permanentemente material informativo a la población de que hacer durante y después de un evento sísmico.
- Realizar la microzonificación sísmica para el área urbana del municipio de Nunchia para establecer criterios operativos que permitan proporcionar recomendaciones precisas para el diseño y construcción de edificaciones sísmo resistentes u orientaciones técnicas para la reconstrucción o reparación de estas.

Artículo 35. Consideraciones generales del cambio climático y la sequía

Medidas no estructurales

Monitorear las zonas y/o puntos de importancia ambiental (soporte de agua para flora y fauna), que son susceptibles a sequía.

Control exhaustivo a las áreas agropecuarias para evitar la ampliación de la frontera agrícola inadecuada a áreas de importancia ambiental.

Verificar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en los artículos 43, 122 y 124 del Decreto 1541 de 1978.

Formulación e implementación de la estrategia de respuesta a emergencias y protocolo de actuación por sequía.

*REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL*

COMPONENTE URBANO

Sin perjuicio de lo establecido, en el decreto 879 de 1998 los contenidos desarrollados para la formulación del componente urbano del esquema de ordenamiento territorial son los siguientes:

**CAPITULO VI ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS
NATURALES**

Artículo 36. Áreas de conservación y protección de los recursos naturales.

Los recursos naturales identificados para la definición de la estructura ecológica principal del municipio de Nunchia, y que son influencia directa para el casco urbano y/o cabecera urbana del municipio.

- La Quebrada La Jucha
- El cerro Santa Bárbara
- Río Tocaría
- Río Nunchia

CAPITULO VII ÁREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS

Artículo 37. Áreas expuestas a amenazas y riesgos

Para definir las áreas expuestas a amenazas y riesgos, se elaboró el estudio básico de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, el cual compila el Decreto 1807 de 2014. Este documento hace parte integral del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Nunchia.

Artículo 38. Áreas con condición de amenaza en suelo urbano.

De conformidad con lo establecido del artículo 2.2.2.1.3.2.1.4 del decreto 1077 de 2015, se delimitan y zonifican como áreas en condición de amenaza, en suelo urbano las siguientes. La zonificación y delimitación de las áreas en condición de amenazas se identifican en los mapas EBGR_CP3_ÁREAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA POR INUNDACIONES YOPALOSA, EBGR_CP4_ÁREAS CON CONDICIÓN POR MOVIMIENTOS EN MASA YOPALOSA, EBGR_U4_ÁREAS CON CONDICIÓN AMENAZA MOV MASA URB, EBGR_U5_ÁREAS CON CONDICIÓN AMENAZA AVNT URB.

1. Por movimientos en masa

- Áreas con condición de amenaza por Movimientos en masa - suelo urbano

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

N o	ÁREA CON CONDICIÓN DE AMENAZA	CÓDIG O	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	ESCAL A	Área (Has)	VIGENCIA DEL POT		
						CORT O	MEDIAN O	LARG O
1	Suelo Urbano (Perímetro urbano o casco urbano)	A	Suelo Urbano	1:1000	5,25	X	X	
2	Centro poblado La Yopalosa	CPY	Suelo Urbano	1:1000	0,32	X	X	

2. Por Inundaciones

- Áreas con condición de amenaza por inundación - Suelo urbano

N o	ÁREA CON CONDICIÓN DE AMENAZA	CÓDIG O	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	ESCAL A	Área (Has)	VIGENCIA DEL POT		
						CORT O	MEDIAN O	LARG O
1	Centro poblado La Yopalosa	CPY	Suelo Urbano	1:1000	18,75	X	X	

3. Por avenidas torrenciales

- Áreas con condición de amenaza por avenidas torrenciales - suelo urbano

N o	ÁREA CON CONDICIÓN DE AMENAZA	CÓDIG O	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	ESCAL A	Área (Has)	VIGENCIA DEL POT		
						CORT O	MEDIAN O	LARG O
1	Cuatro (4) Polígonos o áreas con condición de amenaza por avenidas torrenciales	CPY	Suelo Urbano	1:1	2,36	X	X	

Artículo 39. Áreas con condición de riesgo en suelo urbano.

De conformidad con lo establecido del artículo 2.2.2.1.3.2.1.5 del decreto 1077 de 2015, se delimitan y zonifican como áreas en condición de riesgo, en suelo urbano las siguientes. La zonificación y delimitación de las áreas en condición de riesgo se identifican en los mapas EBGR_U6_ÁREAS CON CONDICIÓN RIESGO MOV MASA URB.

- Sectores con condición de riesgo del área urbana

N o	ÁREA CON CONDICIÓN DE RIESGO URBANA	CÓDIG O	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	ESCAL A	Área (Has)	VIGENCIA DEL POT		
						CORT O	MEDIAN O	LARG O
1	Suelo Urbano establecido como casco urbano del municipio de Nunchia, (corresponde 0,10 % del total del área).	CPY	Suelo Urbano	1:1	0,10	X	X	

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 40. Condicionamientos para el desarrollo de las áreas con condición de amenaza, y para las áreas con condición de riesgo.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, se establecen los siguientes condicionamientos:

1. Para las áreas con condición de amenaza:

Las áreas definidas como áreas con condición de amenaza no podrán desarrollar ninguna actuación urbanística hasta tanto no se formule el estudio detallado, y no se desarrollen los diseños y ejecuten las obras de mitigación requeridas para la mitigación de la amenaza para tal fin o se desarrollen las actuaciones que dicho estudio establezcan para su desarrollo. Una vez efectuadas las medidas de intervención, su uso se regirá de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo, respecto a usos y tratamientos establecidos.

2. Para las áreas con condición riesgo:

Los estudios detallados deberán definir las condiciones técnicas que se estimen convenientes para la categorización del riesgo, así como las acciones correspondientes para evitar que la población pueda verse afectada, definir si es mitigable o no el riesgo, establecer el diseño de las obras de mitigación si el análisis así lo establecen, o de lo contrario, establecer las acciones requeridas por parte de la administración municipal para la reubicación de la población afectada; por tanto, se acogerá el régimen de uso que por esta condición se establece por Ley si el riesgo es no mitigable se definirán como suelos de protección, una vez se formule el estudio detallado y se establezca esta condición

Artículo 41. Parámetros técnicos para la elaboración de estudios de detalle.

Los estudios de detalle que se requieren para habilitar el suelo para realizar cualquier actuación urbanística o para proteger a la población, serán de obligatorio cumplimiento y deberán elaborarse de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, o la norma que lo modifique o sustituya.

Por lo tanto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.2.2.1.3.2.2.1 *Estudios detallados*. Los estudios detallados deben contener lo siguiente para cada uno de los eventos analizados:

1. Análisis detallado de amenaza.
2. Evaluación de vulnerabilidad.
3. Evaluación del riesgo.
4. Determinación de medidas de mitigación.

Parágrafo. En las zonas no ocupadas, esto es, que no hay elementos expuestos, se deben considerar las alternativas de intervención conducentes a la reducción de la amenaza, siempre y cuando sean viables desde el punto de vista ambiental, técnico, financiero y urbanístico.

Análisis detallado de amenaza por movimientos en masa: Se deberá tener en cuenta los requerimientos establecidos en el mismo Decreto en el artículo 2.2.2.1.3.2.2.2, en este se establecen las especificaciones mínimas a considerar así: 1. Insumos. Se consideran como insumos mínimos que se elaboran y evalúan a la

Pág. 38

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

escala de trabajo, los siguientes: Geología para ingeniería; Geomorfología a nivel de elementos; Hidrogeología, con énfasis en comportamiento de los niveles freáticos; Evaluación del drenaje superficial; Sismología; Uso del Suelo; Exploración del subsuelo; Levantamiento topográfico, incluyendo la información predial o catastral; de deberá definir el 3. Alcance y los 4. Productos

Análisis detallado de amenaza de inundación. Se deberá tener en cuenta los requerimientos establecidos en el artículo 2.2.2.1.3.2.2.3 para determinar las condiciones de amenaza por inundación, los estudios tienen las especificaciones mínimas a considerar así: 1. Insumos: Se deben utilizar como mínimo los siguientes Insumos: Información de hidrología e hidráulica; Información topográfica y batimétrica detallada de los tramos de cauce analizados; incluyendo aquellos elementos o tramos que estén asociados con el origen de la inundación. 3. Alcance: El análisis de la amenaza a nivel detallado se realizará teniendo en cuenta criterios históricos, geomorfológicos, hidrológico-hidráulicos empleando métodos asistidos por sensores remotos y sistemas de información geográfica; 4. Productos: Mapa o mapas de zonificación de amenaza por inundación por desbordamiento, el cual delimita y caracteriza los diferentes niveles de amenaza que presenta el territorio estudiado, según lo dispuesto en el mismo artículo. Se debe elaborar un documento técnico que contenga la metodología empleada y los resultados obtenidos.

Análisis detallado de amenaza por avenidas torrenciales.

Se deberá tener en cuenta los requerimientos establecidos en los artículos 2.2.2.1.3.2.2.3 y 2.2.2.1.3.2.2.2; la metodología a desarrollar se dará en términos estadístico, determinísticos o probabilísticos.

Evaluación de vulnerabilidad: se deberá realizar la evaluación de vulnerabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.2.2.4, en donde se consideran los siguientes aspectos:

1. De acuerdo con los resultados del estudio detallado de amenazas para cada fenómeno analizado, se deben identificar y localizar en la cartografía correspondiente los elementos expuestos.
2. Se debe establecer las características de los elementos expuestos a las amenazas identificadas, en cuanto al tipo de elemento, grado de exposición, resistencia que ofrece el elemento y distribución espacial.
3. Se deben identificar los diferentes tipos de daño o efecto esperado sobre los elementos expuestos que se pueden presentar como resultado del fenómeno natural.
4. Esta información debe zonificarse en a la misma escala del mapa de amenazas detallados estableciendo categorías de vulnerabilidad alta, media y baja de acuerdo a las características de los elementos expuestos.

Evaluación del riesgo:

La evaluación de riesgo es el resultado de relacionar la zonificación detallada de amenaza y la evaluación de la vulnerabilidad. Con base en ello, se categorizará el riesgo en alto, medio y bajo, en función del nivel de afectación esperada. Para las zonas en alto riesgo se definirá la mitigabilidad o no mitigabilidad, a partir de las alternativas de intervención física para reducir y evitar el incremento de la amenaza y/o vulnerabilidad. Para estas alternativas se deberá evaluar su viabilidad de ejecución desde el punto de vista técnico, financiero y urbanístico. Bajo estas evaluaciones se obtendrá la definición del riesgo alto mitigable o riesgo alto no mitigable.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Contenidos de la evaluación del riesgo:

Los estudios de evaluación de riesgo deben acompañarse de los siguientes documentos por cada fenómeno analizado: 1. Documento técnico que contenga metodología de evaluación empleada y los resultados. 2. Fichas de evaluación de vulnerabilidad. 3. Mapa de vulnerabilidad categorizada en alta, media y baja. 4. Mapa de riesgo, categorizado en alto, medio y bajo, señalando para el riesgo alto si es mitigable o no mitigable. 5. Mapas de localización y dimensionamiento de las medidas de intervención propuestas. 6. Presupuestos estimados de costos de las alternativas planteadas. 7. Inventario de viviendas en alto riesgo no mitigable.

La evaluación de riesgo es el resultado de relacionar la zonificación detallada de amenaza y la evaluación de la vulnerabilidad. Con base en ello, se categorizará el riesgo en alto, medio y bajo, en función del nivel de afectación esperada. Para las zonas en alto riesgo se definirá la mitigabilidad o no mitigabilidad, a partir de las alternativas de intervención física para reducir y evitar el incremento de la amenaza y/o vulnerabilidad.

Para estas alternativas se deberá evaluar su viabilidad de ejecución desde el punto de vista técnico, financiero y urbanístico. Bajo estas evaluaciones se obtendrá la definición del riesgo alto mitigable o riesgo alto no mitigable.

Medidas de intervención:

Se definirán medidas de intervención de conformidad con lo establecido en el decreto 2.2.2.1.3.2.2.7 del decreto 1077 de 2015.

Determinación de medidas de mitigación.

Para la prevención, mitigación del riesgo y/o reducción de la amenaza y/o vulnerabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo anterior, el estudio de evaluación de riesgo planteará medidas que podrán ser estructurales y no estructurales.

1. Las medidas estructurales, son medidas físicas encaminadas a la realización de acciones y obras para atender las condiciones de riesgo ya existentes. Entre otras se consideran las siguientes: obras de estabilización y de reforzamiento de edificaciones e infraestructura, las cuales deben ser predimensionadas sobre la cartografía a nivel de prediseño, con el estimativo de costos correspondiente.

En la determinación de este tipo de medidas se deben considerar los potenciales efectos que producirán aguas abajo.

En las zonas donde se define que el riesgo es no mitigable se deben identificar en detalle las viviendas y construcciones que serán objeto de reasentamiento, además de las obras de estabilización necesarias para evitar que aumente la influencia del fenómeno en estudio.

2. Las medidas no estructurales, orientadas a regular el uso, la ocupación y el aprovechamiento del suelo mediante la determinación de normas urbanísticas, proyectos para la implementación de sistemas de alertas

Pág. 40

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

tempranas en los casos que aplique, así como la socialización y apropiación cultural de los principios de responsabilidad y precaución.

Los resultados de los Estudios detallados deben incorporarse al Plan Municipal de Gestión del Riesgo, lo que implica realizar una actualización del mismo.

Con base en los resultados de los estudios detallados y mediante acto administrativo, el alcalde municipal o distrital o la dependencia delegada para el efecto, podrá realizar la precisión cartográfica y la definición de las normas urbanísticas a que haya lugar en el área objeto de estudio, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial y deberá registrarse en todos los planos de la cartografía oficial.

En todo caso, cuando los resultados de los estudios detallados generen la modificación de los usos del suelo o de normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial deberá emprenderse su revisión, ajuste o modificación en los términos de la Ley 388 de 1997 y las normas que la adicionen, modifiquen o complementen.

Artículo 42. Medidas de intervención

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.21.6, de conformidad con lo establecido en el estudio básico de amenazas, realizado por el municipio de Nunchia, se determinan las siguientes medidas de intervención así:

Parágrafo 1. Medidas de intervención por movimientos en masa

Las medidas de intervención son el instrumento que se utiliza para tomar acciones correctivas y compensatorias dirigidas a minimizar la amenaza y el riesgo. Para el casco urbano del municipio de Nunchia y el centro poblado La Yopalosa se identificaron las siguientes medidas correctivas y prospectivas en las líneas de acción de la gestión del riesgo.

- Medidas de Intervención Correctivas

Medidas de intervención prescriptiva o de mitigación dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente.

Estructurales

- ✓ Se deben construir obras de contención en los taludes en condición de amenaza, mediante la implementación de estructuras que permitan disminuir la erosión, la saturación de los suelos superficiales y los sub-superficiales, con el fin de mitigar la amenaza. La localización exacta de las obras y su dimensionamiento los debe definir los estudios detallados que se realicen para estas zonas.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

- ✓ Las áreas que se definan en los estudios detallados como zonas de riesgo alto no mitigable se deben destinar como zonas con uso de suelo de protección y que por tanto tienen restringida la posibilidad de urbanizarse, por lo que se deben demoler las estructuras existentes. Las personas y/o estructuras que se encuentren en zonas de riesgo alto no mitigable se deben reubicar.

No Estructurales

- ✓ Se realizarán estudios detallados en las zonas en condición de riesgo con el fin de establecer las zonas de riesgo alto mitigable y no mitigable.
- ✓ Se realizará monitoreo de los deslizamientos que se encuentren activos con el fin de establecer qué medidas se deben realizar que impidan que aumente la amenaza.
- ✓ Teniendo en cuenta que la erosión es un factor detonante para los movimientos en masa se proyecta la implementación de un plan de revegetalización de áreas afectadas.
- ✓ Mediante un plan de monitoreo se proyectarán visitas a los taludes con uso de suelo de protección con el fin de verificar el cumplimiento de acuerdo a la reglamentación municipal. Los predios que incumplan con lo establecido serán objeto de sanciones.
- ✓ Empezar medidas de judicialización para evitar asentamientos sin licenciamiento.

- **Medidas de Intervención Prospectivas**

Medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo. Puede enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y la vulnerabilidad ante la misma en forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, que tienen como objetivo reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura y sostenible.

Estructurales

- ✓ Implementar zonas de aislamiento junto a los taludes mediante la construcción de parques lineales, esto con el fin de evitar las construcciones de estructuras de vivienda y/o comercio.
- ✓ Las zonas de aislamiento se destinarán exclusivamente como áreas para la protección contra erosión, deslizamiento u otras amenazas. solamente podrán destinarse a bosques, adecuaciones ambientales para protección urbana, así como la ejecución de eventuales obras de servicio público como pueden ser los sistemas interceptores de alcantarillado, las obras de control de erosión y mantenimiento de cada una de las estructuras, estabilización de taludes, parques lineales y otras obras de uso público.

No Estructurales

- ✓ Se restringe el uso del suelo en las áreas en condición de amenaza, esto con el fin de que se generen nuevos escenarios de riesgo. El desarrollo de estas áreas se condiciona a la elaboración de los estudios detallados. Los estudios podrán estar a cargo del gestor y/o promotor y/o urbanizador dentro del trámite de los instrumentos de planeamiento intermedio y de licenciamiento urbanístico.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

- ✓ En las zonas de expansión urbana no se permitirá construcciones en taludes con pendientes mayores a 57% (30°).
- ✓ Con el fin de disminuir la vulnerabilidad de las estructuras proyectadas, se emprenderá la divulgación y promoción de las normas de urbanismo y construcción.
- ✓ Para futuros desarrollos urbanísticos en las zonas recomendadas para la expansión urbana, se debe cumplir con lo establecido en el reglamento colombiano sismo resistente NSR-10.

Medidas de intervención de la amenaza por movimientos en masa

Las medidas de intervención que se presentan a continuación hacen referencia a las acciones que se deben desarrollar tanto en el área rural como urbana del municipio de Nunchia.

→ **Medidas de conocimiento del riesgo**

Sistemas de monitoreo:	1. Implementación de un sistema de alerta temprana para puntos críticos por movimientos en masa, localizados sobre la vía de acceso al área urbana del municipio de Nunchia. El cual debe estar compuesto por: - Sensores de lluvia y telemetría (Umbral crítico de lluvia definidos por modelos físicos o estadísticos. - Medios de comunicación para alertas a las autoridades y comunidad 2. Seguimiento y monitoreo a los puntos y/o sitios críticos por movimientos en masa identificados en el presente estudio.
-------------------------------	---

→ **Medidas de Mitigación – intervención correctiva (riesgo actual)**

Medidas no estructurales	
Medidas de mitigación de la amenaza	1. Restringir el uso del suelo para asentamientos o localización de infraestructura de servicios públicos, educativos o de salud en zonas de amenaza alta por movimientos en masa. 2. Prohibir en suelo de protección la ubicación y/o construcción de cualquier tipo de infraestructura de alto impacto. 3. Los resultados del presente estudio debe ser incorporado en el proceso de Revisión General del EOT que se adelanta, mediante el acto administrativo que adopte dicho proceso y posteriormente socializarlo con la comunidad y antes administrativos competentes.
Medidas de mitigación de la vulnerabilidad	1. Campaña de conciencia ciudadana sobre el cuidado ambiental para la comunidad en general 2. Capacitación sobre evacuación y atención de las emergencias para los directivos de las juntas de acción comunal, con el propósito que desplieguen la información.

→ **Medidas de prevención - intervención prospectiva (riesgo futuro)**

Medidas no estructurales	
Medidas de prevención para la amenaza	1. Divulgación de la reglamentación del uso del suelo establecido en el EOT del municipio a los sectores productivos. 2. Divulgación de las áreas de amenaza y riesgo a los diferentes actores involucrados en la gestión del riesgo y a la comunidad en general.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Medidas no estructurales	
	3. Crear un sistema de información geográfico municipal para la Gestión del Riesgo y Desastre.
Medidas de prevención para la vulnerabilidad	1. Control administrativo para evitar la construcción de viviendas en áreas con condición de riesgo. 2. Fortalecer el recurso humano en las entidades de salud del área urbana y rural del municipio. 3. Articular las acciones de los planes de contingencia de las empresas petroleras existentes en el municipio, con las acciones de los organismos de socorro. 4. Realizar la revisión y ajuste al EOT, de acuerdo a los resultados de los estudios detallados cuando estos generen la modificación de los usos del suelo o de normas urbanísticas en los términos de la Ley 388 de 1997 y las normas que la adicionen, modifiquen o complementen.

Parágrafo 2. Medidas de intervención por Avenidas Torrenciales

Para el análisis de la amenaza por avenidas torrenciales se tuvo en cuenta el casco urbano del municipio y las áreas de expansión urbana y se extendió el área de estudio a las áreas donde los ríos Tocaría y Nunchia tenían algún tipo de influencia, sin embargo, para la delimitación y zonificación de las áreas en condición de amenaza solo se tendrá en cuenta las áreas dentro del polígono oficial del casco urbano del municipio, dichos resultados se presentan en el mapa áreas en condición de amenaza del casco urbano del municipio de Nunchia.

Las medidas de intervención son el instrumento que se utiliza para tomar acciones correctivas y compensatorias dirigidas a minimizar la amenaza. Para el casco urbano del municipio de Nunchia se identificaron las siguientes medidas correctivas y prospectivas en las líneas de acción de la gestión del riesgo.

- Medidas de Intervención Correctivas

Medidas de intervención prescriptiva o de mitigación dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente.

Estructurales

- ✓ Se debe realizar una estructura de contención en el margen suroccidental y en el margen suroriental del casco urbano del municipio de Nunchia, en donde podría haber afectaciones por avenida torrencial y a su vez poder minimizar la erosión y socavación lateral, del río Tocaría y el río Nunchia.

No Estructurales

- ✓ Teniendo en cuenta los resultados de amenaza por avenidas torrenciales, se sugiere desarrollar un sistema de registro completo de los eventos amenazantes por inundaciones y avenidas torrenciales que pueda dar información técnica del lugar y la causa de los eventos. Este sistema debe incluir información como: localización, origen del evento, procesos desencadenantes, zonas afectadas, duración del evento, etc. Este tipo de trabajo debe ser desarrollado por las autoridades municipales y departamentales encargadas de atender estos tipos de eventos.

Pág. 44

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHÍA
CONCEJO MUNICIPAL

- ✓ En las zonas con amenaza alta por avenidas torrenciales se hace necesario complementar la información existente mediante registros nuevos de caudales y/o generar métodos de medición en zonas que se requieren. De acuerdo con lo anterior, se hace necesario instalar por lo menos dos estaciones de caudales en el Río Nunchía y en el Río Tocaría.
- ✓ Se generará un proyecto de reforestación en la ronda hídrica de los cauces de los ríos Tocaría y Nunchía, con el fin de generar una barrera de contención natural frente a la posible ocurrencia de un fenómeno de avenida torrencial.
- ✓ Implementar dragados de material de arrastre, ya sea de uso privado o municipal en sitios estratégicos aguas arriba de los cauces del Río Nunchía y el Río Tocaría, y de las quebradas tributarias con el fin de retirar material torrencial en los cauces y minimizar los daños en caso de presentarse una avenida torrencial cerca al casco urbano.

- Medidas de Intervención Prospectivas

Medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo. Puede enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y la vulnerabilidad ante la misma en forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, que tienen como objetivo reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura y sostenible.

No Estructurales

- ✓ Se restringe el uso del suelo en las áreas en condición de amenaza por avenida torrencial hasta realizar el respectivo estudio detallado; y su desarrollo estará condicionado a la ejecución de las medidas determinadas.
- ✓ Se podría considerar provisionalmente la consolidación de espacios naturales, deportivos y recreativos con el fin de que no sean ocupadas por la población o por proyectos de cualquier otra índole.
- ✓ Se implementarán espacios de educación ambiental a la comunidad, escuelas, y colegios, con el fin de concientizar a la población en temas relacionados con gestión del riesgo.
- ✓ El municipio gestionará ante entidades competentes el apoyo para la implementación de un sistema de alertas tempranas.

Medidas de Intervención de la amenaza por avenidas torrenciales

Medidas no estructurales para la prevención y/o mitigación de la amenaza por avenidas torrenciales: Están encaminadas a anular o reducir en la medida de lo posible, los daños generados por la amenaza. Su implantación conlleva numerosas dificultades, debido a que la ocasionalidad con que se producen las avenidas lleva en muchos casos a menospreciar la probabilidad de ocurrencia. Entre estas actuaciones cabe destacar las siguientes:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

- Control administrativo para evitar la ocupación de los cauces y limitando los usos del suelo en las zonas inundables.
- Implantación y control del Sistema de Alerta e Información Hidrológica, que permite prevenir el comportamiento del río en función del caudal utilizando tanto los datos de archivo histórico como los provenientes del sistema de supervisión.
- **Programa de entrenamiento y protección civil:** que tenga por objetivo principal informar a la población sobre el riesgo y la entrenen para actuar en caso de emergencia.
- Establecer o incluir dentro de los planes y proyectos del municipio programas de reforestación y conformación natural de taludes, intervención paisajística y ecológica para recuperar el equilibrio de las cuencas hidrográficas.
- Restringir los usos del suelo con fines productivos en áreas de protección definidas en el presente estudio, las cuales deben ser incorporadas en el proceso de Revisión general EOT del municipio.
- Se debe prohibir la construcción de asentamientos humanos en áreas con riesgo alto no mitigable, las cuales deben estar sustentadas en estudios detallados y en riesgo mitigable hasta tanto no se realicen las obras de mitigación propuestas en los estudios respectivos.
- **Programa de organización de la comunidad ante una emergencia,** es organizar la población para enfrentar la ocurrencia del evento desastroso, esto significa diseñar, planear y saber ejecutar acciones en el momento que ocurra el evento.
- **Programa de fortalecimiento de la organización comunitaria.**
- Capacitación para las comunidades en programas de prevención, manejo y atención y recuperación de los eventos de desastres que generan riesgo en la comunidad
- Crear estrategias y mecanismos de comunicación oportuna, ágil, rápida y clara, entre los líderes comunitarios, la administración y los organismos de socorro.
- Implementación de sistemas productivos acordes con las condiciones biofísicas del territorio municipal.

Parágrafo 3. Medidas de intervención por inundación.

- Medidas de Intervención Correctivas

Medidas de intervención prescriptiva o de mitigación dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente.

Estructurales

- ✓ Se deben construir una obra de protección de inundación en toda la longitud del río junto al centro poblado. La localización exacta de la obra y su dimensionamiento los debe definir un estudio detallado.

*REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL*

- ✓ Las áreas que se definan en los estudios detallados como zonas de riesgo alto no mitigable se deben destinar como zonas con uso de suelo de protección y que por tanto tienen restringida la posibilidad de urbanizarse, por lo que se deben demoler las estructuras existentes. Las personas y/o estructuras que se encuentren en zonas de riesgo alto no mitigable se deben reubicar.

No Estructurales

- ✓ Se realizarán estudios detallados en las zonas en condición de riesgo con el fin de establecer las zonas de riesgo alto mitigable y no mitigable.
- ✓ A partir de la obra proyectada se establecerá una franja de protección de 30 metros, en la cual se deberán reubicar las estructuras existentes.
- ✓ Empezar medidas de judicialización para evitar asentamientos sin licenciamiento junto a las áreas en condición de amenaza.

- Medidas de Intervención Prospectivas

Medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo. Puede enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y la vulnerabilidad ante la misma en forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, que tienen como objetivo reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura y sostenible.

Estructurales

- ✓ Implementar zonas de aislamiento junto a las áreas de amenaza mediante la construcción de parques lineales, esto con el fin de evitar las construcciones de estructuras de vivienda y/o comercio.
- ✓ Las zonas de aislamiento se destinarán exclusivamente como áreas para la protección contra erosión, deslizamiento u otras amenazas. solamente podrán destinarse a bosques, adecuaciones ambientales para protección urbana, así como la ejecución de eventuales obras de servicio público como pueden ser los sistemas interceptores de alcantarillado, las obras de control de erosión y mantenimiento de cada una de las estructuras, estabilización de taludes, parques lineales y otras obras de uso público.

No Estructurales

- ✓ Se restringe el uso del suelo para desarrollos urbanísticos en las áreas en condición de amenaza, esto con el fin de que se generen nuevos escenarios de riesgo. El desarrollo de estas áreas se condiciona a la elaboración de los estudios detallados. Los estudios podrán estar a cargo del gestor y/o promotor y/o urbanizador dentro del trámite de los instrumentos de planeamiento intermedio y de licenciamiento urbanístico.
- ✓ Con el fin de disminuir la vulnerabilidad de las estructuras proyectadas, se emprenderá la divulgación y promoción de las normas de urbanismo y construcción.
- ✓ Para futuros desarrollos urbanísticos en las zonas recomendadas para la expansión urbana, se debe cumplir con lo establecido en el reglamento colombiano sismo resistente NSR-10.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Medidas de Intervención de la amenaza por inundación

→ **Medidas de conocimiento, monitoreo y comunicación del riesgo**

Estudios de análisis	1. Realizar los Estudios detallados de las siguientes unidades de análisis:					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Áreas con condición de amenaza</th><th>Áreas con condición de riesgo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Área centro poblado La Yopalosa</td><td>Área centro poblado El Pretexto</td></tr> <tr> <td>Corredor vial suburbano A, B y C</td><td></td></tr> </tbody> </table>	Áreas con condición de amenaza	Áreas con condición de riesgo	Área centro poblado La Yopalosa	Área centro poblado El Pretexto	Corredor vial suburbano A, B y C
Áreas con condición de amenaza	Áreas con condición de riesgo					
Área centro poblado La Yopalosa	Área centro poblado El Pretexto					
Corredor vial suburbano A, B y C						
	El desarrollo de las áreas con condición de amenaza y de riesgo estará sujeta a los resultados del estudio detallado.					
	2. Estudios y diseños de obras de protección sobre el río Tocarí por desbordamientos en las veredas el Pretexto, Sirivana, Yopalosa y Guacharacas.					
	3. Estudio y diseños de obras de protección en el punto de coordenadas 5°31'12.62"N 72°13'0.51"O por problemas de socavación del río Tocarí vereda La Yopalosa.					
	4. Elaboración y puesta en marcha de Planes Comunitarios de Gestión del riesgo en las veredas expuestas a amenaza alta por inundaciones (Yopalosa, El pretexto, Sirivana, Guacharacas, Corea, Cazadero, Caucho, Guanapalo)					
Sistemas de monitoreo:	1. Implementación de un sistema de alertas tempranas en el río Tocarí, Veredas la Yopalosa, El pretexto, Sirivana, Guacharacas, Corea.					
	2. Implementación de una red de estaciones meteorológicas.					
	3. Seguimiento y monitoreo a los puntos y/o sitios críticos por inundaciones identificados en el presente estudio.					
	4. Monitoreo y seguimiento a las concesiones del recurso hídrico dadas por Corporinoquia a los canales de riego.					
Comunicación del riesgo	1. Proceso educativo de gestión del riesgo (resultados del estudio Básico de análisis de amenaza del municipio) con énfasis en dar a conocer las áreas de protección por amenaza alta por inundaciones y áreas con condición de amenaza y riesgo por inundaciones; a la comunidad (a través de las Juntas de Acción Comunal) y organismos de socorro.					
	2. Campañas de socialización de las medidas de prevención y mitigación del riesgo.					
	3. Divulgación de la reglamentación de usos del suelo definidas en el EOT.					
	4. Campañas publicitarias sobre construcción en sitios seguros y respecto por las rondas de protección hídrica.					

→ **Medidas de mitigación del riesgo**

	Medidas no estructurales
Medidas de mitigación de la amenaza	1. Proyectos de reforestación en las rondas de protección de los principales ríos del municipio Tocarí, Nunchia, Payero, Pauto, Guanapalo.
	2. Desarrollar control y vigilancia sobre la reglamentación de usos del suelo definidos en el EOT del municipio.
	3. Crear un sistema de información geográfico municipal para la Gestión del Riesgo y Desastre.
Medidas de mitigación de la vulnerabilidad	1. Prohibición a vivienda nueva y reubicación de existentes en áreas de protección por amenaza alta, áreas con condición de amenaza y con condición de riesgo; previa identificación y georeferenciación como elementos expuesto.
	2. Cumplimiento de la reglamentación del Esquema de Ordenamiento Territorial.
	3. Cumplimiento de los programas y proyectos definidos en el plan Municipal de Gestión del Riesgo municipal y departamental.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHÍA
CONCEJO MUNICIPAL

→ **Medidas de prevención del riesgo (Intervención Prospectiva)**

	Medidas no estructurales
Medidas de prevención para la amenaza	1. Se establece que las áreas clasificadas como de amenaza alta por inundaciones, que no se encuentran habitadas o edificadas, como de protección, las cuales no son aptas para el desarrollo habitacional. Estas áreas están zonificadas en el mapa por inundaciones del municipio. 2. Establecer programas de reforestación en la ribera de los principales ríos del municipio. 2. Control administrativo para evitar el uso inadecuado del suelo en las rondas de protección hídrica.
Medidas de prevención para la vulnerabilidad	1. Fortalecer el recurso humano en las entidades de salud del área urbana y rural del municipio. c) 2. Articular las acciones de los planes de contingencia de las empresas petroleras existentes en el municipio, con las acciones de los organismos de socorro. 3. Tecnificación de las actividades agrícolas y ganaderas. 4. Programas de mejoramiento de asentamientos rurales. 5. Programa de construcción de manera segura, preparando las infraestructuras y edificaciones públicas y privadas para resistir la amenaza, mediante acciones de control de los procesos constructivos y adaptaciones tecnológicas para inundaciones periódicas.

CAPITULO VIII PLAN DE VÍAS

Artículo 43. Plan de vías.

El plan vial urbano, define el conjunto de objetivos, acciones y normas que se deban implementar en el casco urbano del municipio de Nunchía, para asegurar la adecuada conexión entre los sectores o barrios y su enlace con los sistemas de comunicación regional y/o departamental.

Artículo 44. Objetivos

- Consolidar una Malla urbana vial básica, como elemento orientador del desarrollo.
- Establecer reglas mínimas para la adecuada utilización y conformación de la infraestructura vial existente y proyectada.
- Establecer los lineamientos mínimos para la movilidad de los habitantes del municipio de Nunchía y de los centros poblados.

Artículo 45. Definiciones

Para efectos de interpretación y aplicación de los diferentes aspectos regulados en el plan vial urbano del municipio de Nunchía, se acogen las siguientes definiciones:

*REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL*

Accesibilidad: Característica que permite en cualquier espacio o ambiente exterior o interior, el fácil desplazamiento de la población en general y el uso en forma confiable y segura de los servicios instalados en esos ambientes; incluye la eliminación de barreras físicas, actitudinales y de comunicación.

Afectación: Es la acción tendiente a destinar un terreno para las obras de utilidad pública o interés social.

Ancho de Vía: Es la medida de la zona de uso público destinada a andenes, calzadas y separadores, las cuales en conjunto representan la sección transversal de la vía o perfil vial.

Calzada: Es la superficie del perfil vial con ancho suficiente destinada para la circulación de los vehículos.

Acera o andén: Es la parte de la vía destinada al tráfico de peatones exclusivamente.

Antejardín: Es el área libre, privada, comprendida entre la línea de demarcación y el paramento de la construcción, sobre la cual no se permite ningún tipo de construcción. Cuando no existe antejardín, la línea de demarcación coincide con el paramento de construcción.

Bahía: Zona de transición entre la calzada y andén, destinada al estacionamiento provisional de vehículos.

Berma: Parte exterior de la vía destinada al soporte lateral de la calzada y destinada ocasionalmente para el estacionamiento de vehículos en caso de emergencia.

Bordillo O Sardinel: Elemento de concreto, asfalto u otros materiales ubicado a nivel superior de la calzada y que sirve para delimitarla.

Calle: Es la vía urbana cuya dirección predominante para el caso del municipio de Nunchia es de oriente a occidente.

Carrera: Es la vía urbana cuya dirección predominante para el caso del municipio de Nunchia es de norte a sur.

Carretera: Vía diseñada para el tránsito de vehículos terrestres automotores.

Carril: Es la superficie en que se puede dividir longitudinalmente una calzada, con ancho suficiente para la circulación de un vehículo.

Cebra: Demarcación de franja peatonal en forma de una sucesión de líneas sobre la calzada paralelas a los carriles de tránsito vehicular, sirve para indicar la trayectoria que debe seguir el peatón al atravesar la vía.

Calzada: Es la superficie del perfil vial con ancho suficiente destinada para la circulación de los vehículos.

Ciclo Ruta: Infraestructura pública u otras áreas destinadas de forma exclusiva o compartida para la circulación de bicicletas. La ciclo ruta o ciclovía puede ser cualquier carril de una vía pública que ha sido señalizado apropiadamente para este propósito o una vía independiente donde se permite el tránsito de bicicletas.

Control Parcial De Acceso: Es la reglamentación que da prioridad a una vía de tránsito sobre otra vía, con el fin de seleccionar los accesos y cruces a nivel.

Cruce: Es el punto de convergencia de dos o más vías.

Cruce o Intersección De Vías: Área de uso público formada por la intersección de dos (2) o más vías.

Corona: Parte de un corredor vial conformado por los carriles de circulación, separadores, bermas y cunetas.

Curva Horizontal: Alineación de proyección curva sobre el plano horizontal.

Curva Vertical: Alineación de la rasante que tiene proyección curvilínea sobre un plano vertical.

Pág. 50

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Demarcación: Es la fijación de la línea que delimita la propiedad privada de las zonas de uso público.

Derecho de Vía: Faja de terreno cuyo ancho es determinado por la autoridad que es necesario para la construcción, conservación, reconstrucción, ampliación, protección y en general, para el uso adecuado de una vía.

Dispositivos para la Regulación del Tránsito: Son los mecanismos físicos o marcas especiales, que indican la forma correcta como deben circular los usuarios de las calles y carreteras. Los mensajes de los dispositivos para la regulación del tránsito se dan por medio de símbolos, elementos y leyendas de fácil y rápida interpretación.

Empalme: Conexión de una vía con otras, acondicionada para el tránsito vehicular.

Glorieta: Intersección en donde no hay cruces a nivel directos, sino maniobras dentro de cruces y movimientos alrededor de una isleta o plazoleta central.

Intersección: Es el cruce de dos o más vías que requiere la solución de todos los flujos con sistemas de control de tráfico u obras de infraestructura.

Isla (isleta de tránsito): Área restringida, ubicada entre carriles de tránsito, destinada a encauzar el movimiento de vehículos o también como refugio de peatones.

Línea de paramento: Es la línea por la cual pasa el plano vertical que fija el límite entre la propiedad privada y las zonas de uso público.

Separador: Espacio o dispositivo estrecho y ligeramente saliente, distinto de una franja o línea pintada, situado longitudinalmente entre dos calzadas, para separar el tránsito de la misma o distinta dirección, dispuesto de tal forma que intimide o impida el paso de vehículos.

Proyecto De construcción Vial: Es el conjunto de planos y documentos necesarios para la construcción de una vía que deben ser elaborados con base en el trazado y especificaciones técnicas correspondientes.

Paso Peatonal A Nivel: Zona de la calzada delimitada por dispositivos y áreas especiales con destino al cruce de peatones

Parqueadero: Lugar público o privado destinado al estacionamiento de vehículos.

Peatón: Persona que transita a pie por una vía.

Pedestal: Un zócalo, una base que soporta un poste.

Rampa: Ramal de intercambio con pendiente, destinado a empalmar una vía con otra a niveles diferentes.

Rasante: Línea longitudinal de una calzada que representa los niveles del centro de la superficie de rodadura a lo largo de la calzada.

Tacha de demarcación: (clavo, botón): Dispositivos pegados sobre el pavimento o marcadores que pueden ser usados como elementos de guía, como complemento a la demarcación y en algunos casos como sustitución, con el fin de mejorar las condiciones de visibilidad de la señalización horizontal.

Tránsito: Acción de desplazamiento de personas, vehículos y animales por las vías.

Transporte: Es el acarreo de personas, animales o cosas de un punto a otro a través de un medio físico.

Urbana, zona: Zona en la que gran parte del terreno está ocupado por edificaciones.

Vehículo: Artefacto montado sobre ruedas que sirve para transportar personas, animales o cosas.

Vía: Zona de uso público o privado abierta al público destinada al tránsito de público, personas y/o animales.

*REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL*

Zona Escolar: Zona de la vía situada frente al establecimiento de enseñanza y que se extiende cincuenta metros al frente y a los lados de los lugares de acceso al establecimiento.

Zona De Conflicto: área de intersección entre dos flujos de tránsito.

Zona de Estacionamiento Restringido: Parte de la vía delimitada por autoridad competente en zonas adyacentes a instalaciones militares o de policía, teatros, bancos, hospitales.

Zona de reserva vial: Es la franja de terreno necesaria para la futura construcción o ampliación de una vía, la cual será tenida en cuenta por la Oficina de Planeación y obras del Municipio para afectar los predios correspondientes

Zona Urbana: Zona en la que gran parte del terreno está ocupado por edificaciones.

Artículo 46. Plan vial del área urbana de Nunchia

Para el área urbana del municipio de Nunchia, se mantienen los perfiles en el área céntrica del municipio y se define un plan vial específico de acuerdo a las proyecciones planteadas para la zona de desarrollo del municipio. Para el municipio de Nunchia se establece el plan vial de movilidad, plasmado en el mapa FU3_VIAS PROPUESTAS.

Artículo 47. Jerarquía Vial y perfiles en la zona de Desarrollo del área urbana de Nunchia

A continuación, se adopta la siguiente jerarquía vial y perfiles viales en la zona de desarrollo del área urbana de Nunchia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

VIAS PRINCIPALES										
NOMENCLATURA	ANDEN	ZONA VERDE	ANDEN	CALZADA	SEPARADOR	CALZADA	ANDEN	ZONA VERDE	ANDEN	TOTAL
Carrera 3 entre calle 1 oeste y calle 2a	1			7,22					1	9,22
Carrera 3 entre calle 2a y calle 4	1,9	1,75		7,1				1,75	1,9	14,4
Carrera 3 entre calle 6 y calle 8	3	3	1,4	7,1	2	7,1	1,4	3	3	31
Transversal 11 entre carrera 3 y carrera 6	1,75	1,7		7,1				1,7	1,75	14
Carrera 5 entre calle 3 y calle 5	2,7	3		8,4				3	2,7	19,8
Carrera 5 entre calle 5 y calle 7	1,2			7,3					1,2	9,7
Carrera 5 entre calle 7 y calle 8	2,2			7	1	6				16,2
Carrera 5 entre calle 8 y calle 9	1			7,1					1	9,1
Carrera 5 entre calle 9 y calle 10	0,9			10,7					0,9	12,5
Carrera 6 entre calle 5 y calle 7	0,5	0,65		7,8				0,65	0,5	10,1
Carrera 6 entre calle 7 y calle 8	1,8			13,73						15,53
Carrera 6 entre calle 8 y calle 9	0,5			7,8					0,5	8,8
Carrera 6 entre calle 9 y calle 10	1,25			7,8					1,25	10,3
Carrera 6 entre calle 10 y calle 11	0,5			7,8					1,25	9,55
Carrera 6 entre calle 11 y calle 12	0,85			7,8					0,85	9,5
Carrera 6 entre calle 11 y calle 12	1,1	1		7,8				1	1,1	12
Carrera 6 entre acceso suelo urbano y calle 5	1,25	1		7,8				1	1,25	12,3
Carrera 9 entre calle 3 y calle 6	2	1,5	1	11			1	1,5	2	20
Calle 5 entre carrera 3 y carrera 4	2	2		7				2	2	15
Calle 5 entre carrera 6 y vía a morillo	2	1,5	1	11			1	1,5	2	20
Calle 6 entre borde de perímetro y carrera 4	0,8			7					0,8	8,6
Calle 6 entre carrera 4 y carrera 5	0,7			7					0,7	8,4
Calle 6 entre carrera 5 y carrera 6	0,5	0,95		8,73				0,95	0,5	11,63
Calle 6 entre carrera 6 y carrera 6a	0,85			7,1					0,85	8,8
Calle 6 entre carrera 6a y carrera 7	0,7			6					0,7	7,4
Calle 7 entre carrera 2 y carrera 3	1,5	2		7,3				2	1,5	14,3
Calle 7 entre carrera 3 y carrera 4	0,63			7,3					0,63	8,56
Calle 7 entre carrera 6 y carrera 8	1,26			10,15					1,26	12,67
Calle 8 entre carrera 4 y carrera 6	1			7,1					1	9,1
Calle 8 entre carrera 6 y carrera 7	1			7,4					1	9,4

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
 concejo@munchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

VIAS SECUNDARIAS										
NOMENCLATURA	ANDEN	ZONA VERDE	ANDEN	CALZADA	SEPARADOR	CALZADA	ANDEN	ZONA VERDE	ANDEN	TOTAL
Carrera 4 entre calle 1 y calle 2 a	1			7,1					1	9,1
Carrera 4 entre calle 2a y calle 3	1	2		7,1				2	1	13,1
Carrera 4 entre calle 3 y calle 4	1,5	1,8		8,7				1,8	1,5	15,3
Carrera 4 entre calle 4 y calle 5	2,06	2		8,5				2	2,06	16,62
Carrera 4 entre calle 4 y calle 6	0,72	1		6,77				1	0,72	10,21
Carrera 4 entre calle 6 y calle 7	1,75	1,5		7,1				1,5	1,75	13,6
Carrera 4 entre calle 7 y calle 8	1,6	1,6		7,1				1,6	1,6	13,5
Carrera 4 entre calle 8 y calle 9	1,5	1,2		7,1				1,2	1,5	12,5
Carrera 4 A entre calle 2a y calle 2b	1,5	1,2		7,1				1,2	1,5	12,5
Carrera 4 A entre calle 1b y calle 2a	0,55			7,1					0,55	8,2
Carrera 7 entre calle 2 y calle 4	2	1,5	1	11			1	1,5	2	20
Carrera 7 entre calle 6a y calle 9	0,85			6,5					0,85	8,2
Carrera 7 entre calle 9 y calle 11	0,76			7,1					0,76	8,62
Carrera 7 entre calle 9 y calle 11	2	1,5	1	7			1	1,5	2	16
Carrera 8 entre calle 2 y calle 5a	2	1,5	1	11			1	1,5	2	20
Carrera 9 a entre calle 3 y calle 6	2	1,5	1	11			1	1,5	2	20
Carrera 9 a entre calle 3 a y calle 6		3	1	7				1,5	1,5	14
Diagonal 3 entre calle 5 y carrera 7		3	1	7				1,5	1,5	14
Calle 1 entre carrera 5 y carrera 6		1,5	1	7				1,5	1,5	12,5
Calle 2 entre carrera 7 y carrera 9 a		3	1	7				1,5	1,5	14
Calle 3 entre carrera 3 y carrera 4	1,25	1,25		7				1,25	1,25	12
Calle 3 entre carrera 7 y carrera 9 a	2	1,5	1	11			1	1,5	2	20
Calle 2 entre carrera 3 y carrera 6	2	2		7				2	2	15
Calle 4 entre carrera 3 y carrera 4	1,2	1,1		7,1				1,1	1,2	11,7
Calle 4 entre carrera 5 y carrera 6	1,7			7,1					1,6	10,4
Calle 4 entre carrera 6 y carrera 10	2	1,5	1	11			1	1,5	2	20
Calle 4 entre carrera 3 y carrera 5	1,7			7,1					1,6	10,4
Calle 6 entre carrera 3 y carrera 4				7,2						7,2
Calle 6 entre carrera 3 y carrera 5				8,2						8,2
Calle 9 entre carrera 3 y carrera 4	0,9			6,5					0,5	7,9
Calle 9 entre carrera 4 y carrera 7	1,1			6,5					1,1	8,7

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
 concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

VIAS TERCARIAS										
NOMENCLATURA	ANDEN	ZONA VERDE	ANDEN	CALZADA	SEPARADOR	CALZADA	ANDEN	ZONA VERDE	ANDEN	TOTAL
Carrera 2 entre calle 6 y 7	1,75	1,2		7,1				1,2	1,75	13
Carrera 2 A entre calle 6 A y 7A	1,75	1,2		7,1				1,2	1,75	13
Carrera 3 A entre calle 7 y calle 8	1,75	1,2		7,1				1,2	1,75	13
Carrera 5 entre calle 1 y borde perimetro	1			6					1	8
Carrera 5 y calle 1	1,44			6,1					1,44	8,96
Carrera 6 A entre calle 7 y calle 9				7						7
Diagonal 9 entre calle 8 y calle 9	1,8			4					1,2	7
Calle 11 entre carrera 5 y carrera 6	1,8			4					1,3	7,1
Calle 11 entre carrera 6 y carrera 7	2			6					2	10
Calle 1 A entre carrera 3 y carrera 6	1			5					1	7
Calle 2 entre carrera 2 y carrera 3	1,1			7					1,1	9,2
Calle 2 entre carrera 2 y carrera 4										0
Calle 2 A entre carrera 2 y carrera 5	1,75	1,68		7,1				1,68	1,75	13,96
Calle 2 A entre carrera 4 y carrera 5				5,5						5,5
Calle 2 b entre carrera 2 y carrera 3	1,2			6					1,2	8,4
Calle 2 b entre carrera 4 y carrera 5	1			6					1	8
Calle 3 entre carrera 2 y carrera 3	1,6	1,62		7,1				1,62	1,6	13,54
Calle 3 entre carrera 3 y carrera 4	1,25	0,91		10,63				0,91	1,25	14,95
Calle 3 entre carrera 5 y carrera 6	1,8			8					1,8	11,6
Calle 3 A entre carrera 3 y carrera 4	1,2			6					1,2	8,4
Calle 3 A entre carrera 4 y carrera 6	2,75	1,5		7,1				1,5	2,75	15,6
Calle 3 A entre carrera 4 y carrera 7	1,75	1,7		7,1				1,7	1,75	14
Calle 4 A entre carrera 3 y carrera 4	1,5			6					1,2	8,7
Calle 6 A entre carrera 1 y carrera 3	1,75	1,2		7,1				1,2	1,75	13
Calle 9 camino Cerro Santa Barbara		1		1				1		3
Calle 10 entre carrera 5 y carrera 6	1			4,2					1	6,2
Calle 10 entre carrera 6 y carrera 7	1,2			6					1	8,2

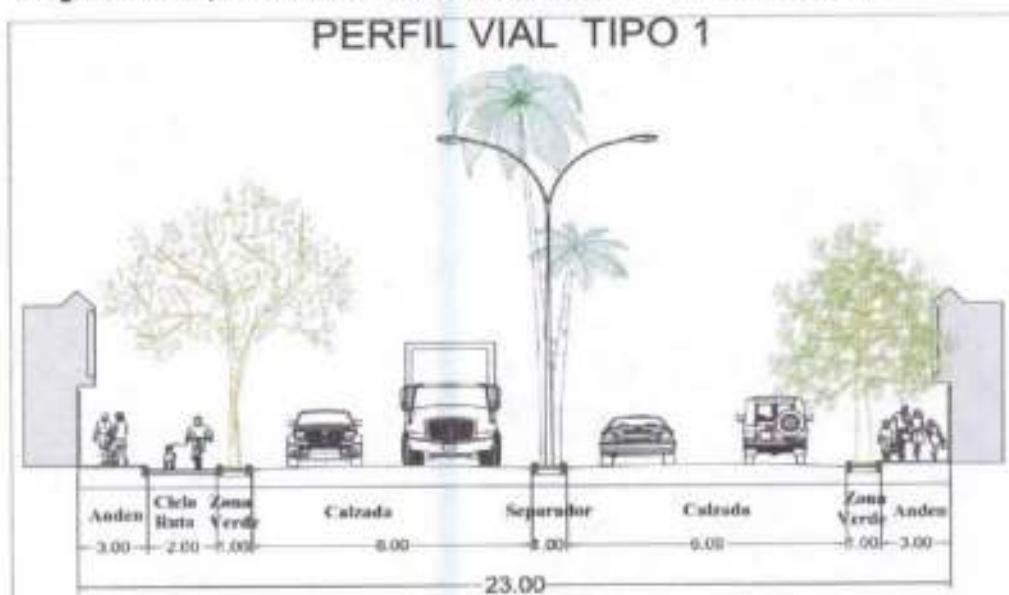
Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
 concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 48. Sistema de Vías Principales del Área Urbana de Nunchia

Debido a su suficiente y adecuado trazo, longitud, sección y señalización, posibilitan el tránsito vehicular entre las distintas zonas del casco urbano. Las vías urbanas principales permiten la circulación vehicular principalmente y se interrelacionan de manera directa con sistema vial municipal, hacen parte de este sistema los siguientes perfiles viales.

- a. **Carrera 9:** Comprendida entre la calle 1 hasta la calle 6A.
- b. **Carrera 6:** Comprendida entre la avenida circunvalar hasta la calle 5
- c. **Carrera 4:** Comprendida desde el inicio del perímetro urbano hasta la transversal 5.
- d. **Calle 5:** Comprendida desde la Diagonal 6 hasta la carrera 6
- e. **Calle 6A:** Comprendida desde la línea del perímetro urbano hasta la carrera 8.
- f. **Diagonal 6:** Comprendida desde la línea del perímetro urbano hasta la calle 6A.



Artículo 49. Caracterización de Vías Principales del Área Urbana de Nunchia

Caracterización de Vías principales

NOMENCLATURA	ANCHO	CICLO RUTA	ZONA VERDE	CALZADA	SEPARADOR	CALZADA	ZONA VERDE	ANCHO	TOTAL
Carrera 9: entre la calle 1 hasta la calle 6A	3.00	2.00	1.00	6.00	1.00	6.00	1.00	3.00	23
Carrera 6: entre la avenida circunvalar hasta la calle 5.	3.00	2.00	1.00	6.00	1.00	6.00	1.00	3.00	23
Carrera 4: desde el inicio del perímetro urbano hasta la transversal 5.	3.00	2.00	1.00	6.00	1.00	6.00	1.00	3.00	23
Calle 5: desde la Diagonal 6 hasta la carrera 6	3.00	2.00	1.00	6.00	1.00	6.00	1.00	3.00	23
Calle 6A: desde la línea del perímetro urbano hasta la carrera 8	3.00	2.00	1.00	6.00	1.00	6.00	1.00	3.00	23

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

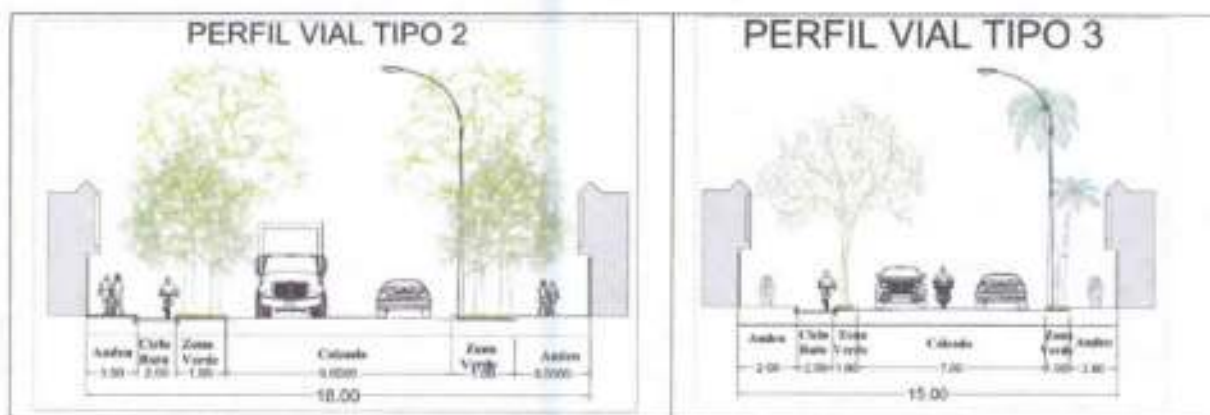
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

NOMENCLATURA	ANCHO	CICLO RUTA	ZONA VERDE	CALZADA	SEÑALIZACION	CALZADA	ZONA VERDE	ANCHO	TOTAL
Diagonal 6: desde la línea del perímetro urbano hasta la calle 6A	3.00	2.00	1.00	5.00	1.00	5.00	1.00	3.00	23

Artículo 50. Sistema de Vías Secundarias del Área Urbana de Nunchia

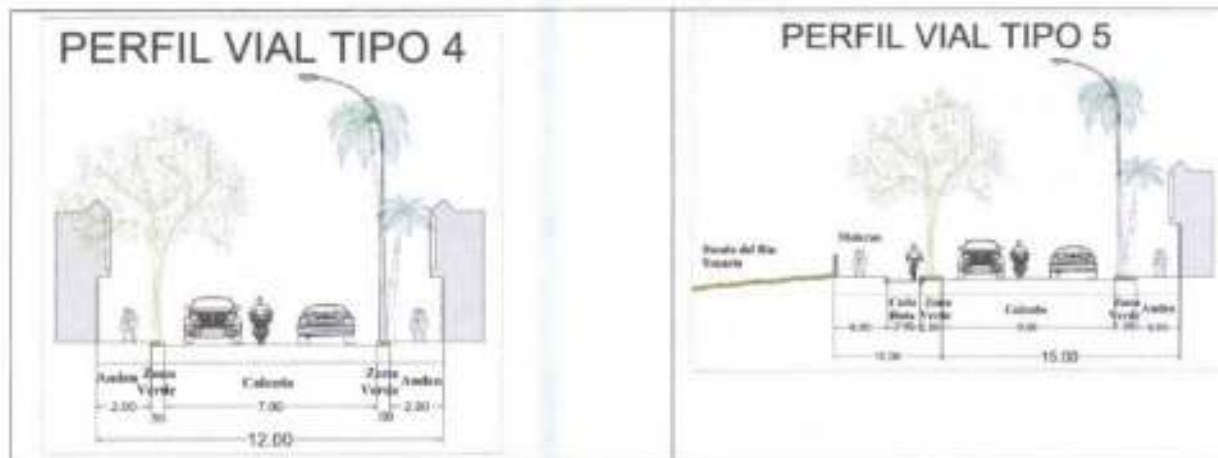
Son aquellas que conectan las vías tipo 1 al interior del desarrollo del área urbana, permitiendo una interconexión barrial y culminan el desarrollo de la malla vial al interior y su carácter de circulación restringirá el tránsito de vehículos pesados.

- a. **Carrera 13:** Compreendida entre la diagonal 6 hasta el límite del perímetro urbano.
- b. **Carrera 12:** Compreendida entre la diagonal 6 hasta el límite del perímetro urbano.
- c. **Av. Circunvalar:** Compreendida entre la diagonal 6 hasta la transversal 4.
- d. **Carrera 10:** Compreendida entre la calle 4A hasta la Av. Circunvalar.
- e. **Carrera 8:** Compreendida entre la calle 1 hasta la Calle 6A.
- f. **Carrera 7:** Compreendida entre la calle 3 hasta la Calle 4.
- g. **Transversal 4:** Compreendida entre la carrera 7 hasta la Av. Circunvalar
- h. **Carrera 5:** Compreendida entre la Av. Circunvalar hasta la calle 2.
- i. **Calle 4A:** Compreendida entre la Diagonal 6 hasta la carrera 10.
- j. **Calle 4:** Compreendida entre la Av. Circunvalar hasta la carrera 6.
- k. **Calle 3:** Compreendida entre la Av. Circunvalar hasta la carrera 7.
- l. **Calle 2:** Compreendida entre la transversal 4 hasta la carrera 4.
- m. **Calle 1:** Compreendida entre la Av. Circunvalar hasta la transversal 4.



Cra. 5 No. 7 - 44 **PALACIO MUNICIPAL**
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL



Artículo 51. Caracterización de Vías Secundarias del Área Urbana de Nunchía

NOMENCLATURA	ANDEN	CICLO RUTA	ZONA VERDE	CALZADA	ZONA VERDE	ANDEN	TOTAL
Carrera 13: entre la diagonal 6 hasta el límite del perímetro urbano.	2.00	0	0.50	7.00	0.50	2.00	12.00
Carrera 12: entre la diagonal 6 hasta el límite del perímetro urbano.	2.00	0	0.50	7.00	0.50	2.00	12.00
Av. Circunvalar: entre la diagonal 6 hasta la transversal 4	2.00	2.00	1.00	7.00	1.00	2.00	15.00
Carrera 10: entre la calle 4A hasta la Av. Circunvalar.	2.00	0	0.50	7.00	0.50	2.00	12.00
Carrera 8: entre la calle 1 hasta la Calle 6A.	3.00	2.00	1.00	9.00	1.00	3.00	18.00
Carrera 7: entre la calle 3 hasta la Calle 4.	2.00	0	0.50	7.00	0.50	2.00	12.00
Transversal 4: entre la carrera 7 hasta la Av. Circunvalar	2.00	2.00	1.00	7.00	1.00	2.00	15.00
Carrera 5: entre la Av. Circunvalar hasta la calle 2.	2.00	2.00	1.00	7.00	1.00	2.00	15.00
Calle 4A: entre la Diagonal 6 hasta la carrera 10	2.00	0	0.50	7.00	0.50	2.00	12.00
Calle 4: entre la Av. Circunvalar hasta la carrera 6	3.00	2.00	1.00	9.00	1.00	3.00	18.00
Calle 3: entre la Av. Circunvalar hasta la carrera 7	3.00	2.00	1.00	9.00	1.00	3.00	18.00
Calle 2: entre la transversal 4 hasta la carrera 4.	2.00	0	0.50	7.00	0.50	2.00	12.00
Calle 1: entre la Av. Circunvalar hasta la transversal 4.	3.00	2.00	1.00	9.00	1.00	3.00	18.00

Artículo 52. Plan vial del centro poblado la Yopalosa

Se define su plan vial específico de acuerdo a las proyecciones planteadas para la zona; sin embargo, se requiere por las características de movilidad del centro poblado y su ubicación, a la cual le cruza una vía nacional y una vía regional, se requiere elaborar un estudio que permita establecer las mejores garantías para su movilidad.

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
 concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

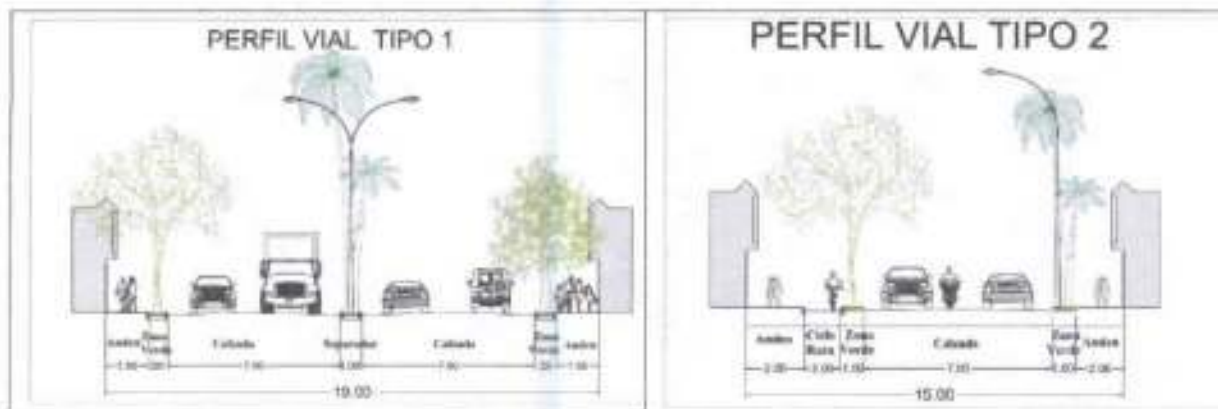
Artículo 53. Jerarquía Vial y Perfiles Viales del Centro Poblado la Yopalosa

Se realiza la clasificación y jerarquización del sistema vial urbano del centro poblado de acuerdo a los componentes de la malla vial. Ver Mapa FU3 Vías Yopalosa.

Artículo 54. Sistema de Vías Principales del Centro Poblado la Yopalosa

Debido a su suficiente y adecuado trazo, longitud, sección y señalización, posibilitan el tránsito vehicular entre las distintas zonas del casco urbano. Las vías urbanas principales permiten la circulación vehicular principalmente y se interrelacionan de manera directa con sistema vial municipal, hacen parte de este sistema los siguientes perfiles viales.

- a. **Carrera 5:** Comprendida entre la calle 1 hasta la calle 9.
- b. **Carrera 6:** Comprendida entre la calle 1 hasta la calle 9.
- c. **Calle 1:** Comprendida entre la carrera 1 hasta la carrera 6.
- d. **Calle 7:** comprendida entre la carrera 6 hasta la carrera 1.
- e. **Calle 8:** Comprendida entre la carrera 6 hasta la carrera 1.
- f. **Calle 9:** Comprendida entre la carrera 6 hasta la carrera 1.
- g. **Transversal 1:** Comprendida entre la carrera 1 hasta la calle 7.



Artículo 55. Caracterización de Vías Principales del Centro Poblado La Yopalosa

NOMENCLATURA	ANDEN	CICLO RUTA	ZONA VERDE	CALZADA	SEPARADOR	CALZADA	ZONA VERDE	ANDEN	TOTAL
Carrera 5: entre la calle 1 hasta la calle 9.	1.50	0	.50	7.00	1.00	7.00	.50	1.50	19
Carrera 6: entre la calle 1 hasta la calle 9	2.00	2.00	1.00	7.00	0	0	1.00	2.00	15
Calle 1: Comprendida entre la carrera 1 hasta la carrera 6.	2.00	2.00	1.00	7.00	0	0	1.00	2.00	15

Cra. 5 No. 7 - 44 **PALACIO MUNICIPAL**
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

NOMENCLATURA	ANDEN	CICLO RUTA	ZONA VERDE	CALZADA	SEPARADOR	CALZADA	ZONA VERDE	ANDEN	TOTAL
Calle 7: entre la carrera 6 hasta la carrera 1.	2.00	2.00	1.00	7.00	0	0	1.00	2.00	15
Calle 8: entre la carrera 6 hasta la carrera 1	2.00	2.00	1.00	7.00	0	0	1.00	2.00	15
Calle 9: entre la carrera 6 hasta la carrera 1.	2.00	2.00	1.00	7.00	0	0	1.00	2.00	15
Transversal 1: entre la carrera 1 hasta la calle	2.00	2.00	1.00	7.00	0	0	1.00	2.00	15

La Vía la marginal de la selva o Carrera 1, no se caracteriza, pero se debe tener en cuenta de acuerdo a la Ley Nacional 1228 de 2008, por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional para el caso de la Vía Marginal de la Selva es una carretera de primer orden y se especifica de la siguiente manera:

Artículo 2°. Zonas de reserva para carreteras de la red vial nacional. Establécense las siguientes fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras que forman parte de la red vial nacional:

1. Carreteras de primer orden sesenta (60) metros.
2. Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros.
3. Carreteras de tercer orden treinta (30) metros.

Parágrafo. El metraje determinado en este artículo se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía. En vías de doble calzada de cualquier categoría la zona de exclusión se extenderá mínimo veinte (20) metros a lado y lado de la vía que se medirán a partir del eje de cada calzada exterior.

Artículo 56. Sistema de Vías Secundarias del Centro Poblado La Yopalosa

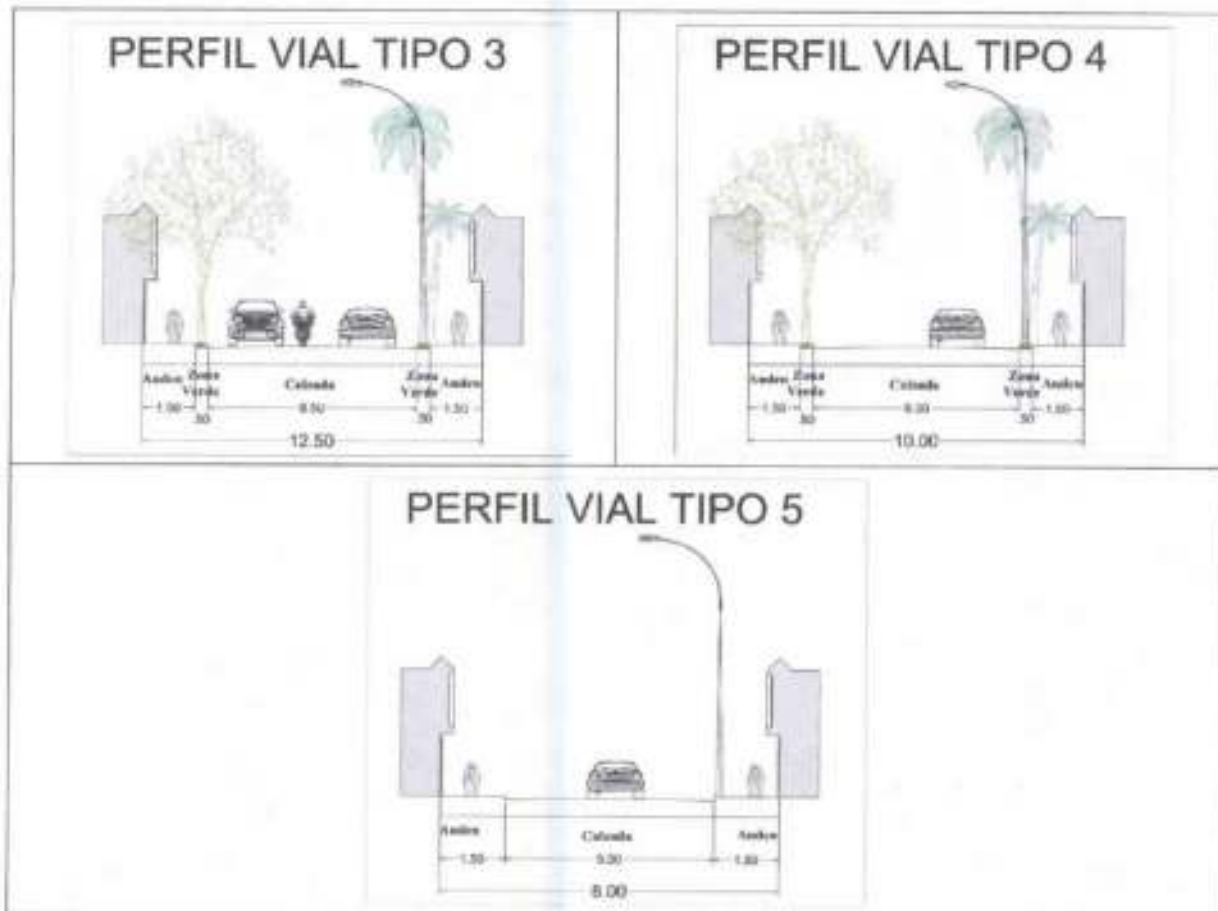
Son aquellas que conectan las vías tipo 1 al interior del desarrollo del área urbana, permitiendo una interconexión barrial y culminan el desarrollo de la malla vial al interior y su carácter de circulación restringirá el tránsito de vehículos pesados.

- a. **Calle 2:** Comprendida entre la carrera 3 hasta la carrera 6.
- b. **Calle 3:** Comprendida entre la transversal 1 hasta la carrera 6.
- c. **Calle 4:** Comprendida entre la carrera 2A hasta la carrera 6.
- d. **Calle 5:** Comprendida entre la carrera 3 hasta la carrera 6.
- e. **Calle 6:** Comprendida entre la transversal 1 hasta la carrera 5.
- f. **Calle 6A:** Comprendida entre la carrera 3 hasta la carrera 4.
- g. **Carrera 2:** Comprendida entre la calle 1 hasta la Calle 3.

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
 concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

- h. **Carrera 3:** Comprendida entre la calle 1 hasta la Calle 9.
- i. **Carrera 3A:** Comprendida entre la calle 6A hasta la Calle 7.
- j. **Carrera 4:** Comprendida entre la calle 6 hasta la Calle 9.
- k. **Carrera 4A:** Comprendida entre la calle 5 hasta la Calle 7.
- l. **Carrera 4B:** Comprendida entre la calle 6 hasta la Calle 7.
- m. **Carrera 5A:** Comprendida entre la calle 4 hasta la Calle 7.
- n. **Carrera 2A:** Comprendida entre la transversal 1 hasta la Calle 4
- o. **Carrera 2:** Comprendida entre la calle 4 hasta la Calle 3
- p. **Transversal 1A:** Comprendida entre la calle 4 hasta la Calle 3
- q. **Calle 4:** Comprendida entre la transversal 1 hasta la Carrera 2A
- r. **Calle 5:** Comprendida entre la carrera 1 hasta la transversal 1
- s. **Carrera 6A:** Comprendida entre la transversal 1 hasta la Carrera 2ª



Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 57. Caracterización de Vías Secundarias del Centro Poblado La Yopalosa

NOMENCLATURA	ANDEN	ZONA VERDE	CALZADA	ZONA VERDE	ANDEN	TOTAL
Calle 2: entre la carrera 3 hasta la carrera 6.	1.50	.50	8.50	.50	1.50	12.50
Calle 3: entre la transversal 1 hasta la carrera 6.	1.50	.50	8.50	.50	1.50	12.50
Calle 4: entre la carrera 2A hasta la carrera 6.	1.50	.50	8.50	.50	1.50	12.50
Calle 5: entre la carrera 3 hasta la carrera 6.	1.50	.50	8.50	.50	1.50	12.50
Calle 6: entre la transversal 1 hasta la carrera 5.	1.50	.50	8.50	.50	1.50	12.50
Calle 6A: entre la carrera 3 hasta la carrera 4.	1.50	.50	8.50	.50	1.50	12.50
Carrera 2: entre la calle 1 hasta la Calle 3.	1.50	.50	8.50	.50	1.50	12.50
Carrera 3: entre la calle 1 hasta la Calle 9	1.50	.50	8.50	.50	1.50	12.50
Carrera 3A: entre la calle 6A hasta la Calle 7.	1.50	.50	8.50	.50	1.50	12.50
Carrera 4: entre la calle 6 hasta la Calle 9.	1.50	.50	8.50	.50	1.50	12.50
Carrera 4A: entre la calle 5 hasta la Calle 7.	1.50	.50	8.50	.50	1.50	12.50
Carrera 4B: entre la calle 6 hasta la Calle 7.	1.50	.50	8.50	.50	1.50	12.50
Carrera 5A: entre la calle 4 hasta la Calle 7	1.50	.50	8.50	.50	1.50	12.50
Carrera 2A: entre la transversal 1 hasta la Calle 4	1.50	.50	6.00	.50	1.50	10.00
Carrera 2: entre la calle 4 hasta la Calle 3	1.50	.50	6.00	.50	1.50	10.00
Transversal 1A: entre la calle 4 hasta la Calle 3	1.50	.50	6.00	.50	1.50	10.00
Calle 4: entre la transversal 1 hasta la Carrera 2A	1.50	.50	6.00	.50	1.50	10.00
Calle 5: entre la carrera 1 hasta la transversal 1	1.50	0	5.00	0	1.50	8.00
Carrera 6A: entre la transversal 1 hasta la Carrera 2ª	1.50	0	5.00	0	1.50	8.00

Artículo 58. Plan vial centro poblado del pretexto

Para el centro poblado del Pretexto, se define su plan vial específico de acuerdo a las proyecciones planteadas para la zona. **Ver Mapa FU2 Vías El Pretexto**

Artículo 59. Jerarquía Vial y Perfiles Viales del Centro Poblado El Pretexto

Se realiza la clasificación y jerarquización del sistema vial urbano de acuerdo a los componentes de la red vial.

Sistema de Vías Principales del Centro Poblado el Pretexto

Debido a su suficiente y adecuado trazo, longitud, sección y señalización, posibilitan el tránsito vehicular entre las distintas zonas del casco urbano. Las vías urbanas principales permiten la circulación vehicular principalmente y se interrelacionan de manera directa con sistema vial municipal, hacen parte de este sistema los siguientes perfiles viales.

Cra. 5 No. 7 - 44 **PALACIO MUNICIPAL**
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

- a. **Carrera 2:** Comprendida entre la calle 1 hasta la calle 7-perímetro urbano.



Artículo 60. Caracterización de Vías Principales del Centro Poblado el Pretexto

NOMENCLATURA	ANDEN	CICLO RUTA	ZONA VERDE	CALZADA	SEPARADOR	CALZADA	ZONA VERDE	ANDEN	TOTAL
Carrera 5: entre la calle 1 hasta la calle 9.	3.00	2.00	1.00	6.00	1.00	6.00	1.00	3.00	23

Artículo 61. Sistema de Vías Secundarias del Centro Poblado el Pretexto

Son aquellas que conectan las vías tipo 1 al interior del desarrollo del área urbana, permitiendo una interconexión barrial y culminan el desarrollo de la malla vial al interior y su carácter de circulación restringirá el tránsito de vehículos pesados.

- a. **Calle 1:** Comprendida entre la carrera 1 hasta la carrera 3.
- b. **Calle 1A:** Comprendida entre la carrera 2 hasta la carrera 3.
- c. **Calle 2:** Comprendida entre la carrera 1 hasta la carrera 2.
- d. **Calle 3:** Comprendida entre la carrera 1 hasta la carrera 2.
- e. **Calle 4:** Comprendida entre la carrera 1 hasta la carrera 2.
- f. **Calle 5:** Comprendida entre la carrera 1 hasta la carrera 3.
- g. **Calle 6:** Comprendida entre la carrera 1 hasta la carrera 2.
- h. **Calle 7:** Comprendida entre la carrera 1 hasta la carrera 3.
- i. **Carrera 1:** Comprendida entre el perímetro urbano hasta la calle 1.
- j. **Carrera 3:** Comprendida entre la calle 7 hasta la calle 1.
- k. **Diagonal 1:** Comprendida entre la carrera 2 hasta la carrera 3.
- l. **Diagonal 2:** Comprendida entre la transversal 1 hasta la calle 5.
- m. **Transversal 1:** Comprendida entre la carrera 2 hasta la carrera 3.

Cra. 5 No. 7 - 44 **PALACIO MUNICIPAL**
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL**



Artículo 62. Caracterización de Vías Secundarias del Centro Poblado el Pretexto

NOMENCLATURA	ANDEN	CICLO RUTA	ZONA VERDE	CALZADA	ZONA VERDE	ANDEN	TOTAL
Calle 1: entre la carrera 1 hasta la carrera 3.	2.00	2.00	1.00	7.00	1.00	2.00	15
Calle 1A: entre la carrera 2 hasta la carrera 3.	2.00	2.00	1.00	7.00	1.00	2.00	15
Calle 2: entre la carrera 1 hasta la carrera 2.	2.00	2.00	1.00	7.00	1.00	2.00	15
Calle 3: entre la carrera 1 hasta la carrera 2	2.00	2.00	1.00	7.00	1.00	2.00	15
Calle 4: entre la carrera 1 hasta la carrera 2	2.00	2.00	1.00	7.00	1.00	2.00	15
Calle 5: entre la carrera 1 hasta la carrera 3.	2.00	2.00	1.00	7.00	1.00	2.00	15
Calle 6: entre la carrera 1 hasta la carrera 2.	2.00	2.00	1.00	7.00	1.00	2.00	15
Calle 7: entre la carrera 1 hasta la carrera 3.	2.00	2.00	1.00	7.00	1.00	2.00	15
Carrera 1: entre el perímetro urbano hasta la calle 1	2.00	2.00	1.00	7.00	1.00	2.00	15
Carrera 3: entre la calle 7 hasta la calle 1.	2.00	2.00	1.00	7.00	1.00	2.00	15
Diagonal 1: entre la carrera 2 hasta la carrera 3	2.00	2.00	1.00	7.00	1.00	2.00	15
Diagonal 2: entre la transversal 1 hasta la calle 5.	2.00	2.00	1.00	7.00	1.00	2.00	15
Transversal 1: entre la carrera 2 hasta la carrera 3	2.00	2.00	1.00	7.00	1.00	2.00	15

CAPITULO IX PLAN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 63. El plan de servicios públicos domiciliarios.

Acorde con lo dispuesto en la normatividad legal vigente aplicable a esta temática, las obligaciones que le competen a los municipios en lo que se refiere a los servicios públicos, y que complementen el Esquema de Ordenamiento Territorial.

La **Ley 142 de 1994** (artículo 5°), enseña que la competencia de los municipios y por ende del Alcalde, en la prestación de los servicios públicos, consiste básicamente en:

- Asegurar su prestación eficiente (Art. 5.1).
- Establecer la nomenclatura de cada predio que tenga acceso a los servicios (Art. 5.5).
- Permitir la instalación permanente de redes destinadas a las actividades de los prestadores de servicios públicos, sin condicionar a los prestadores las licencias o permisos que conforme a la ley deban expedir, exigiendo las garantías adecuadas a los riesgos que se puedan crear (Art. 26).
- Imponer las servidumbres que se requieran para la prestación de los servicios públicos, de acuerdo con la ley y con las entidades competentes, según el caso.

Ley 388 de 1997, adicionada por la Ley 902 de 2004, establece la obligatoriedad para los municipios de expedir el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) como un instrumento de planeación y gestión del desarrollo del ente territorial. El conjunto de objetivos, acciones y normas que concordante con la capacidad de la infraestructura existente y proyectada para el suministro de los servicios públicos, en especial los relacionados con el saneamiento básico, conformándose el plan de servicios públicos que permite garantizar y satisfacer la demanda del área urbana y los centros poblados del municipio de Nunchia.

En este sentido, la organización del territorio y el uso del suelo deben estar encaminados a garantizar el acceso a estos servicios por parte de los habitantes; es por eso que, dentro del Plan de Ordenamiento Territorial de cada uno de los municipios, debe existir un importante componente relativo al acceso y cobertura de las redes de servicios públicos. Dentro de los aspectos más relevantes y de carácter obligante, se define el perímetro urbano relacionado con el perímetro sanitario.

Artículo 64. Objetivos del Plan de Servicios Públicos.

- Formular e implementar el plan maestro de acueducto y alcantarillado teniendo en cuenta el desarrollo y consolidación del centro urbano del municipio; e incorporar el manejo y proyección de los centros poblados.
- Incrementar las coberturas y mejorar la calidad en la prestación de los diferentes servicios públicos, mediante un proceso sostenido de optimización y ampliación de la infraestructura existente.
- Implementar, actualizar y hacer seguimiento efectivo de los instrumentos de planificación complementaria de los servicios públicos como el plan de gestión integral de residuos sólidos "PGIRS", el plan de saneamiento y manejo de vertimientos "PSMV" y el plan de uso eficiente y ahorro del agua "PUEAA".
- Optimizar la empresa de servicios públicos

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

- Garantizar la actualización de los instrumentos de planificación complementaria de servicios públicos (PGIRS, PUEAA, PSMV) y su debida articulación dentro del municipio.

A. Acueducto.

- Mantenimiento y/o construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable para el casco urbano y los centros poblados
- Aumentar la cobertura y oferta de agua suministrada a la población mediante la recuperación, protección, y conservación ambiental de las fuentes de abastecimiento.
- Optimizar las condiciones de tratamiento y calidad de agua a través de las acciones necesarias para tal fin.
- Promover la cultura de uso eficiente del agua como mecanismo de ahorro.
- Proveer a las viviendas de contadores, para lograr mantener de manera sostenible la eficiencia, calidad y preservación del agua municipal.
- Diseño y construcción de obras para la ampliación de la capacidad de almacenamiento

B. Alcantarillado

- Evaluación y optimización de las redes de alcantarillado del municipio.
- Ampliación de la cobertura de redes de alcantarillado.
- Diseño y construcción de la planta de tratamiento de las aguas servidas PTAR, para el casco urbano y/o los centros poblados
- Construcción del alcantarillado pluvial para el área urbana y los centros poblados.

C. ASEO

- Proyección y articulación del manejo de residuos sólidos mediante una solución regional
- Organizar el sistema de compostaje y su aprovechamiento en proyectos como el vivero municipal e iniciar la organización del sistema de reciclaje urbano.
- Desarrollar la cultura del manejo domiciliario de los residuos sólidos en la zona urbana y los centros poblados.
- Evaluación y actualización del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementado "PGIRS".
- Actualizar el catastro de usuarios y la clasificación del mismo según los usos.
- Llevar a cabo el proceso de disposición final de los residuos sólidos donde técnicamente el plan integral de residuos sólidos (PGIRS) y/o Estudio de Factibilidad lo determine. Y se tendrá en cuenta lo estipulado en la resolución 541 de Diciembre de 1994.
- Promover técnicas de aprovechamiento para residuos de carácter orgánico.
- Promoción de proyectos limpios.

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066

*REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL*

D. TELECOMUNICACIONES

- Garantizar la conectividad a través de la red mundial de Internet, mediante la gestión y participación para el mejoramiento en la ampliación de coberturas.

E. ELECTRIFICACIÓN

- Gestión para optimización de la red de energía eléctrica para garantizar la adecuada cobertura y calidad en la prestación del servicio.
- La red eléctrica, estará sujeta para futuras ampliaciones al crecimiento del perímetro urbano de acuerdo a los requerimientos exigidos por la empresa prestadora del servicio.

CAPITULO X EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

Artículo 65. Equipamientos colectivos

Los equipamientos colectivos por su uso permiten la satisfacción de las necesidades colectivas y de servicios importantes para la vida urbana a través de espacios destinados para tal fin, que permiten el desarrollo de funciones públicas, sin importar su son de naturaleza pública o privada.

Estos elementos prestan servicios sociales acordes con las necesidades de los habitantes, creando espacios de encuentro e integración ciudadana y de referencia colectiva; fortalecen el modelo de ordenamiento territorial, con el ánimo de mejorar la calidad de vida de los habitantes. En la siguiente ilustración se identifican los equipamientos actuales y proyectados para el municipio de Nunchia. **Ver Mapa F08. Equipamientos y Espacio Público Urbano**

Artículo 66. Clasificación de los equipamientos colectivos según sus funciones:

Los equipamientos se clasifican en:

Servicios sociales básicos: Agrupa los destinados a la prestación de servicios públicos sociales de primer nivel como: los servicios de salud, los educativos y los de asistencia social. Son parte de este grupo los equipamientos de educación (niveles de preescolar, primaria y secundaria), salud (I, II y III nivel de atención) y bienestar social y comunitario.

Servicios sociales complementarios: Agrupa los destinados a la prestación de servicios sociales de segundo nivel asociados a complementar los sistemas de bienestar y aprovechamiento del tiempo libre. Hacen parte de este grupo los equipamientos deportivos (niveles recreativos, formativos, aficionados, profesionales y de competencia de diferentes disciplinas deportivas), cultura (funciones cívico-asociativas, científicas, de creación, información, circulación cultural) y culto (centros de práctica de los diferentes cultos).

*Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Servicios públicos no domiciliarios. Hacen parte de este grupo los equipamientos de abastecimiento de alimentos (centrales de abasto y plazas de mercado) y servicios funerarios de disposición final (cementerios y crematorios).

Funciones del poder público: Agrupa los destinados a la salvaguarda de las personas, al desarrollo de las funciones del poder ejecutivo, legislativo y judicial, y a la prestación de servicios administrativos y de atención al ciudadano. Son parte de este grupo los equipamientos de seguridad, defensa (Policía y ejército) y justicia (conciliación, juzgamiento y reclusión) así como las sedes de la administración pública.

Artículo 67. Normas para la localización de nuevos equipamientos

Manejo Ambiental	Se debe asegurar que los predios que se pretenden utilizar como equipamientos no se encuentren en condición susceptible a amenaza natural o antrópica no mitigable.
Accesibilidad	Todos los equipamientos tendrán condiciones óptimas de accesibilidad directa a través de vías en contacto con el predio objeto de intervención, adicionalmente se debe tener en cuenta la jerarquía de las vías para que tenga correspondencia con la estructura urbana actual y proyectada.
Estructura urbana y funcionalidad con el entorno.	Todos los equipamientos colectivos deberán contribuir a la consolidación del modelo territorial propuesto, así como a consolidar la estructura urbana. En este sentido, los equipamientos deben localizarse en sectores con compatibilidad de usos en la norma urbanística, y en todos los casos deberán contribuir a consolidar la estructura funcional urbana.
Garantía de Áreas para Equipamientos	En el trámite de licencia de urbanización, loteo o subdivisión, se debe garantizar las áreas de cesión mínima con destino a equipamiento del 10% contabilizada sobre el área neta urbanizable. El índice de ocupación máximo será del 60 % del área cedida o adquirida con el objeto de garantizar condiciones óptimas de ventilación, iluminación y armonía con el ambiente.

Se encuentran identificados los siguientes equipamientos en el área urbana del municipio de Nunchia:
Equipamientos del Municipio

TIPO DE EQUIPAMIENTO	DESCRIPCIÓN	M2
CULTURALES	Biblioteca Municipal	2.199,56
	Monumento	138,80
	Casa cultural	1.881,88
RELIGIOSOS	Iglesia católica	2.415,50
	Iglesia Cristiana	548,33
	Iglesia Cristiana	611,44
	Iglesia Cristiana	276,32
	Iglesia Cristiana	350,37
	Iglesia Cristiana	302,22

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
 concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

TIPO DE EQUIPAMIENTO	DESCRIPCIÓN	M2
	ENERCA	275,58
	Planta Eléctrica	2.322,60
	Centro de salud	2.668,63
SALUD	CAPRESOCA	371,67
EDUCACIÓN	Colegio La Presentación	9.494,95
	Colegio Salvador Camacho Roldan	3.045,47
	Internado	6.766,85
ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIO COMUNITARIO	Bomberos	115,30
	Cementerio	6.441,57
	Casa los abuelos	211,28
	Salón Municipal	673,14
	ICBF	1.119,07
SEGURIDAD	Policia	7.831,12
ADMINISTRATIVO	Alcaldía	177,18
	Notaria	171,83
RECREATIVOS	Polideportivo	28.364,84

Artículo 68. Necesidades de equipamientos

De acuerdo a la revisión y análisis de los equipamientos existentes, se definen los siguientes proyectos que permitan suplir las necesidades, mejorar la infraestructura y la calidad de los servicios prestados:

1. Mejoramiento de la infraestructura y calidad de los equipamientos destinados a actividades de recreación y deporte.
2. Mejoramiento de la infraestructura destinada a servicios de formación y educación
3. Mejoramiento y construcción de la infraestructura requerida para prestar adecuadamente los servicios de salud.
4. Mejoramiento y mantenimiento de las PTAP existente en el área urbana del municipio, de acuerdo a las acciones a realizar establecidas en el plan de uso eficiente y ahorro del agua "PUEAA" formulado para el municipio de Nunchia.
5. Implementación del Plan Maestro de Alcantarillado y el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV.
6. Remodelación y construcción de la nueva sede de la alcaldía.
7. Adecuación y mejoramiento de los equipamientos del municipio de Nunchia
8. Diseño y construcción de equipamientos e infraestructura requerida para el desarrollo económico del municipio.
9. Diseño y construcción de equipamientos como la plaza de ferias y concha acústica en el área ubicada como parque malecón "Río Tocaria" en el casco urbano del municipio de Nunchia.
10. Estudios y diseños para la Construcción del Malecón Río tocaria

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
 concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 69. Reglamentación de áreas para equipamiento de alto impacto social

A continuación, adóptese la reglamentación definida para las áreas de equipamiento de alto impacto social.

Artículo 70. Áreas de servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines

Acorde con las disposiciones establecidas por el Decreto 4002 de 2014, los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines "son aquellos que comprenden cualquier clase de actividad de explotación o comercio del sexo, realizados en casas de lenocinio, prostíbulos o establecimientos similares, independientemente de la denominación que adopten", para el Municipio de Nunchia no se identifican áreas destinadas a este tipo de actividad.

Artículo 71. Reglamentación de áreas para equipamientos de alto impacto ambiental

En virtud del impacto negativo que algunas actividades pueden tener en su entorno inmediato y por ende afectar la salud de su población residente, se deben tener en cuenta las siguientes disposiciones normativas tendientes a garantizar condiciones mínimas de aislamiento y demás aspectos que deban cumplir aquellos equipamientos y actividades que tienen alguna incidencia con las demás actividades, especialmente, las habitacionales y/o residenciales.

Áreas de aislamiento mínimas para equipamientos de alto impacto.

Equipamiento	Área de aislamiento
Planta de Beneficio Animal o Matadero	200m
PTAR con reactor aerobio y aireación difusa (Área urbana del Municipio de Nunchia)	75m
PTAR con reactor anaerobio (Centros Poblados La Yopalosa y el Pretexto)	200m
Cementerio	10m

Artículo 72. Planta de beneficio animal

Para el caso del matadero o planta de beneficio animal, se requiere tener en cuenta, los siguientes elementos para ejercer control sobre algunas actividades:

- No se permitirá el establecimiento de actividades residenciales en un radio de influencia de mínimo 50 metros definidos a partir del borde del predio de la planta de beneficio animal.
- Para mitigar cualquier tipo de afectación de este equipamiento a las demás actividades permitidas en su área de influencia, se debe implementar zonas arborizadas en el perímetro del predio.
- Las demás condicionantes que definan las normas vigentes sobre la materia.

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

- Debe cumplir toda la normatividad legal vigente, en materia de funcionamiento, vertimientos y demás condiciones de salubridad.
- La administración municipal a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas podrá autorizar sobre las vías de primer y segundo orden proyectos de interés para el municipio que permitan incentivar actividades relacionadas con la industria, agroindustria; ecoturismo, agroturismo, y comercio y servicios que cumplan con una ocupación del 30% del predio. En todo caso no podrán contravenir lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, respecto a estos tipos de usos; así como mantener los aislamientos establecidos por la Ley 1228 de 2008, respecto de las franjas de Aislamiento y calzada de desaceleración, las cuales deben construirse, dotarse y entregarse como áreas de cesión obligatoria, en ningún caso se permitirá el cerramiento de estas áreas.

Artículo 73. Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).

En la actualidad el municipio de Nunchia cuenta con tres sistemas de tratamiento de aguas residuales. El primer sistema esta designado al casco urbano y funciona a través de un proceso de lodos activados con aireación extendida, su área mínima de aislamiento está comprendida en los 75m. El segundo sistema atiende al centro poblado la Yopalosa y está constituido por las unidades de tratamiento preliminar, tanques imhoff, humedal artificial, lechos de secado y emisario final, su área mínima de aislamiento está comprendida en los 200m. El tercer sistema atiende el centro poblado el pretexto y está constituido de la siguiente manera, estación de bombeo, cámara de llegada, desarenador, reactor UASB, filtros percoladores, lechos de secado y tanque de contacto de cloro, su área mínima de aislamiento está comprendida en los 200m.

Por otra parte, la administración del municipio de Nunchia dará inicio a las acciones tendientes a la elaboración de los estudios pertinentes que permitan determinar si las plantas de tratamiento de agua residual actuales tanto del casco urbano como de los centros poblados pueden ser mejorados a través del mantenimiento y la corrección o si estos deben ser reubicados como lo plantea el plan maestro de alcantarillado.

Artículo 74. Cementerio.

Para el caso del actual cementerio ubicado en el área urbana, cualquier intervención de mejoramiento y posterior clausura cuando el municipio así lo determine se debe sujetar a lo determinado en la resolución 1447 de 2009 de Corporinoquia, por el cual se reglamenta la prestación del servicio de cementerios, exhumación y cremación de cadáveres.

El actual cementerio tiene características de valoración patrimonial, por lo que se encuentra actualmente como parte de los bienes inmuebles estudiados por el PEMP para su posible declaración.

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Se requiere la ubicación y construcción de un nuevo cementerio, y por tanto el municipio definirá la ubicación del nuevo cementerio en suelo rural, y por tanto, la localización de un nuevo cementerio en el municipio de Nunchia se debe considerar los siguientes lineamientos:

- Se debe llevar a cabo un estudio de factibilidad que defina la mejor localización de este equipamiento, el cual deberá ser avalado por la autoridad ambiental, teniendo en cuenta lo siguiente:
- Deberán contar con áreas verdes y zonas destinadas a la forestación.
- Las especies de Árboles que se planten, serán de aquellas cuya raíz no se extienda horizontalmente por el subsuelo
- No podrán ser localizado en terrenos inundables o que reciban aguas drenadas de terrenos más altos y deberán contar con protección para evitar inundaciones.
- Debe estar ubicado lejos de industrias o actividades comerciales que produzcan olores desagradables o cualquier otro tipo de contaminación
- Debe estar aislado de focos de insalubridad y separado de viviendas, conjuntos residenciales y recreacionales, botaderos a cielo abierto, rellenos sanitarios, plantas de beneficio, plazas de mercado y colegios.
- El aislamiento (perimetral) con relación a construcciones vecinas debe ser de 50 metros y tener zonas arborizadas.
- La distancia máxima con relación al casco urbano debe ser de 2 Km.
- El terreno debe ser plano o levemente ondulado, con pendientes inferiores al 15% en todos los casos.
- Los suelos deben ser fácilmente excavables, de arcilla, arena o similar.
- La profundidad del agua subterránea (nivel freático) debe ser mayor a 2.5 metros

Parágrafo. Consideraciones generales para la localización de cementerios

El cementerio del municipio de Nunchia, tiene aproximadamente una hectárea de extensión y en su mayoría ya fue ocupada, por lo cual se están construyendo bóvedas que puedan albergar mayor número de tumbas. Administrativamente no existe ninguna reglamentación sobre usos y ocupación del área del cementerio, como tampoco de tarifas en la venta de lotes, su mantenimiento es mínimo encontrándose en regulares condiciones².

Todo cementerio se someterá para su localización, construcción, ampliación, remodelación, habilitación, funcionamiento y clausura a la reglamentación prevista en la Resolución No. 1447 del 11 de mayo de 2009 "Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres y demás norma que lo modifique, sustituya o derogue. Así mismo, deberá considerar las disposiciones ambientales vigentes para su funcionamiento en cuanto a las condiciones sanitarias, suministro de agua, vertimientos y emisiones atmosféricas.

² PSMV, Nunchia 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

CAPITULO XI ESPACIO PÚBLICO

Artículo 75. Espacio público

Acorde con el Decreto 1077 de 2015, en donde se compila el artículo 2 del decreto 879 de 1998 el espacio público es "el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes".

Índice de espacio público efectivo: de acuerdo a los cálculos establecidos producto del reconocimiento de campo y la identificación de los elementos de espacio público para establecer los metros cuadrados de espacio público total actual y confrontado con la población reportada por el DANE para 2015, tenemos lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Total metros cuadrado de espacio público	126397 M2
Población Cabecera 2015	2087 Habitantes
Índice de M2 de EP por Habitante actual	60 M2
Índice de M2 de EP por Habitante propuesto	15 M2

Artículo 76. Objetivos para el espacio público.

El sistema de espacio público construido urbano estará dispuesto acorde con la reglamentación del decreto 1504 de 1998 y tendrá los siguientes objetivos:

- Mantener la oferta efectiva de espacio público a nivel urbano.
- Exigir y garantizar la generación de espacio público efectivo en las futuras actuaciones urbanísticas, de forma que los nuevos desarrollos mantengan el equilibrio de la oferta de espacio público de los nuevos pobladores.
- Estimular la construcción de espacios para actividades recreativas, de carácter contemplativo, cívico, que promuevan el fortalecimiento y el realce de la cultura llanera.

PROYECTOS:

- Diseño y construcción del parque Malecón Río Tocaría planteado como borde urbano en el municipio de Nunchía.
- Diseños y construcción de parques para centros poblados.

Artículo 77. Normas aplicables al sistema de espacio público

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Normas aplicables al sistema de Espacio Público

PARQUES, ZONAS VERDES, PLAZAS Y PLAZOLETAS	
Localización	No se pueden generar nuevas zonas verdes, parques duros, plazas y plazoletas, en terrenos localizados en zonas donde se registren amenazas muy altas de tipo natural o antrópico (remoción en masa, inundación y tecnológicas), salvo que se realicen las respectivas obras de mitigación. Garantizar el acceso a las cesiones públicas para parques y equipamientos desde una vía pública vehicular. Los predios resultantes de la subdivisión y/o loteo deberán contar con frente sobre vía pública vehicular o peatonal y no podrán accederse por zonas verdes y/o comunales.
Distribución y Dimensionamiento	Las zonas verdes, parques y plazoletas, deberán concentrarse en una sola área de terreno, y si se autoriza su fraccionamiento, no podrá ser inferior a 1000 m². El porcentaje mínimo de cesiones para espacio público en proceso de urbanización con destino a espacio público, parques plazoletas y zonas verdes ser del 20% calculados sobre el área neta urbanizable neta urbanizable
Manejo Ambiental	Zonas verdes. Contarán con un andén perimetral mínimo de 1,7 m de ancho (incluye 1,2 m para circulación peatonal y 0,5 para la instalación de mobiliario urbano). Al interior de las zonas verdes se podrán construir áreas duras, a manera de plazoletas, destinadas para el desarrollo de actividades de encuentro y permanencia, así como para la instalación de juegos lúdicos e infantiles; en todo caso, las áreas duras totales no podrán superar el 30% del área de cada zona verde y en ningún caso podrán contener espacios deportivos. Para las zonas menores de 1000m² las áreas duras no ocuparán más del 15%; el área verde tendrá al menos 40% de arbolado y 45% en otras coberturas verdes. Plazas y plazoletas. Estas áreas deben estar dotadas con mobiliario urbano acorde a sus funciones. Mínimo el 50% del área total del espacio estará libre de mobiliario urbano para garantizar el desarrollo de actividades cívicas y de ingreso y salida de peatones. En las plazas y plazoletas se destinará un 30% del total del área para zonas verdes, donde el arbolado ocupará mínimo el 20% y otras coberturas verdes y/o jardines el 10% restante. Parques. Estos elementos independientemente de su escala, se clasifican en: 1. Deportivos: Son los polideportivos (canchas múltiples) y complejos deportivos. En los nuevos parques de esta categoría, los espacios deportivos no podrán superar el 70% de su área total y el porcentaje restante deberá destinarse como mínimo el 15% a zonas verdes (empradizadas y/o arborizadas) y el otro 15% a circulaciones peatonales internas, plazoletas de encuentro y permanencia y/o juegos lúdicos e infantiles. 2. Recreativos, culturales y de integración: Los parques nuevos, deberán destinar como mínimo el 50% de su área total a zonas verdes (mínimo el 20% para zonas arborizadas y el 25% para zonas empradizadas jardines), mínimo el 30% a circulaciones peatonales internas, juegos
Normas aplicables a senderos y caminos.	
Distribución y	Deberán tener como mínimo un ancho total de 3,6 metros. Su perfil debe prever el espacio

Cra. 5 No. 7 - 44 **PALACIO MUNICIPAL**
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

PARQUES, ZONAS VERDES, PLAZAS Y PLAZOLETAS	
Dimensionamiento	para: la circulación peatonal (1,2 m ancho mínimo); la cicloruta (1,2 m ancho mínimo para un sentido), y para la localización del mobiliario urbano (1,2 m ancho mínimo con arborización incluida). Los materiales del piso para estos elementos, deben permitir la permeabilidad del agua en el subsuelo
Normas aplicables a alamedas, malecones y paseos.	
Distribución y Dimensionamiento	Para garantizar el desplazamiento de las personas en condición de discapacidad o de movilidad restringida, estos elementos deberán acogerse a la Norma Técnica Colombiana NTC 5610 "Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización Táctil" y a la Norma Técnica Colombiana NTC 4143 "Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, Rampas Fijas"
Arbolado urbano y la conectividad ecológica.	
Manejo Ambiental	En cualquier intervención en espacio público, se deberá privilegiar la siembra de especies nativas, la diversificación de formaciones vegetales representativas de los ecosistemas locales, particularmente en los corredores ecológicos, así como a las especies que aporten servicios ambientales relevantes (sombra, mayor captura de CO ₂ , entre otros).

Ver Mapa FU7_Estructura Ecológica Principal

CAPITULO XII NORMAS URBANÍSTICAS PARA LAS ACTUACIONES DE PARCELACIÓN, URBANIZACIÓN

Artículo 78. Normas urbanísticas para las actuaciones de parcelación, urbanización y construcción.

En el marco de la ley 388, las normas urbanísticas generales, regulan las intervenciones públicas y privadas en los predios del área urbana o perímetro urbano, acorde con un régimen de usos e intensidades, estableciendo derechos y obligaciones en relación con la utilización y aprovechamiento del suelo. Por consiguiente, otorgan derechos e imponen obligaciones urbanísticas a los propietarios de terrenos y a sus constructores, conjuntamente con la especificación de los instrumentos que se emplearán para que contribuyan eficazmente a los objetivos del desarrollo urbano y a sufragar los costos que implica tal definición de derechos y obligaciones.

Artículo 79. Definiciones de normas urbanísticas

Para efecto de lo dispuesto en el presente documento, se adoptan las siguientes definiciones, las cuales fueron retomadas de diferentes decretos reglamentarios de la ley 388, para efectos de dar marco conceptual a los elementos que se utilizarán en la aplicación de la norma urbanística, para el municipio de Nunchia.

- **Actuación de urbanización.** Comprende el conjunto de acciones encaminadas a adecuar un predio o conjunto de predios sin urbanizar para dotarlos de la infraestructura de servicios públicos domiciliarios,

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co
Telefax: 6352066

*REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL*

vías locales, equipamientos y espacios públicos propios de la urbanización que los hagan aptos para adelantar los procesos de construcción. Estas actuaciones podrán ser desarrolladas por entidades públicas o propietarios individuales de manera aislada, por grupos de propietarios asociados voluntariamente o de manera obligatoria mediante unidades de actuación urbanística o a través de formas de asociación entre el sector público y el sector privado.

- **Aprovechamiento del suelo o aprovechamiento urbanístico.** Es el número de metros cuadrados de edificación para un determinado uso que la norma urbanística autoriza en un predio.
- **Aprovechamiento urbanístico básico.** Es el beneficio urbanístico que indica la superficie máxima construible, según usos para suelo urbano y de expansión, a que tienen derecho los propietarios.
- **Área bruta.** Es el área total del predio o predios objeto de la licencia de urbanización o sujetos a plan parcial.
- **Área neta urbanizable.** Es el área resultante de descontar del área bruta, las áreas para la localización de la infraestructura para el sistema vial principal y de transporte, las redes primarias de servicios públicos y las áreas de conservación y protección de los recursos naturales y paisajísticos.
- **Área útil.** Es el área resultante de restarle al área neta urbanizable, el área correspondiente a las zonas de cesión obligatoria para vías locales, espacio público y equipamientos propios de la urbanización.
- **Área de actividad.** Partes del territorio de los municipios o distritos que deben ser delimitadas en la cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial y para las cuales se establece el régimen de usos en función de la estructura urbana definida por el modelo de ocupación del territorio. Son áreas de actividad entre otras, la residencial, comercial, de servicios, industrial, institucional o dotacional y mixta.
- **Áreas de cesión pública obligatoria en actuaciones de urbanización en suelo urbano y de expansión urbana.** Son cargas locales de la urbanización y comprenden las áreas de terreno con destino a la construcción de redes secundarias y domiciliarias de servicios públicos, vías locales, equipamientos colectivos y espacio público para parques y zonas verdes que se deben transferir a los municipios y distritos para que se incorporen al espacio público, como contraprestación a los derechos de construcción y desarrollo que se otorgan en las licencias de urbanización.
- **Disponibilidad inmediata de servicios públicos.** Es la viabilidad técnica de conectar el predio o predios objeto de la licencia de urbanización a las redes matrices de servicios públicos existentes. Los urbanizadores podrán asumir el costo de las conexiones a las redes matrices que sean necesarias para dotar al proyecto con servicios, de conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994 y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.
- **Índice de construcción.** Es el número máximo de veces que la superficie de un terreno puede convertirse por definición normativa en área construida, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el área total de un predio.

$$I.C. = \frac{\text{Área permitida de construcción m}^2}{\text{Área total del predio}}$$

*Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

- **Índice de ocupación.** Es la proporción del área de suelo que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta por el área total del predio.
$$I.O.= \frac{\text{Área bajo Cubierta en primer piso m}^2}{\text{Área total del predio}}$$
- **Condicionantes:** Estas restricciones corresponden a elementos o requerimientos técnicos que se deben tener en cuenta con carácter obligatorio, para expedir cualquier tipo de licencia de construcción, y/o urbanización, se menciona o se consigna en la tabla como un número que corresponde a una condición específica que en la parte inferior de la ficha se detalla.
- **Frente Mínimo:** El criterio normativo de frente mínimo de los predios busca garantizar la correlación y proporción con el fondo del mismo, de tal manera que dicha relación no sea inferior a la proporción 1: 3, es decir que el frente por lo menos corresponda a tercera parte del fondo, no obstante, esta disposición aplicara exclusivamente para nuevas subdivisiones.
- **Patio interior:** Vacio definido como el aislamiento posterior establecido como parámetro en área y lado mínimo, el cual permite iluminar y ventilar la edificación en su costado posterior.
- **Paramento:** Línea vertical que delimita el inicio de la construcción o fachada en un predio. Cuando no existe antejardín coincide con la línea de demarcación.
- **Infraestructura o red vial principal.** Es la conformada por la malla vial principal, arterial y demás vías de mayor jerarquía que hacen parte de los sistemas generales o estructurantes del plan de ordenamiento territorial y que soportan los desplazamientos de larga distancia, permitiendo la movilidad dentro del respectivo municipio o distrito a escala regional, metropolitana y/o urbana.
- **Infraestructura o red vial secundaria.** Es la conformada por el conjunto de vías que permiten la movilidad y articulación entre la malla vial arterial o principal y la red vial local.
- **Infraestructura o red vial local.** Es la conformada por el conjunto de vías que permiten la comunicación entre las urbanizaciones y la red vial secundaria, garantizando la accesibilidad interna a cada una de las unidades prediales de la urbanización.
- **Licencia urbanística.** Es la autorización previa para adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y para realizar el loteo o subdivisión de predios, expedida por el curador urbano o la autoridad municipal competente, en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen o complementen, en los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) y en las leyes y demás disposiciones que expida el Gobierno Nacional.

La expedición de la licencia urbanística implica la certificación del cumplimiento de las normas y demás reglamentaciones en que se fundamenta y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo. Las licencias urbanísticas serán de:

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co
Telefax: 6352066

*REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL*

1. Urbanización.
2. Parcelación.
3. Subdivisión.
4. Construcción.
5. Intervención y ocupación del espacio público.

- **Plan parcial.** Es el instrumento mediante el cual se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento territorial, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la Ley 388 de 1997.

Mediante el plan parcial se establece el aprovechamiento de los espacios privados, con la asignación de sus usos específicos, intensidades de uso y edificabilidad, así como las obligaciones de cesión y construcción y dotación de equipamientos, espacios y servicios públicos, que permitirán la ejecución asociada de los proyectos específicos de urbanización y construcción de los terrenos incluidos en su ámbito de planificación.

- **Sistemas generales o estructurantes.** Corresponden a las infraestructuras de la red vial principal y las redes matrices de servicios públicos domiciliarios, así como los equipamientos colectivos y espacios libres destinados para parques y zonas verdes públicas de escala urbana o metropolitana y que sirven a toda la población del municipio o distrito, según lo previsto por el plan de ordenamiento territorial.
- **Tratamientos urbanísticos.** Son las determinaciones del plan de ordenamiento territorial, que atendiendo las características físicas de cada zona considerada, establecen normas urbanísticas que definen un manejo diferenciado para los distintos sectores del suelo urbano y de expansión urbana. Son tratamientos urbanísticos el de desarrollo, renovación urbana, consolidación, conservación y mejoramiento integral.
- **Uso del suelo.** Es la destinación asignada al suelo por el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen, de conformidad con las actividades que se puedan desarrollar sobre el mismo. Los usos pueden ser principales, compatibles, complementarios, restringidos y prohibidos. Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible, complementario o restringido se entenderá prohibido.
- **Vivienda de Interés Social (VIS).** Es la solución de vivienda cuyo valor máximo es de ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (135 smlv).
- **Vivienda de Interés Prioritario (VIP).** Es la solución de vivienda cuyo valor máximo es de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 smlv).
- **Zonas de reserva para sistemas estructurantes o generales.** Son las áreas de suelo que de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen y complementen se requieren para la localización de la infraestructura del sistema vial principal y de

*Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHÍA
CONCEJO MUNICIPAL

transporte, las redes primarias de servicios públicos y las áreas de conservación y protección de los recursos naturales. Con base en estas zonas se definirán las afectaciones de que tratan los artículos 37 de la Ley 9 de 1989 y 122 de la Ley 388 de 1997.

Artículo 80. Usos de suelo urbano

Se hace una descripción de la clasificación de los usos del suelo que se pueden desarrollar o implementar en el área urbana de Nunchía – Casanare.

Parágrafo 1: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, el desarrollo urbanístico de las áreas determinadas en condición de amenaza (amenazas alta y media sin ocupar), se condiciona la formulación de los estudios de detalle correspondiente a cada evento en el cual se encuentran inmersas y estará sujeto a la ejecución de las medidas de reducción (prevención y mitigación) que se determinen en los mismos, las cuales deberán ser viables desde el punto de vista ambiental, técnico, financiero y urbanístico. Por tanto, se restringe la expedición de licencias urbanísticas que permitan realizar actuaciones urbanísticas en las cuales se pueda poner en riesgo a la población, en especial las relacionadas con la construcción de viviendas, e infraestructura Vial, equipamientos (salud, educación, otros) e infraestructura de servicios públicos.

De igual manera, para las áreas en condición de riesgo se restringe cualquier actuación urbanística (remodelación, adecuación o construcción nueva), hasta la realización de los estudios detallados para cada uno de los eventos y áreas establecidas, y en estos se categorizara el riesgo, así como las acciones correspondientes para evitar que la población pueda verse afectada, definir si es mitigable o no el riesgo, establecer el diseño de las obras de mitigación si el análisis así lo establecen, o de lo contrario, establecer las acciones requeridas por parte de la administración municipal para la reubicación de la población afectada; por tanto, se acogerá el régimen de uso que por esta condición se establece por Ley si el riesgo es no mitigable se definirán como suelos de protección, una vez se formule el estudio detallado y se establezca esta condición.

Parágrafo 2. Para el desarrollo urbanístico de las áreas en condición de amenazas, que se localicen en las zonas clasificadas corredores suburbanos (vivienda campestre, zonas industriales), centro poblados, se deberá adjuntar a las solicitudes de licencias urbanísticas de nuevas parcelaciones los estudios detallados de amenaza para cada uno de los eventos que se presenten en dichas zonas, de conformidad con los parámetros técnicos definidos en el decreto 1077 de 2015 y enunciados en el Artículo 114. Delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenazas, así como desarrollar las medidas de intervención previamente a la licencia las medidas que se establezcan en el estudio de detalle.

Artículo 81. Descripción de los usos y actividades

De acuerdo a la ubicación de cada uno de los usos y su dinámica con el entorno urbano, se retoma los conceptos de usos así:

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co
Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

- **Usos principales** son los permitidos como predominantes en la zona.
- **Usos compatibles** son aquellos que son necesarios para el normal desarrollo de los usos principales o que pueden, de acuerdo con las densidades fijadas en cada caso, compartir el espacio con los usos principales sin afectarlos negativamente.
- **Usos condicionados** son aquellos que en razón de su impacto sobre las actividades principales solo pueden tener lugar bajo ciertas condiciones fijadas de antemano.
- **Usos prohibidos** son los que son totalmente incompatibles con el uso principal en razón del impacto que tienen sobre ellos.

De acuerdo a su área de influencia, los usos se pueden clasificar de la siguiente manera:

- **Cobertura Básica o Local:** Se define para aquellos usos cuyo cubrimiento no supera el área de una urbanización o barrio.
- **Cobertura Sectorial o Zonal:** Se define para aquellos usos cuyo cubrimiento no supera el área de un barrio o comuna.
- **Cobertura Urbana o de Ciudad:** Se define para aquellos usos cuyo cubrimiento alcanza todo el perímetro urbano.
- **Cobertura Regional:** Se define para aquellos usos cuyo cubrimiento supera el perímetro urbano y tiene alcance municipal, regional o nacional.

Artículo 82. Uso Residencial:

Son las designadas como lugar de habitación y alojamiento definiendo como uso principal áreas específicas en vivienda.

USOS			
CLASIFICACIÓN		CARACTERÍSTICAS GENERALES	
Residencial	Vivienda Unifamiliar	1	Uso residencial en el que un lote de terreno es ocupado por una unidad predial destinada a vivienda sin compartir con los demás inmuebles de la zona ningún tipo de área o servicio de carácter privado.
	Vivienda Bifamiliar o Trifamiliar	2	Uso residencial en el cual un solo lote de terreno es ocupado por dos o tres unidades de vivienda en forma horizontal o vertical y comparten en común y proindiviso algunas áreas.
	Vivienda Multifamiliar	3	Son conjuntos de viviendas preferiblemente en altura desarrolladas colectivamente en un predio común, dentro de áreas o zonas urbanizadas legalmente establecidas.

Parágrafo: Se prohíbe la construcción de vivienda en las áreas definidas por estudio básico de gestión del riesgo, y que señala que se encuentra en áreas con condición de amenaza y áreas con condición del riesgo. No se podrán expedir licencias hasta tanto no se determine por un estudio de detalle si es mitigable o no, se diseñe y construya las obras correspondientes a mitigar la amenaza generada por movimientos en masa o inundación.

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
 concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 83. Uso Comercial y de Servicios

En general esta categoría alcanza todos los predios y sus edificaciones en los cuales se realizan exclusivamente actividades relacionadas con la distribución de bienes y servicios

Uso Comercial

USOS		
CLASIFICACIÓN	CARACTERÍSTICAS GENERALES	
COMERCIO Y SERVICIOS	De cobertura local o básica	1 Corresponde a la venta de bienes y servicios de consumo doméstico, requeridos por la comunidad residentes en un sector. Presenta dos modalidades de desarrollo: en áreas o espacios de edificaciones residenciales que fueron destinadas a uso residencial sin adecuaciones físicas importantes, ni del espacio mismo, ni del resto de la vivienda que se mantiene como tal; o en establecimientos situados en edificaciones multifamiliares, manzanas o centros comerciales de urbanizaciones. En el comercio y servicios de cobertura local o básica se pueden presentar, entre otras, las siguientes características principales: • Venta al detal de bienes de primera necesidad que no requieren zonas especiales de exhibición y/o bodega. • Actividades de venta de servicios de necesidad local. • Abastecimiento mediante vehículos pequeños o medianos que no requieren zonas especializadas para cargue y descargue ni vías de acceso de gran magnitud. • Poca o en algunos casos ninguna generación de empleo (máximo 3 empleados). • Los usuarios acceden a pie por lo general y su permanencia en el establecimiento suele ser corta. Por lo tanto no se advierten mayores exigencias de estacionamiento de vehículos automotores. • Tienen horarios laborales y de atención al público entre 5:00 a.m. y 10:00 p.m., sin afluencia concentrada en horas, días o temporadas determinadas. • No requiere servicios de infraestructura especiales ni adicionales a los previstos para una zona residencial. • No requiere especialización de las edificaciones. Deben respetar los parámetros y conservar el espacio público libre de obstáculos y actividades. • Las actividades inherentes al uso del establecimiento deben realizarse al interior del predio. • No requiere ni genera usos complementarios. • En los establecimientos de comercio local no se permite la venta de bebidas alcohólicas para consumo en el mismo establecimiento.
	De cobertura sectorial o zonal	2 Por sus características generales se considera un comercio de impacto moderado sobre la estructura urbana, medianamente compatible con áreas zonas o sectores donde la vivienda sea el uso principal. El comercio y servicios de cobertura sectorial o zonal, incluyen gran diversidad de usos comerciales que generalmente presentan entre otras las siguientes características principales: • Venta especializada de bienes al detal que requieren vitrinas de exhibición y zonas de bodega. • Actividades mercantiles de venta de servicios. • Se presenta en adecuaciones totales o parciales de edificaciones originalmente residenciales que induya la infraestructura de parqueaderos. • Se presenta en establecimientos especializados para el uso comercial ubicados en

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

		primeros pisos de edificaciones residenciales o en manzanas o centros comerciales de las urbanizaciones y edificaciones especializadas para el uso comercial con venta de bienes en los primeros pisos y venta de servicios en los pisos superiores. • Requiere de zonas de estacionamiento para empleados y visitantes que acceden en una gran proporción en forma vehicular y tienen una permanencia mediana o prolongada en los establecimientos. • Tienen horarios laborales y de atención al público diurnos. • Todas las actividades inherentes del uso y aquellas complementarias a este se desarrollarán al interior del predio. • Se pueden desarrollar en locales independientes construidos como complemento a edificaciones aisladas. • Se pueden desarrollar en locales independientes especialmente construidos para el funcionamiento de uso. • Requieren control de horario y control de ruido por parte de las autoridades competentes.
De cobertura urbana	3	Comprende los usos comerciales de intercambio de bienes y servicios que suplen demandas especializadas generadas en la comunidad de una zona urbana, que en razón de su mayor cobertura y afluencia de personas tienen un impacto considerable sobre la estructura urbana. Por sus características generales se considera no compatible con áreas zonas o sectores donde el uso principal sea la vivienda. Puede presentarse mezclado con todos los restantes usos principales y en las diferentes áreas de actividad, salvo algunas excepciones. El comercio y servicios de cobertura urbana presentan las siguientes características principales, entre otras: • Requiere de una edificación especializada, (centros comerciales, empresariales, supermercados y almacenes por departamentos o en locales independientes especialmente construidos y adaptados para este uso) con toda su infraestructura para el uso comercial de venta de bienes y de servicios. • Requieren de vitrinas de exhibición que generan mayor permanencia del peatón. • Requiere de zonas de estacionamiento para empleados y visitantes. • Generan flujos peatonales concentrados. • Requieren áreas de cargue y descargue. • Funciona en horarios laborales diurnos y nocturnos con posible afluencia concentrada de usuarios en horas, días y temporadas determinadas. • Todas las actividades inherentes del uso y aquellas complementarias a este se desarrollarán al interior del predio. • Se permite el abastecimiento de mercancías, insumos y materiales al igual que el despacho de mercancías y de productos terminados. • Requieren control de horario y control de ruido por parte de las autoridades competentes.
De alto impacto referidos a la prostitución	4	Son aquellos que comprenden cualquier clase de actividad de explotación o comercio del sexo, realizados en casas de lenocinio, prostibulos o establecimientos similares, independientemente de la denominación que adopten. Además de la normatividad especial que regule la materia, los inmuebles en los que se presten servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

						1. Contar con la respectiva licencia de construcción autorizando el uso en el inmueble. 2. Desarrollar y localizar la actividad y sus servicios complementarios, incluidos los estacionamientos que exijan las normas urbanísticas, exclusivamente al interior del predio. 3. Cumplir con todas las normas referentes a la intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente. 4. Las demás que determinen las autoridades locales.
--	--	--	--	--	--	--

Artículo 84. Uso Institucional

Son aquellos usos urbanos cuya función es permitir la realización de actividades para la prestación de diferentes servicios tendientes a proveer a los ciudadanos de los equipamientos básicos y complementarios para el desarrollo integral y soporte de sus actividades. Pueden ser de carácter público, privado o mixto.

Tabla 1. Uso Institucional

USOS					
CLASIFICACIÓN			CARACTERÍSTICAS GENERALES		
INSTITUCIONAL	De cobertura local o básica	1	Servicios cívicos y comunitarios de primera necesidad y cobertura local, tienen alto grado de compatibilidad con el uso de vivienda. Servicios educativos básicos: jardines infantiles, colegios de primaria; Servicios de salud: dispensarios y puesto de salud; Servicios recreativos: juegos infantiles; Servicios sociales: guardería, salacuna o similares.		
	De cobertura sectorial o zonal	2	Servicios cívicos y comunitarios de influencia zonal que por su alcances presentan un grado de compatibilidad medio con la vivienda. Propician la aparición de usos complementarios en el área de influencia inmediata.		
	De cobertura Urbana y Municipal	3	Instituciones y servicios urbanos a gran escala. Requieren infraestructura especial y controles específicos para la mitigación de cualquier impacto que genere la actividad desarrollada.		

Artículo 85. Uso Industrial

Son los suelos destinados para la localización de establecimientos dedicados a la elaboración, transformación, tratamiento y manipulación o almacenaje de materias primas, para producir bienes o productos materiales.

Tabla 2. Uso Industrial

USOS					
CLASIFICACIÓN			CARACTERÍSTICAS GENERALES		

Cra. 5 No. 7 - 44 **PALACIO MUNICIPAL**
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejomunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

INDUSTRIAL	De cobertura local o básica Industria Liviana	1	Industria de pequeña actividad, no tóxica, con procesos de producción sin ruido, calor o vibraciones; sin áreas especiales precargue y descargue, ni infraestructura diferente a la existente; horario diurno de funcionamiento y generalmente anexa a la vivienda. Industria de bajo impacto: Comprende labores de fabricación manual, de carácter artesanal y limpio, de bajo cubrimiento y producción; y no requiere tecnologías especiales, puede generar impactos ambientales mitigables o no los genera y no deteriora el entorno y además no requiere tratamientos urbanos especiales. Compatible con otros usos y que requiere de una infraestructura mínima de servicios públicos y bajos controles para el impacto que generan. Industria de calzado, confección de ropa, sastrerías, talleres artesanales o similares, transformación de productos lácteos y agropecuarios que se generan de manera artesanal.
	De cobertura sectorial o zonal Industria Mediana	2	Industria de mediana producción, no tóxica, contaminante ni explosiva; con control de ruidos y vibraciones, que requieren un área específica para cargue, descargue y almacenamiento y controles especiales para la mitigación de cualquier tipo de impacto. Industria de Mediano Impacto: Se elaboran productos de mayor cubrimiento y distribución a gran escala, que genera impacto ambiental mitigable y que no deteriora el entorno, pero que por su operación tiene restricciones de localización y solo puede ubicarse en zonas de uso industrial debido a la demanda de infraestructura vial y servicios públicos adecuados para resolver los problemas de tráfico vehicular y uso de energía; propicia usos conexos con las vías de orden regional y nacional. Bodegas de almacenamiento, fábrica de hielo, reparación automotriz, talleres de carpintería, maquinaria, metalmecánica, tubería o similares.
	De cobertura Urbana y Municipal Industria Pesada	3	Industria a gran escala que requiere controles estrictos para la mitigación de los impactos y efectos tóxicos contaminantes, de ruido y vibraciones que produce y de contaminación de su materia prima; requiere un área de cargue y descargue en el interior del predio y los servicios de infraestructura son especiales e individuales; requiere infraestructura de servicios especiales, áreas de parqueos, adecuación de vías y otras; requiere el uso de plantas de tratamiento para tratar sus desechos, independientes de los sistemas de las áreas urbanas residenciales. Industria de Alto Impacto: Fábricas de transformación de materia prima a gran escala como fábricas de bloque; plantas agroindustriales, plantas de tratamiento, filtros de aire, industria de alimentos, industria petrolera, molinos de arroz o similares. Por su impacto, queda prohibida su implementación en el perímetro urbano o de expansión.

Artículo 86. Reglamentación urbanística de usos y aprovechamientos

Para la aplicación específica de la norma, se hará con base el plano de usos del suelo en el cual se asignaron las actividades específicas agrupando en áreas de actividad, todos los usos urbanos que se pueden desarrollar o implementar en el área urbana de Nunchia – Casanare. Ver Mapa FU2_USOS_PROPUUESTOS URBANOS.

Así mismo para los centros poblados de la Yopalosa y el Pretexto se proyectó el uso del suelo, el cual se acogerá a la misma normatividad del área urbana del municipio de Nunchia. Ver Mapas FU1 Usos Del Suelo El Pretexto, FU2 Usos Del Suelo La Yopalosa

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
 concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 87. Tratamientos urbanísticos

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 que recoge el Decreto 075 de 2013, art.1, se definen los tratamientos urbanísticos como "las determinaciones del plan de ordenamiento territorial, que, atendiendo las características físicas de cada zona considerada, establecen en función de las mismas las normas urbanísticas que definen un manejo diferenciado del territorio para los distintos sectores del suelo urbano y de expansión urbana. Son tratamientos urbanísticos el de desarrollo, renovación urbana, consolidación, conservación y mejoramiento integral". Para el municipio de Nunchia, se establecen los tratamientos enunciados a continuación:

1. Tratamiento de Conservación
2. Tratamientos de Consolidación
3. Tratamientos de Desarrollo

Los tratamientos definidos para el municipio de Nunchia, generan lineamientos que permiten conformar la norma urbanística del municipio de acuerdo a las características de cada una de las áreas definidas. Ver **Mapa FU4 Tratamientos Urbanos**

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, el desarrollo urbanístico de las áreas determinadas en condición de amenaza (amenazas alta y media sin ocupar), se condiciona la formulación de los estudios de detalle correspondiente a cada evento en el cual se encuentran inmersas y estará sujeto a la ejecución de las medidas de reducción (prevención y mitigación) que se determinen en los mismos, las cuales deberán ser viables desde el punto de vista ambiental, técnico, financiero y urbanístico. Por tanto, se restringe la expedición de licencias urbanísticas que permitan realizar actuaciones urbanísticas en las cuales se pueda poner en riesgo a la población, en especial las relacionadas con la construcción de viviendas, e infraestructura Vial, equipamientos (salud, educación, otros) e infraestructura de servicios públicos.

De igual manera, para las áreas en condición de riesgo se restringe cualquier actuación urbanística (remodelación, adecuación o construcción nueva), hasta la realización de los estudios detallados para cada uno de los eventos y áreas establecidas, y en estos se categorizara el riesgo, así como las acciones correspondientes para evitar que la población pueda verse afectada, definir si es mitigable o no el riesgo, establecer el diseño de las obras de mitigación si el análisis así lo establecen, o de lo contrario, establecer las acciones requeridas por parte de la administración municipal para la reubicación de la población afectada; por tanto, se acogerá el régimen de uso que por esta condición se establece por Ley si el riesgo es no mitigable se definirán como suelos de protección, una vez se formule el estudio detallado y se establezca esta condición.

Artículo 88. Tratamiento de Conservación

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 que recoge el Decreto 1337 de 2002, se entiende por tratamiento urbanístico de conservación, las áreas que por razones ambientales, históricas o arquitectónicas

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co
Telefax: 6352066

*REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL*

limita la transformación de la estructura física de áreas del municipio o distrito, de inmuebles particulares, de obras públicas y de elementos constitutivos del espacio público.

Adicionalmente, el tratamiento de conservación urbanística es aplicable a sectores que posean valores especiales de conservación arquitectónica a edificaciones o infraestructura que contiene elementos arquitectónicos o urbanísticos de alto valor y significado urbano, o características históricas, culturales, religiosas o artísticas dignas de conservar.

Para el caso del municipio de Nunchia, se determina el área urbana para aplicar el tratamiento urbanístico de consolidación debido a la necesidad de acoger el centro histórico que recoge los bienes inmuebles de interés cultural – BIC con principales características históricas y arquitectónicas que son objeto de estudio del Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP en la cabecera municipal y su área de influencia.

Sin embargo, como el proceso de declaratoria que se está realizando a través del PEMP surte el trámite respectivo, este tiene sus tiempos y depende de terceros, lo que no hace posible realizar la articulación del EOT con el PEMP, por lo que se requiere especificar en el presente plan la forma de articulación de estos instrumentos, debido a la importancia para su reglamentación y definición de acciones para su implementación.

Se reitera que se elaboró por la Fundación Santa Clara La Real y el municipio tramitará ante el Ministerio de Cultura la declaratoria como Bienes Inmuebles Culturales - BIC de la Nación, estableciendo como área de influencia de los BIC el perímetro propuesto como centro histórico, el cual conforma el área de influencia de los mismos BIC.

Cabe recordar que el patrimonio se denomina al conjunto de bienes materiales tangibles e intangibles que una persona, sociedad o entidad posee. La intervención en áreas, edificios y centros de valor patrimonial permite recuperar dinámica económica e identidad cultural del municipio, sin afectar y por el contrario recuperando y buscando la conservación y protección de los Bienes Inmuebles Culturales - BIC identificados como patrimonio del municipio.

El patrimonio requiere de una gestión dirigida a resguardarlo de aquellos intereses particulares que tienden a ponerlo en riesgo. En función de ello la administración municipal, con el apoyo de entidades del Estado en sus diferentes representaciones y de organizaciones privadas, ayudará a dirigir procesos para su adecuada gestión, involucrando a la ciudadanía y al conjunto de actores que intervienen.

Aunque se relacione solo el centro histórico urbano, cabe recordar que para el municipio de Nunchia se identifican adicionalmente al centro histórico, casos particulares de BIC que pueden identificarse en el área rural del municipio como antiguas casonas y fincas, que se convierten en elementos que pueden ser estudiados y elevados a patrimonio histórico y cultural del municipio. Por lo anterior, se requiere identificar

*Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066*

*REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL*

estrategias que permitan preservar, conservar, valorizar o recuperar, dentro de la cual se puede plantear como un proyecto "La identificación de los predios y BIC que puedan ser declarados por el municipio".

De otra parte, se aclara que preservar la identidad histórica y cultural de un centro histórico no implica convertirlo en "museo urbano", sino generar acciones estratégicas para su resguardo. Conservar un área de valor patrimonial o por su paisaje natural no implica necesariamente prohibir el desarrollo de nuevas actividades. Recuperar edificios históricos puede ser una acción en vano si no se consideran los usos futuros y posibles de esos edificios. Por lo tanto, el presente proyecto define los usos del suelo de los predios y BIC que van a ser declarados por el EOT.

Para el área declarada como tratamiento de conservación y que recoge el centro histórico del casco urbano del municipio de Nunchia, se plantea la aplicabilidad de las normas propuestas por el PEMP, las cuales se acogerán automáticamente se realice la declaratoria de bienes inmuebles culturales de la nación a través del Ministerio de Cultura. La consultoría realizada por la Fundación Santa Clara La Real en la etapa de diagnóstico identificó los siguientes bienes para ser declarados BIC "bienes de interés cultural" de los cuales saldrán los más característicos para ser declarados.

1. BIC ubicado en la calle 7 # 5 – 80 bien de propiedad del señor Jacobo Rivera Holguín
2. Casa de Álvaro González y herederos Triana
3. Casa Cural
4. Casa de la Registraduría del estado civil
5. Casa de la cultura
6. Casa del internado de la Presentación
7. Casa de la estación de Policía
8. Casa de Auli Pérez
9. Casa de herederos de Teodoro Vargas – "Guarapería
10. Casa de Estrella Serrano de Sotaban
11. Casa de María Aurora Rodríguez Bohórquez
12. Casa de Rosalba Mariño Merlo
13. Casa de Ana Rosa Mongui-Martha Cecilia Pérez Rodríguez
14. Casa de Roció Pérez
15. Casa de Ana Silva Achagua y Florentino Maldonado
16. Casa de Carmen Luisa Sánchez
17. Casa de Ana Silvia Maldonado
18. Casa de Lilia Inés Márquez
19. Casa de Israel Roa y Carmen Granados
20. Casa de Sergio Vargas
21. Casa de Herederos de Indalecio Bautista
22. Casa de la familia Gómez Martínez
23. Casa de María del Consejo Parra

*Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066*

*REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL*

24. Casa de José Mario Gutiérrez
25. Casa de María Dolores Macana
26. Casa de Lucía Cotinchara
27. Casa de La sucesión Familia Cotinchara
28. Casa de los herederos de Reinalda Largo
29. Casa de Carlos Huérano
30. Casa de Clemencia Montaña y Hugo Heredia
31. El BIC ubicado en la carrera 5ª # 7 – 84, de propiedad de la alcaldía municipal
32. BIC ubicado en la calle 6 A # 7 -22, de propiedad de Pedro María Luna y Gabriellina Camargo
33. BIC ubicado en la carrera 7 # 6 A -03, bien de propiedad de la señora Isabel Rivera de Heredia
34. BIC ubicado en la carrera 7 con calle 6 A bien de propiedad de los señores Otilia Rivera y José Uribe Gil Montañez
35. BIC ubicado en la carrera 7 con calle 6 A bien de propiedad del señor Pedro Antonio Vega R.
36. BIC ubicado en la calle 7 # 6 – 48 bien de propiedad del señor Alfonso Hernández Lombana
37. BIC ubicado en la carrera 6 # 6 – 22 bien de propiedad de la señora Rosalba Mariño Merlo
38. BIC ubicado en la carrera 7 # 6 - 01 bien de propiedad de la señora Aurora Rodríguez Bohórquez
39. BIC ubicado en la carrera 6 # 6 -84 bien de propiedad de la señora María Aquilina Urbano
40. BIC ubicado en la carrera 5 # 5 – 96 bien de propiedad del señor Neftalí Pérez
41. BIC ubicado en la carrera 5 # 5 -64 bien de propiedad de la señora Diomira Pérez Tumay
42. BIC ubicado en la calle 6 # 4 – 69 bien de propiedad del señor Armando Roa Barbosa
43. BIC ubicado en la calle 6 # 4 – 27 bien de propiedad de la señora Aura Alicia Huérano Pinzón
44. BIC ubicado en la calle 6 # 4 – 16 bien de propiedad del señor Plutarco Antonio Rivera
45. BIC ubicado en la calle 6 # 4 – 11 bien de propiedad de la señora Tulia Walteros,
46. BIC ubicado en la carrera 5 # 6 – 98 (91), de propiedad del señor Néstor Pérez
47. BIC ubicado en la carrera 4 # 6 – 02 de propiedad de la señora Gladis Pidiache
48. BIC ubicado en la carrera 7 # 9 – 38 de propiedad de los señores Carmen Rosa Leal y Luis Ernesto Blanco

De otra parte, se plantea para este tratamiento los condicionantes generales para la intervención de los BIC o de los predios o bienes inmuebles que hacen parte del área de influencia. Para el área definida con tratamiento de conservación, se establece como norma general lo siguiente:

1. En esta área no se puede construir más de dos pisos, debido a la necesidad de tener construcciones armónicas con los bienes inmuebles valorados para ser declarados a través del PEMP como BIC – Bienes de Interés Cultural.
2. El uso principal es comercio
3. Los bienes inmuebles que se encuentran valorados para ser declarados a través del PEMP como BIC solo podrán realizar intervenciones relacionadas con el ítem de Requisitos para Autorizar La Intervención De BIC a declarar a través del PEMP

*Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066*

*REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL*

Artículo 89. Requisitos para Autorizar La Intervención De BIC a declarar a través del PEMP

Aunque el municipio se encuentra realizando el trámite para la adopción del PEMP, se establecen los requisitos generales para autorizar la intervención de los bienes resultado del estudio que son candidatos a declarar, por lo anterior, se hace necesario tener contempladas normas mínimas de actuación para que estos bienes no afecten su valoración.

De acuerdo al Decreto 1080 de 2015, las intervenciones mínimas que se pueden efectuar en BIC inmuebles son las siguientes:

1. Limpieza superficial de fachadas sin productos químicos.
2. Mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de coladura.
3. Mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas e impermeabilizaciones superficiales que no afecten las condiciones físicas del inmueble y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros.
4. Reemplazo o restitución de elementos de acabado, puntuales y en mal estado, así como de elementos no estructurales.
5. Remoción de elementos ajenos a las características constructivas y arquitectónicas del bien.
6. Obras de primeros auxilios tales como apuntalamiento de muros o elemento estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales que eviten el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, entre otros, siempre y cuando no alteren la integridad del bien.

Artículo 90. Requisitos para Autorizar La Intervención De BIC una vez se adopte el PEMP

La solicitud de autorización para intervenir un BIC deberá presentarse ante la autoridad competente. Los requisitos generales para autorizar proyectos de intervención en BIC, muebles o inmuebles, o en bienes que sean colindantes o localizados en área de influencia de BIC, son los siguientes:

1. Solicitud de autorización expresa del propietario, representante legal o poseedor del BIC para la ejecución del proyecto de intervención con la descripción general del mismo y datos básicos de contacto. Así mismo, la solicitud incluye la autorización del propietario o poseedor del BIC a un profesional idóneo, para presentar el proyecto y los documentos que acrediten dicha condición. (Matrícula profesional de arquitecto o ingeniero civil cuando se trate de bienes inmuebles y el título profesional o la credencial de restaurador cuando se trate de bienes muebles).
2. Documentos que sustenten la propiedad o posesión del BIC.
3. Ficha de identificación del proyecto diligenciada, la cual podrá ser obtenida en la página web del Ministerio de Cultura.

*Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066*

*REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHÍA
CONCEJO MUNICIPAL*

Artículo 91. Requisitos específicos para autorizar la intervención de BIC inmuebles.

La solicitud de autorización para intervenir un BIC inmueble deberá acompañarse de los siguientes requisitos y soportes:

1. Estudios técnicos preliminares.
2. Levantamiento arquitectónico, calificación y diagnóstico del estado de conservación del bien.
3. Propuesta de intervención.

La descripción detallada de cada uno de estos requisitos estará sujeta a los tipos de obra para BIC inmuebles.

La información descrita anteriormente deberá estar sustentada en planos, estudios técnicos, memoria descriptiva y registro fotográfico de acuerdo con los niveles de intervención establecidos y los principios generales de intervención contemplados en el Decreto 1080 de 2015 o en la norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 92. Registro de profesionales para la intervención de BIC

De conformidad con la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008 el capítulo VI del Decreto 763 de 2009, se establece un registro de profesionales para la supervisión de intervención de BIC. Este registro será de conocimiento público.

Las autoridades territoriales podrán utilizar el registro del Ministerio de Cultura y este podrá ser un modelo para establecer sus propios registros.

Nota: De lo establecido como intervenciones de BIC, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1080 de 2015 o en la norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 93. Tratamientos urbanos

Son las determinaciones del plan de ordenamiento territorial, que atendiendo las características físicas de cada zona considerada, establecen en función de las mismas las normas urbanísticas que definen un manejo diferenciado del territorio para los distintos sectores del suelo urbano y de expansión urbana. Son tratamientos urbanísticos el de desarrollo, renovación urbana, consolidación, conservación y mejoramiento integral. (Decreto 075 de 2013, art. 1). Para el municipio de Nunchía se establece los siguientes:

Artículo 94. Tratamiento de Consolidación

El tratamiento urbanístico de consolidación es aplicable a las áreas del suelo urbano que ya tienen un proceso de urbanización y a pesar de contar con la infraestructura vial y la disponibilidad de servicios públicos en su entorno inmediato, este aún posee suelo urbanizable no urbanizado y por ende con un área con desarrollo urbano incompleto con predios bacantes para realizar su aprovechamiento urbanístico mediante el uso y ocupación del mismo ya establecido, permitiendo mantener la relación funcional de los diferentes elementos urbanísticos preestablecidos.

*Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Este tratamiento permite identificar las áreas que requieren orientar operaciones o acciones tendientes a completar sus áreas vacantes restableciendo las condiciones originales de ocupación o densificación de acuerdo a las normas ya establecidas, y que aprovechen adecuadamente las estructuras urbanas ya presentes.

Artículo 95. Tratamiento de Desarrollo

Para el Municipio de Nunchia se establece el tratamiento urbanístico de desarrollo, en los sectores donde se regula la urbanización de predios urbanizables no urbanizados en suelo urbano, y que no tienen un insipiente o nulo desarrollo, pero que poseen las condiciones establecidas por Ley para estar dentro del suelo urbano por tener la disponibilidad de servicios públicos o en suelos de expansión urbana por tener la posibilidad dentro de la vigencia del EOT en tener la disponibilidad de conexión a servicios públicos.

Esta área por sus características de predios vacantes que permiten generar la provisión de suelo urbanizable para fomentar el desarrollo de programas de viviendas de interés prioritario - VIP según sea el caso, estableciendo mecanismos que propendan por el desarrollo integral que superen la ocupación de manera individual (predio a predio), construyendo ciudad con la dotación de infraestructura, equipamientos y espacio público requeridos, de carácter local y zonal, y que permitan el desarrollo y consolidación del modelo de ocupación.

Para el Municipio de Nunchia se definieron las áreas de Actividad comercial, residencial institucional o dotacional en cada una de las zonas de tratamiento de desarrollo y consolidación; en la zona de conservación no se definieron áreas de actividad ya que están estarán regidas por la normatividad del PEMP. Y están definidas en el mapa de áreas de actividad para el área urbana de Nunchia. Así mismo se define el modelo de ocupación para estas áreas de tratamiento y se establece de la siguiente manera:

Modelo de Ocupación

DESCRIPCIÓN ÁREA NETA URBANIZABLE		PORCENTAJE %	%
Cesiones	Parques y zonas verdes	20	40
	Dotacional	5	
	Vías locales	15	
Área Útil		60	60

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Cuadro de análisis del modelo de Ocupación



Se establece que en las áreas de desarrollo de interés prioritario, se deberá cumplir con las áreas mínimas de suelo para desarrollos de proyectos de vivienda de interés prioritario – VIP.

Artículo 96. Fichas de normatividad

De acuerdo a los criterios, conceptos y análisis en el desarrollo del componente general y urbano del municipio de Nunchia, se plantean las siguientes fichas normativas relacionadas con el plano de áreas de actividad para las diferentes áreas del suelo clasificado como suelo urbano.

Para la adecuada interpretación de las fichas, se hace necesario entender las siguientes siglas:

Siglas: **P**: Uso Principal, **C**: Uso Compatible o complementario, **R**: Restringido.

PH: Prohibido.

Nota1: Los usos que no estén catalogados dentro de las categorías principal, compatible y restringido, se entenderá que es un uso prohibido.

Nota 2: Los números que aparecen como en la parte inferior de cada una de las siglas P, C y R, corresponden a restricciones y/o condicionantes para el desarrollo de algún tipo de uso que debe ser acatado de carácter obligatorio.

Condiciones para el desarrollo de Usos

CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DE ALGUNOS GRUPOS DE USOS	
1	local mínimo hasta de 50m2 con las siguientes condiciones: a). En la misma estructura de la vivienda sin sobrepasar el primer piso, b). En primer piso de edificaciones multifamiliares o de oficinas

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
 concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DE ALGUNOS GRUPOS DE USOS	
2	No se permiten sobre vías del sistema vial Primario
3	Solo se permite en predios con frente a vías del sistema vial Primario
4	Se permite en predios con frente a vías del sistema vial Secundario iguales o mayores a 20 metros
5	El proyecto deberá plantear solución para controlar sus impactos en materia de: ruido, (insonorización), así como del control de olores, cargue y descargue, basuras.
6	Los apesos vehiculares sobre vías de la Malla Vial Principal, deben proveer el tratamiento del espacio público en andén y zona verde, de manera que no interumpa la circulación peatonal, ni introduzca cambios de nivel
7	La solución de la necesidad de parqueos debe suplirse al interior del predio
8	Las bodegas de almacenamiento y ventas mayoristas de insumos para construcción, Bares, Tabernas, Discotecas, Juegos de suerte y azar no podrán localizarse dentro de un radio de 200 mts o menos respecto de centros de educación formal e informal, universidades, centros religiosos, clínicas u hospitales
9	De las actividades catalogadas como comercio tipo 1 o local, no se podrán desarrollar licorerías en zonas residenciales
10	Requiere de una edificación especializada, independiente y construida solo para este uso con toda su infraestructura para funcionamiento de este uso
11	Se permite Sótano y/o Semisótano, únicamente a partir del paramento de la construcción
12	De las actividades catalogadas como comercio tipo 3 o regional, no se podrán desarrollar: Almacenamiento Y Venta De Gas Propano, Depósitos De Chatarra, Parques Cimentarios, Subasta Ganadera, Trilladoras en el área urbana
13	Si la actividad requiere de licencia ambiental o algún permiso especial, será requisito previo de la expedición de la licencia

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
 concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Tabla 3. Áreas de actividad comercial de Consolidación ACC.

1. ÁREAS DE ACTIVIDAD COMERCIAL DE CONSOLIDACIÓN ACC																
	USO DEL SUELO	USO PRINCIPAL	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO	Fondo	frente mínimo	Predio	Aislamiento posterior	Área 1er piso	L.O.	L.C.	Área permitida en construcción	# Pisos permitidos	PARQUEO	
															PRIVADO	VISITANTES
Residencial	Vivienda Unifamiliar		X			12	6	72	9	63,00	0,875	2,17	156,24	2 y atrio	1x Vivienda	1x2 Viviendas
	Vivienda bifamiliar		X			12	8	96	12	84,00	0,875	2,29	219,52	3 y atrio	1x Vivienda	1x2 Viviendas
	Vivienda Multifamiliar		X			18	12	216	36	180,00	0,833	3,05	658,08	3 y atrio	1x Vivienda	1x4 Viviendas
Comercial y Servicios	De cobertura local	X 1,5,8,9,11				12	6	72	9	54,00	0,750	Se puede desarrollar en cualquiera de las tipologías de vivienda permitidas, únicamente en primer piso.				
	De cobertura Urbana o Municipal*	X 1,5,7,8,9,10,11,12,13				20	12	240	36	204,00	0,850	3,27	785,40	3 y atrio	1x 100 M2	1x 50 M2
	De cobertura Regional				X											
Desarrollo	De cobertura local		X			20	12	240	36	211,20	0,880	3,97	953,76	3 y atrio	1x80 M2	1x 250 M2
	De cobertura Urbana o Municipal*		X 7,10,11,12,13			20	30	400	60	352,00	0,880	2,18	872,80	3 y atrio	1x80 M2	1x 250 M2
	De cobertura Regional			X 7,10,11,12,13		20	30	400	60	352,00	0,880	2,18	872,80	3 y atrio	1x80 M2	1x 250 M2
Desarrollo	De cobertura local			X 1,5,7,8,9,11,12,13		12	8	96	12	84,00	0,875	2,29	219,52	2 y atrio	1x Vivienda	1x 50 M2
	De cobertura Urbana o Municipal*				X											
	De cobertura Regional				X											

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
 concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Tabla 4. Área de Actividad Comercial de Desarrollo ACD

	USO DEL SUELO	USO PRINCIPAL	USO COMPATIBLE	USO CONDIONADO	USO PROHIBIDO	Fondo	frente mínimo	Predio	Alisamiento posterior	Área Ser piso	L.O.	L.C.	Área permitida en construcción	# Pisos permitido	PARQUEO	
															PRIVADO	VISITANTES
Residencial	Vivienda Unifamiliar		X			12	6	72	9	83,00	0,875	2,17	156,24	2 y altillo	1x Vivienda	1x2 Viviendas
	Vivienda bifamiliar		X			12	8	96	12	84,00	0,875	2,29	219,52	3 y altillo	1x Vivienda	1x2 Viviendas
	Vivienda Multifamiliar		X			18	12	216	36	280,00	0,833	3,05	658,08	3 y altillo	1x Vivienda	1x4 Viviendas
Comercial y Servicios	De cobertura local	X 1,5,8,9,11				12	6	72	9	54,00	0,750	Se puede desarrollar en cualquiera de las tipologías de vivienda permitidas, únicamente en primer piso				
	De cobertura Urbana o Municipal*	X 1,5,7,8,9,10,11,12,13				20	12	240	36	204,00	0,850	3,27	785,40	3 y altillo	1x 100 M2	1x 50 M2
	De cobertura Regional				X											
Comercial	De cobertura local		X			20	12	240	36	211,20	0,880	3,97	953,76	3 y altillo	1x80 M2	1x 250 M2
	De cobertura Urbana o Municipal*		X 7,10,11,12, 13			20	20	400	60	352,00	0,880	2,18	872,80	3 y altillo	1x80 M2	1x 250 M2
	De cobertura Regional			X 7,10,11,12,13		20	20	400	60	352,00	0,880	2,18	872,80	3 y altillo	1x80 M2	1x 250 M2
Comercial y Servicios	De cobertura local			X 1,5,7,8,9, 11,12, 13		12	8	96	12	84,00	0,875	2,29	219,52	2 y altillo	1x Vivienda	1x 50 M2
	De cobertura Urbana o Municipal*				X											
	De cobertura Regional				X											

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
 concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Tabla 5. Área de Actividad Residencial de Consolidación ARsCn

	USO DEL SUELO	USO PRINCIPAL	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO	Fondo	frente mínimo	Predio	Aldamiento posterior	area 1er piso	I.O.	I.C.	Área permitida en construcción	# pisos permitido	PARQUEO PRIVADO VISITANTES	
Residencial	Vivienda Unifamiliar	II				12	6	72	9	63,00	0,875	2,17	156,24	2 y altillo	1x Vivienda	1x2 Viviendas
	Vivienda bifamiliar	II				12	8	96	12	84,00	0,875	2,17	208,32	2 y altillo	1x Vivienda	1x2 Viviendas
	Vivienda Multifamiliar	X				18	12	216	36	180,00	0,833	3,97	857,28	4 y altillo	1x Vivienda	1x4 Viviendas
Comercial	De cobertura local		X 1, 2, 8, 11			12	6	72	9	54,00	0,750	Se puede desarrollar en cualquiera de las tipologías de vivienda permitidas, únicamente en primer piso				
	De cobertura Urbana o Municipal*		X 1, 2, 8, 11, 13			20	12	240	36	204,00	0,850	3,27	785,40	3 y altillo	1x 100 M2	1x 50 M2
	De cobertura Regional				X											
Industria y Comercio	De cobertura local		X 9, 10, 11, 12, 13			20	12	240	36	211,70	0,880	3,97	953,76	3 y altillo	1x80 M2	1x 250 M2
	De cobertura Urbana o Municipal*			X 5, 6, 7, 10, 11		20	20	400	60	352,00	0,880	2,18	872,60	3 y altillo	1x80 M2	1x 250 M2
	De cobertura Regional				X											
Ocio y Recreación	De cobertura local		X 9, 10, 11, 13			12	8	96	12	84,00	0,875	2,29	219,52	2 y altillo	1x Vivienda	1x 50 M2
	De cobertura Urbana o Municipal*			X 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13		12	10	120	12	105,00	0,875	2,29	274,40	2 y altillo	1x 100 M2	1x 50 M2
	De cobertura Regional				X											

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
 concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Tabla 6. Área de actividad Residencial de Desarrollo ARsD

	USO DEL SUELO	USO PRINCIPAL	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO	Fondo	Fronte mínimo	Predio	Altamiento posterior	Área 1er piso	L.O.	L.C.	Área permitida en construcción	# pisos permitido	PARKING PRIVADO - VISITANTES	
Residencial	Vivienda Unifamiliar	X				12	6	72	9	63,00	0,875	2,17	156,24	1 y atrilto	1x Vivienda	1x2 Viviendas
	Vivienda bifamiliar	X				12	8	96	12	84,00	0,875	2,17	398,32	2 y atrilto	1x Vivienda	1x2 Viviendas
	Vivienda Multifamiliar	X				18	12	216	36	180,00	0,833	4,89	1.056,48	4 y atrilto	1x Vivienda	1x4 Viviendas
Comercial y Industrial	De cobertura local		X 1, 2, 8, 11			12	6	72	9	54,00	0,750	Se puede desarrollar en cualquiera de las tipologías de vivienda permitidas únicamente en primer piso				
	De cobertura Urbana o Municipal*		X 1, 2, 8, 11, 13			20	12	240	36	204,00	0,890	3,27	785,40	3 y atrilto	1x 100 M2	1x 50 M2
	De cobertura Regional				X											
Desarrollo	De cobertura local		X 9, 10, 11, 12, 13			20	12	240	36	211,20	0,880	3,97	953,76	3 y atrilto	1x80 M2	1x 250 M2
	De cobertura Urbana o Municipal*			X 5, 6, 7, 10, 11		20	20	400	60	352,00	0,880	2,18	872,80	3 y atrilto	1x80 M2	1x 250 M2
	De cobertura Regional				X											
Desarrollo	De cobertura local		X 9, 10, 11, 13			12	8	96	12	84,00	0,875	2,29	219,52	2 y atrilto	1x Vivienda	1x 50 M2
	De cobertura Urbana o Municipal*			X 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13		12	10	120	12	105,00	0,875	2,29	274,40	2 y atrilto	1x 100 M2	1x 50 M2
	De cobertura Regional				X											

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
 concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHÍA
CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 97. Normas volumétricas generales aplicables a todas las áreas de actividad

AISLAMIENTO POSTERIOR

El aislamiento posterior o patios será el resultado de descontar el área neta del lote menos el área igual al índice de ocupación y el lado menor se homologa al del aislamiento lateral, según el número de pisos permitidos que se vayan a desarrollar

AISLAMIENTO LATERAL

Con el fin de garantizar adecuadas condiciones de ventilación e iluminación al interior de las edificaciones, según los rangos de altura establecidos, los aislamientos contra predios vecinos se exigirán con las siguientes dimensiones mínimas y a partir del primer piso de la siguiente manera:

Altura En Pisos	Dimensión
DE 1 A 3	3.0 metros
DE 3 A 4	4.0 metros
DE 5 Mayores de 5	5.0 metros

Nota: la dimensión indicada en la tabla anterior corresponde al lado mínimo, de la línea de paramento de la construcción al lindero posterior del predio, y su ancho corresponderá al mínimo establecido por el frente del lote en la ficha normativa

ALTURA ENTRE PISOS

La altura libre mínima, entre piso fino y cielo raso será de dos con cuarenta (2,40) metros. En los sótanos y semisótanos de parqueaderos la altura libre será de dos con veinte (2,20) metros.

ANTEJARDÍN

De acuerdo al perfil vial, los antejardines serán de obligatorio cumplimiento, en las siguientes dimensiones y condiciones

Ancho de Vía	Dimensión del Antejardín
Menores o iguales a 10 metros	1.0 metros
Mayores a 10 y hasta 15 metros	1,5 metros
Mayores a 15 y hasta 22 metros	2.0 metros
Mayores a 22 metros y vías Principales	2,5, metros

1. o se permite el estacionamiento de vehículos en antejardín.

2. Los antejardines en áreas residenciales deberán ser empujados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.

3. Los antejardines no se pueden cubrir ni construir.

4. No se permiten escaleras ni rampas en los antejardines.

5. En zonas con uso comercial y de servicios, en las cuales se permita el uso temporal del antejardín, éste se deberá tratarse en material duro, continuo, sin obstáculos ni desniveles para el peatón y mediante un diseño unificado en los costados de manzana.

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

6. Únicamente se permitirán los usos que no requieran almacenaje o desarrollo de construcciones especializadas. La autorización de este uso temporal estará a cargo de la Secretaría de Planeación, la cual podrá establecer los montos o tarifas por el permiso para uso y ocupación del espacio público.
 7. En ningún caso el uso temporal del antejardín podrá interferir la circulación peatonal sobre el andén.
 8. El uso del antejardín no confiere derechos adicionales sobre el espacio utilizado.
 9. No se permite el cerramiento de antejardines en zonas con uso comercial y de servicios.
 10. En áreas residenciales se permitirá el cerramiento de antejardines, siempre y cuando se cumpla como mínimo con las siguientes condiciones: 90% de transparencia, 60 metros de altura máxima, con un posible zócalo hasta de 0.40 metros.
- Nota:** Para ejecutar la obra de cerramiento debe estar previamente autorizado y aprobada la respectiva licencia

ALTILLOS Y MEZANINE

1. El altillo estará retrocedido en 2,50 m mínimo de los paramentos de la construcción y debe estar involucrado dentro de la línea de cubierta. Su área no podrá ser superior del 40% del área del piso anterior o del piso tipo según el caso.
1. El mezanine Se puede construir únicamente para uso comercial en el primer piso, con el cual deberá estar visual y formalmente relacionado, y su área no podrá exceder el 50% del área construida en primer piso.

RAMPAS

1. Las rampas de acceso o circulación interna de vehículos en los estacionamientos tendrán una pendiente máxima del veinte por ciento (20%).
1. Las rampas de acceso y salida de estacionamientos o garajes, deberán desarrollarse dentro del área útil de los predios.

SOTANOS Y SEMISOTANOS

1. Se permitirán sótanos y semisótanos para uso exclusivamente de estacionamientos, cuartos de máquinas y depósitos. El semisótano no podrá avanzar sobre las áreas de antejardines y no se permitirán contra el espacio público cuando se plantee uso comercial en primer piso
1. El semisótano debe estar a una altura máxima a 1.50 Mts Esta distancia se contará entre el acabado fino interior del piso inmediatamente superior y el nivel del andén.

VOLADIZOS

Según el perfil vial, los voladizos sobre la fachada se permitirán así:

Ancho de Vía	Dimensión del Voladizo
Menores o iguales a 10 metros	0.60 metros.
Mayores a 10 y hasta 15 metros	0.80 metros
Mayores a 15 y hasta 22 metros	1.00 metros
Mayores a 22 metros y vías Principales	1.50 metros

Cra. 5 No. 7 - 44 **PALACIO MUNICIPAL**
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHÍA
CONCEJO MUNICIPAL

Nota: No se permiten voladizos sobre áreas de cesión pública para parques y equipamientos ni sobre controles ambientales.

CERRAMIENTOS

- I Todo desarrollo de un predio debe contemplar la construcción de muros de cerramiento en sus linderos laterales y posteriores, que sirvan de aislamiento visual respecto a los predios colindantes. Los muros deberán tener una altura no menor de dos con cuarenta (2,40) metros, ni superior a cuatro con cincuenta (4,50) metros sobre el nivel del primer piso.
- I No se permitirán cerramientos en las zonas destinadas a parques, servicios comunales de protección ambiental, y vías de uso público. Los muros o paredes que sirven de división a los lotes o que delimiten patios tendrán una altura máxima de 2.50 Mts
- I Los cerramientos contra línea de paramento podrán tener una altura máxima de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 metros), distribuida así: Cincuenta (0.50) centímetros de muro de base y los dos (2.00) metros restantes en elementos que garanticen la transparencia.

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL**

COMPONENTE RURAL

Artículo 98. Sobre el componente rural.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 3600 de 2007. Por el cual se reglamentan las disposiciones de las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo y se adoptan otras disposiciones; Se establece el ordenamiento del suelo rural por categorías y en cada una de estas se desarrollan los aspectos establecidos en el decreto 879 de 1998; tal como se muestra en la siguiente ilustración:

Categorías del suelo rural de acuerdo al Decreto 1077 de 2015



La ilustración muestra de manera detallada la organización de los contenidos que se desarrollan dentro componente rural en el presente documento.

CAPITULO XIII MODELO TERRITORIAL RURAL

Artículo 99. Modelo territorial rural

Se desarrolló en la presente Revisión General del EOT del municipio de Nunchia la zonificación ambiental de su territorio, delimitando las áreas para la protección y conservación ambiental y las de desarrollo sostenible, y en cada una de ellas se definen unidades con usos específicos para su intervención y manejo, de tal forma

*Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

que se establezca orientación clara e integral para el proceso de planeación sobre el manejo de recursos naturales, desarrollo productivo, tecnología, seguridad y gestión del riesgo.

Las unidades producto de la zonificación ambiental del territorio serán el soporte clave para el Modelo Territorial Rural del municipio y para lo cual se definen unas políticas y estrategias de mediano y corto plazo que se articulen para orientar los proyectos que logren el cumplimiento de dicho modelo. Se presenta en la siguiente ilustración la representación de dicha zonificación, la cual se encuentra explicada con mayor detalle en el documento de diagnóstico del presente Plan y que serán la base fundamental para el desarrollo de las categorías del suelo rural.

Artículo 100. Políticas y estrategias del suelo rural

Se definen políticas de mediano y corto plazo sobre ocupación del suelo en relación con los asentamientos humanos localizados en área rural del municipio de Nunchia.

Artículo 101. Política de Manejo, Aprovechamiento y Recuperación Ambiental

Planificación de acciones colectivas tendientes a crear un medio seguro, saludable, y sustentable, que permitan la conservación de un ambiente sano, el aprovechamiento adecuado de los recursos naturales disponibles y el rescate de los bienes ambientales, en pro de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Nunchia.

Estrategias

- Fomentar la participación activa del ciudadano en la gestión de las acciones encaminadas al manejo y protección de los recursos naturales.
- Implementar proyectos de recuperación de rondas hídricas y reforestación.
- Aplicar la normatividad ambiental respeto al ordenamiento de las cuencas hidrográficas del río Tocaría y Paulo, donde se establece como norma de mayor jerarquía de los EOT.

Artículo 102. Política de Gestión del Riesgo Territorial

Formulación e implementación de acciones encaminadas a la prevención del riesgo de desastres, mediante los procesos de conocimiento y reducción del riesgo; y al manejo de desastres, mediante la preparación e intervención de una emergencias; para promover una mayor conciencia en los pobladores a cerca de los riesgos a los que están expuestos, disminuir la amenaza y las condiciones de vulnerabilidad ante la misma, mejorar las condiciones de afrontar en forma rápida y eficaz una emergencia, y fortalecer a la población e instituciones en acciones de rehabilitación y reconstrucción para contribuir a una recuperación efectiva.

Estrategias

- Identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo.

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

- Ejecutar acciones de intervención del riesgo con el fin de reducir la amenaza que representa y modificar las condiciones de vulnerabilidad de los elementos expuesto ante la misma.
- Perfeccionar la preparación y ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta para la atención de emergencias, y establecer las acciones de rehabilitación, reparación de áreas afectadas, bienes y servicios interrumpidos o deteriorados, para el restablecimiento de las condiciones normales de vida de la población.

Artículo 103. Política de integración sociocultural

Potencializar las ventajas comparativas y de la construcción de competitividad municipal por medio de inversiones estratégicas que permitan un desarrollo territorial armónico y equilibrado entre el sector urbano y rural, en su contexto regional.

Estrategia

- Establecer relaciones funcionales urbanas - rurales y urbanas - regionales que garanticen la articulación espacial y la competitividad de Nunchia con su contexto regional a través de la organización e implementación de un sistema vial acorde con la ubicación regional y las necesidades y potencialidades del municipio de Nunchia.

Artículo 104. Política de Desarrollo Económico

Estructurar y fortalecer los sectores agropecuarios, agroindustrial y el turismo, incrementando la producción y rentabilidad en el marco del desarrollo sostenible y la economía social de mercado.

Estrategias

- Reestructuración y fortalecimiento de la administración municipal en el sector agropecuario.
- Gestionar, Promover, transferir y aplicar la investigación de los procesos productivos del sector agropecuario para incrementar la productividad.
- Incentivar la construcción de la estructura productiva del municipio.

Artículo 105. Política del Patrimonio Histórico y cultural del Municipio de Nunchia

Poner a disposición del desarrollo socioeconómico las características físicas del Patrimonio Cultural, Histórico, Arquitectónico y Natural, para conservarlo.

Estrategias

- Estudiar y Potencializar los recursos históricos, culturales, ambientales y arquitectónicos del Municipio de Nunchia, a través de inventarios y registros de bienes de interés cultural.
- Apoyo para la recuperación y/o reconstrucción e escenarios de interés cultural, histórico, ambiental y arquitectónico.

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

- Fomentar los instrumentos de declaratoria para la protección del patrimonio histórico y cultural (sitios –inmueble) y ambiental identificado y valorado en el municipio.

CAPITULO XIV CATEGORÍAS DEL SUELO RURAL

Artículo 106. Categorías del suelo rural

Siguiendo las determinantes de ordenamiento territorial del suelo rural que se establecen en el decreto 3600 de 2007, las cuales constituyen normas de superior jerarquía en los términos del artículo 10 de la Ley 388 de 1997 se determinan y delimitan cada una de las **categorías de protección** y de **desarrollo restringido** a que se refieren en dicho decreto, con la definición de los lineamientos de ordenamiento y la asignación de usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos correspondientes.

Artículo 107. Categoría de protección

Constituyen suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y son normas urbanísticas de carácter estructural. Constituido por las zonas y áreas de terreno localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse; A continuación, se describen las unidades que la conforman:

Artículo 108. Áreas para la conservación y protección ambiental

Incluye las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la **Estructura Ecológica Principal**. Para el municipio de Nunchía se establecen las siguientes áreas de reserva para la protección y conservación ambiental (tomadas de la **zonificación ambiental** realizada en el documento de diagnóstico), las cuales están acorde con la legislación vigente. Ver Mapa FR_1. Estructura Ecológica Principal Rural.

- Microcuencas abastecedoras de acueductos municipales
- Las áreas de especial importancia eco sistémica, tales como:
 - Nacimientos de agua
 - Humedales (lagos, lagunas, esteros)
 - Rondas de protección de cuerpos de agua
 - Bosques naturales o escasamente intervenidos.
 - Tierras de clase 8. Tierras que por su vulnerabilidad extrema y/o su importancia como ecosistemas estratégicos para la conservación de los recursos naturales y por el interés científico deben ser conservadas.

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Áreas para la conservación y protección ambiental

ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL RURAL				
CATEGORÍAS			IDENTIFICACIÓN	UBICACIÓN
ÁREAS	ZONAS	SUBZONA		
ÁREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	CONSERVACIÓN (ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL RURAL)	Microcuencas abastecedoras de acueductos municipales	Rio Tocarí. El municipio de Nunchia cuenta con Resolución No. 200.15.04-0125 de marzo 2004, la cual otorga la concesión de aguas superficiales del río Tocarí, por un caudal de 12.32 l/s, el término de la presente concesión es de diez (10) años; la concesión se debe renovar durante el último año del periodo para el cual ha sido otorgada; adicionalmente se debe solicitar el permiso de ocupación de cauce.	La captación del recurso hídrico en esta fuente, corresponde a un punto sobre un brazuelo del mismo río Tocarí, localizado en las coordenadas: N: 1115523; E: 875557 donde se construyó la infraestructura de una bocatoma de tipo lateral.
			Quebradas El Saque y Agualinda. Corporinoquia mediante Resolución 200.41-11.0379 de febrero 26 del 2011, declaran, reservan y delimitan por razones de utilidad pública e interés social las microcuencas y fuentes que abastecen el sistema de agua potable en los acueductos municipales en el departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones.	Concesión quebrada Agualinda. Localizada en la vereda Betania a una distancia de 2.0 Km a la PTAP del cerro Santa Bárbara, en las Coordenadas planas Magna Sirgas con origen Oriental son: N: 1.116.946 y Este: 875.616.
			Para el municipio de Nunchia se declaran las quebradas el Saque y Agualinda en un área de 113,579 hectáreas como fuentes abastecedoras del acueducto municipales.	
			Concesión quebrada la Miel. Mediante resolución 200.41.09-0406 del 14 de abril de 2009 se otorga una concesión de aguas superficiales y permiso de ocupación de cauce para la construcción del nuevo proyecto de captación y línea de conducción Acueducto urbano del municipio de Nunchia.	Quebrada la Miel. El punto de captación está localizado en las coordenadas N: 1.114.641 y E: 867.458
		Áreas de importancia ecosistémica	Humedales (lagos, lagunas, pantanos, esteros).	Los principales humedales del municipio de Nunchia se encuentran ubicados especialmente en la zona llana, en las veredas guanapalo, macuco, sirivana, corea, romero, pretexto y redención.

Cra. 5 No. 7 - 44 **PALACIO MUNICIPAL**
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL RURAL				
CATEGORÍAS			IDENTIFICACIÓN	UBICACIÓN
ÁREAS	ZONAS	SUBZONA		
			Nacimientos de aguas	Relacionados en el tabla 46 del documento de diagnóstico. Especialmente en las veredas Piedecuesta, Buenos Aires, Alto Tamurá, Monillo y Betania.
			Rondas de protección hídrica. (Las rondas de protección se consideran como zonas de muy alta sensibilidad, por tanto la intervención en ellas genera alteraciones en su función reguladora de caudales, de control de procesos erosivos y flujo de sedimentos, así como también, en lo que respecta a protección de la fauna asociada).	Son franjas de suelo ubicadas paralelamente a los cauces de quebradas y ríos o en la periferia de los cuerpos de agua como humedales y lagunas, no inferior a 30 metros de ancho, paralela al nivel máximo de aguas. En relación con la conservación y protección de los bosques, los propietarios de predios rurales están obligados a mantener en cobertura boscosa dentro del predio. Teniendo en cuenta las condiciones geomorfológicas del terreno del municipio de Nunchia y las consideraciones de las determinantes ambientales de Corporinoquia las rondas de protección se establecen de la siguiente manera: 1. 100 metros de franja de protección para los ríos Paulo, Tocaría, y Payero, tomados a partir del nivel medio de aguas máximas a cada lado de sus cauces. 2. 50 metros de franja de protección para los ríos Guanapalo y Nunchia; tomados a partir del nivel medio de aguas máximas a cada lado de sus cauces. Para el caso del río Nunchia en la ribera de su cauce con el área urbana se reglamenta 30 metros. 3. Franja no inferior de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia para los nacimientos de agua (permanentes o no) y cuerpos de agua lentos (lagos, lagunas y esteros). 4. 30 metros de franja de protección, tomados a partir del nivel medio de aguas máximas a cada lado del cauce de los caños y quebradas ya sean permanentes o no.

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL RURAL				
CATEGORÍAS			IDENTIFICACIÓN	UBICACIÓN
ÁREAS	ZONAS	SUBZONA		
			Bosques naturales (Bosques de galería, bosque denso).	Las áreas identificadas en la temática de cobertura y uso actual del suelo como bosques naturales y bosques de galería. Son bosques en su mayoría relictuales y se localizan principalmente en la parte alta del municipio en los nacimientos de los ríos Tocaria y Nunchia, en las márgenes de las cuencas bajas de los ríos Tocaria, Payeto y Pauto y en mayor abundancia en los caños menores afluentes de los ríos anteriores, en las veredas de Morality, Piedecuesta, Capilla y Pedregal en la parte occidental del municipio en el sector de la vereda Cofradía, la vereda Cauchó, el sector de Leones y en la parte sur en límites con el municipio de San Luis de Palenque vereda Guanapelo.
			Tierras de clase B	Tierras que por su vulnerabilidad extrema y/o su importancia como ecosistemas estratégicos, para la conservación de los recursos naturales y que por su interés científicos deben ser conservadas
	PROTECCIÓN DE RESTAURACIÓN (ÁREAS DE REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA)	Suelos degradados o erosionados	Áreas que han sufrido un proceso de deterioro ya sea natural o antrópico que justifican su restauración. El relieve es fuertemente escarpado, con pendientes mayores de 75%; hay erosión moderada y severa y pedregosidad en superficie; los suelos que integran esta subclase se caracterizan por muy baja fertilidad, niveles tóxicos de aluminio cambiante, fuerte acidez y alta susceptibilidad a procesos erosivos.	Para el Municipio de Nunchia se identifican aquellos que corresponden a suelos de las subclases 8pe y 7pe correspondiente a las unidades MVC12 y MVCg2, tomada de la clasificación edáfica del municipio. Están ubicados en las veredas Magüito, Buena vista, Vjagual, Pedregal, Vega de Tacare, La Capilla, Palmarito, Morality, La Virgen, Plazuelas, Alto Tamurá, Tamurá, Betania, Buenos Aires, Cofradía y La Palmita.
		Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios.	Zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras primarias para la provisión de servicios públicos domiciliarios, con la definición de las directrices de ordenamiento para sus áreas de influencia.	Se especializan las áreas destinadas a la planta de tratamiento de aguas residuales y su área de influencia (se encuentra ubicada aproximadamente a 550m del casco urbano, costado sur-occidental del Municipio; en las coordenadas N 05°37'47"; W 72°12'2.1", Altura 379 m, junto a la manga de coles).

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHÍA
CONCEJO MUNICIPAL

ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL RURAL				
CATEGORÍAS			IDENTIFICACIÓN	UBICACIÓN
ÁREAS	ZONAS	SUBZONA		
				Ubicación de estaciones y subestaciones eléctricas dentro del suelo rural.
		Áreas delimitadas para establecer medidas de protección ante los impactos de la actividad minera – Decreto 2891 de 2014	Áreas sobre las cuales se solicitan medidas de protección del ambiente, el desarrollo económico, social, cultural y de salud de la población frente a posibles afectaciones derivadas de la actividad minera. Estas áreas corresponden a lo identificado por el municipio y adoptado mediante acuerdo municipal No. 010 de 29 de abril de 2015.	Área 1. La Diferencia. Ubicada en zona de montaña o parte alta del municipio, su principal característica son los ecosistemas hídricos que emergen de esta zona que a su vez tiene una estricta relación con los bosques de galería y se consideró esta zona como fábricas de agua, por estar ubicadas sobre esta área las principales fuentes hídricas abastecedoras del municipio y que desembocan en los ríos Pauto, Cravo sur y Payero. Se localiza en las veredas San Martín, Viegual, Buena vista, Maguito, Palmanto, Piedecuesta, La virgen, Morality, Alto Tamuria, Tamuria, Barbacoas, Primavera, Plazuelas y Buenos Aires; con un área total de 84,9 km².
				Área 2. Tocaria-Pauto. Ubicada en zona de transición entre topografía plana y sector de piedemonte llanero del municipio de Nunchía, cobijando la costa de los ríos Tocaria y Pauto. Esta zona la componen los predios adquiridos mediante inversión del 1 % de las empresas Hocol, Equion y la Gobernación de Casanare en convenio con Corporinoquia, a demás están las fuentes hídricas superficiales concesionadas por Corporinoquia al Municipio para surtir los principales acueductos veredales el Municipal
				Se localiza en las veredas Puerto Payero, Pedregal, Capilla Alta, La Capilla, Piedecuesta, Tacare, Buenos Aires, Cofradía y Vega de Tacare; las veredas ubicadas en la costa del río Tocaria están: Villa Playon y Yopalosa, Guacharacas, Pretexto, Corea, Sirvana y del Río Pauto Son: Cazadero, Caucho y Plazuelas. El área comprende una extensión total de 8842, 8 hectáreas.

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL RURAL				
CATEGORÍAS			IDENTIFICACIÓN	UBICACIÓN
ÁREAS	ZONAS	SUBZONA		
				Área 3. Tacare. Ubicadas en zona topográficamente plana del municipio de Nunchia, perteneciente a las Cuencas de los ríos Cravo Sur. Esta zona la componen relicto de bosques naturales que se mantienen discontinuos y rodeados principalmente por ecosistemas mecanizados, además incluye unas áreas que por sus condiciones topográficas y de cobertura vegetal cumplen características que pueden ser asentamientos arqueológicos. Ubicada en las veredas Playón de Tacare, Romero, Barranquillita, Conchal, Palmira, Tacare, Caño Hondo y Cafías. Tienen una extensión total de 4056,2 hectáreas Área 4. El Miedo. Se caracteriza por tener una red de humedales y ecosistemas sensibles. Se localiza sobre Barquereña, con una extensión total 1598,7 hectáreas.

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 109. Área de desarrollo sostenible

Incluye los terrenos que deban ser mantenidos y preservados por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 3° del Decreto 097 de 2006, en estos terrenos no podrán autorizarse actuaciones urbanísticas de subdivisión, parcelación o edificación de inmuebles que impliquen la alteración o transformación de su uso actual.

En estos terrenos debe restringirse la subdivisión de predios por debajo de la UAF, en el cual es necesario comenzar un modelo de desarrollo agrario en armonía con la conservación de los suelos y la protección de las actividades agrícolas, promoviendo las buenas prácticas de cultivos, las plantaciones agroforestales y forestales, de tal manera que se impulse el desarrollo agropecuario y forestal del municipio de Nunchia en pro de un desarrollo sostenible y amigable con el medio ambiente.

Para el Municipio de Nunchia no se encuentran suelos de clase I, II y III; sin embargo, de acuerdo a lo enunciado en el artículo 54 del decreto 1333 de 1986, se especifican otras áreas correspondientes a clases agrologicas, necesarias para la conservación de los recursos de aguas, control de procesos erosivos y zonas de protección forestal.

ÁREAS	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
Áreas Agropecuarias	Áreas con uso potencial agropecuario	Se distinguen para estas áreas los suelos los de las clases 4 y 5, que incluyen tierras apropiadas para agricultura con cultivos transitorios, semiperennes, perennes y ganadería semintensiva; Ubicadas principalmente en las veredas Barbacoas, Primavera, Plazuelas, Caucho, Cazadero, Palmira, Romero, Guanapalo, Yopalosa, Guacharacas, Pretexto, Corea y Macuco.
Áreas agroforestales	Áreas de Uso Potencial Silvopastoril y Agro Silvopastoril. Asociados a suelos de clase VI y VII.	Los suelos de clase VI, las tierras son aptas para agroforestería, cultivos en sistema multietrato y ganadería de tipo extensivo, con prácticas intensivas de conservación. Se debe sembrar en curvas de nivel o en sentido transversal a las pendientes, implementar programas agroforestales y fertilizar de acuerdo con la disponibilidad de nutrientes en el suelo y los requerimientos de los cultivos. En los suelos de clase VII, el uso se limita a la forestería de producción - protección y a la conservación de la vegetación natural en áreas estratégicas para la protección del recurso hídrico. Localizados especialmente en las veredas Cañas, Caño Hondo, Baranquilla, Plazuelas, Palmita, Tablón de Tacaré y Playón, Tamurá y Alto Tamurá, Santa Cruz, Cofradía y Vega de Tacaré

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

ÁREAS	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
Áreas extractivas	Áreas donde se están realizando extracción de material y explotación de hidrocarburos. Los suelos con funciones minero – extractivas se presentan en aquellas áreas que debido a sus características geológico – mineras pueden ser objeto de aprovechamiento o exploración de minerales. Sus usos son condicionados y están sujetos a las exigencias de la autoridad ambiental en lo de su competencia.	Se identifican nueve (9) concesión de material de construcción, los cuales son aprovechadas de los depósitos aluviales de los ríos Tocaría y el Paulo otorgadas por INGEOMINAS hoy Servicio Geológico Minero. Se referencia la localización de los bloques petroleros dentro del municipio, de acuerdo a la información revisada en el Centro de Información de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.
Áreas turísticas, ecoturísticas y etnoturísticas.	Zonas geográficas con potencialidad para desarrollar la actividad turística.	Zonas de desarrollo turístico: Se incluyen algunas fincas potencialmente ofertables para el Agroturismo tales como Manderley, La Femandá, Cumay, Las Furias, La Vega, Bizerta, Florencia, El Corral, El Porvenir y La Palma. Sendero al antiguo aeropuerto. Mirador de la Palmita, Aguas Termales en la vereda de Palmario.

Artículo 110. Áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural

Incluye, entre otros, los sitios históricos y arqueológicos y las construcciones o restos de ellas que hayan sido declarados como bienes de interés cultural en los términos de la Ley 397 de 1997 y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 111. Zonas de interés histórico

Son aquellos bienes muebles o inmuebles que permiten, a partir de la transmisión de la memoria, la preservación del patrimonio construido por culturas anteriores o presentes como los caminos o los senderos. Se identifica en el municipio de Nunchia las siguientes zonas; Piedra de Bolívar, Río Nunchia, Cerro Santa Bárbara, Sendero Ecológico Aeropuerto, que hacen parte de la historia y muestra el potencial que tiene el Municipio en su pasado como patrimonio cultural.

Artículo 112. Zonas de interés arqueológico

Son aquellos bienes muebles o inmuebles que sean originarios de culturas desaparecidas o que pertenezcan a la época colonial, así como los restos humanos y orgánicos relacionados con esas culturas (Ley 397 de 1997). El Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH es la autoridad competente en el país para el manejo del patrimonio arqueológico; éste puede declarar áreas protegidas en las que exista este tipo de bienes y aprueba el respectivo Plan de manejo Arqueológico. La declaratoria no afecta la propiedad de la tierra.

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHÍA
CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 113. Zonas para la conservación y protección de la identidad cultural

Son aquellas zonas geográficas definidas o proyectadas para la constitución de resguardos o asentamientos de indígenas y afrodescendientes, donde puedan conservar, desarrollar y expresar su tradición y cultura.

Artículo 114. Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios

Dentro de esta categoría se localizarán las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras primarias para la provisión de servicios públicos domiciliarios, con la definición de las directrices de ordenamiento para sus áreas de influencia.

Deberán señalarse las áreas para la realización de actividades referidas al manejo, tratamiento y/o disposición final de residuos sólidos o líquidos, tales como rellenos sanitarios, estaciones de transferencia, plantas incineradoras de residuos, plantas de tratamiento de aguas residuales, y/o estaciones de bombeo necesarias para resolver los requerimientos propios de uno o varios municipios y que se definan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 115. Ubicación de sitios para la disposición final de residuos sólidos

La disposición final de los residuos sólidos del municipio de Nunchía, se realiza actualmente en el relleno sanitario El Cascajar antiguamente llamado Macondo, del Municipio de Yopal. A través del contrato concertado en el año 2013 con la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo de Yopal (EAAAY). El cual se celebró por el término de un año y es prorrogable de manera automática, hasta cuando culmine la vida útil del relleno sanitario, salvo que las partes decidan darlo por terminado, por incurrir en las causales de terminación establecidas en la ley (CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DE CONDICIONES).

Este contrato tiene como objeto la prestación del servicio público de aseo, en su componente de disposición final para los residuos sólidos de origen ordinarios provenientes de actividades residenciales, comerciales e industriales que pueda ser manejados de acuerdo con la capacidad y características del relleno sanitario Cascajar. Estos residuos son transportados por los vehículos autorizados y registrados por la empresa de servicios públicos de Nunchía.

Atendiendo lo establecido en el decreto 1784 de 2017, la administración del municipio de Nunchía se acogerá al plan de regionalización de los sistemas de disposición final de los residuos sólidos tan pronto como este sea establecido en la región. Además de ello el municipio dará inicio a las acciones tendientes a la elaboración de los estudios pertinentes para la ubicación, el diseño y la construcción de una celda transitoria como plan de contingencia ante un eventual cierre del relleno sanitario Cascajar. Por otra parte, el municipio consideró un área de 4,75 hectáreas para el reciclaje integral, en la vereda Cañas, sobre el corredor vial que conduce al municipio de Pore, con el fin de disminuir la cantidad de residuos sólidos que se conducen al relleno sanitario y además de ello aprovecharlos de forma lucrativa.

Esta alternativa (el sitio de disposición) fue la seleccionada dentro del PGIRS para el municipio y con la cual se diseñó la estructuración del Plan. Sin embargo, se enuncian en el presente documento para fines de

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

ordenamiento el artículo 6 del decreto 838 de 2005 las prohibiciones y restricciones en la localización de áreas para disposición final de residuos sólidos mediante la tecnología de relleno sanitario.

El Decreto 838 de 2005 establece en su Artículo 3°, que las áreas potenciales que la entidad territorial seleccione y determine en los Planes de Ordenamiento Territorial, POT, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial, PBOT, o Esquemas de Ordenamiento Territorial, EOT, según sea el caso, como Suelo de Protección-Zonas de Utilidad Pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión del servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final, mediante la utilización de la tecnología de relleno sanitario, hacen parte de los bienes y servicios de interés común, los cuales prevalecerán sobre el interés particular. Para la localización de nuevos rellenos sanitarios, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS del municipio y garantizar las siguientes disposiciones:

→ **Prohibiciones:**

Fuentes superficiales. Dentro de la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, como mínimo de treinta (30) metros de ancho o las definidas en el respectivo POT, EOT y PBOT, según sea el caso; dentro de la faja paralela al sitio de pozos de agua potable, tanto en operación como en abandono, a los manantiales y aguas arriba de cualquier sitio de captación de una fuente superficial de abastecimiento hídrico para consumo humano de por lo menos quinientos (500) metros; en zonas de pantanos, humedales y áreas similares.

Fuentes subterráneas: En zonas de recarga de acuíferos.

Habitats naturales críticos: Zonas donde habitan especies endémicas en peligro de extinción.

Áreas con fallas geológicas. A una distancia menor a sesenta (60) metros de zonas de la falla geológica.

Áreas pertenecientes al Sistema de Parques Nacionales Naturales y demás áreas de manejo especial y de ecosistemas especiales tales como humedales, páramos y manglares.

→ **Restricciones:**

Corresponden a las áreas donde si bien se pueden localizar, construir y operar rellenos sanitarios, se debe cumplir con ciertas especificaciones y requisitos particulares, sin los cuales no es posible su ubicación, construcción y operación:

Distancia al suelo urbano. Dentro de los mil (1.000) metros de distancia horizontal, con respecto al límite del área urbana o suburbana, incluyendo zonas de expansión y crecimiento urbanístico, distancia que puede ser modificada según los resultados de los estudios ambientales específicos.

Proximidad a aeropuertos. Se deberá cumplir con la normatividad expedida sobre la materia por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil o la entidad que haga sus veces.

Fuentes subterráneas. La infraestructura instalada, deberá estar ubicada a una altura mínima de cinco (5) metros por encima del nivel freático.

Áreas inestables. Se deberá procurar que las áreas para disposición final de residuos sólidos, no se ubiquen en zonas que puedan generar asentamientos que desestabilicen la integridad de la infraestructura allí

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co
Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

instalada, como estratos de suelos altamente compresibles, sitios susceptibles de deslizamientos y aquellos donde se pueda generar fenómenos de carsismo.

Zonas de riesgo sísmico alto. En la localización de áreas para disposición final de residuos sólidos, se deberá tener en cuenta el nivel de amenaza sísmica del sitio donde se ubicará el relleno sanitario, así como la vulnerabilidad del mismo.

Además de las descritas anteriormente y en concordancia con las mismas, se deben tener en cuenta todas aquellas especificaciones técnicas, restricciones generales y parámetros de diseño contemplados en el Plan Municipal de Gestión del Integral de Residuos sólidos del municipio de Nuncia.

Artículo 116. Ubicación de sitios para la disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD).

La Resolución 0472 de 2017 establece en su artículo 11, que los municipios y distritos deberán seleccionar los sitios específicos para la disposición final de los RCD a que se refiere esta Resolución, los cuales pueden ser de carácter regional o local.

Para la selección del sitio de disposición final de RCD se deben realizar actividades como: Establecer las cantidades de escombros a disponer y determinar las áreas mínimas requeridas para estas cantidades, del mismo modo se deben tener en cuenta los siguientes criterios y la metodología de evaluación.

CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
1. Oferta ambiental	10
2. Degradación del suelo	10
3. Distancia a los cuerpos hídricos superficiales	10
4. Capacidad	10
5. Características geomorfológicas	6
6. Distancia del centro de generación	4
7. Disponibilidad de vías de acceso	6
8. Densidad poblacional en el área	4
9. Uso del suelo	10

La definición de la recolección y el transporte deberá cumplir como mínimo las siguientes condiciones:

1. La carga deberá ser acomodada de tal manera que su volumen este a ras del platón o contenedor, es decir, a ras de los bordes superiores más bajos del platón o contenedor.
2. Posibilitar el cargue y descargue de los RCD evitando la dispersión de partículas.
3. Cubrir la carga durante el transporte, evitando el contacto con la lluvia y el viento.

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Teléfono: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHÍA
CONCEJO MUNICIPAL

4. Los vehículos utilizados para esta actividad deben cumplir con las normas vigentes de tránsito y transporte y de emisiones atmosféricas.

Los criterios básicos de manejo ambiental de los sitios de disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), están definidos en el Artículo 12 de la citada Resolución y son los siguientes:

1. Describir el flujo de los procesos realizados con los RCD.
2. Formular e implementar las acciones de control para evitar la dispersión de partículas, las obras de drenaje y de control de sedimentos.
3. Definir las medidas para garantizar la estabilidad geotécnica del sitio.
4. Establecer barreras para evitar el impacto visual en los alrededores del sitio de disposición final de RCD.
5. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Contar con cerramiento perimetral que garantice el aislamiento y seguridad del sitio.
7. Contar con una valla informativa visible, que contenga la información relevante del sitio.
8. Describir e implementar las actividades de clausura y pos clausura.

Parágrafo: De acuerdo a la Resolución 0472 de 2017, la administración del municipio de Nunchía dará inicio a las acciones tendientes a la elaboración de estudio, diseño e implementación del sitio de disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD).

Artículo 117. Ubicación del sistema de tratamiento de aguas residuales

El artículo 163 de la Resolución 1096 de 2000, determina, que no se permite la localización de plantas cerca de hábitats especiales como humedales naturales u otro tipo de ecosistemas críticos, así como tampoco cerca a zonas de recreación a menos que se pueda garantizar la ausencia de impactos. En los casos que se considere necesario, se recomienda evaluar la presencia de recursos culturales, históricos o arqueológicos del sitio. En armonía con el artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y el decreto 3600 de 2007, el suelo donde se ubica la PTAR del municipio de Nunchía, se establece como de protección por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública.

Restricciones para la localización, construcción y operación de las plantas de tratamiento de aguas residuales (Resolución 1096 de 2000):

- a. No se permite la localización de plantas cerca de hábitats especiales como humedales naturales u otro tipo de ecosistemas críticos, así como tampoco cerca a zonas de recreación a menos que se pueda garantizar la ausencia de impactos. En los casos que se considere necesario, se recomienda evaluar la presencia de recursos culturales, históricos o arqueológicos del sitio.
- b. Las restricciones particulares de que habla el numeral 1, depende del tipo de tratamiento.

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

- c. Para tratamientos anaerobios, la distancia mínima a la residencia más próxima de la planta de tratamiento debe ser 200 m.
- d. Para tratamientos mediante lagunas de oxidación o de estabilización, se deben ubicar aguas abajo de la cuenca hidrográfica, en un área extensa y fuera de la influencia de cauces sujetos a inundaciones y avenidas; de no ser posible deben proyectarse obras de protección; el área debe estar lo más alejada posible de urbanizaciones con viviendas ya existentes. Se deben conservar las siguientes distancias:

1000 m como mínimo para lagunas anaerobias y reactores descubiertos.

500 m como mínimo para lagunas facultativas y reactores cubiertos.

100 m como mínimo para lagunas aireadas.

Así mismo, el municipio deberá articular al Plan de Ordenamiento Territorial los programas establecidos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV y en los planes maestros de alcantarillado, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de calidad y la normatividad respecto a la calidad de las fuentes receptoras. El sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Nunchia se encuentra ubicado aproximadamente a 550m del casco urbano, costado sur-occidental del municipio; en los predios cercanos a la manga de coleo. Las coordenadas son:

N 5°37' 47" - E 72° 12' 2.1"

Altura: 379m

Esta área se declara de protección y conservación ambiental teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 388 de 1997.

Artículo 118. Ubicación del sistema de captación de agua para consumo humano

Actualmente la captación que abastece el acueducto del casco urbano se realiza del río Tocaría, el acueducto de la quebrada la miel está en proceso de entrega por parte del contratista, ambas fuentes cuentan con concesión de aguas, dentro de los acercamientos con la unidad de servicios públicos (UAESP) manifestaron su interés por contar con la concesión de aguas de la quebrada agua linda como fuente alterna en época de lluvias, con el propósito de apoyar la captación del río tocaría ya que la calidad de la fuente en esta época disminuye su calidad debido al incremento en la turbidez³. En la siguiente tabla se especifica la ubicación de los sistemas de captación:

Captación	Vereda	Coordenadas	
		Norte	Este

³ Plan maestro de acueducto y alcantarillado del área urbana del municipio de Nunchia. Acuatodos s.a. E.S.P. Nunchia 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHÍA
CONCEJO MUNICIPAL

Quebrada la Miel	La Virgen	1.114.641	857.458
Quebrada Agua Linda	Betania	1.116.946	875.616
Rio Tocaria	Moralito	1.115.233	875.557

Artículo 119. Áreas para la protección de aguas subterráneas

En el caso que las captaciones de aguas para abastecimiento público en el área rural se realicen mediante pozos profundos, se debe establecer un perímetro de protección denominado zona inmediata con un radio mínimo de 20 m alrededor del pozo, donde no se podrá tener ninguna actividad diferente a la de captación de aguas subterráneas. Toda la zona debe permanecer limpia y con acceso restringido de manera exclusiva a los operadores y encargados del mantenimiento de la obra de captación. En esta zona no deben existir vertimientos de aguas residuales domésticas que puedan afectar la calidad del agua subterránea.

En las áreas rurales con limitaciones en los sistemas de saneamiento básico los pozos además de ser contruidos con un sello sanitario que elimine el riesgo de infiltración de agentes contaminantes provenientes de letrinas, pozos sépticos, etc., deberán ser localizados a más de 50 m de cualquier fuente potencial de contaminación por aguas residuales domésticas. D 1541/78. Art. 124 y 176.

En términos de ordenamiento territorial se proponen las siguientes acciones para el abastecimiento de agua potable en el área rural del municipio de Nunchia:

- ✓ Mantenimiento de pozos en las veredas del sector rural.
- ✓ Construcción de Pozos en el sector rural hasta cobertura del 100%.
- ✓ Programas de planta unifamiliares de potabilización de agua en las viviendas dispersas.

Artículo 120. Áreas de amenaza y riesgo

De conformidad con el estudio básico de amenazas se delimitan y zonifican las siguientes áreas en condición de amenaza y condición de riesgo.

Artículo 121. Delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenazas

Áreas sin ocupar zonificadas en los estudios básicos como amenaza media y alta en las que en la revisión o en la expedición de un nuevo POT se proponga su desarrollo. Estas áreas quedarán sujetas a los resultados de los estudios detallados. Ver mapas RN3_ÁREAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA SUELOS SUBURBANOS.

Parágrafo 1: El desarrollo urbanístico de las áreas en condición de amenazas se condiciona a la realización de estudios detallados, así como a la ejecución de las medidas de reducción (prevención y mitigación) que se determinen en el mismo.

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co
Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Parágrafo 2. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.3.2.2.1, teniendo en cuenta que las áreas en condición de amenazas, son zonas no ocupadas, esto es que no hay elementos expuestos, se deben considerar las alternativas de intervención conducentes a la reducción de la amenaza, siempre y cuando sean viables desde el punto de vista ambiental, técnico, financiero y urbanístico.

1. Áreas por movimientos en masa.

De las áreas con condición de amenaza por fenómenos de remoción en masa para la zona urbana y los centros poblados se establecieron las siguientes, correspondientes a zonas de futuro desarrollo:

Parágrafo 1. La realización de los análisis de amenazas detallados, para movimientos en masa se realizará en concordancia con lo definido en el artículo 2.2.2.1.3.2.2.2 del decreto 1077 de 2015.

- Áreas con condición de amenaza por Movimientos en masa - suelo rural

#	ÁREA CON CONDICIÓN DE AMENAZA	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	ESCALA	Área (Has)	VIGENCIA DEL POT		
						CORTO	MEDIANO	LARGO
1	Área sujeta a su posterior desarrollo como Corredor Suburbano, la cual se encuentra en amenaza Media por FRM. Localizado al lado derecho de la vía primaria que conduce de La Yopalosa al municipio de Pora.	A	Corredor Sub Urbano A	1:5000	33,09	X	X	X
2	Área del suelo rural considerada para su posterior desarrollo como corredor sub urbano, que dentro de la zonificación de amenazas por FRM, se encuentra dentro de las categorías Media.	B	Corredor Sub Urbano B	1:5000	12,11	X	X	X
3	Área del suelo rural considerada para su posterior desarrollo como corredor sub urbano, que dentro de la zonificación de amenazas por FRM, se encuentra dentro de la categoría Media.	C	Corredor Sub Urbano C	1:5000	36,21	X	X	X
4	Área de la zona industrial, se encuentra dentro de la zonificación de amenaza por FRM en categoría de amenaza Media.	ZI	Zona Industrial	1:5000	50	X	X	X
5	Área para reciclaje integral, ubicada en la vereda Cañas, sobre el corredor vial que conduce al municipio de Pora.	ARI	Área para reciclaje integral	1:5000	4,75	X	X	X
6	Área F, correspondiente al centro poblado Capita Alta, zonificada con Amenaza media. Este sector está en consolidación y se considera que con medidas adecuadas de construcción y manejo de las aguas de escorrentía y servidas se mitiga la acción erosiva que en el sector pueda existir.	F	Centro poblado la Capita	1:1000	1,23	X		

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
 concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

2. Por Inundaciones

Parágrafo 1. La realización de los análisis de amenazas detallados, para inundación se realizará en concordancia con lo definido en el artículo 2.2.2.1.3.2.2.3.

- Áreas con condición de amenaza por inundación - Suelo rural

N o	ÁREA CON CONDICIÓN DE AMENAZA	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	ESCALA	Área (Has)	VIGENCIA DEL POT		
						CORT O	MEDIAN O	LARG O
1	Áreas que pertenecen a los corredores suburbanos A, B y C, y una fracción en la parte sureste de la zona industrial; estas áreas se encuentran en nivel de amenaza Media y Alta dentro de la zonificación de Amenaza por Inundaciones.	A, B, C ZI, ARI	Corredor Suburbano y Zona Industrial	1:5000	212,16	X	X	X
2	Centro poblado El Pretexto	CP	Centro poblado El Pretexto	1:2000	20,21	X		

3. Por avenidas torrenciales

Áreas con condición de amenaza por avenidas torrenciales – suelo rural

De acuerdo al estudio básico de gestión del riesgo, no se identificaron áreas en condición de amenaza por avenidas torrenciales.

Artículo 122. Delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo

Parágrafo 1. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.3.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, los estudios detallados deberán contener para cada evento analizado el desarrollo de los siguientes componentes.

- Análisis detallados de las amenazas

De pendiendo de las amenazas a evaluar, su desarrollo estará de acuerdo con los términos de referencia definidos en el decreto 1077 de 2015.

- Evaluación de la vulnerabilidad

En el desarrollo de la evaluación de la vulnerabilidad, se realizará con base en los lineamientos del artículo 2.2.2.1.3.2.2.4 del decreto 1077 de 2015.

- Evaluación de riesgo

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
 concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

En el desarrollo de la evaluación del riesgo se deberá realizar con base en lo definido en los artículos 2.2.2.1.3.2.2.5 y 2.2.2.1.3.2.2.6 del decreto 1077 de 2015.

- **Determinación de las medidas**

De acuerdo con los análisis detallados de amenazas, vulnerabilidad y riesgo, se deberán proponer de conformidad con el artículo 2.2.2.1.3.2.2.7 del decreto 1077 de 2015, medidas de intervención.

Parágrafo 2. Las siguientes áreas se determinan en condición de riesgo, en suelo rural.

1. Por movimientos en masa.

- Sectores con condición de riesgo del área rural

PROCESOS EROSIVOS - CORREDOR VIAL YOPALOSA NUNCHIA					
ACTA No	UNIDAD DE ANALISIS	COORDENADAS ESTE		VEREDA	AREA CON CONDICIÓN DE RIESGO
		ESTE	NORTE		
APE-001	DESGLIZAMIENTO	875265,7	1113352,3	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
APE-003	REPTACIÓN	874205,4	1112838,9	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
APE-004	DESGLIZAMIENTO	873968,0	1112150,3	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
APE-005	DESGLIZAMIENTO	873832,9	1111935,1	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
APE-006	DESGLIZAMIENTO, CAIDA DE ROCAS Y DETRITOS.	873034,7	1110095,8	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
APE-007	CAIDA DE ROCAS Y DETRITOS.	872859,5	1109849,7	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
APE-008	DESGLIZAMIENTO	872816,3	1109794,9	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
APE-009	DESGLIZAMIENTO	872808,1	1109756,0	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
APE-010	DESGLIZAMIENTO, CAIDA DE ROCAS	872416,3	1109581,1	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
APE-011	CAIDA DE ROCAS Y DETRITOS	870875,6	1108958,1	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
APE-012	EROSIÓN POR SOCAVACIÓN	871061,9	1108646,2	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
APE-013	DESGLIZAMIENTO	871203,9	1108249,6	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
APE-014	DESGLIZAMIENTO CAIDA DE DETRITOS	871176,5	1107969,9	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
APE-015	DESGLIZAMIENTO	871143,6	1107789,1	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
APE-016	DESGLIZAMIENTO	870947,2	1106925,3	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
 concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

PROCESOS EROSIVOS - CORREDOR VIAL YOPALOSA NUNCHIA					
ACTA No	UNIDAD DE ANALISIS	COORDENADAS ESTE		VEREDA	AREA CON CONDICIÓN DE RIESGO
		ESTE	NORTE		
APE-017	DESGLIZAMIENTO CAIDA DE ROCAS Y DETRITOS	870621,8	1106837,5	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
APE-018	DESGLIZAMIENTO CAIDA DE ROCAS Y DETRITOS	870859,3	1106738,8	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
APE-019	DESGLIZAMIENTO	870720,8	1106828,6	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
APE-020	DESGLIZAMIENTO	870614,6	1105993,3	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
APE-021	EROSIÓN POR SOCAVACIÓN	875809,1	1114633,1	BUENOS AIRES	CORREDOR VIAL
APE-043	DESGLIZAMIENTO CAIDA DE ROCAS	870582,8	1106432,3	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
APE-044	CAIDA DE ROCAS Y DETRITOS	871503,1	1104969,1	VILLA PLAYON	CORREDOR VIAL
APE-045	EROSIÓN POR SOCAVACIÓN	872500,7	1104541,2	VILLA PLAYON	CORREDOR VIAL

El municipio deberá diseñar y construir las obras de protección y estabilización de taludes, o de las obras requeridas en las zonas de corredor vial, las cuales se determinan en condición de riesgo. Ver mapa RN3_AREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO POR FRM CORREDOR_VIAL1

2. Por inundaciones

- Áreas en condición de riesgo rural

N o	AREA CON CONDICIÓN DE RIESGO URBANA	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	ESCALA	Área (Has)	VIGENCIA DEL POT		
						CORTO	MEDIANO	LARGO
1	Área poblada zonificada por inundaciones como amenaza alta en el centro poblado El Pretorio.	CPY	Centro poblado rural el Pretorio	1:2000	20,21	X	X	

Para el desarrollo de la evaluación a detalle de las áreas en condición de riesgo por avenidas inundación, se realizará en concordancia con lo definido en el artículo 2.2.2.1.3.2.2.3 decreto 1077 de 2015.

3. Por avenidas torrenciales

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

- Sectores con condición de riesgo del área rural

La identificación de las áreas con condición de riesgo para el suelo rural, se realiza a partir del análisis de las áreas zonificadas como de amenaza alta, con la información cartográfica disponible, que permitió identificar la existencia de elementos expuestos, áreas urbanizadas, áreas ocupadas o edificadas.

De acuerdo a ello, en el suelo rural del municipio de Nunchia no se encontró población asentada afectada por avenidas torrenciales, debido a que las zonas de amenaza alta están sobre las márgenes de los ríos y quebradas identificados, en los cuales se ha configurado zonas de rondas hídricas de protección, que harán parte del modelo de ocupación en la categoría de suelo de protección.

Con base en el principio de gradualidad, de qué trata la ley 1523 de 2012, a través del proyecto de ejecución se proponen como áreas en condición de riesgo por avenidas torrenciales en suelo rural del municipio de Nunchia, las siguientes zonas, en las cuales el municipio adelantará las respectivas actuaciones correspondientes.

- ✓ Corredor vial La Yopalosa - Nunchia en la vereda Villa Playón K2+500 y K3+200 al K5+700
- ✓ Infraestructura de puentes, bateas, pontones, pasos elevados que atraviesan las quebradas Barreña, Niscota, caño Moato, El Tacare, Caño Hondo y los ríos Nunchia, Pauto, Payero y Tocaria.
- ✓ Las escuelas Salvador Camacho Roldán en la vereda Vega de Tacare. Al ser solo una escuela por relación costo beneficio, se realizará en el corto plazo su reubicación.

Para el desarrollo de la evaluación a detalle de las áreas en condición de riesgo por avenidas torrenciales, se realizará en concordancia con lo definido en los artículos 2.2.2.1.3.2.2.3 y 2.2.2.1.3.2.2.2 del decreto 1077 de 2015.

SUBCAPÍTULO CATEGORÍA DE DESARROLLO RESTRINGIDO

Artículo 123. Suelo suburbano

Son las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, que pueden ser desarrolladas con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento de los servicios públicos domiciliarios.

En este tipo de suelo, se permite el otorgamiento de licencias de parcelación y construcción para el desarrollo de proyectos comerciales y de servicios, así como la delimitación cartográfica de las áreas para localización de actividad industrial, sus alturas máximas y las normas volumétricas a las que deben sujetarse estos desarrollos, de forma tal que se proteja el paisaje rural.

Dentro de la categoría de suelo suburbano, están los corredores viales suburbanos que son áreas paralelas a las vías arteriales o de primer orden y vías intermunicipales o de segundo orden.

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co
Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

"El ancho máximo de los corredores viales suburbanos será de 300 metros, medidos desde el borde exterior de las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión de que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 1228 de 2008, Y en ellos sólo se permitirá el desarrollo de actividades con restricciones de uso, intensidad y densidad, cumpliendo con lo dispuesto en el decreto 4066 de 2008.

No se podrán clasificar como suburbanos los corredores viales correspondientes a las vías veredales o de tercer orden.

Para este tipo de suelo en el municipio de Nunchia se establecen tres (3) corredores viales suburbanos (donde se pueden desarrollar usos de apoyo a las actividades industriales, turísticas, residenciales y agrarias), conforme a lo establecido por el artículo 34 de la ley 388 de 1997 y el artículo 10 del decreto 3600 de 2007, los cuales se enuncian:

Artículo 124. Corredor vial suburbano A.

El corredor vial suburbano A, está dividido en dos, separado por una franja de terreno, donde se ubica el caño El Salitre, con la finalidad de no suscitar intervención alguna sobre la fuente hídrica, su ronda de protección y la cobertura boscosa que se encuentra en torno a la misma; por lo tanto, sobre esta porción de terreno se prohíbe destinación de usos del suelo diferentes al de conservación y/o preservación de los recursos naturales.

El tramo 1. Lo conforma una franja de terreno de 300 metros de ancho ubicada en la margen derecha de la vía Marginal del llano a 1 km de distancia de la Yopalosa al Municipio de Pore. El punto inicial se ubica sobre la coordenada N: 5°31' 29.99"; E: 72°12'21.44" y tiene una longitud de 800 metros.

El tramo 2. Inicia en el punto de coordenada N: 5°32'0.93"; E: 72°11'50.93" hasta el cruce de la vía que conduce al municipio de San Luis de Palenque, punto conocido como la Nevera, con una longitud total de 1 km.

El Ancho del corredor vial (300 m) se medirá a partir de las franjas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión de que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 2° de la Ley 1228 de 2008 o de la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

USOS: CORREDOR SUBURBANO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTADOR.

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 125. Corredor vial suburbano B.

Lo conforma una franja de terreno de 150 metros de ancho y una longitud de 800 metros, sobre la margen izquierda de la vía que conduce al Municipio de San Luis de Palenque, partiendo del punto conocido como la Nevera.

El Ancho del corredor vial (150 m) se medirá a partir de las franjas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión de que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 2° de la Ley 1228 de 2008 o de la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

USOS: CORREDOR SUBURBANO DE COMERCIO Y SERVICIOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS.

Artículo 126. Corredor vial suburbano C.

Lo conforma una franja de terreno de 300 metros de ancho sobre la vía que conduce del sitio denominado la Nevera al municipio de San Luis; iniciando en el cruce de la Nevera hasta una longitud de 10 km.

El Ancho del corredor vial (300 m) a cada lado de la vía y se medirá a partir de las franjas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión de que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 2° de la Ley 1228 de 2008 o de la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

USOS: CORREDOR SUBURBANO DE SERVICIOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES RESIDENCIALES y TURÍSTICAS.

Artículo 127. Centros poblados

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, en el componente rural de los planes de ordenamiento o en la unidad de planificación rural se debe incluir la delimitación de los centros poblados rurales, de acuerdo con los criterios definidos en el inciso 2° del párrafo del artículo 1° de la Ley 505 de 1999. Por lo anterior, se genera la ubicación y delimitación por coordenadas en el componente general, Capítulo IV Clasificación del suelo del presente Acuerdo.

Teniendo en cuenta los criterios definidos en el inciso 2° del párrafo del artículo 1° de la Ley 505 de 1999, el municipio de Nunchia establece los siguientes centros poblados localizados en suelo rural.

1. Centro poblado El Pretexto
2. Centro poblado La Capilla: Capilla Alta y Capilla Baja

Parágrafo 1: El Municipio deberá definir los usos y tratamientos urbanísticos del centro poblado La Capilla, una vez se formule el estudio detallado. El desarrollo del estudio técnico se realizará de conformidad con lo establecido en el capítulo XVI del presente acuerdo.

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Se definen entonces para el municipio de Nunchia Centros Poblados y su delimitación se muestra en el componente General del presente documento, el desarrollo de las normas urbanísticas de los centros poblados, las cuales deberán tener en cuenta como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Las normas para el manejo y conservación de las áreas que hagan parte de las categorías de protección, de acuerdo con la normativa específica aplicable a cada una de ellas.
 2. Las normas sobre el uso y manejo de las áreas destinadas a la producción agrícola, ganadera, forestal, de explotación de los recursos naturales, agroindustrial, ecoturística, etnoturística y demás actividades análogas que sean compatibles con la vocación del suelo rural.
 3. El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional, puertos y aeropuertos, así como las directrices de ordenamiento para sus áreas de influencia.
 4. En áreas pertenecientes al suelo rural suburbano, además de lo dispuesto en el Capítulo III del presente decreto, la definición del sistema vial, el sistema de espacios públicos, la determinación de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, así como de los equipamientos comunitarios. La unidad de planificación también podrá incluir la definición de los distintos tratamientos o potencialidades de utilización del suelo y las normas urbanísticas específicas sobre uso y aprovechamiento del suelo que para el desarrollo de las actuaciones de parcelación y edificación de las unidades mínimas de actuación se hayan definido en el plan de ordenamiento territorial.
 5. Las zonas o subzonas beneficiarias de las acciones urbanísticas que constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía, las cuales deberán ser tenidas en cuenta, en conjunto o por separado, para determinar el efecto de la plusvalía, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IX de la Ley 388 de 1997 y su reglamento.
 6. Las normas para impedir la urbanización de las áreas rurales que limiten con suelo urbano o de expansión urbana.
 7. Los demás contenidos y normas urbanísticas que se requieran para orientar el desarrollo de actuaciones urbanísticas en los suelos pertenecientes a cualquiera de las categorías de desarrollo restringido de que trata el presente decreto, de acuerdo con los parámetros, procedimientos y autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales consignadas en el componente rural del plan de ordenamiento.
- Las unidades de planificación rural podrán ser formuladas por las autoridades de planeación municipal o distrital o por la comunidad, y serán adoptadas previa concertación de los asuntos ambientales con la Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible, mediante decreto del alcalde municipal o distrital.

Artículo 128. Áreas de actividad industrial

Se establece dentro del suelo suburbano para el Municipio de Nunchia las áreas de actividad industrial, y su ubicación y delimitación se define por coordenadas en el componente general, Capítulo IV Clasificación del suelo del presente Acuerdo. Se define como áreas de actividad industrial las siguientes:

1. Zona Industrial.
2. Área para reciclaje integral

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Parágrafo 1. Se presenta la normatividad relacionada con la actividad industrial del municipio de Nunchia:

Definición: Suelo para la localización de establecimientos dedicados a la producción, elaboración, fabricación, preparación, recuperación, reproducción, ensamblaje, construcción, reparación, transformación, tratamiento, almacenamiento, bodegaje y manipulación de materias destinadas a producir bienes o productos materiales. Se excluye de esta definición las actividades relacionadas con la explotación de recursos naturales y el desarrollo aislado de usos agroindustriales, ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos, acuaturísticos y demás actividades análogas que sean compatibles con la vocación agrícola, pecuaria y forestal del suelo rural.

USOS DEL SUELO EN ÁREAS DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL EN SUELO RURAL	
USOS	DESCRIPCIÓN
PRINCIPALES	Los parques, agrupaciones o conjuntos industriales. Industria Tipo 1. Industria Transformadora De Cobertura Local De Bajo Impacto Ambiental Y Físico Industria Tipo 2. Industria Transformadora De Cobertura Sectorial De Bajo Impacto Ambiental Y Alto Impacto Físico Industria Tipo 3. Industria Transformadora De Cobertura Regional De Alto Impacto Ambiental Y Físico. Planta de tratamiento y/o disposición de residuos sólidos, especiales y de rechazos. (Todo desarrollo industrial y de las plantas mencionadas se exigirá la aprobación por parte de la autoridad ambiental) Terminales o patios de carga y bodegaje.
COMPATIBLES	Producción agrícola sostenible, forestales, y protección de recursos naturales. Reforestación todos los fines con especies nativas, protección ambiental. Vivienda obrera no permanente buscando equidistancia de los centros de producción, aislada adecuadamente de los mismos
CONDICIONADOS	Agroindustria avícola, porcina. (La agroindustria se condiciona a la declaratoria de producción limpia y demás requerimientos por parte de la autoridad ambiental). Servicios viales silvopastoril. Casas de leñocinio, moteles, discotecas y similares
PROHIBIDOS	Parcelaciones para vivienda campestre, Urbanismo de alta densidad y alta ocupación Vivienda de interés social, Ganadería intensiva

Normas generales y aprovechamientos urbanísticos:

Las normas municipales establecen las condiciones para aislar las áreas de actividad existentes de los corredores viales, de forma tal que no produzcan conglomerados o aglomeraciones industriales que desconfiguren o transformen la vocación agrícola, pecuaria y forestal del suelo rural, como se describe a continuación:

Proceso de construcción: Para adelantar el proceso de construcción se requiere licencia expedida por la oficina de planeación.

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Unidad mínima de actuación:

Seis (6) Hectáreas en agrupaciones industriales.

Dos (2) Hectáreas para desarrollos individuales.

Índices de ocupación: En los parques, conjuntos o agrupaciones industriales se podrá alcanzar una ocupación hasta del cincuenta por ciento (50%) de su área, siempre y cuando sus propietarios realicen la transferencia de cesiones adicionales gratuitas en los términos de que trata el parágrafo 1° del artículo 19 del decreto 3600 de 2007, compilado en el Decreto Único Nacional 1077 de 2015.

Servicios públicos: Las actividades que se desarrollen al interior de las unidades mínimas de actuación o de los parques, agrupaciones o conjuntos industriales deben funcionar con base en criterios de uso eficiente de energía, agua y aprovechamiento de residuos.

Agua Potable: Se tramitarán ante las entidades competentes (CORPORINOQUIA) las concesiones de agua, servidumbres y estructuras para redes, plantas de tratamiento, tanques de almacenamiento, áreas para protección de microcuencas abastecedoras de acueductos o nacimientos de agua, agua lluvia y/o subterránea.

Saneamiento Básico: Se tramitarán ante las entidades competentes (CORPORINOQUIA) los permisos de vertimientos, servidumbres y estructuras para redes, plantas o sistemas de tratamiento de aguas residuales.

Aseo: Se desarrollará acorde con las directrices municipales.

Energía Eléctrica: Se construirán con la respectiva aprobación de la Empresa ENERCA.

Gas: Se podrá usar gas natural o gas licuado del petróleo con el cumplimiento de las normas de seguridad.

Vías: Se garantizará el acceso vial a cada predio y su respectivo enlace con alguna vía de carácter secundario, la sección mínima de la vía deberá estar conformada por: superficie de rodadura o calzada, zonas laterales para adecuar cunetas, andenes o zonas verdes. Las vías al interior de la misma que no formen parte del plan vial rural y que no den continuidad vial, serán de dominio y mantenimiento privado.

La franja de aislamiento y la calzada de desaceleración deben construirse y dotarse y deberán entregarse como áreas de cesión pública obligatoria. En ningún caso se permitirá el cerramiento de estas áreas y la franja de aislamiento deberá ser empedrada. En los linderos de la franja de aislamiento con las áreas de exclusión, los propietarios deberán construir setos con arbustos o árboles vivos, que no impidan, dificulten u obstaculicen la visibilidad de los conductores en las curvas de las carreteras, lo anterior, dando estricto cumplimiento a los términos de que trata la Ley 1228 de 2008, o la norma que lo modifique o sustituya.

Las áreas para maniobras de vehículos de carga y las cuotas de estacionamiento destinados al correcto funcionamiento del uso, incluyendo las normas de operación de cargue y descargue, deberán realizarse al interior del predio.

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co
Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Cerramientos: Los cerramientos de los predios deben obedecer a un diseño paisajístico y ambiental previamente aprobado por la oficina de planeación municipal. Se construirá con elementos artificiales o naturales a una altura máxima de 2,50 Ml que permitan la visual al interior del inmueble.

Altura Máxima de Construcción: La altura máxima de las construcciones será la requerida de acuerdo al uso de la industria previo concepto de viabilidad expedido por la Secretaría de Obras y Planeación.

Parqueaderos: Se establece como mínimo Un (1) vehículo por cada 400 M2 Construidos.

Zonas de protección: Se deben dejar las áreas contempladas dentro de la reglamentación de usos del suelo para las categorías de protección del suelo rural.

Medio ambiente:

Se debe tener en cuenta las áreas de aislamiento y protección de las fuentes hídricas como se indica:
Zonas de protección y aislamientos de los ríos Pauto, Tocaria y Payero de 100 metros desde la cota de inundación.

Para los ríos Guarapalo y Nunchia: 50 metros

Para las quebradas y cauces permanente o no de 30 m.

Para los nacimientos de agua y cuerpos de agua (lagos y lagunas y esteros): 100 metros.

No se podrá utilizar las fajas de retiro de las corrientes de agua para usos agrícolas. Los retiros a corrientes naturales de agua se tratarán y reforestarán con cobertura vegetal.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del decreto 1469 de 2010 o la norma que lo adicione modifique o sustituya, cuando el predio esté ubicado en zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico, se deberán adjuntar a las solicitudes de licencias de nuevas urbanizaciones los estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa e inundaciones, que permitan determinar la viabilidad del futuro desarrollo, siempre y cuando se garantice la mitigación de la amenaza y/o riesgo. En estos estudios deberá incluirse el diseño de las medidas de mitigación y serán elaborados y firmados por profesionales idóneos en las materias, quienes conjuntamente con el urbanizador serán responsables de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad por la correcta ejecución de las obras de mitigación.

En todo caso, las obras de mitigación deberán ser ejecutadas por el urbanizador responsable o, en su defecto, por el titular durante la vigencia de la licencia.

Se debe obtener los permisos ambientales correspondientes a cada proyecto cumpliendo con el lleno de los requisitos legales y las normas ambientales, serán otorgados por parte de la Corporación ambiental, CORPORINOQUIA.

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 129. Delimitación de áreas destinadas a vivienda campestre

Son áreas donde se presenta una presión por el cambio de usos agrícolas a usos urbanos, donde los usos urbanos son más rentables que los usos agrarios, donde la valorización del suelo es tan alta, que revertir la tendencia y volver a los usos agrarios es prácticamente imposible, o donde el paisaje rural se convierte en el mayor atributo para desarrollar proyectos urbanísticos turísticos o residenciales que apoyan y complementan los usos agrarios, como ocurre con las áreas de parcelación no tradicional y condominio no tradicional.

En el Municipio de Nunchia se pretende evitar la dispersión de manera desarticulada y desorganizada de este tipo uso, restringir la suburbanización del suelo rural, y disminuir la subdivisión y la presión sobre los suelos de protección ambiental y de protección para la producción, por lo tanto, se concentra la vivienda campestre en áreas específicas del territorio.

Las parcelaciones para vivienda campestre se desarrollarán con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, el suelo destinado para vivienda campestre se establece en el corredor vial suburbano C, en el cual se define este uso como el principal. Y se define un sector en la Vía al municipio de San Luis de Palenque con un área de 12,35 Ha.

Parágrafo 1.

Localización de Área para Vivienda campestre en el sector Suburbano C. Ver mapa FG1 Clasificación del Territorio.

COORDENADAS DE VIVIENDA CAMPESTRE VÍA MUNICIPIO DE SAN LUIS - sector SubUrbano C		
PUNTO	POINT_X	POINT_Y
1	885296,6821	1099964,74
2	885420,5647	1100226,598
3	885554,2084	1100509,028
4	885677,9016	1100770,46
5	885750,2031	1100573,361
6	885851,1247	1100366,631
7	885530,2184	1100114,359
8	885413,2879	1099670,384

Otra área que se constituye para la localización de vivienda campestre, está delimitada entre el Centro Poblado Capilla alta y baja, con una superficie de 14 Ha y 6662 M2, la cual se puede visualizar en el **Mapa FG1 Clasificación General del Territorio**.

COORDENADAS DE VIVIENDA CAMPESTRE EN EL CENTRO POBLADO LA CAPILLA		
PUNTO	POINT_X	POINT_Y
1	870098,7949	1108832,928
2	870179,5768	1108873,319

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co
Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

COORDENADAS DE VIVIENDA CAMPESTRE EN EL CENTRO POBLADO LA CAPILLA		
PUNTO	POINT_X	POINT_Y
3	870223,1685	1108780,672
4	870298,2252	1108820,306
5	870399,2025	1108598,156
6	870540,5708	1108350,761
7	870586,0106	1108176,575
8	870558,2418	1108169,002
9	870406,7758	1108209,393
10	870325,0315	1108374,892
11	870243,4657	1108540,029
12	870167,7131	1108693,397
13	870582,0815	1108216,522
14	870585,0544	1108221,792
15	870705,0284	1108185,523
16	870721,6972	1108109,323
17	870684,2382	1107950,782
18	870639,8067	1107963,638
19	870645,5559	1108007,748
20	870609,4475	1108031,067
21	870608,466	1108085,814
22	870603,764	1108125,05
23	870583,077	1108163,899

Artículo 130. Localización equipamientos de salud y educación

En el municipio de Nunchia se identifican los siguientes equipamientos del suelo rural

Educación	Salud
Dos núcleos educativos. Un núcleo educativo Salvador Camacho Roldán en la parte alta y zona central que cubre el casco urbano y las veredas de la zona del cerro y otro Núcleo educativo del Pretexto que cubre toda la parte Plana En total 19 escuelas que brindan la educación primaria en el área rural del municipio.	Cinco (5) centros de salud: Centro poblado La Yopalosa, Corea, Pedregal, Conchal Barbacoas Dichas unidades están totalmente abandonadas

Se presenta un déficit de equipamientos básicos de salud, educación, bienestar social y deporte en las veredas que conforman el municipio de Nunchia, por tal razón es necesario que las administración municipal durante la vigencia del presente proceso de Revisión General del EOT promueva la construcción de los mismos, mediante un análisis que permita cubrir las áreas con mayor déficit de espacios deportivos, bienestar

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
 concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHÍA
CONCEJO MUNICIPAL

social y educación y salud; y realice acciones de mejoramiento de infraestructura, recursos humanos, técnicos y financieros que permitan llevar a cabo la atención y disponibilidad de estos servicios a toda la población.

Artículo 131. Normatividad de usos para las categorías del suelo rural

Adóptese la siguiente normatividad para las categorías del suelo rural

CAPITULO XV NORMATIVIDAD PARA LA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN

Artículo 132. Tratamientos y normatividad para la categoría de protección

Esta categoría está dividida en tres zonas de acuerdo a los tratamientos e intervención de las actuaciones, aprovechamientos y usos del suelo en pro de su desarrollo. Las cuales se definen y se especifican a continuación:

Artículo 133. Tratamientos categoría de protección

Adóptese los siguientes tratamientos para la categoría protección.

Artículo 134. Áreas para la conservación y preservación

Zonas de alta importancia ambiental o fragilidad ecológica, destinadas a mantener de forma sostenible los recursos naturales, fomentar el equilibrio biológico de los ecosistemas y la belleza paisajística. Para el municipio de Nunchía estas zonas están determinadas por:

- microcuencas abastecedoras de acueductos municipales,
- Las áreas de especial importancia eco sistémica, tales como:
 - Nacimientos de agua,
 - Humedales (lagos, lagunas, esteros)
 - Rondas de protección de cuerpos de agua
 - Bosques naturales o escasamente intervenidos.
 - Tierras de clase 8. Tierras que por su vulnerabilidad extrema y/o su importancia como ecosistemas estratégicos para la conservación de los recursos naturales y por su interés científico deben ser conservadas.

Artículo 135. Áreas para la restauración

Es un espacio dirigido a la intervención dirigida a ecosistemas en mal estado de conservación, al restablecimiento de su estado natural y a las áreas de productividad primaria, cuyo uso actual no corresponde a sus condiciones potenciales u objetivos deseables de desarrollo. En estas áreas el desarrollo se orientará de acuerdo con el uso potencial del territorio, lo que implica promover el desarrollo de actividades forestales y agro-silvo-pastoriles, dadas la clasificación agrologica del suelo; y el control del fraccionamiento de los predios.

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

- Suelos degradados o erosionados
- Suelos con conflicto de usos.

Artículo 136. Áreas para la protección

Aplica a las áreas rurales o a las construcciones, cuyas características físicas, biológicas, paisajísticas, arquitectónicas o arqueológicas, que por su alto valor y significado patrimonial y/o cultural, exigen su conservación y preservación en su estado natural o en su recuperación. Dentro de estas se consideran las siguientes (estas áreas tendrán una reglamentación específica):

- Áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural
- Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios
- Áreas de amenaza y riesgo

Artículo 137. Áreas para el uso sostenible

Son las Áreas delimitadas para actividades productivas agrícolas, pecuarias y forestales de acuerdo con el uso potencial del suelo; en ellas se pueden presentar restricciones ambientales por problemas de erosión, topografía y fertilidad del suelo, de acuerdo a la clasificación agrologica; se debe promover los usos agrícolas asociado las prácticas de conservación de suelos, de buenas prácticas, y el estímulo a las actividades agroforestales, agrosilvopastoriles y forestales, entre otras. Estas áreas pertenecen a la subcategoría de protección para la producción agrícola y ganadera y de explotación de los recursos naturales.

Áreas Agropecuarias

- Áreas agroforestales
- Áreas de desarrollo turístico

Artículo 138. Síntesis de las áreas en categorías de protección y su tipo de intervención

En las tablas siguientes se describen y se especifica la ubicación de cada una de las áreas que hacen parte de la Categoría de Protección del suelo rural.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHÍA
CONCEJO MUNICIPAL

Áreas en la categoría de protección del suelo rural

CONSERVACIÓN Y/O PRESERVACIÓN (ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL RURAL)		
ÁREA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
Microcuencas abastecedoras de acueductos municipales	Río Tocarí. El municipio de Nunchía cuenta con Resolución No. 200.15.04-0125 de marzo 2004, la cual otorga la concesión de aguas superficiales del río Tocarí, por un caudal de 12.32 l/s, el término de la presente concesión es de diez (10) años; la concesión se debe renovar durante el último año del periodo para el cual ha sido otorgada; adicionalmente se debe solicitar el permiso de ocupación de cauce.	La captación del recurso hídrico en esta fuente, corresponde a un punto sobre un brazo del mismo río Tocarí, localizado en las coordenadas: N: 1115523; E: 875557 donde se construyó la infraestructura de una bocatoma de tipo lateral.
	Quebradas El Saque y Aguallinda. Corporinoquia mediante Resolución 200.41-11.0379 de febrero 28 del 2011, declaran, reservan y delimitan por razones de utilidad pública e interés social las microcuencas y fuentes que abastecen el sistema de agua potable en los acueductos municipales en el departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones.	Concesión quebrada Aguallinda. Localizada en la vereda Betania a una distancia de 2.0 Km a la PTAP del cerro Santa Bárbara, en las Coordenadas planas Magna Sigas con origen Oriental son: N: 1.116.946 y Este: 875.616.
	Para el municipio de Nunchía se declaran las quebradas el Saque y Aguallinda en un área de 113,579 hectáreas como fuentes abastecedoras del acueducto municipales.	
	Concesión quebrada la Miel. Mediante resolución 200.41.09-0406 del 14 de abril de 2009 se otorga una concesión de aguas superficiales y permiso de ocupación de cauce para la construcción del nuevo proyecto de captación y línea de conducción Acueducto urbano del municipio de Nunchía.	Quebrada la Miel. El punto de captación está localizado en las coordenadas N: 1.114.641 y E: 867.458
Áreas de importancia ecosistémica	Humedales (lagos, lagunas, pantanos, esteros).	Los principales humedales del municipio de Nunchía se encuentran ubicados especialmente en la zona llana, en las veredas guanapalo, macuco, sirivana, corea, romero, pretexto y redención.
	Nacimientos de aguas	Relacionados en el tabla 46 del documento de diagnóstico. Especialmente en las veredas Piedecuesta, Buenos Aires, Alto Tamurá, Morallo y Betania.
	Rondas de protección hídrica. (Las rondas de protección se consideran como zonas de	Son franjas de suelo ubicadas paralelamente a los cauces de

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
 concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

CONSERVACIÓN Y/O PRESERVACIÓN (ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL RURAL)		
	muy alta sensibilidad, por tanto la intervención en ellas genera alteraciones en su función reguladora de caudales, de control de procesos erosivos y flujo de sedimentos, así como también, en lo que respecta a protección de la fauna asociada).	quebradas y ríos o en la periferia de los cuerpos de agua como humedales y lagunas, no inferior a 30 metros de ancho, paralela al nivel máximo de aguas. En relación con la conservación y protección de los bosques, los propietarios de predios rurales están obligados a mantener en cobertura boscosa dentro del predio. Teniendo en cuenta las condiciones geomorfológicas del terreno del municipio de Nunchia y las consideraciones de las determinantes ambientales de Coporinoquia las rondas de protección se establecen de la siguiente manera: - I 100 metros de franja de protección para los ríos Pauto, Tocarí, y Payero, tomados a partir del nivel medio de aguas máximas a cada lado de sus cauces. - II 50 metros de franja de protección para los ríos Guanapalo y Nunchia; tomados a partir del nivel medio de aguas máximas a cada lado de sus cauces. Para el caso del río Nunchia en la ribera de su cauce con el área urbana se reglamenta 30 metros. - III Franja no inferior de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia para los nacimientos de agua (permanentes o no) y cuerpos de agua lenticos (lagos, lagunas y esteros). - IV 30 metros de franja de protección, tomados a partir del nivel medio de aguas máximas a cada lado del cauce de los caños y quebradas ya sean permanentes o no.
	Bosques naturales (Bosques de galería, bosque denso).	Las áreas identificadas en la temática de cobertura y uso actual del suelo como bosques naturales y bosques de galería. Son bosques en su mayoría relictuales y se localizan principalmente en la parte alta, del municipio en los nacimientos de los ríos Tocarí y Nunchia, en las márgenes de las cuencas bajas de los ríos Tocarí, Payero y Pauto y en mayor abundancia en los caños menores afluentes de los ríos anteriores, en las veredas de Moraliño, Piedecuesta, Capilla y Pedregal en la parte occidental del

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

CONSERVACIÓN Y/O PRESERVACIÓN (ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL RURAL)		
		municipio en el sector de la vereda Cofradía, la vereda Caucho, el sector de Leones y en la parte sur en límites con el municipio de San Luis de Palenque vereda Guanspalo.
	Tierras de clase 8	Tierras que por su vulnerabilidad extrema y/o su importancia como ecosistemas estratégicos, para la conservación de los recursos naturales y que por su interés científicos deben ser conservadas

RESTAURACIÓN		
ÁREA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
Suelos degradados o erosionados	Áreas que han sufrido un proceso de deterioro ya sea natural o antrópico que Justifican su restauración. Algunos están ubicados en zonas susceptibles a inundaciones y aquellos cauces de las quebradas con altos contenidos de sedimentación.	Para el Municipio de Nunchia se identifican aquellos que corresponden a suelos de las subclases 8pe y 7pe correspondiente a las unidades MVCf2 y MVCg2, tomada de la clasificación edáfica del municipio. Están ubicados en las veredas Magüño, Buena vista, Vijagual, Pedregal, Vega de Tacara, La Capilla, Palmarito, Moraño, La Virgen, Pizuelas, Alto Tamurá, Tamurá, Betania, Buenos Aires, Cofradía y La Palmita.

PROTECCIÓN (ÁREAS DE REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA)		
ÁREA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios.	Zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras primarias para la provisión de servicios públicos domiciliarios, con la definición de las directrices de ordenamiento para sus áreas de influencia.	Se espacializan las áreas destinadas a la planta de tratamiento de aguas residuales y su área de influencia (se encuentra ubicada aproximadamente a 550m del casco urbano, costado sur-occidental del Municipio, en las coordenadas N 05°37'47", W 72°12'21", Altura 379 m, junto a la manga de coque). Ubicación de estaciones y subestaciones eléctricas dentro del suelo rural.
Áreas de protección por amenaza y riesgo	Áreas en condición de amenaza Son zonas las cuales su	1. Áreas por movimientos en masa. De las áreas con condición de amenaza por fenómenos de remoción en masa para la zona urbana y los centros poblados se establecieron las siguientes, correspondientes a zonas de futuro desarrollo.

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
 concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

PROTECCIÓN (ÁREAS DE REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA)								
ÁREA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN						
	desarrollo urbanístico en sujeta al desarrollo de estudios detallados y a la ejecución de medidas.	Parágrafo 1. La realización de los análisis de amenazas detallados, para movimientos en masa se realizará en concordancia con lo definido en el artículo 2.2.2.1.3.2.2.2 del decreto 1077 de 2015. Áreas con condición de amenaza por Movimientos en masa - suelo rural						
		#	ÁREA CON CONDICIÓN DE AMENAZA	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	ESCALA	Área (Has)	VIGENCIA DEL POT
								CORTO MEDIANO LARGO
		1	Área sujeta a su posterior desarrollo como Corredor Suburbano, la cual se encuentra en amenaza Media por FRM. Localizado al lado derecho de la vía primaria que conduce de La Yopalosa al municipio de Pore.	A	Corredor Sub Urbano A	1:5000	33,09	X X X
		2	Área del suelo rural considerada para su posterior desarrollo como corredor sub urbano, que dentro de la zonificación de amenazas por FRM, se encuentre dentro de las categorías Media.	B	Corredor Sub Urbano B	1:5000	12,11	X X X
		3	Área del suelo rural considerada para su posterior desarrollo como corredor sub urbano, que dentro de la zonificación de amenazas por FRM, se encuentra dentro de la categoría Media.	C	Corredor Sub Urbano C	1:5000	38,21	X X X
		4	Área de la zona industrial, se encuentre dentro de la zonificación de amenaza por FRM en categoría de amenaza Media.	ZI	Zona industrial	1:5000	50	X X X
	Área para reciclaje integral, ubicada en la vereda Cafías, sobre el corredor vial que conduce al municipio de Pore.	5	Área para reciclaje integral, ubicada en la vereda Cafías, sobre el corredor vial que conduce al municipio de Pore.	ARI	Área para reciclaje integral	1:5000	4,75	X X X
		6	Área F, correspondiente al centro poblado Capilla Alta, zonificada con Amenaza media. Este sector está en consolidación y se considera que con medidas adecuadas de construcción y manejo de las aguas de ecorrenita y servidas se mitiga la acción erosiva que en el sector puede existir.	F	Centro poblado la Capilla	1:1000	1,23	X

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

PROTECCIÓN (ÁREAS DE REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA)									
ÁREA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN							
		2. Por inundaciones							
		Parágrafo 1. La realización de los análisis de amenazas detallados, para inundación se realizará en concordancia con lo definido en el artículo 2.2.2.1.3.2.2.3. - Áreas con condición de amenaza por inundación - Suelo rural							
		No	ÁREA CON CONDICIÓN DE AMENAZA	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	ESCALA	Área (Has)	VIGENCIA DEL POT	
								CORTO	MEDIANO
								LARGO	
		1	Áreas que pertenecen a los corredores suburbanos A, B y C, y una fracción en la parte sureste de la zona industrial; esta área se encuentra en nivel de amenaza Media y Alta dentro de la zonificación de Amenaza por Inundaciones.	A, B, C ZI, ARI	Corredor Suburbano y Zona Industrial	1.5000	212,16	X	X
		2	Centro poblado El Pretaxto	CP	Centro poblado El Pretaxto	1.2000	20,21	X	
		3. Por avenidas torrenciales							
		Áreas con condición de amenaza por avenidas torrenciales - suelo rural De acuerdo al estudio básico de gestión del riesgo, no se identificaron áreas en condición de amenaza por avenidas torrenciales.							
	Áreas con condición de riesgo Son zonas que tienen restringido el desarrollo urbanístico (remodelación, adecuaciones o construcciones nuevas), hasta tanto no se	1. Por movimientos en masa.							
		- Sectores con condición de riesgo del área rural							
		PROCESOS EROSIVOS - CORREDOR VIAL YOPALOSA NUNCHIA							
		ACTA No	UNIDAD DE ANALISIS	COORDENADAS ESTE		VEREDA	ÁREA CON CONDICIÓN DE RIESGO		
				ESTE	NORTE				
		APE-001	DESPLAZAMIENTO	875285,7	1113352,3	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL		

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

PROTECCIÓN (ÁREAS DE REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA)							
ÁREA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN					
desarrollen estudios detallados y se determinen su mitigabilidad o no. Y se desarrollen las medidas necesarias para reducción del riesgo		APE-003	REPTACIÓN	874205,4	1112838,9	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
		APE-004	DESIZAMIENTO	873968,0	1112150,3	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
		APE-005	DESIZAMIENTO	873832,9	1111935,1	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
		APE-006	DESIZAMIENTO, CAIDA DE ROCAS Y DETRITOS	873034,7	1110095,8	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
		APE-007	CAIDA DE ROCAS Y DETRITOS	872859,5	1109849,7	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
		APE-008	DESIZAMIENTO	872818,3	1109794,9	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
		APE-009	DESIZAMIENTO	872808,1	1109758,0	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
		APE-010	DESIZAMIENTO, CAIDA DE ROCAS	872418,3	1109581,1	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
		APE-011	CAIDA DE ROCAS Y DETRITOS	870875,6	1108958,1	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
		APE-012	EROSIÓN POR SOCAVACIÓN	871061,9	1108646,2	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
		APE-013	DESIZAMIENTO	871203,9	1108249,6	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
		APE-014	DESIZAMIENTO CAIDA DE DETRITOS	871176,5	1107969,9	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
		APE-015	DESIZAMIENTO	871143,6	1107789,1	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL
		APE-016	DESIZAMIENTO	870947,2	1108625,3	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

PROTECCIÓN (ÁREAS DE REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA)																													
ÁREA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN																											
		APE-017	DESPLAZAMIENTO CAIDA DE ROCAS Y DETRITOS	870921,6	1106637,5	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL																						
		APE-018	DESPLAZAMIENTO CAIDA DE ROCAS Y DETRITOS	870859,3	1106738,8	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL																						
		APE-019	DESPLAZAMIENTO	870720,6	1106628,6	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL																						
		APE-020	DESPLAZAMIENTO	870814,6	1105993,3	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL																						
		APE-021	EROSIÓN POR SOCAVACIÓN	875809,1	1114633,1	BUENOS AIRES	CORREDOR VIAL																						
		APE-043	DESPLAZAMIENTO CAIDA DE ROCAS	870582,6	1106432,3	VEGA DE TACARE	CORREDOR VIAL																						
		APE-044	CAIDA DE ROCAS Y DETRITOS	871503,1	1104909,1	VILLA PLAYON	CORREDOR VIAL																						
		APE-045	EROSIÓN POR SOCAVACIÓN	872500,7	1104541,2	VILLA PLAYON	CORREDOR VIAL																						
El municipio deberá diseñar y construir las obras de protección y estabilización de taludes, o de las obras requeridas en las zonas de corredor vial, las cuales se determinan en condición de riesgo. 2. Por inundaciones - Áreas en condición de riesgo rural <table><tr><th rowspan="2">No</th><th rowspan="2">ÁREA CON CONDICIÓN DE RIESGO URBANA</th><th rowspan="2">CÓDIGO</th><th rowspan="2">CLASIFICACIÓN DEL SUELO</th><th rowspan="2">ESCALA</th><th>Área (Has)</th><th colspan="3">VIGENCIA DEL POT</th></tr><tr><th></th><th>CORTO</th><th>MEDIANO</th><th>LARGO</th></tr><tr><td>1</td><td>Área poblada zonificada por inundaciones como amenaza alta en el centro poblado El Pretexo.</td><td>CPY</td><td>Centro poblado rural el Pretexo</td><td>1:2000</td><td>20,21</td><td>X</td><td>X</td><td></td></tr></table>								No	ÁREA CON CONDICIÓN DE RIESGO URBANA	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	ESCALA	Área (Has)	VIGENCIA DEL POT				CORTO	MEDIANO	LARGO	1	Área poblada zonificada por inundaciones como amenaza alta en el centro poblado El Pretexo.	CPY	Centro poblado rural el Pretexo	1:2000	20,21	X	X	
No	ÁREA CON CONDICIÓN DE RIESGO URBANA	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	ESCALA	Área (Has)	VIGENCIA DEL POT																							
						CORTO	MEDIANO	LARGO																					
1	Área poblada zonificada por inundaciones como amenaza alta en el centro poblado El Pretexo.	CPY	Centro poblado rural el Pretexo	1:2000	20,21	X	X																						

Cra. 5 No. 7 - 44 **PALACIO MUNICIPAL**
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHÍA
CONCEJO MUNICIPAL

PROTECCIÓN (ÁREAS DE REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA)		
ÁREA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
	Para el desarrollo de la evaluación a detalle de las áreas en condición de riesgo por avenidas inundación, se realizará en concordancia con lo definido en el artículo 2.2.2.1.3.2.2.3 decreto 1077 de 2015. 3. Por avenidas torrenciales - Sectores con condición de riesgo del área rural. La identificación de las áreas con condición de riesgo para el suelo rural, se realiza a partir del análisis de las áreas zonificadas como de amenaza alta, con la información cartográfica disponible, que permitió identificar la existencia de elementos expuestos, áreas urbanizadas, áreas ocupadas o edificadas. De acuerdo a ello, en el suelo rural del municipio de Nunchia no se encontró población asentada afectada por avenidas torrenciales, debido a que las zonas de amenaza alta están sobre los márgenes de los ríos y quebradas identificados, en los cuales se ha configurado zonas de rondas hídricas de protección, que hacen parte del modelo de ocupación en la categoría de suelo de protección. Con base en el principio de gradualidad, de qué trata la ley 1523 de 2012, a través del proyecto de ejecución se proponen como áreas en condición de riesgo por avenidas torrenciales en suelo rural del municipio de Nunchia, las siguientes zonas, en las cuales el municipio adelantará las respectivas actuaciones correspondientes. ✓ Corredor vial La Yopalosa - Nunchia en la vereda Villa Playón K2+500 y K3+200 al K5+700 ✓ Infraestructura de puentes, balsas, pontones, pasos elevados que atraviesan las quebradas Bameña, Niscota, caño Moato, El Tacare, Caño Hondo y los ríos Nunchia, Pauto, Payero y Tocaria. ✓ Las escuelas Salvador Camacho Roldán en la vereda Vega de Tacare. Al ser solo una escuela por relación costo beneficio, se realizará en el corto plazo su reubicación. Para el desarrollo de la evaluación a detalle de las áreas en condición de riesgo por avenidas torrenciales, se realizará en concordancia con lo definido en los artículos 2.2.2.1.3.2.2.3 y 2.2.2.1.3.2.2.2 del decreto 1077 de 2015.	
Áreas delimitadas para establecer medidas de protección ante los impactos de	Áreas sobre las cuales se solicitan medidas de protección del ambiente, el desarrollo económico, social, cultural y de salud de la población frente a posibles afectaciones derivadas de la actividad	Área 1. La Diferencia. Ubicada en zona de montaña o parte alta del municipio, su principal característica son los ecosistemas hídricos que emergen de esta zona que a su vez tiene una estricta relación con los bosques de galería y se consideró esta zona como fábrica de agua, por estar ubicada sobre esta área las principales fuentes hídricas abastecedoras del municipio y que desembocan en los ríos Pauto, Cravo sur y Payero. Se localiza en las veredas San Martín, Vijaguel, Buena vista, Meguito, Palmerito, Piedescuesta, La Virgen, Morallito, Alto Tamurá, Tamurá, Barbacoas, Primavera, Plazuelas y Buenos Aires, con un área total de 84,9 km². Área 2. Tocaria-Pauto. Ubicada en zona de transición entre topografía plana y sector de piedemonte llanero del municipio de Nunchia, cobijando la costa de los ríos Tocaria y Pauto. Esta zona la

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co
Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

PROTECCIÓN (ÁREAS DE REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA)		
ÁREA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
la actividad minera - Decreto 2691 de 2014	minera.	componen los predios adquiridos mediante inversión del 1 % de las empresas Hocol, Equon y la Gobernación de Casanare en convenio con Corporinoquia, a demás están las fuentes hídricas superficiales concesionadas por Corporinoquia al Municipio para surtir los principales acueductos veredales el Municipio Se localiza en las veredas Puerto Payero, Pedregal, Capilla Alta, La Capilla, Piedecuesta, Tacare, Buenos Aires, Cofradía y Vega de Tacare; las veredas ubicadas en la costa del río Tocarí están: Villa Playón y Yopalosa, Guacharacas, Pretexto, Corea, Silvina y del Río Paulo Son: Cazadero, Caucho y Plazuelas. El área comprende una extensión total de 8842, 6 hectáreas. Área 3. Tacare. Ubicadas en zona topográficamente plana del municipio de Nunchia, perteneciente a las Cuencas de los ríos Cravo Sur. Esta zona la compone relíctos de bosques naturales que se mantienen discontinuos y rodeados principalmente por ecosistemas mecanizados, además incluye un áreas que por sus condiciones topográficas y de cobertura vegetal cumplen características que pueden ser asentamientos arqueológicos Ubicada en las veredas Playón de Tacare, Romero, Barranquilla, Conchal, Palmira, Tacare, Caño Hondo y Cañas. Tienen una extensión total de 4056,2 hectáreas Área 4. El Miedo. Se caracteriza por tener una red de humedales y ecosistemas sensibles. Se localiza sobre Barquería, con una extensión total 1586,7 hectáreas.

USO SOSTENIBLE		
ÁREA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
Áreas Agropecuarias	Áreas con uso potencial agropecuario	Se distinguen para estas áreas los suelos los de las clases 4 y 5, que incluyen tierras apropiadas para agricultura con cultivos transitorios, semiperennes, perennes y ganadería semiintensiva; Ubicadas principalmente en las veredas Barbacoas, Primavera, Plazuelas, Caucho, Cazadero, Palmira, Romero, Guanapalo, Yopalosa, Guacharacas, Pretexto, Corea y Macuco.
Áreas agroforestales	Áreas de Uso Potencial Silvopastoril y Agrosilvopastoril. Asociados a suelos de clase VI y VII.	Los suelos de clase VI, las tierras son aptas para agroforestería, cultivos en sistema multiestrata y ganadería de tipo extensivo, con prácticas intensivas de conservación. Se debe sembrar en curvas de nivel o en sentido transversal a las pendientes, implementar programas agroforestales y fertilizar de acuerdo con la disponibilidad de nutrientes en el suelo y los requerimientos de los cultivos. En los suelos de clase VII, el uso se limita a la forestería de producción - protección y a la conservación de la vegetación natural en áreas estratégicas para la protección del recurso hídrico. Localizados especialmente en las veredas Cañas, Caño Hondo, Barranquilla, Plazuelas, Palmira, Tablón de Tacaré y Playón, Tamuría y Alto Tamuría, La Palmira, Santa Cruz, Cofradía y Vega de Tacaré
Áreas extractivas	Los suelos con funciones minero - extractivas se presentan en aquellas áreas que debido a sus	Se identifican nueve (9) concesión de material de construcción, los cuales son aprovechadas de los depósitos aluviales de los ríos Tocarí y el Paulo otorgadas por INGEOMINAS hoy Servicio

Cra. 5 N^o. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
 concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

USO SOSTENIBLE		
ÁREA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
	características geológico – mineras pueden ser objeto de aprovechamiento o exploración de minerales. Sus usos son condicionados y están sujetos a las exigencias de la autoridad ambiental en lo de su competencia.	Geológico Minero. Se referencia la localización de los bloques petroleros dentro del municipio, de acuerdo a la información revisada en el Centro de Información de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.
Áreas de desarrollo turístico	Zonas geográficas con potencialidad para desarrollar la actividad turística.	Zonas de desarrollo turístico: Se incluyen algunas fincas potencialmente ofertables para el Agroturismo tales como Manderlay, La Fernanda, Cumay, Las Furias, La Vega, Bizerta, Florencia, El Corral, El Povenir y La Palma. Sendero al antiguo aeropuerto. Mirador de la Palmita, Aguas Termales en la vereda de Palmarito.

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHÍA
CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 139. Normatividad de usos

La norma general del suelo para la categoría de protección en suelo rural, permite establecer en las áreas de interés una reglamentación de usos y los tratamientos que recibirá cada área con el señalamiento de las condiciones de protección, conservación de suelos y el mejoramiento de las zonas de producción agropecuaria, forestal o minera. **Ver Mapa FR_3 Reglamentación de usos.**

Parágrafo 1. Se establece para las áreas aledañas a las vías principales se podrán desarrollar equipamientos destinados a mejorar las condiciones de los habitantes, así como usos relacionados con prestación de servicios comerciales.

Artículo 140. Asignación de usos para las áreas de reserva para la conservación y protección ambiental.

Los usos del suelo se clasifican de acuerdo a las siguientes categorías:

Uso principal: Comprende la actividad o actividades más aptas de acuerdo con la potencialidad y además características de productividad y sostenibilidad de la zona.

Uso complementario: Comprende las actividades compatibles con el uso principal que corresponde a la aptitud, Potencialidad y demás características de productividad y sostenibilidad.

Uso condicionado o restringido: Comprende las actividades que no corresponden completamente con la aptitud de la zona y son relativamente compatibles con las actividades de los usos principal y complementario estas actividades solo se pueden establecer bajo condiciones Rigurosas de Control y mitigación de Impactos. Deben contar con la viabilidad y Requisitos ambientales exigidos por las autoridades ambientales competentes como CORPORINOQUIA y el MAVDT, además deben ser aprobados por la junta de planeación Municipal, con la debida divulgación a la comunidad.

Uso prohibido: Comprende las demás actividades para las cuales la zona no presentan aptitud y / o presenta incompatibilidad con los usos permitidos.

Artículo 141. Actividades en zonas de protección.

Presentan características ecosistémicas de gran valor y los usos serán aquellas actividades que se realizan en los suelos de protección definidos en el EOT como:

Forestal. Comprende el conjunto de actividades de mantenimiento de la cobertura vegetal del suelo rural en áreas que poseen bosques o que deberían poseerlos. Dentro de este uso podemos tener las siguientes categorías:

- Bosque Protector. Área de aptitud forestal en la que se debe mantener la cobertura de bosque natural. Sin permitir el aprovechamiento maderable del bosque.

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHÍA
CONCEJO MUNICIPAL

- Bosque Productor. Área de aptitud forestal en la que se debe mantener y manejar la cobertura de bosque natural o plantado. El bosque puede ser aprovechado de manera sostenible para obtener productos forestales maderables que se comercialicen o consuman.
- Bosque Protector – Productor. Área de actitud forestal en la que se debe mantener una racional cobertura de bosque natural sobre la cobertura del bosque plantado para aprovechamiento de especies maderables. Se permite el aprovechamiento del bosque siempre y cuando se mantenga su función protectora sobre los recursos agua, suelo y atmósfera.

Vegetación natural protectora. Corresponde a la vegetación nativa que puede ser diferente en cada sector, pero que siempre tendrá el objeto de mantener la cobertura característica del lugar, en algunos lugares será forestal, en otros será la característica de las zonas pantanosas, de sabanas inundables, etc.

Ecoturismo. Actividad con fines educativos y generadora de trabajo e ingresos, desarrollada en áreas naturales con riqueza paisajística y o importancia ambiental, que no genera conflictos con los recursos naturales; puede integrar ecopaseos, cabalgatas, ciclo montañismo, competencias ecológicas programadas como carreras de observación, cometas, entre otros.

Recreación Pasiva. Actividad compatible con el ecoturismo, con fines de recreación contemplativa desarrollada en áreas naturales de gran importancia ambiental con riqueza paisajística y / o importancia ambiental en la cual sólo se observan los escenarios sin generar conflictos con su utilización.

Recreación activa. Actividades recreativas y deportivas desarrolladas de manera controlada en áreas de riqueza paisajística y lugares creados para tal fin que no generan conflicto con los usos circundantes.

Investigación Controlada. Actividad con fines investigativos desarrollada en áreas naturales de gran importancia ambiental y / o en ecosistemas estratégicos que no genera conflictos con éstos.

Revegetalización Natural. Procesos Naturales de sucesión natural secundaria en los que los ecosistemas naturales pueden fluctuar entre determinados límites de sucesión para volver a su estado natural original.

Rehabilitación y restauración ecológica. Consiste en rehabilitar aquellos ambientes que se encuentran degradados y restablecerlos a sus condiciones naturales originales o, si éstas no son posibles, crear otras que sean similares al hábitat afectado y que compense aceptablemente los daños causados.

Agropecuario: Destinado al establecimiento de actividades productivas agrícolas, pecuarias y forestales de mayor productividad. Los usos agrícolas y ganaderos deberán garantizar la conservación y protección del suelo y se deberán promover las buenas prácticas, de tal manera que se asegure el rendimiento continuo de la productividad de la tierra y la protección del suelo.

Artículo 142. Reglamentación de usos

Para cada una de las categorías de las áreas de reserva para la conservación y protección ambiental del municipio de Nunchía, se les asigna la reglamentación de usos del suelo mostrado en las siguientes tablas:

Reglamentación de usos para suelos en la categoría de protección.

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHÍA
CONCEJO MUNICIPAL

CONSERVACIÓN					
Tipo de ÁREA	Identificación	Principal	Compatible	Condicionado	Prohibido
Microcuencas abastecedoras de acueductos municipales	Rio Tocaria. El municipio de Nunchia cuenta con Resolución No. 200.15.04-0125 de marzo 2004, la cual otorga la concesión de aguas superficiales del río Tocaria, por un caudal de 12.32 l/s, el término de la presente concesión es de diez (10) años; la concesión se debe renovar durante el último año del periodo para el cual ha sido otorgada; adicionalmente se debe solicitar el permiso de ocupación de cauce. Quebradas El Saque y Aguallinda. Corporinoquia mediante Resolución 200.41-11.0379 de febrero 28 del 2011, declaran, reservan y delimitan por razones de utilidad pública e interés social las microcuencas y fuentes que abastecen el sistema de agua potable en los acueductos municipales en el departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones. Para el municipio de Nunchia se declaran las quebradas el Zaque y Aguallinda en un área de 113,579 hectáreas como fuentes abastecedoras del acueducto municipales. Concesión quebrada la Miel. Mediante resolución 200.41.09-0406 del 14 de abril de 2009 se otorga una concesión de aguas superficiales y permiso de ocupación de cauce para la construcción del nuevo proyecto de captación y línea de conducción Acueducto urbano del municipio de Nunchia.	Protección, Conservación	Mantenimiento de la cobertura vegetal con plantaciones de bosque protector, Vegetación natural protectora.	Recreación activa, Uso forestal con plantaciones de Bosque Protector – Productor, Captación de agua Ecoturismo, recreación pasiva.	Vertimientos de aguas residuales, industriales, disposición de residuos sólidos, proyectos urbanísticos, minería e infraestructura asociada al desarrollo de la actividad minera y de hidrocarburos, tala, quema y rocería.
Humedales (cuerpos de agua)	Todos los humedales del municipio de Nunchia.	Preservación y conservación de estos ecosistemas.	Pesca artesanal, recreación pasiva.	Ecoturismo, investigación controlada.	Explotación de hidrocarburos y minerales, vertimientos de aguas residuales, industriales, disposición de residuos sólidos, el

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHÍA
CONCEJO MUNICIPAL

CONSERVACIÓN					
Tipo de ÁREA	Identificación	Principal	Compatible	Condicionado	Prohibido
					fraccionamiento de humedales como resultado de proyectos urbanísticos, la caza indiscriminada, la pesca no artesanal, agricultura (palma, arroz) y ganadería en sus rondas de protección.
Nacimientos de aguas	Relacionados en el tabla 45 del documento de diagnóstico.	Preservación y conservación de estos ecosistemas.	Mantenimiento de la cobertura vegetal con plantaciones de bosque protector, Vegetación natural protectora.	Recreación pasiva, investigación controlada. Captación de agua (previa autorización de la entidad competente).	Explotación de hidrocarburos y minerales, vertimientos de aguas residuales, industriales, disposición de residuos sólidos, el fraccionamiento de humedales como resultado de proyectos urbanísticos, la caza indiscriminada, la pesca no artesanal, agricultura (palma, arroz) y ganadería en sus rondas de protección.
Rondas de protección hídrica	Son franjas de suelo ubicadas paralelamente a los cauces de quebradas y ríos o en la periferia de los cuerpos de agua como humedales y lagunas, no inferior a 30 metros de ancho, paralela al nivel máximo de aguas. En relación con la conservación y protección de los bosques, los propietarios de predios rurales están obligados a mantener en cobertura boscosa dentro del predio. Teniendo en cuenta las condiciones geomorfológicas del terreno del municipio de Nunchia y las consideraciones de las determinantes ambientales de	Protección del recurso hídrico; regulación de caudales; conservación de suelos; Conservación, protección, restauración de vegetación protectora; revegetalización	Recreación pasiva; rehabilitación ecológica; reforestación protectora; investigación de especies forestales y de los recursos naturales en general.	Adecuaciones para la captación de aguas o incorporación de vertimientos siempre y cuando cuenten con el respectivo permiso y/o concesión ambiental.	Usos agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos; loteo, construcción de viviendas, minería e infraestructura asociada al desarrollo de actividades mineras, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación y todos aquellos que aienten contra el uso principal.

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHÍA
CONCEJO MUNICIPAL

CONSERVACIÓN					
Tipo de ÁREA	Identificación	Principal	Compatible	Condicionado	Prohibido
	Corporinoquia las rondas de protección se establecen de la siguiente manera: • 100 metros de franja de protección para los ríos Paulo, Tocaria y Payero, tomados a partir del nivel medio de aguas máximas a cada lado de sus cauces. • 50 metros de franja de protección para los ríos Guanapalo, y Nunchía; tomados a partir del nivel medio de aguas máximas a cada lado de sus cauces. • Franja no inferior de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia para los nacimientos de agua (permanentes o no) y cuerpos de agua lentos (lagos, lagunas y esteros). • 30 metros de franja de protección, tomados a partir del nivel medio de aguas máximas a cada lado del cauce de los caños ya sean permanentes o no.	ión natural; rehabilitación ecológica.			
Tierras de clase 8. (Por su capacidad de uso).	Tierras que por su vulnerabilidad extrema y/o su importancia como ecosistemas estratégicos para la conservación de los recursos naturales y por el interés científico deben ser conservadas. Estos suelos presentan limitaciones muy severas, riesgo de degradación de suelos muy alto; no poseen aptitud agropecuaria y por lo tanto se debe dejar a la conservación de recursos naturales (fauna y flora) y la protección de las fuentes de agua. Están ubicadas en los paisajes de montaña, en relieves cuyas pendientes son superiores al 75%. Hacen parte de esta clase las tierras cercanas a los	Conservación de la fauna y la flora silvestre, como reservorio de aguas o como parques naturales para el desarrollo de programas científicos o turísticos.	Recreación pasiva; rehabilitación ecológica; reforestación protectora; investigación de especies forestales y de los recursos naturales en general.	Recreación general, Investigación controlada. Ecoturismo.	Usos agrícolas, pecuario, forestal, minería, industria, urbanización, institucional, quema, caza, tala y todos los usos que ocasionen deterioro del suelo y del patrimonio ambiental.

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
 concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

CONSERVACIÓN					
Tipo de ÁREA	Identificación	Principal	Compatible	Condicionado	Prohibido
	cuerpos de agua de los valles y algunos zonas de esteros permanentes.				
Bosques naturales (Bosques de galería, bosque denso).	Las áreas identificadas en la temática de cobertura y uso actual del suelo como bosques naturales y bosques de galería. Son bosques en su mayoría relictuales y se localizan principalmente en la parte alta, del municipio en los nacimientos de los ríos Tocaria y Nunchia, en las márgenes de las cuencas bajas de los ríos Tocaria, Payero y Paulo y en mayor abundancia en los caños menores afluentes de los ríos anteriores, en las veredas de Morality, Piedecuesta, Capilla y Padregal en la parte occidental del municipio en el sector de la vereda Cofradía, la vereda Caucho, el sector de Leones y en la parte sur en límites con el municipio de San Luis de Palenque vereda Guanapalo.	Conservación de suelos, restauración de vegetación protectora de los mismos, revegetalización natural, rehabilitación ecológica.	Recreación pasiva, investigación de las especies forestales y de los recursos naturales en general.	Ecoturismo.	Usos agropecuarios, industriales, urbanos, suburbanos, loteo, minería, infraestructura asociada al desarrollo de la actividad minera y de hidrocarburos, disposición de residuos sólidos, tala, quema y rocería.

RESTAURACIÓN					
Tipo de ÁREA	Identificación	Principal	Compatible	Condicionado	Prohibido
Suelos degradados o erosionados	Son aquellos suelos que ha sufrido un proceso de deterioro ya sea natural o antrópico, que ameritan su recuperación o restauración.	Control de erosión, conservación de suelos, revegetalización y readecuación geomorfológica.	Preservación de la naturaleza, obras de mitigación de los procesos erosivos	Recreación general, vías de comunicación, infraestructura de servicios.	Rocería, quema, tala, urbanos, minería e industria.

PROTECCIÓN					
Tipo de ÁREA	Identificación	Principal	Compatible	Condicionado	Prohibido
Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios	Áreas donde están localizadas la planta de tratamiento de aguas residuales - PTAR y su área de influencia, ubicación de estaciones y subestación es eléctricas dentro del suelo rural y el sitio para la disposición final de escombros.	Sistemas de captación y tratamiento de agua residuales, Manejo y disposición de escombros.	Infraestructura necesaria para el establecimiento de los usos principales.	Ninguno.	Usos agropecuarios, industriales, urbanos, suburbanos, loteo, minería, infraestructura

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
 concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

PROTECCIÓN					
Tipo de ÁREA	Identificación	Principal	Compatible	Condiciona do	Prohibido
					asociada al desarrollo de la actividad minera y de hidrocarburos, disposición de residuos sólidos, tala, quema y rocería, y los demás que vayan en contra del uso principal.
Áreas de amenaza y riesgo*	Incluye las zonas que presentan alto riesgo para la localización de asentamientos humanos por amenazas o riesgos naturales o por condiciones de insalubridad. <u>Áreas con condición de amenaza y con condición de Riesgo</u> , establecidas en el estudio básico, conforme al Decreto 1077 de 2015; tales áreas estarán sujetas a estudios detallados que permitan categorizar el riesgo, y determinar la mitigabilidad del mismo; aquellas áreas que se determinen en riesgo alto no mitigable serán las consideradas como suelo de protección. Estas se relacionan en el artículo 114, 115 y 131 del presente Acuerdo.				
Áreas delimitadas para establecer medidas de protección ante los impactos de la actividad minera – Decreto 2691 de 2014	Área 1. La Diferencia. Ubicada en zona de montaña o parte alta del municipio, su principal característica son los ecosistemas hídricos que emergen de esta zona que a su vez tiene una estricta relación con los bosques de galería y se consideró esta zona como fábricas de agua, por estar ubicadas sobre esta área las principales fuentes hídricas abastecedoras del municipio y que desembocan en los ríos Paulo, Cravo sur y Payero. Se localiza en las veredas San Martín, Vijagual, Buena vista, Maguito, Palmarito, Piedecuesta, La virgen, Moraillo, Alto Tamurá, Tamurá, Barbacoas, Primavera, Plazuelas y Buenos Aires; con				En cumplimiento del decreto 2691 de 2014, estas áreas están delimitadas mediante acuerdo 010 de abril de 2015, para la solicitud de medidas de protección para garantizar el ambiente sano, y en especial, la conservación de las cuencas hídricas, el desarrollo económico, social, cultural de las comunidades y de salubridad de la población del Municipio de Nunchia, Casanare.

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

PROTECCIÓN					
Tipo de ÁREA	Identificación	Principal	Compatible	Condiciona do	Prohibido
	un área total de 84,9 km². Área 2. Tocaria-Pauto. Ubicada en zona de transición entre topografía plana y sector de piedemonte llanero del municipio de Nunchia, cobijando la costa de los ríos Tocaria y Pauto. Esta zona la componen los predios adquiridos mediante inversión del 1 % de las empresas Hocol, Equion y la Gobernación de Casanare en convenio con Corporinoquia, a demás están las fuentes hídricas superficiales concesionadas por Corporinoquia al Municipio para surtir los principales acueductos veredales el Municipal Se localiza en las veredas Puerto Payero, Pedregal, Capilla Alta, La Capilla, Piedecuesta, Tacare, Buenos Aires, Cofradía y Vega de Tacare; las veredas ubicadas en la costa del río Tocaria están: Villa Playón y Yopalosa, Guscharacas, Pretexto, Corea, Sirivana y del Río Pauto Son: Cazadero, Caucho y Plazuelas. El área comprende una extensión total de 8842,8 hectáreas. Área 3. Tacare. Ubicadas en zona topográficamente plana del municipio de Nunchia, perteneciente a las Cuencas de los ríos Cravo Sur. Esta zona la compone relictos de bosques naturales que se mantienen discontinuos y rodeados principalmente por ecosistemas mecanizados, además incluye unas áreas que por sus condiciones topográficas y de cobertura vegetal cumplen características que pueden ser asentamientos arqueológicos. Ubicada en las veredas Playón de Tacare, Romero, Barranquillita, Conchal, Palmira, Tacare, Caño Hondo y Cañas. Tienen una extensión total de 4068,2 hectáreas. Área 4. El Miedo. Se caracteriza por tener una red de humedales y ecosistemas sensibles. Se				

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

PROTECCIÓN					
Tipo de ÁREA	Identificación	Principal	Compatible	Condiciona do	Prohibido
	localiza sobre Barquereña, con una extensión total 1598,7 hectáreas.				

* Restricción de acciones urbanísticas en las áreas delimitadas como áreas con condición de amenaza o condición del riesgo, establecidas en el estudio básico de gestión del riesgo, y que están condicionadas para su desarrollo hasta tanto no se genere el estudio detallado. Se acogerán los usos recomendados o definidos por el estudio de detalle, y las acciones o medidas definidas por dichos estudios, las cuales permitan habilitar el suelo para la implementación de acciones urbanísticas.

USO SOSTENIBLE					
Tipo de ÁREA	Identificación	Principal	Compatible	Condicionado	Prohibido
Áreas Agropecuarias	Áreas con uso potencial agropecuario.	Actividades de agricultura, ganadería y actividades de servicios de apoyo a explotaciones agrícolas y pecuarias. Producción agroindustrial, agropecuaria y forestal. Actividades productivas que cumplan criterios de sostenibilidad ambiental.	Construcción de Vivienda como apoyo a la actividad agraria (1 Viv / UAF; en los casos excepcionales, de acuerdo a los dispuesto en el Art. 45 de la Ley 160/1994, la densidad será de 1 Viv/Ha). Usos complementarios a las actividades agrarias. Actividades y servicios turísticos, de educación, actividades de atención en salud, actividades deportivas, recreativas, de esparcimiento, infraestructuras de servicios públicos.	Agroindustria, floricultivos, comercio al por menor y como apoyo a las actividades residenciales y agrícolas.	Industria, servicios comerciales (comercio al por mayor), moteles, casas de lenocinio y similares.
Áreas agroforestales	Áreas de Uso Potencial Silvopastoral y Agrosilvopastoral. Asociados a suelos de clase VI y VII.	Actividades Forestales: Protector, productor. Agroforestales: Silvopastoral, agrosilvícola y agrosilvopastoral. Establecimiento de plantaciones con fines	Vivienda rural, actividades ecoturísticas y de servicios e institucional o recreacional, equipamientos rurales generales, equipamientos rurales	Agroindustria, comercio al por menor y como apoyo a las actividades residenciales y agrícolas.	Industria, servicios comerciales (comercio al por mayor), moteles, casas de lenocinio y similares.

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHÍA
CONCEJO MUNICIPAL

USO SOSTENIBLE					
Tipo de ÁREA	Identificación	Principal	Compatible	Condicionado	Prohibido
		comerciales, así como el aprovechamiento de plantaciones forestales comerciales debidamente registradas, para lo cual se deberá garantizar la renovación permanente de la plantación o cobertura boscosa, según el proyecto.	colectivos, infraestructuras de servicios públicos.		
Áreas de desarrollo turístico	Modalidades de turismo permitidas: Ecoturismo, Agroturismo y Enoturismo.	Podrán desarrollarse en cualquier parte del suelo rural, de acuerdo con las normas sobre usos y tratamientos adoptadas en la presente reglamentación.			

Artículo 143. Restricciones para el suelo de uso sostenible

Las restricciones de usos de los suelos de desarrollo sostenible para el municipio de Nunchía están establecidas por la resolución No. 200-41-11-1130 de 2011; "Por medio de la cual se definen los criterios regionales para el desarrollo de proyectos forestales, agrícolas y agroindustriales en la jurisdicción de CORPORINOQUIA" y la resolución No. 500.41 -13-1571 del 6 de noviembre de 2013, por medio del cual se modifica la resolución antes mencionada.

A continuación, se citan algunos artículos de interés: **RESOLUCIÓN 200-41-11-1130 DE 2011 – Corporinoquia**

Artículo 2°. Criterios Ambientales Regionales para el desarrollo de proyectos productivos forestales, agrícolas, y agroindustriales. En la jurisdicción de Corporinoquia, todas las personas naturales y jurídicas que ejecuten proyectos productivos forestales, agrícolas y agroindustriales deben cumplir con las restricciones de intervención y manejo de la oferta ambiental, además de las restricciones establecidas para áreas protegidas de carácter regional.

Los criterios ambientales regionales serán, conservación y preservación de las masas de bosque y relictos, protección de zonas para producción, regulación y estabilización del ciclo hídrico regional, protección de áreas ambientalmente frágiles y protección de áreas ambientales estratégicas para la provisión de bienes y servicios ambientales, sociales, culturales y religiosos, en los términos que se señalan en la siguiente tabla:

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHÍA
CONCEJO MUNICIPAL

Criterios ambientales regionales para el desarrollo de proyectos productivos agrícolas, forestales y agroindustriales.

Criterio regional	Incluye	Actividad que se restringe	Grado de restricción		Tipo de restricción y/o mínimos de manejo ambiental
			Alt	Mod	
Criterio 1. Conservación y preservación de las masas de bosque y relictos	1.1. Las áreas con bosque primario, y relictos de Bosques importantes para conectividad ecológica representativos en el paisaje a escala regional.	Preparación y/o Mecanización de Suelos	X		No se permitirá realizar preparación y/o mecanización de suelos en estas áreas.
				X	Esta actividad debe hacerse a mínimo 100 metros de distancia de estas áreas.
		Trazado, construcción e implementación de canales de riego y drenajes		X	Se restringe la intervención de estas zonas, a la aprobación del diseño de la plantación y de las obras hidráulicas, por parte de la Corporación.
				X	Se tendrá que tramitar el permiso de aprovechamiento forestal cuando se requiera remover cobertura vegetal y si se aprueban por parte de la Corporación los diseños de la plantación y de las obras hidráulicas.
		Establecimiento o de cultivos y plantaciones	X		No se autorizará el establecimiento de cultivos y plantaciones en estas áreas.
				X	Esta actividad debe hacerse a mínimo 100 metros de distancia de estas áreas.
		Aplicaciones de agroquímicos, abonos y/o fertilizantes	X		No se autorizará la aplicación de agroquímicos, abonos y/o fertilizantes en estas áreas.
				X	Esta actividad debe efectuarse mínimo a 100 mts de distancia del límite de la zona de protección de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1843 de 1991 Min. Salud.
		Construcción de vías	X		No se autoriza la construcción de vías internas en estas áreas.
		Disposición de subproductos sólidos	X		No se autorizará el acopio, la disposición, ni la quema de subproductos sólidos en estas áreas.
		Vertimiento de aguas residuales		X	Se restringe el vertimiento de aguas residuales en estas áreas, a la aprobación del diseño de la plantación y de las obras hidráulicas, por parte de la Corporación.
				X	Se tendrá que tramitar el permiso de vertimientos, en el caso en que se aprueben por parte de la Corporación los diseños de la plantación y de las obras hidráulicas.
		Emisiones atmosféricas	X		No se autorizará la generación de emisiones atmosféricas en estas áreas.
		Acopio y	X		No se autorizará el acopio temporal y disposición

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
http://concejomunchia.micolombiadigital.gov.co
Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Criterio regional	Incluye	Actividad que se restringe	Grado de restricción		Tipo de restricción y/o mínimos de manejo ambiental
			Alt	Mod	
Criterio 2. Protección de zonas para producción, regulación y estabilización del ciclo hídrico regional	2.1 Áreas de nacedores de corrientes hídricas	Disposición de residuos peligrosos y tóxicos			final de residuos peligrosos y tóxicos en estas áreas.
				X	Si se autorizan sitios de acopio temporal de residuos tóxicos y peligrosos deberán localizarse a mínimo 100 metros de distancia de estas áreas.
		Preparación y/o Mecanización de Suelos	X		No se permitirá realizar preparación y/o mecanización de suelos en estas áreas.
				X	Esta actividad debe hacerse a mínimo 200 metros de distancia contados a partir de la línea de mareas máximas.
		Aprovechamiento forestal	X		Se prohíbe cualquier tipo de aprovechamiento forestal en estas áreas.
		Trazado, construcción e implementación de canales de riego y drenajes	X		Se prohíbe la construcción e implementación de canales de riego y/o drenaje en áreas de nacedores de corrientes hídricas, producción, regulación y estabilización del ciclo hídrico regional.
		Establecimiento de cultivos y plantaciones	X		La implementación de cultivos y/o plantaciones, deberá hacerse mínimo a 200 metros de distancia como franja de seguridad contados desde el límite de la ronda de protección establecida legalmente.
		Aplicaciones de agroquímicos, abonos y/o fertilizantes	X		Las aplicaciones de productos químicos y/o abonos en actividades agrícolas, de forma manual y aérea están prohibidas en estas áreas.
			X		Las aplicaciones de productos químicos y/o abonos en actividades agrícolas de realizarse en áreas aledañas deberán hacerse en una franja de seguridad de 200 metros de distancia del límite de la ronda de protección para aplicaciones.
		Construcción y adecuación de vías	X		No se autoriza la construcción de vías internas en estas áreas.
		Disposición de subproductos sólidos	X		No se autoriza el acopio, la disposición, ni la quema de subproductos sólidos en estas áreas.
		Vertimiento de aguas	X		Está prohibido realizar cualquier tipo de vertimientos de aguas residuales en estas áreas.

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
 concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Criterio regional	Incluye	Actividad que se restringe	Grado de restricción		Tipo de restricción y/o mínimos de manejo ambiental
			Alt	Mod	
		residuales			
		Emisiones atmosféricas	X		No se autorizará la generación de emisiones atmosféricas en estas áreas.
				X	En caso de generarse algún tipo de emisiones atmosféricas, deberá estar en un área no inferior a 200 metros de distancia del límite de la ronda de protección establecida legalmente.
		Disposición de residuos peligrosos y tóxicos	X		No se autorizará el acopio temporal y disposición final de residuos peligrosos y tóxicos en estas áreas.
				X	Si se autorizan sitios de acopio temporal de residuos tóxicos y peligrosos deberán localizarse a una distancia de 200 metros como franja de seguridad del límite de la ronda de protección de cuerpos de agua superficial, el manejo de estos residuos, su tratamiento y disposición final deberá estar acorde con la normatividad ambiental vigente.
	2.2. Rondas de protección de los cuerpos de agua superficiales, medidas desde el límite de área Máxima y a lo largo de todo su recorrido, así como zonas de recarga de acuíferos y zonas con acuíferos.	Preparación y/o Mecanización de Suelos	X		No se permitirá realizar preparación y/o mecanización de suelos en estas áreas.
				X	Esta actividad debe hacerse a mínimo 100 metros de distancia con respecto a las rondas de protección de los cuerpos de agua superficial, contados a partir del área de amortiguación contigua establecida legalmente.
		Aprovechamiento forestal		X	Se tendrá que tramitar el permiso de aprovechamiento forestal cuando se requiera remover cobertura vegetal y si se aprueban por parte de la Corporación los diseños de la plantación y de las obras hidráulicas.
		Trazado, construcción e implementación de canales de riego y drenajes		X	Se restringe la intervención de estas zonas, a la aprobación del diseño de la plantación y de las obras hidráulicas, por parte de la Corporación.
				X	Se tendrá que tramitar el permiso de aprovechamiento forestal cuando se requiera remover cobertura vegetal y si se aprueban por parte de la Corporación los diseños de la plantación y de las obras hidráulicas.
		Establecimiento de cultivos y	X		La implementación de cultivos y/o plantaciones, deberá hacerse mínimo a 100 metros de distancia como franja de seguridad contados

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Criterio regional	Incluye	Actividad que se restringe	Grado de restricción		Tipo de restricción y/o mínimos de manejo ambiental
			Alt	Mod	
		plantaciones			desde el límite de la ronda de protección establecida legalmente.
		Aplicaciones de agroquímicos abonos y o fertilizantes	X		Las aplicaciones de productos químicos y/o abonos en actividades agrícolas, de forma manual y aérea están prohibidas en estas áreas.
			X		Las aplicaciones de productos químicos y/o abonos en actividades agrícolas de realizarse en áreas aledañas deberán hacerse en una franja de seguridad de 100 metros de distancia del límite de la ronda de protección para aplicaciones aéreas y 10 m para aplicaciones terrestres.
		Construcción y adecuación de vías		X	La construcción y adecuación de vías que se autoricen, deberán estar mínimo a 100 metros de distancia de la ronda de protección establecida legalmente.
		Disposición de subproductos sólidos	X		No se autorizará el acopio, la disposición, ni la quema de subproductos sólidos en estas áreas.
		Vertimiento de aguas residuales Domésticas y/o Industriales	X		Está prohibido realizar cualquier tipo de vertimientos de aguas residuales en estas áreas.
		Emisiones atmosféricas	X		No se autorizará la generación de emisiones atmosféricas en estas áreas.
				X	En caso de generarse algún tipo de emisiones atmosféricas, deberá estar en un área no inferior a 200 metros de distancia del límite de la ronda de Protección establecida legalmente.
		Disposición de residuos peligrosos y tóxicos	X		No se autorizará el acopio temporal y disposición final de residuos peligrosos y tóxicos en estas áreas.
				X	Si se autorizan sitios de acopio temporal de residuos tóxicos y peligrosos deberán localizarse a una distancia de 200 metros como franja de seguridad del límite de la ronda de protección de cuerpos de agua superficial, el manejo de estos residuos, su tratamiento y disposición final deberá estar acorde con la normatividad ambiental vigente.

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Criterio regional	Incluye	Actividad que se restringe	Grado de restricción		Tipo de restricción y/o mínimos de manejo ambiental
			Alt	Mod	
Criterio 3. Protección de áreas ambientalmente frágiles	3.1. Áreas con Ecosistemas Estratégicos propios del complejo de Humedales de la Orinoquia muy susceptibles a su degradación y deterioro por mínimas intervenciones (Morichales, Esteros, Madre Viejas, etc.)	Todas las Actividades	X		No se permite ningún tipo de actividad en estas áreas.
	3.2. Áreas importantes para la Conservación de Aves (AICAS) identificadas por el IAvH, que albergan especies endémicas, amenazadas, en vía de extinción y/o áreas refugio de especies migratorias como Garceros u otras de su clase.	Todas las actividades	X		Cualquier actividad que se pretenda adelantar dentro de áreas definidas o delimitadas como ecosistemas del complejo de humedales que se encuentren en el área de influencia del proyecto, guardará una distancia de 100 metros, como mínimo, (a partir de la cota máxima de inundación)*. De encontrarse mayores restricciones establecidas para estos ecosistemas en los: POT, PBOT, EOT (según corresponda), POMCH, PGOF, etc., se aplicarán estas últimas. *La determinación de la línea de marea máxima y la del cauce permanente de los humedales, así como las dimensiones y el acotamiento de la faja paralela de los humedales, a que se refiere los artículos 83 literal d) del Decreto Ley 2811 de 1974 y 14 del Decreto 1541 de 1978 se realizará teniendo en cuenta criterios biofísicos, ecológicos, Geográficos y socioeconómicos. (Resolución 157/04).
	3.3. Áreas ambientalmente Frágiles por condiciones geológicas inestables; por fenómenos naturales de remoción en masa,	Todas las actividades		X	No se permite ningún tipo de actividad en estas áreas. Se tiene que evaluar la estabilidad del terreno antes de iniciar el desarrollo de cualquiera de las actividades enmarcadas en los proyectos forestales, agrícolas y agroindustriales; si los resultados de la evaluación son poco favorables por fallas en la estabilidad geológica de las áreas se deberán desestimar esa zona como parte del proyecto.

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Criterio regional	Incluye	Actividad que se restringe	Grado de restricción		Tipo de restricción y/o mínimos de manejo ambiental
			Alt	Mod	
	coluviones que presentan problemas de inestabilidad u otros; y/o generada por presión antrópica insostenible (suelos erosionados, contaminados y degradados en sus coberturas)		X		No se desarrollara ningún tipo de actividad en pendientes mayores a 45 grados.
			X		Se prohíbe la preparación y/o mecanización de suelos en estas áreas; por lo cual no se permite el uso de maquinaria o implementos agrícolas para la adecuación del terreno, que pulvericen la estructura del suelo o adelantar cualquier actividad agrícola que incremente los procesos erosivos del suelo.
			X		La quema de la cobertura vegetal del suelo para labores de adecuación del terreno en actividades agrícolas y pecuarias queda totalmente prohibida en estas áreas.
			X		Los aprovechamientos forestales en áreas y suelos susceptibles a procesos erosivos quedan totalmente prohibidos.
			X		El trazado y construcción de canales de riego y drenaje en suelos y áreas susceptibles a procesos erosivos queda totalmente prohibido.
Criterio 4. Protección de Áreas Ambientales Estratégicas Para la provisión de bienes y servicios ambientales, sociales, culturales y religiosos	4.1. Áreas que sirven para el abastecimiento de Bienes y Servicios Ambientales que garantizan la seguridad alimentaria y calidad de vida de las poblaciones rurales y étnicas.	Todas las actividades	X		Antes de iniciar las diferentes actividades contempladas en el proyecto en áreas contiguas a la influencia directa del mismo, se deberá planificar la exclusión de las áreas que provean de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades productivas de estas comunidades.
	4.2. Reservas de áreas en territorios indígenas que representen para éstas comunidades su seguridad alimentaria, especial valoración económica, religiosa o significación cultural.	Todas las actividades	X		No se permite ningún tipo de actividad en áreas que se reserven por las Comunidades al interior o exterior de sus territorios que representen protección de su seguridad alimentaria (caza, pesca), protección de sus ritos y tradiciones, u otros.
Los anteriores criterios deberán estar claramente establecidos en la Zonificación Ambiental y de Manejo Ambiental con soporte cartográfico correspondiente en el estudio técnico que contenga las MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL del proyecto.					
Aquellas actividades que hayan sido catalogadas como de RESTRICCIÓN ALTA indican a su vez las áreas que son calificadas como de especial interés y detalle en la Evaluación Ambiental que se adelante por CORPORINOQUIA de las medidas de manejo ambiental, lo anterior con el fin de garantizar su preservación, protección, conservación o la inducción de la conectividad ecológica del Paisaje a escala Regional, en cuyo caso la CORPORACIÓN podrá exigir condicionamiento para ellas, cambios o ajustes de tecnologías, materiales o equipos para la intervención aplicando el principio de Precaución.					

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
 concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Criterio regional	Incluye	Actividad que se restringe	Grado de restricción		Tipo de restricción y/o mínimos de manejo ambiental
			Alt	Mod	
La calificación con grado de RESTRICCIÓN MODERADA, indica la aceptación de los Mínimos de Manejo aquí establecidos. Con base en los anteriores criterios, se Indicarán por CORPORINOQUIA las necesidades de detallar los estudios para prevenir, mitigar, compensar o corregir posibles daños que puedan afectar el territorio en el corto, mediano o largo plazo.					

Parágrafo. Los criterios regionales que se establecen para el desarrollo de los diferentes proyectos productivos forestales, agrícolas y/o agroindustriales en acto Administrativo, son de obligatorio cumplimiento por todas aquellas personas naturales o jurídicas que pretendan desarrollar los mencionados proyectos en la jurisdicción de la Corporación, por lo cual su transgresión, inobservancia e inaplicabilidad darán lugar a la imposición de las respectivas medidas preventivas y sancionatorias de las que habla la Ley 1333 de 2009.

Artículo 3. Estudio Técnico - Medidas de Manejo Ambiental (MMA). Las personas naturales y jurídicas en el marco de los Permisos Ambientales que se requieran para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales que tengan previsto desarrollar proyectos productivos agrícolas, forestales y agroindustriales en áreas que hagan parte de la jurisdicción de Corporinoquia que impliquen para su ejecución la construcción y operación de sistemas de riego y/o drenaje en áreas superiores a 100 ha e inferiores a 5.000 hectáreas, el establecimiento de cultivos o la ejecución de proyectos que impliquen drenaje, relleno o desecación de sabanas; deberán presentar a esta Corporación un estudio técnico que contenga las Medidas de Manejo Ambiental a implementar como instrumento de planificación, identificación de los impactos ambientales, y diseño de actividades para el manejo y uso sostenible de los Recursos Naturales, el paisaje y el ambiente.

Parágrafo 1. La solicitud de los permisos Ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los Recursos naturales que se requieran para la ejecución del proyecto, deberá venir acompañada del documento técnico que contenga las Medidas de Manejo Ambiental.

Parágrafo 2. Para la ejecución de actividades o proyectos, forestales, agrícolas y/o agroindustriales que se enuncian a continuación, se les exime de la presentación del estudio técnico que contenga las medidas de manejo ambiental, no obstante, lo anterior, el trámite de los permisos se sujetara a lo establecido por la Corporación, y se hará una evaluación conjunta de todos los permisos, concesiones y autorizaciones, sin los cuales no podrá ejecutarse el proyecto:

1. Para el establecimiento de cultivos de subsistencia cuyas áreas sean superiores a 2 hectáreas e inferiores a 10 hectáreas, de las cuales se derive el sustento alimentario básico para el hogar.

2. Para el establecimiento de proyectos productivos en predios cuyas áreas en cultivos sean inferiores a 100 hectáreas, siempre y cuando no impliquen drenaje, relleno o desecación de sabanas.

Sin embargo, la Corporación puede exigir medidas de manejo en donde se identifiquen núcleos productivos de acuerdo a la definición de la que habla el Artículo 1 del presente proveído. Modificado por la resolución No. 500.41 -13-1571 del 6 de noviembre de 2013.

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

3. Aquellos que según al subsector al que pertenezcan, sean catalogados como pequeños productores de acuerdo a la certificación que expida para tal fin la agremiación del subsector y los documentos que se pretendan hacer válidos, a saber: créditos, nivel socio-económico, entre otros, la cual será verificada y aprobada por parte de la Corporación.

Artículo 16. Compensaciones. Por los impactos generados que no puedan ser evitados, corregidos, mitigados o sustituidos durante la ejecución de los proyectos a los que se refiere el acto Administrativo, Corporinoquia exigirá medidas de compensación tendientes a la conservación, recuperación y/o restauración de los ecosistemas propios de la región.

Parágrafo. Las medidas de compensación deberán ser establecidas a criterio técnico para cada uno de los proyectos; las cuales podrán consistir en:

1. Reforestaciones, para lo cual se deberá concertar con Corporinoquia, el área y la forma como se llevará a cabo la misma, teniendo en cuenta los lineamientos contenidos en las Resoluciones número 659 de 17 de noviembre de 2000 y 200.15.04-0678 de 14 de diciembre de 2004, o aquellas que las modifiquen o sustituyan.
2. Implementación de zonas forestales dentro del área de cultivo, las cuales podrán dejarse para que se adelanten procesos de regeneración natural asistida mediante cerramiento o siembra de especies nativas; en todo caso estas zonas deben ser diferentes a las zonas de protección y conservación definidas en la zonificación ambiental del proyecto y se establecerán con conectividad a manera de corredor biológico.
3. En obras de protección, mitigación, prevención y/o actividades, o en proyectos de prioridad ambiental que defina previamente la Corporación, para lo cual el beneficiario de los permisos y de las medidas de manejo ambiental podrá presentar una propuesta a Corporinoquia para realizar una inversión por el monto equivalente a la compensación establecida según los costos de reforestación de la Resolución número 200.41.10-0874 del 7 de julio de 2010, o aquella que la modifique o sustituya.

RESOLUCIÓN No. 500.41 -13-1571 del 6 de noviembre de 2013.

Artículo 1. Suprimase el inciso del numeral 2, parágrafo 2 del artículo 3 en el sentido de incluir el numeral 4 el cual quedara de la siguiente manera:

4. Los propietarios de predios que hagan parte de un núcleo productivo, presentara el respectivo documento de medidas de manejo ambiental como una sola unidad productiva. Podrán conformar una sola organización solidaria o presentase a nombre de una persona natural o jurídica que representa la totalidad del núcleo productivo. La aprobación de las medidas de manejo ambiental y los permisos que eventualmente se otorguen se radican en cabeza de la persona natural o jurídica que los solicite, así como los costos asociados por evaluación, control y seguimiento...

Artículo 2. Incorpórese al parágrafo 2 del artículo 3, como numeral 5 la siguiente disposición:

5. Agricultores en arriendo. Los propietarios que arrienden sus predios para desarrollar actividades que requieren la presentación de medidas de manejo ambiental, deberá tramitar ante esta corporación su establecimiento y los permisos ambientales a que haya lugar y velar por que el arrendatario de estricto cumplimiento a lo establecido en el acto administrativo de aprobación...

Artículo 3. Los proyectos forestales, agrícolas y agroindustriales que fueron establecidos en la jurisdicción de Corporinoquia antes de entrar en vigor las resoluciones No. 200.15.07-0993 de 2007, la resolución No.

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL

concejo@nunchia-casanare.gov.co

<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>

Teléfono: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

200.15.07-0702 de 2007 y la resolución No. 200.41.11-1130 de 2011, deberán formalizar ante la autoridad ambiental la actividad desarrollada, presentando el programa de manejo ambiental implementado para el desarrollo del proyecto...

Artículo 4. Los beneficiarios de proyectos forestales, agrícolas y agroindustriales establecida en áreas superiores a mil has, deberán diseñar un arreglo o mosaico de bloques de monocultivo o cultivos combinados de especies introducidas no superiores a 1.000 has, dejando una ronda de mínimo 200 metros de bloque.

Artículo 5. Manejo de agroquímicos. Establecer medidas encaminadas a la prevención de contaminación con agroquímicos al suelo y aguas superficiales y subterráneas. Deberán contemplar la matriz técnica de los productos a utilizar conociendo sus efectos ambientales sobre peces, insectos, mamíferos, reptiles y anfibios, la movilidad y persistencia en el suelo y en el agua y el mecanismo de biodegradación.

Artículo 6. Incluir como parágrafo sexto y séptimo del artículo séptimo lo siguiente:

Parágrafo sexto. Reservas de aguas lluvias. Todo proyecto forestal, agrícola y agroindustrial que requiera concesión de aguas superficiales o subterráneas, deberá implementar un sistema de reserva (que incluya captación, almacenamiento y conducción) de aguas lluvias para suplir sus necesidades del recurso hídrico en época de verano. Cuando las necesidades de agua de los usuarios de la cuenca alcancen 50% de la oferta disponible, cada proyecto deberá garantizar, como mínimo un 25% de abastecimiento de su cultivo por medio del sistema anteriormente descrito, porcentaje que se ajustará conforme a la presión que se ejerza sobre la fuente hídrica.

Parágrafo sexto. Excepciones. Si el propietario del proyecto implementa nuevas tecnologías y/o las acciones dentro de su programa de uso eficiente y ahorro del agua permiten evidenciar que el gasto del recurso hídrico en su proyecto es inferior a los módulos de consumo establecidos, se exonerará del establecimiento de sistemas de almacenamiento de agua lluvias descrito en el parágrafo anterior. Tal exclusión será discrecionalidad de la autoridad ambiental, quien evaluará la conveniencia o no de tal solicitud en función de la demanda total y oferta neta disponible de la fuente hídrica objeto de aprovechamiento.

Otras restricciones para el desarrollo de las actividades agropecuarias.

Con el ánimo de garantizar que el desarrollo de las actividades agropecuarias dentro de los suelos aptos para ello, realicen un uso adecuado del recurso suelo, se plantean los siguientes aspectos:

- No se podrá efectuar la eliminación de bosques naturales con fines de ejecución de actividades agropecuarias ni de establecimiento de plantaciones forestales con excepción de los aprovechamientos realizados para la ejecución de actividades de interés nacional.
- Para la realización de quemas abiertas controladas en áreas rurales para la preparación del suelo en actividades agrícolas y recolección de cosechas, se establecen las distancias mínimas de protección especificadas en la siguiente tabla:

Zona Restringida para el desarrollo de actividades agropecuarias

Área o zona Restringida para el desarrollo de actividades agropecuarias		Distancia (metros)
1	Alrededor del perímetro urbano de los municipios.	1000
2	Alrededor del perímetro de las instalaciones de los aeropuertos internacionales, nacionales, regionales y/o	1500

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Área o zona Restringida para el desarrollo de actividades agropecuarias		Distancia (metros)
	de aspersión aérea agrícola y se registran las quemas al horario en que no se presenta tráfico aéreo	
3	Desde el eje de las vías principales intermunicipales	80
4	Corredores viales rurales (desde el borde externo del corredor vial)	30
5	Desde el perímetro urbano de corregimientos y centros poblados	200
6	De edificaciones rurales	30
7	En las zonas de consolidación industrial y/o comercial	200
8	De la línea imaginaria debajo de las líneas eléctricas de 200KV	32
9	De la línea imaginaria debajo de las líneas eléctricas de 500 KV	64
10	De la línea imaginaria debajo de las líneas de baja y media tensión	24
11	Alrededor de las subestaciones eléctricas	200
12	A partir de la ronda de protección y/o de la franja de amortiguamiento	60
13	A cada lado en los pasos superficiales, válvulas, derivaciones y city gate de los poliductos y gasoductos para el transporte de combustibles.	100
14	A lado y lado de la infraestructura para la conducción de servicios públicos, (tuberías de acueductos, alcantarillados, cableados, etc.)	50
15	De las plantas de llenado y de abasto de distribuidores de gas y combustibles.	200
16	De los límites de reservas forestales protectoras, protectoras-productoras y productoras y de unidades de conservación de biodiversidad a nivel nacional, regional y local	200
17	De los límites de las áreas con coberturas vegetales naturales o áreas relictuales de ecosistemas naturales, tales como páramos o bosques naturales.	200

Basado en la resolución No 532 del 26 de abril de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se establecen requisitos, términos, condiciones y obligaciones para las quemas abiertas controladas en áreas rurales en actividades agrícolas y mineras. No obstante, la Corporación (Corporinoquia) en aquellos eventos que así lo requiera, podrá intervenir como máxima Autoridad Ambiental para hacer más restrictivas las franjas definidas en la anterior tabla.

De la franja de seguridad en aplicaciones aéreas: la aplicación de plaguicidas en zonas rurales no podrá efectuarse a menos de 10 metros en forma terrestre y de 100 metros en forma aérea como franja de seguridad, en relación a cuerpos o cursos de agua, carreteras troncales, núcleos de población humana y animal, o cualquiera otra área que requiere protección especial. Por recomendación de los Consejos Asesores Seccional, Regional o específico y previa adopción de las autoridades de salud, podrán incrementarse las dimensiones de la franja de seguridad teniendo en cuenta criterios técnicos tales como los siguientes:

- a) Características del plaguicida. Presentación, dosis, categoría toxicológica, modalidad de aplicación, formulación; y
- b) Clase de cultivo o explotación, lugar de aplicación y condiciones ambientales de la zona.

Lo anterior según lo establecido en el artículo 87 del decreto No 1843 de 1991.

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
 concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

- Distancias mínimas de siembra de cultivos comerciales de ciclo corto (semestrales) y perennes con relación a centros poblados, deberá ser de mil metros (1000 m). De la misma forma, se establecerá un margen de seguridad o distancia mínima de mil (1000) metros entre la parte externa de cultivo más próximo a centros poblados y/o cascos urbano.
- De la ubicación de las pistas de fumigación y zonas de tanqueo. Según el artículo 98 del decreto No 1843 de 1991 las pistas para operación de aplicación aérea de plaguicidas estarán ubicadas a una distancia mínima de cien (100) metros lateralmente al eje central y mil (1.000) metros de las cabeceras de éstas, respecto de centros poblados, cuerpos o cursos de agua, edificaciones o áreas que requieran protección especial, según determinaciones que al respecto adopten las autoridades competentes. Las zonas de tanqueo estarán ubicadas a una distancia mínima de centros poblados, cuerpos o cursos de agua, edificaciones o áreas que requieren protección especial, determinadas por las autoridades competentes según recomendaciones de los Consejos Seccionales de Plaguicidas.

Artículo 144. Actividades en la categoría de desarrollo restringido

Residencial: Es el uso de alojamiento permanente o no permanente en cualquiera de sus modalidades; en las modalidades de:

Vivienda campesina: Es la edificación destinada al uso residencial permanente localizada en la zona rural, en las áreas donde predominan los usos propios del área rural y que se consideran como apoyo a la actividad primaria (agrícola, pecuaria o forestal) y en consecuencia los predios no podrán subdividirse por debajo de la UAF.

Vivienda rural campestre: Es la edificación destinada al uso residencial permanente o no permanente ya sea de la población foránea o de la población rural que labora en otras áreas.

Parcelación Tradicional de vivienda campestre: Conjunto de edificaciones destinadas al uso residencial y recreacional dispuesto para el área de vivienda campestre que se adopta.

Agroindustria: Es la industria de transformación de los productos agrarios y se considera como complementos a la actividad agrícola, pecuaria y forestal.

Comercio: Es la actividad socio-económica que permite el intercambio de bienes al por mayor o al detal. Se ubican en los suelos rurales, especialmente en los centros poblados, corredores suburbanos, corredores viales, áreas de vivienda; y en las áreas de protección para la producción podrán ser de apoyo a las actividades agrarias.

Servicios: Sector económico que corresponde a las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes, es el equivalente no material de un bien. Son los usos que apoyan las actividades de producción, el intercambio de bienes y servicios o la satisfacción de las necesidades de la población; se distribuyen en el territorio de acuerdo a la localización de las actividades que apoyan. Se clasifican en:

Servicios públicos: Actividades que buscan satisfacer las necesidades básicas y fundamentales de los ciudadanos y es ofrecido por parte del sector público.

Servicios privados: Actividades que buscan satisfacer las necesidades o intereses de los ciudadanos con fin de lucro, es ofrecido por particulares o privados.

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Turístico: Es el uso de alojamiento temporal en cualquiera de sus modalidades. Los servicios ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y acuaturísticos podrán desarrollarse en cualquier parte del suelo rural, de acuerdo con las normas sobre usos y aprovechamientos que se adoptan en la presente revisión y Ajuste.

Los proyectos turísticos que se desarrollen en los suelos rurales deberán contribuir y garantizar la protección, recuperación y cuidado de los recursos naturales, y los valores culturales, ambientales y paisajísticos de la zona, y ser compatibles con la vocación agrícola, pecuaria y forestal del suelo rural.

Industrial en zonas suburbanas: Son las actividades que permiten obtener y transformar la materia prima para producir bienes o productos; incluye la producción, fabricación, preparación, recuperación, reproducción, ensamblaje, construcción, reparación, transformación, tratamiento, manipulación, almacenaje, transporte y distribución. Solo podrán ubicar en las áreas suburbanas destinadas para este uso y su desarrollo deberá garantizar el control estricto de los impactos urbanísticos, ambientales y paisajísticos, el control de sus emisiones líquidas, sólidas o gaseosas, la convivencia armónica con los otros usos y actividades que se desarrollan en su entorno.

Industrial en zonas rurales no suburbanas: Actividades relacionadas con la explotación de recursos naturales y el desarrollo aislado de usos agroindustriales, ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos, acuaturísticos y demás actividades análogas que sean compatibles con la vocación agrícola, pecuaria y forestal del suelo rural.

Servicios a la comunidad: Actividades que proveen a los ciudadanos de los servicios sociales de carácter formativo, cultural, de salud, deportivo, recreativo y de bienestar social y a prestar apoyo funcional a la Administración Municipal y a los servicios básicos del municipio.

Artículo 145. Normatividad para los corredores viales suburbanos

Los predios ubicados sobre corredores suburbanos, de primer o segundo orden, en suelo rural, que tramiten licencias urbanísticas, deberán delimitar las franjas de aislamiento, la calzada de desaceleración, y los retrocesos de la siguiente manera:

- Una franja mínima de cinco (5) metros de aislamiento, contados a partir del borde exterior de las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión de que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 2° de la Ley 1228 de 2008.
- Una calzada de desaceleración para permitir el acceso a los predios resultantes de la parcelación, cuyo ancho mínimo debe ser de ocho (8) metros contados a partir del borde de la franja de aislamiento de que trata el numeral anterior.
- Los accesos y salidas de las calzadas de desaceleración deberán ubicarse como mínimo cada trescientos (300) metros.
- La franja de aislamiento y la calzada de desaceleración deben construirse y dotarse bajo los parámetros señalados en el plan de ordenamiento o en la unidad de planificación rural y deberán entregarse como áreas de cesión pública obligatoria. En ningún caso se permitirá el cerramiento de estas áreas y la franja de aislamiento deberá ser empedrada. En los linderos de la franja de

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

- aislamiento con las áreas de exclusión, los propietarios deberán construir setas con arbustos o árboles vivos, que no impidan, dificulten u obstaculicen la visibilidad de los conductores en las curvas de las carreteras, en los términos de que trata el artículo 5 de la Ley 1228 de 2008.
- Unidad mínima de actuación. La extensión de la unidad mínima de actuación para la ejecución de las obras de parcelación del predio o predios que la conforman, mediante la expedición de una única licencia de parcelación en la que se garantice la ejecución y dotación de las áreas de cesión y de las obras de infraestructura de servicios públicos definidas para la totalidad de los predios incluidos será de dos (2) hectáreas para todos los usos que se desarrollen en suelo rural suburbano.
 - Índice de ocupación. El índice máximo de ocupación calculado sobre área neta de cada lote resultante del proceso de parcelación, es de 30%, el área restante se destinará a la conservación o recuperación de la vegetación nativa.
 - Densidades máximas de vivienda en los corredores viales suburbanos. La densidad máxima de vivienda en suelos suburbanos en el municipio de Nunchia, será de 5 viviendas/Ha neta. Se entiende como área neta la resultante de descontar del área bruta, áreas para la localización de infraestructura para el sistema principal y de transporte, las redes primarias de servicios públicos y las áreas de conservación y protección de los recursos naturales y paisajísticos.
 - Altura máxima permitida será de dos (2) pisos.
 - Servicios públicos. El urbanizador, promotor o responsable del proceso de parcelación, debe garantizar la prestación de los servicios públicos.
 - Vías Internas. La sección mínima de la vía deberá ser de 8 metros y debe prever por lo menos los siguientes: calzadas y zonas laterales para adecuar cunetas, andenes o zonas verdes.
 - Todas las vías principales de acceso a los lotes pertenecientes a una parcelación serán de dominio público, así mismo las vías al interior de la misma que no den continuidad vial, serán de dominio y mantenimiento privado.
 - Para cada uno de los lotes comprendidos en el proyecto de parcelación deberá proveerse el acceso directo desde una vía vehicular, sea pública o privada.
 - Cesiones Urbanísticas. El urbanizador o promotor de proyectos en suelo suburbano, deberán hacer entrega material, y debidamente dotadas, las siguientes cesiones: a) para equipamiento 8%, b) para parques y zonas verdes el 15%, los porcentajes se calcularán sobre el área bruta de la unidad mínima de actuación.
 - Condicionamiento de usos. Para todos los usos, incluido el principal, se requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos por las autoridades de planeación y ambiental.
 - Características constructivas. Las construcciones deben realizarse bajo los requerimientos de la norma de sismo resistencia vigente.
 - De acuerdo con lo definido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3.4 del decreto 1077 de 2015, el desarrollo por parcelación en áreas con condición de riesgo en suelo suburbano y centros poblados rurales que no cuenten con estudios detallados al momento de adoptar la revisión del plan de ordenamiento territorial, estará condicionado a su realización, así como a la ejecución de las medidas de reducción (prevención y mitigación) que se determinen en estos estudios. De igual

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Teléfono: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

manera en concordancia con el numeral 1 del artículo 1 2.2.2.1.3.3.4 y el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.1.3, el desarrollo de las áreas definidas en condición de amenaza estarán condicionadas a los resultados de estudios detallados, así como a la ejecución de las medidas de reducción (prevención y mitigación) que se determinen en estos estudios, las cuales estarán orientadas a la reducción de la amenaza, siempre y cuando sean viables desde el punto de vista ambiental, técnico, financiero y urbanística". Por lo cual de acuerdo con el numeral d, artículo 2.2.6.1.2.1.8 decreto 1077 de 2015 se deben adjuntar a las solicitudes de licencias, los estudios detallados de riesgo, que permitan determinar la viabilidad del futuro desarrollo, siempre y cuando se garantice la mitigación de la amenaza y/o riesgo. En estos estudios deberá incluirse el diseño de las medidas de mitigación y serán elaborados y firmados por profesionales idóneos en la materia; lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el o la norma que lo adicione modifique o sustituya, En todo caso, las obras de mitigación deberán ser ejecutadas por el urbanizador responsable o, en su defecto, por el titular durante la vigencia de la licencia".

Asignación de usos

CORREDOR VIAL SUBURBANO A	
CORREDOR SUBURBANO DE COMERCIO Y SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTADOR.	
USO PRINCIPAL	Comercio y Servicios de apoyo al transportador: Centros de logística de carga, servicios de mantenimiento al vehículo de carga, servicios de alimentación, hospedaje para viajeros, conductores y operarios del transporte de carga, estaciones de gasolina y gas, lavaderos, supermercado. Comercio de productos agrícolas: mercados transitorios y permanentes de productos agrícolas, centros de acopio, comercio y servicios para la producción agrícola, Producción agrícola sostenible, forestales y protección de recursos naturales.
USO COMPATIBLE	Industrial suburbano tipo 1 y 2. En este corredor se establece el uso industria tipo 1 y 2; Que Es aquella industria considerada compatible con otros usos, que requiere de una infraestructura mínima de servicios públicos y bajos controles para el impacto que generan. Se consideran las siguientes actividades: - Bodegas de almacenamiento. - Talleres de carpintería metálica - Talleres de reparación de vehículos - Lavado y engrase de vehículos a motor. - Talleres de reparaciones eléctricas.
USO CONDICIONADO	Institucional de primera necesidad y de influencia local: servicios educativos básicos, servicios de salud, servicios recreativos, juegos infantiles, servicios sociales.
USO PROHIBIDO	Urbanismo de alta densidad y alta ocupación Vivienda de interés social Ganadería intensiva Industria tipo 3.

Cra. 5 No. 7 - 44 **PALACIO MUNICIPAL**
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

CORREDOR VIAL SUBURBANO B	
CORREDOR SUBURBANO DE COMERCIO Y SERVICIOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS.	
USO PRINCIPAL	Comercio y servicios de apoyo a las actividades agropecuarias: Actividades comerciales de productos agrícolas: mercados transitorios y permanentes de productos agrícolas, centros de acopio, comercio y servicios para la producción agrícola. - Actividades y servicios de apoyo a la silvicultura - Actividades y servicios turísticos - Actividades deportivas, recreativas, de esparcimiento.
USO COMPATIBLE	- Actividades de comercio y servicios que sirvan de apoyo a las actividades agrarias, pecuarias y forestales. - Hoteles, alojamientos y hospedajes - Servicios de educación, - Servicios de apoyo transportador de pasajeros - Actividades de comercio y servicios que sirvan de exhibición a los productos regionales. - Equipamientos rurales colectivos. - Institucionales. - Infraestructuras de servicios públicos. - Industria y/o agroindustria
USO CONDICIONADO	Comercio al por menor y como apoyo a las actividades residenciales. Microempresas familiares. Agroindustria Talleres mecánicos. Vivienda rural aislada. Otros usos de comercio y servicios que sirvan de apoyo a las actividades principales siempre y cuando no generen impactos ambientales y urbanísticos que generen conflicto con los usos principales.
USO PROHIBIDO	Urbanismo de alta densidad y alta ocupación Vivienda de interés social Actividades de juegos de azar, maquinitas, apuestas y similares Moteles, prostibulos y similares Bares, cantinas, discotecas y similares Establecimientos con venta de licor.

CORREDOR VIAL SUBURBANO C	
CORREDOR SUBURBANO DE SERVICIOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES RESIDENCIALES Y TURÍSTICAS.	
USO PRINCIPAL	Para vivienda campestre: Uso residencial de baja densidad, que podrá desarrollarse de manera individual; en unidades habitacionales en predios indivisos; o en varios predios que comparten áreas comunes y/o presentan agrupación de edificaciones, conforme a lo dispuesto en los decretos nacionales 097 de 2006 y 1469 de 2010 o las normas que los adicionen modifiquen o sustituyan. Usos recreativos y servicios de apoyo al turista: piscinas, restaurantes, estaderos, paradores turísticos, granjas demostrativas, clubes campestres, campos deportivos al aire libre, centros vacacionales.

Cra. 5 No. 7 - 44 **PALACIO MUNICIPAL**
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHÍA
CONCEJO MUNICIPAL

	- Actividades deportivas, recreativas, de esparcimiento - Actividades de autoabastecimiento - Producción agrícola sostenible, forestales y protección de recursos naturales.
USO COMPATIBLE	Para usos institucionales de cobertura local, Comercial local dentro de conjuntos cerrados los cuales estarán sujetos a reglamentación de copropiedad. Institucional de primera necesidad y de influencia local: servicios educativos básicos, servicios de salud, servicios recreativos, juegos infantiles, servicios sociales,
USO CONDICIONADO	Parques cementerios, condicionado a las restricciones establecidas en la normatividad vigente (aislamiento, manejo de residuos) y los que establezca la autoridad ambiental
USO PROHIBIDO	- Industria en todas sus modalidades. - Urbanismo de alta densidad y alta ocupación. - Servicios de alto impacto, Casas de lenocinio, moteles y similares.

Parágrafo 1: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, el desarrollo urbanístico de las áreas determinadas en condición de amenaza (amenazas alta y media sin ocupar), se condiciona la formulación de los estudios de detalle correspondiente a cada evento en el cual se encuentran inmersas y estará sujeto a la ejecución de las medidas de reducción (prevención y mitigación) que se determinen en los mismos, las cuales deberán ser viables desde el punto de vista ambiental, técnico, financiero y urbanístico. Por tanto, se restringe la expedición de licencias urbanísticas que permitan realizar actuaciones urbanísticas en las cuales se pueda poner en riesgo a la población, en especial las relacionadas con la construcción de viviendas, e infraestructura Vial, equipamientos (salud, educación, otros) e infraestructura de servicios públicos.

De igual manera, para las áreas en condición de riesgo se restringe cualquier actuación urbanística (remodelación, adecuación o construcción nueva), hasta la realización de los estudios detallados para cada uno de los eventos y áreas establecidas, y en estos se categorizara el riesgo, así como las acciones correspondientes para evitar que la población pueda verse afectada, definir si es mitigable o no el riesgo, establecer el diseño de las obras de mitigación si el análisis así lo establecen, o de lo contrario, establecer las acciones requeridas por parte de la administración municipal para la reubicación de la población afectada; por tanto, se acogerá el régimen de uso que por esta condición se establece por Ley si el riesgo es no mitigable se definirán como suelos de protección, una vez se formule el estudio detallado y se establezca esta condición.

Artículo 146. Normatividad para parcelación rural

Los requisitos de parcelación rural y para vivienda campestre se consignan a continuación:

- Cumplir con la disponibilidad de servicios públicos
- Debe cumplir con la reglamentación de usos del suelo
- Cumplir con los requisitos para la construcción de vías, equipamiento colectivo y adecuación de zonas verdes.
- Cumplimiento con las cesiones de áreas para zonas verdes, usos comunales y vías establecidas en el presente documento.

Cra. 5 No. 7 - 44 **PALACIO MUNICIPAL**
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066

*REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL*

- Debe contar con una o más vías vehiculares de uso y propiedad pública.
- Que reserven para ceder posteriormente a la comunidad las áreas libres de propiedad y uso privado comunal y el equipamiento correspondiente, de acuerdo con las normas establecidas para las parcelaciones. La habilitación y construcción de estas áreas es de obligatorio cumplimiento para quien adelanta el desarrollo de la subdivisión.

Proceso de construcción: Para adelantar el proceso de construcción se requiere licencia expedida por la oficina de planeación.

Unidad mínima de actuación: Dos (2) Hectáreas.

Índice de Ocupación: El índice de ocupación dependerá del uso y que en todo caso cumplirá con los estándares establecidos por la Ley 388 de 1997 y sus Decretos Reglamentarios, así:

VIVIENDA: 30 % del área total del predio.

EQUIPAMIENTO: 30% del área total del predio.

COMERCIO Y SERVICIOS: 50 % del área total del predio que tenga frente sobre vías de Primer y Segundo Nivel.

Densidad máxima de edificaciones: La densidad máxima de vivienda será 5 viviendas/Ha neta, para todas las zonas definidas con este tipo de uso.

Altura Máxima de Construcción: La altura máxima de las construcciones será la siguiente.

VIVIENDA: Ocho (8) metros lineales tomados desde el nivel de piso a la cumbrera, correspondiente a un máximo de Dos (2) pisos

EQUIPAMIENTO: Doce (12) metros lineales tomados desde el nivel de piso a la cumbrera, correspondiente a un máximo de tres (3) pisos.

COMERCIO: Quince (15) metros lineales tomados desde el nivel de piso a la cumbrera, correspondiente a dos (2) pisos donde se desarrollen actividades humanas.

Cerramientos. Los cerramientos de los predios deben obedecer a un diseño paisajístico y ambiental previamente aprobado por la oficina de planeación municipal. Se construirá con elementos artificiales o naturales a una altura máxima de 2,50 Ml que permitan la visual al interior del inmueble.

Aislamientos: Para el caso del municipio de Nunchia en suelo Rural se deben tener en cuenta los siguientes aislamientos:

Posterior: Cinco (5) Metros lineales medidos a partir del cerramiento.

*Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Vías: A las edificaciones con frente sobre vías de primer y segundo nivel, se dará estricto cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1228 de 2008, respecto de las franjas de Aislamiento y calzada de desaceleración, las cuales deben construirse, dotarse y entregarse como áreas de cesión obligatoria, en ningún caso se permitirá el cerramiento de estas áreas; para los demás casos se deberá respetar los anchos mínimos de vías de tránsito vehicular dispuestos en el EOT.

Los accesos y salidas de las calzadas de desaceleración deberán ubicarse como mínimo a trescientos (300) metros.

Servicios Públicos: Las actividades a desarrollarse deben funcionar con base a criterios de uso eficiente de energía, agua y aprovechamiento de residuos sólidos.

Agua Potable: Se legalizarán concesiones de agua, servidumbres y estructuras para redes, plantas de tratamiento, tanques de almacenamiento, áreas para protección de microcuencas abastecedoras de acueductos o nacimientos de agua, agua lluvia y/o subterránea.

Saneamiento Básico: Se legalizarán vertimientos, servidumbres y estructuras para redes, plantas o sistemas de tratamiento de aguas residuales.

Aseo: Se desarrollará acorde con las directrices municipales.

Energía Eléctrica: Se construirán con la respectiva aprobación de la Empresa ENERCA.

Gas: Se podrá usar gas natural o gas licuado del petróleo con el cumplimiento de las normas de seguridad.

Parqueaderos: Se establece como mínimo para el suelo rural lo siguiente:

VIVIENDA: Un (1) vehículo por vivienda.

EQUIPAMIENTO: Un (1) vehículo por cada 100 M2 Construidos.

COMERCIO : Un (1) vehículo por cada 200 M2 Construidos.

Las áreas para maniobras de vehículos de carga y las cuotas de estacionamiento destinados al correcto funcionamiento del uso, incluyendo las normas de operación de cargue y descargue, deberán realizarse al interior del predio.

Zonas de protección: Se deben dejar las áreas contempladas dentro de la reglamentación de usos del suelo para las categorías de protección del suelo rural.

Identificación del riesgo. De acuerdo con lo definido en el numeral 1 del artículo 1.2.2.1.3.3.4 y el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.1.3 del decreto 1077 de 2015, el desarrollo de las áreas en condición de amenaza estará sujeta al desarrollo de estudios detallados, conforme a lo dispuesto condiciones y escalas de detalle definidas en el decreto 1077 de 2015, en los cuales se deben considerar las alternativas de intervención conducentes a la reducción de la amenaza, siempre y cuando sean viables desde el punto de vista ambiental, técnico, financiero y urbanística". Por lo cual de acuerdo con el numeral d, artículo 2.2.6.1.2.1.8 decreto 1077 de 2015 se deben adjuntar a las solicitudes de licencias, los estudios detallados de

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Teléfono: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

riesgo, que permitan determinar la viabilidad del futuro desarrollo, siempre y cuando se garantice la mitigación de la amenaza y/o riesgo. En estos estudios deberá incluirse el diseño de las medidas de mitigación y serán elaborados y firmados por profesionales idóneos en la materia; lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el o la norma que lo adicione modifique o sustituya.

Medio Ambiente: La construcción de Edificios destinados a vivienda rural, Equipamiento, Comercio e Industria, no se autorizarán en áreas incluidas en los suelos de protección, ecosistemas estratégicos o que se encuentren sujetas a amenaza, riesgo y/o en suelos con pendientes superiores al 50%.

Se debe obtener los permisos ambientales correspondientes a cada proyecto cumpliendo con el lleno de los requisitos legales y las normas ambientales, serán otorgados por parte de la Corporación ambiental, CORPORINOQUIA.

Parágrafo 1: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, el desarrollo urbanístico de las áreas determinadas en condición de amenaza (amenazas alta y media sin ocupar), se condiciona la formulación de los estudios de detalle correspondiente a cada evento en el cual se encuentran inmersas y estará sujeto a la ejecución de las medidas de reducción (prevención y mitigación) que se determinen en los mismos, las cuales deberán ser viables desde el punto de vista ambiental, técnico, financiero y urbanístico. Por tanto, se restringe la expedición de licencias urbanísticas que permitan realizar actuaciones urbanísticas en las cuales se pueda poner en riesgo a la población, en especial las relacionadas con la construcción de viviendas, e infraestructura Vial, equipamientos (salud, educación, otros) e infraestructura de servicios públicos.

De igual manera, para las áreas en condición de riesgo se restringe cualquier actuación urbanística (remodelamiento, adecuación), hasta la realización de los estudios detallados para cada uno de los eventos y áreas establecidas, y en estos se categorizara el riesgo, así como las acciones correspondientes para evitar que la población pueda verse afectada, definir si es mitigable o no el riesgo, establecer el diseño de las obras de mitigación si el análisis así lo establecen, o de lo contrario, establecer las acciones requeridas por parte de la administración municipal para la reubicación de la población afectada; por tanto, se acogerá el régimen de uso que por esta condición se establece por Ley si el riesgo es no mitigable se definirán como suelos de protección, una vez se formule el estudio detallado y se establezca esta condición.

Artículo 147. Normatividad general urbanística para suelo rural no suburbano

La subdivisión de predios en el área rural no suburbana, se acogerá a lo determinado por la Unidad Agrícola Familiar - UAF, la cual es establecida por el INCODER, mediante la ley 160 de 1994 y en el acuerdo 132 de 2008. La UAF, es la empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio. La UAF se determina por zonas relativamente homogéneas (5 zonas) para el departamento de Casanare, el municipio de Nunchia está conformado por tres (3) UAF establecidas en los siguientes rangos de área:

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Teléfono: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

- **Zona Relativamente Homogénea No 3.** Se encuentra situada entre las partes noroccidental y suroccidental del departamento y abarca parte de los siguientes municipios: Hato corozal, Paz de Ariporo, Pore, **Nunchia**, Yopal, Aguazul, Tauramena, Monterrey, Sabanalarga, Maní y la totalidad de Villanueva.

Unidad Agrícola Familiar: Comprendida en el rango de 45 a 61 hectáreas.

- **Zona relativamente homogénea No 4.** Se halla situada una parte en el noroccidente y el otro sector al suroccidente del departamento y abarca parte de los siguientes municipios así: Sector noroccidental: Sácama, Hato Corozal, Paz de Ariporo, Pore, Támara y **Nunchia**. Sector suroccidental: Aguazul, Tauramena, Monterrey, Sabanalarga.

Unidad Agrícola Familiar: Comprendida en el rango de 65 a 87 hectáreas.

- **Zona relativamente homogénea No 5.** Se halla situada en el extremo occidental del departamento y comprende parte de los siguientes municipios: Sácama, Támara, **Nunchia**, Yopal, Aguazul, Tauramena, Monterrey, Sabanalarga y la totalidad de Chámeza, Recetor y La Salina

Unidad Agrícola Familiar: Comprendida en el rango de 65 a 87 hectáreas. Se exceptúan las tierras que tienen relieve muy escarpado a fuertemente quebrado y pendientes mayores de 50%.

La delimitación específica de las zonas homogéneas mencionadas anteriormente se encuentran descritas en el acuerdo del Incoder N° 132 de 2008, las cuales serán tomadas como base para los procesos de subdivisión rural.

Artículo 148. Normatividad para áreas de desarrollo turístico.

El municipio de Nunchia, mediante acuerdo 108 de 2003, adopta el Plan Sectorial de Desarrollo Turístico - Nunchia tierra de Encantos, en él se menciona que el proceso de desarrollo turístico del municipio debe iniciarse fortaleciendo su Patrimonio Cultural para ofertarlo a la demanda turística, desarrollando un Producto Turístico Cultural.

El Artículo 18 de la Ley 300 de 1996 establece que los concejos distritales o municipales, en ejercicio de las facultades consignadas en el artículo 313 numeral 7° de la Constitución Política, determinarán las zonas de desarrollo turístico prioritario, que producirá los siguientes efectos:

1. Afectación del uso del suelo para garantizar el desarrollo prioritario de actividades turísticas. El uso turístico primará sobre cualquier otro uso que más adelante se decreta sobre tales áreas, y que no sea compatible con la actividad turística.
2. Apoyo local en la dotación a esas áreas de servicio público e infraestructura básica de acuerdo con los planes maestros municipales que se desarrollen para esas áreas.

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co
Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

A continuación, se presenta un inventario de zonas de desarrollo turístico en el municipio de Nunchia:

AGROTURISMO EN FINCAS DE NUNCHIA

Se incluyen algunas fincas potencialmente ofertables para el Agroturismo tales como Manderley, La Fernanda, Cumay, Las Furias, La Vega, Bizerta, Florencia, El Corral, El Porvenir y La Palma, entre otras.

PRODUCTO TURÍSTICO DE NATURALEZA

Se desarrollará a través de actividades en los ríos Tocaría y Nunchia y poniendo en valor el sendero al antiguo aeropuerto.

RECURSOS TURÍSTICOS

Mirador de la Palmita

Aguas Termales en la vereda de Palmarito

Los servicios eco turísticos, etnoturísticos y agroturísticos podrán desarrollarse en cualquier parte del suelo rural, de acuerdo con las normas sobre usos y tratamientos adoptadas en el Esquema de Ordenamiento Territorial.

Artículo 149. Consideraciones generales para la localización de estaciones de servicios

La ubicación de estaciones de servicios se regirá por las disposiciones establecidas por el Ministerio del Transporte, el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y por las disposiciones urbanísticas relacionadas y establecidas en el presente proceso de Revisión General del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio, en donde se permite su localización en los corredores suburbanos. Su ubicación no podrá generar impactos urbanísticos, ambientales o paisajísticos, de movilidad o de usos.

Los componentes de las estaciones de combustible, cualquiera sea su modalidad, deberán cumplir con los retiros de seguridad para peatones, vías e inmuebles colindantes. De la misma manera deberán cumplir con las normas ambientales y demás normas que rigen la materia.

Para la construcción y funcionamiento de las estaciones de combustible, se deberá obtener las autorizaciones respectivas relacionadas con la ocupación e intervención de los componentes del espacio público.

A continuación, se relaciona la normatividad que regula la localización y funcionamiento de las estaciones de servicios:

Decreto 1521 de 1998, expedido por el Ministerio de Minas y Energía.

Decreto 4299 del 2005, modifica parcialmente el decreto 1521 de 1998.

Decreto 1333 del 2007, el cual modifica parcialmente el decreto 4299 de 2005 y reglamenta los requisitos, obligaciones, régimen sancionatorio, refinación, almacenamiento, manejo, transporte, distribución campo de

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co
Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

aplicación y las autoridades de regulación, control y vigilancia de los combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto GLP.

Resolución No. 180928 de julio 26 de 2006, Por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a las Estaciones de Servicio que suministran Gas Natural Comprimido para Uso Vehicular.

NFPA 30. Código de líquidos combustibles e inflamables.

CAPITULO XVII

Artículo 150. Plan vial rural

Los proyectos que se tienen contemplados para la gestión del plan vial rural del municipio de Nunchia, están los definidos en el subprograma mejores vías y obras para la conectividad y el desarrollo de Nunchia, del Plan de Desarrollo Municipal Económico y Social "Progreso para Nunchia" para el periodo 2016 - 2019"; los cuales se especifican a continuación:

Subprograma	Objetivo	Metas
TRANSPORTE Y MOVILIDAD SEGURA PARA NUNCHIA	Garantizar la movilidad en todas las áreas del municipio para elevar la calidad de vida de la población residente en el municipio a través del mejoramiento y mantenimiento de la red de vías urbanas y rurales.	Gestionar la asignación de la maquinaria pesada del Departamento y apoyo con el banco de maquinaria del municipio para el mantenimiento y apertura de vías terciarias del Municipio.
		Gestionar ante la Administración Departamental el mantenimiento y rehabilitación de la vía secundaria en el tramo de Yopalosa -Nunchia - Tamurá en 38,5 kilómetros.
		Gestión ante sector petrolero el mantenimiento de las vías terciarias del área de influencia del sector, tanto en la etapa de exploración como en la etapa de perforación.
		Adelantar Gestión ante el Instituto de Vías y Empresas Privadas para que realicen el Mantenimiento y recuperación de la vía La nevera- Barquería- Guanapalo (de los 50 Kms).
		Gestionar y apoyar la estructuración de proyectos de pavimentación de las vías rurales.
		Mantenimiento e intervención para el mejoramiento de caminos de herradura.
		Gestionar ante el Gobierno Departamental, Nacional y las Empresas Petroleras para el diseño, construcción y mantenimiento de puentes, incluidos los de tubería petrolera (Barreña, piedra de Bolívar, río Nunchia, Ququimare, Niscota, puente plataneros, san Cayetano Guanapalo y demás que se requieran).
		Gestionar para el mejoramiento, mantenimiento y construcción de puentes colgantes
		Construcción y mantenimiento de alcantarillas y boxculver en el sector vial del municipio.

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066

*REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL*

Artículo 151. Expedición de licencias urbanísticas

Para el área rural del municipio de Nunchia se establece la solicitud de licencias de parcelación y subdivisión en los términos establecidos en el decreto 1469 de 2010.

Licencia de parcelación. Es la autorización previa para ejecutar en uno o varios predios localizados en suelo rural y suburbano, la creación de espacios públicos y privados, y la ejecución de obras para vías públicas que permitan destinar los predios resultantes a los usos permitidos por el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y la normatividad ambiental aplicable a esta clase de suelo. Estas licencias se podrán otorgar acreditando la autoprestación de servicios públicos, con la obtención de los permisos, autorizaciones y concesiones respectivas otorgadas por las autoridades competentes.

También se entiende que hay parcelación de predios rurales cuando se trate de unidades habitacionales en predios indivisos que presenten dimensiones, cerramientos, accesos u otras características similares a las de una urbanización, pero con intensidades y densidades propias del suelo rural que se destinen a vivienda campestre.

Estas parcelaciones podrán proyectarse como unidades habitacionales, recreativas o productivas y podrán acogerse al régimen de propiedad horizontal.

En todo caso, se requerirá de la respectiva licencia de construcción para adelantar cualquier tipo de edificación en los predios resultantes.

Licencia de subdivisión y sus modalidades. Es la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores clases de suelo.

Cuando la subdivisión de predios para urbanizar o parcelar haya sido aprobada mediante la respectiva licencia de urbanización o parcelación, no se requerirá adicionalmente de la licencia de subdivisión.

Subdivisión rural. Es la autorización previa para dividir materialmente uno o varios predios ubicados en suelo rural de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial y la normatividad agraria y ambiental aplicables a estas clases de suelo, garantizando la accesibilidad a cada uno de los predios resultantes.

En ningún caso se puede autorizar la subdivisión de predios rurales en contra de lo dispuesto en la Ley 160 de 1994 o las normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. Las excepciones a la subdivisión de predios rurales por debajo de la extensión mínima de la UAF previstas en la Ley 160 de 1994, serán autorizadas en la respectiva licencia de subdivisión por los curadores urbanos o la autoridad municipal

*Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, y los predios resultantes sólo podrán destinarse a los usos permitidos definidos en el acuerdo que adopta el esquema de ordenamiento o los instrumentos que lo desarrollen o complementen. En todo caso la autorización de actuaciones de edificación en los predios resultantes deberá garantizar que se mantenga la naturaleza rural de los terrenos, y no dará lugar a la implantación de actividades urbanas o a la formación de nuevos núcleos de población.

La expedición de la licencia urbanística de parcelación implicará la certificación del cumplimiento de las normas y demás reglamentaciones en que se fundamenta y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo.

Parágrafo. Expedición de licencias en zonas con condición de amenaza y/o con condición de riesgo por inundación, deslizamiento o avenida torrencial

El desarrollo de las áreas definidas en condición de riesgo y en condición de amenaza, de acuerdo con lo definido en el artículo 2.2.2.1.3.1.3 estará condicionado a los resultados de estudios detallados, así como a la ejecución de las medidas de reducción (prevención y mitigación) que se determinen en estos estudios. Por lo cual, de acuerdo con el numeral d, artículo 2.2.6.1.2.1.8 decreto 1077 de 2015 se deben adjuntar a las solicitudes de licencias, los estudios detallados de riesgo, que permitan determinar la viabilidad del futuro desarrollo, siempre y cuando se garantice la mitigación de la amenaza y/o riesgo. En estos estudios deberá incluirse el diseño de las medidas de mitigación y serán elaborados y firmados por profesionales idóneos en la materia; lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el o la norma que lo adicione modifique o sustituya, En todo caso, las obras de mitigación deberán ser ejecutadas por el urbanizador responsable o, en su defecto, por el titular antes de la licencia".

Artículo 152. Documentos para la licencia de parcelación

1. Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes antes de la fecha de la solicitud. Cuando al predio no se le haya desenglobe se podrá aportar el certificado del predio de mayor extensión.
2. El formulario único nacional para la solicitud de licencias adoptado mediante la Resolución 0984 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la norma que la adicione, modifique o sustituya, debidamente diligenciado por el solicitante.
3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
4. Poder o autorización debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con presentación personal de quien lo otorgue.
5. Copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figure la nomenclatura alfanumérica o identificación del predio. Este

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co
Telefax: 6352066

*REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL*

requisito no se exigirá cuando exista otro documento oficial con base en el cual se pueda establecer la dirección del predio objeto de solicitud.

Documentos adicionales para la licencia de parcelación. Cuando se trate de licencia de parcelación, además de los requisitos anteriores, se deberán aportar los siguientes documentos:

1. Plano topográfico del predio, en el que se indiquen todas las reservas, afectaciones, cesiones obligatorias y demás limitaciones urbanísticas del predio o predios objeto de la solicitud. En este plano también se identificarán claramente todos los elementos de importancia ecosistémica, tales como humedales y rondas de cuerpos de agua.
2. Una copia en medio impreso y una copia magnética del proyecto de parcelación, debidamente firmado por un arquitecto con matrícula profesional y el solicitante de la licencia, que contenga los predios resultantes de la parcelación propuesta, debidamente amojonados y alinderados, según lo establecido en las normas vigentes y su respectivo cuadro de áreas, perfil vial y demás exigencias que establezcan las normas urbanísticas municipales o distritales, así como la legislación agraria y ambiental.
3. Copia de las autorizaciones que sustenten la forma en que se prestarán los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, o las autorizaciones y permisos ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en caso de autoabastecimiento y el pronunciamiento de la Superintendencia de Servicios Públicos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 79.17 de la Ley 142 de 1994.
4. Cuando el predio esté ubicado en zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico, se deberán adjuntar a las solicitudes de licencias de nuevas parcelaciones los estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa e inundaciones, que permitan determinar la viabilidad del futuro desarrollo, siempre y cuando se garantice la mitigación de la amenaza y/o riesgo. En estos estudios deberá incluirse el diseño de las medidas de mitigación.

Dichos estudios deberán contar con el concepto favorable de la autoridad competente o en ausencia de ella, la que para el efecto designe el alcalde, sobre el cumplimiento de los términos de referencia que la misma autoridad señale para la formulación de dichos estudios.

En todo caso, las obras de mitigación deberán ser ejecutadas por el titular de la licencia durante la vigencia de la misma.

Parágrafo 1. El desarrollo por parcelación en áreas con condición de riesgo en suelo suburbano (suelo industrial y vivienda campestre) y centros poblados rurales que no cuenten con estudios detallados al momento de adoptar la revisión del plan de ordenamiento territorial, estará condicionado a su realización, así como a la ejecución de las medidas de reducción (prevención y mitigación) que se determinen en estos estudios.

*Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@munchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Para la expedición de la licencia se dará cumplimiento al artículo 150 del presente Acuerdo.

Artículo 153. Cesiones obligatorias

De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 388 de 1997, las reglamentaciones municipales deberán determinar las cesiones obligatorias que los propietarios de inmuebles deben hacer con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público para las actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en suelo rural.

Los propietarios quedan obligados a realizar las cesiones obligatorias de terrenos que establezcan el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que los desarrollen y complementen. En los planos que acompañan la licencia se hará la identificación precisa de las áreas objeto de cesión obligatoria.

Las cesiones obligatorias incluirán entre otros componentes las franjas de aislamiento y las calzadas de desaceleración como se indica:

- Una franja mínima de cinco (5) metros de aislamiento, contados a partir del borde exterior de las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión de que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 2° de la Ley 1228 de 2008, y
- Una calzada de desaceleración para permitir el acceso a los predios resultantes de la parcelación, cuyo ancho mínimo debe ser de ocho (8) metros contados a partir del borde de la franja de aislamiento de que trata el numeral anterior.
- Los accesos y salidas de las calzadas de desaceleración deberán ubicarse como mínimo cada trescientos (300) metros.

En ningún caso, las áreas de cesión obligatoria en suelo rural suburbano con destino a vías y espacio público podrán ser compensadas en dinero, ni podrán canjearse por otros inmuebles.

Artículo 154. Condiciones generales para otorgamiento de licencias para los distintos usos en suelo rural.

La expedición de licencias de parcelación y construcción en suelo rural y rural suburbano deberá sujetarse al cumplimiento de lo siguiente:

- 1. Movimiento de tierras.** El movimiento de tierras para parcelar o edificar sólo podrá autorizarse en la respectiva licencia de parcelación o construcción.
- 2. Ambiente.** Se deberán conservar y mantener las masas arbóreas y forestales en suelos con pendientes superiores a cuarenta y cinco grados (45°), en las condiciones que determine la autoridad ambiental competente, sin perjuicio del cumplimiento de las demás normas ambientales.
- 3. Condiciones para la prestación de servicios públicos domiciliarios.** Cuando existan redes de servicios públicos domiciliarios disponibles de acueducto y saneamiento básico será obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos. En su defecto, quienes puedan ser titulares de las licencias deberán acreditar los permisos y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

renovables en caso de autoabastecimiento y el pronunciamiento de la Superintendencia de Servicios Públicos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994.

En todo caso, la prestación de dichos servicios deberá resolverse de forma integral para la totalidad de los predios que integren la unidad mínima de actuación.

4. Accesos viales. Deberá garantizarse la adecuada conexión con el sistema nacional, departamental o local de carreteras. Las obras de construcción, adecuación y/o ampliación de accesos viales a las parcelaciones correrán por cuenta de los propietarios de los predios objeto de la solicitud, aun cuando deban pasar por fuera de los límites del predio o predios objeto de la solicitud, para lo cual deberán utilizar preferentemente las vías o caminos rurales existentes de dominio público.

5. Cerramientos. El cerramiento de los predios se realizará con elementos transparentes, los cuales se podrán combinar con elementos vegetales de acuerdo con lo que para el efecto se especifique en las normas urbanísticas. En todo caso, se prohibirán los cerramientos con tapias o muros que obstaculicen o impidan el disfrute visual del paisaje rural.

6. Retrocesos. En los corredores viales suburbanos, se exigirá un retroceso al interior del predio como mínimo de diez (10) metros respecto de la calzada de desaceleración, de los cuales por lo menos cinco (5) metros deben tratarse como zona verde privada. El área restante se puede destinar para estacionamientos. El cerramiento de los predios se permitirá a partir de la zona verde de retroceso de que trata este numeral.

Artículo 155. Programa de ejecución

Se adopta para el Municipio de Nunchia el siguiente programa de ejecución.

VISION	POLITICA	OBJETIVO	ESTRATEGIA	PROYECTO	PRESUPUESTO ESTIMADO \$	C P	M P	L P
Valuarte histórico, paisajístico y arquitectónico, potencia agroindustrial y de bienestar social. "Nunchia se consolida hacia el año 2.027 como un municipio competitivo, ejemplo de gobernanza con una economía sólida basada en turismo, servicios	P1. Política de articulación pública programática	O1. Desarrollar de manera integral los diferentes instrumentos de planificación, en un proceso de mejoramiento continuo, asegurando la calidad del sistema y de la prestación de los servicios públicos e institucionales.	E1. Desarrollar iniciativas que faciliten el ordenamiento territorial municipal y que articulen los instrumentos institucionales e inter institucionales.	Formulación de proyectos de ordenamiento territorial y gestión de apoyos y recursos en organismos de superior jerarquía (Gobernación de Casanare, CORPORINOQUIA, Ministerios, Agencias de Cooperación Internacional)	2.000.000.000	X		
				Inclusión en las agendas legislativas locales, de la resolución de conflictos limítrofes.	200.000.000	X	X	X
				Preparación de proyectos asociativos en temas regionales o supra municipales en la atención de servicios de gestión de residuos sólidos, el transporte intermunicipal, suministro regional de agua y factibilidad para la generación energética.	500.000.000	X	X	X
	P2. Política de crecimiento	O1. Generar un balance	E1. Posicionamiento y	Promoción de las cadenas productivas con potencial exportador, y con el mejor	5.000.000.000	X		

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
 concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micofombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

VISIÓN	POLÍTICA	OBJETIVO	ESTRATEGIA	PROYECTO	PRESUPUESTO ESTIMADO \$	C P	M P	L P
regionales, industriales y agroindustriales; eficiencia en la prestación de servicios públicos y sociales, equipamiento colectivo, espacio público y mobiliario urbano. La ocupación y uso apropiado del suelo potencializan la vocación de protección y conservación de su riqueza ambiental y su patrimonio cultural material e inmaterial.	económico sustentable	económico favorable y un mercado en crecimiento sostenible a partir de la oferta de bienes y productos de alta calidad y consumo en los mercados local y nacional	promoción de cadenas productivas y apoyo a iniciativas productivas locales, particularmente en los sectores agropecuario y forestal.	potencial de acuerdo con la vocación de los suelos.				
				Incentivos de exenciones de impuestos para la producción local	500.000.000	X		
				Fortalecimiento al sector financiero en el conocimiento y aplicación del ordenamiento productivo basado en la vocación y la reglamentación de uso de los suelos		X		
				Financiamiento a la producción de diferentes productos, en sus diferentes etapas	2.500.000.000	X		
				Fortalecimiento de capacidades	2.500.000.000	X	X	X
				Facilitación de la investigación al mejoramiento productivo por parte de universidades y centros de investigación	500.000.000	X	X	X
				Respaldo a la organización gremial	500.000.000	X	X	X
			E2. Alianza público privada para la consolidación de la infraestructura de servicios y equipamiento para el desarrollo económico del municipio	Financiamiento para desarrollo de alternativas de producción agropecuaria sustentables innovadoras	2.500.000.000	X	X	X
				Diseño y construcción del frigorífico	1.500.000.000	X	X	
				Diseño y construcción del centro de acopio y transformación de productos lácteos	1.500.000.000		X	X
				Diseño y construcción del molino de arroz y trilladora	1.500.000.000		X	X
				Diseño y construcción del Terminal de Transporte	2.000.000.000		X	X
				Diseño y construcción de las vías de comunicación a Tamara, Nunchia y Paya	10.000.000.000		X	X
		O2. Mantenimiento y construcción del sistema vial y portuario del municipio de Nunchia.	E1. Plan vial y portuario municipal de Nunchia	Habilitación del aeropuerto	5.000.000.000		X	
				Implementación del sistema de transporte inter varedal	1.500.000.000	X		
				proyección vía doble calzada en el sector Piedra Bolívar hacia el río Icaeria, en la zona urbana de desarrollo	10.000.000.000			
				Identificación del potencial productivo agropecuario acorde con la vocación de los suelos	12.000.000	X		
			E3. Ordenamiento productivo sostenible de la propiedad	Plan forestal basado en el ordenamiento de la actividad de acuerdo con el potencial del suelo para este tipo de uso	600.000.000	X	X	X
				Fortalecimiento a la creación de sub cadenas productivas conexas a las	500.000.000	X	X	X

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
 concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

VISIÓN	POLÍTICA	OBJETIVO	ESTRATEGIA	PROYECTO	PRESUPUESTO ESTIMADO \$	C P	M P	L P
				cadenas de los sectores agropecuario y agroforestal				
				Plan agropecuario municipal	200.000.000	X	X	X
				Agenda estratégica de priorización de la investigación en suelos, clima y tecnología que faciliten introducir y desarrollar diferentes variedades de productos aptos a las condiciones climáticas de la región y su vocación productiva	500.000.000	X	X	X
				E4 Asociatividad inter territorial para la implementación de incentivos y proyectos de desarrollo económico de interés supremunicipal	300.000.000	X	X	
				Estudios integrados de cuenca hidrográfica tendientes a evaluar el potencial hídrico y energético	2.500.000.000	X		
				Factibilidad para la implementación de proyectos de infraestructura hidroeléctrica para la producción de agua y energía	800.000.000	X	X	
				Promoción de intercambios de desarrollo tecnológico	50.000.000	X	X	X
				E5. Promoción del municipio y su portafolio de servicios, proyectos, potencialidades y atractivos al sector público, el sector inversionista y a la comunidad	1.500.000.000	X		
				Capacitación técnica en producción, control de la calidad e inteligencia de negocios	500.000.000	X	X	X
				Sistema de información territorial para la gestión de negocios y direccionamiento de las cadenas productivas	500.000.000	X		
				Apoyo financiero y coparticipación en emprendimientos impulsados por el sector privado	1.300.000.000	X	X	X
				Prestación de servicios de promoción del territorio	200.000.000	X	X	X
				Diseñar, organización y promoción de rutas turísticas relacionadas con las potencialidades culturales, patrimoniales e históricas del municipio	500.000.000	X	X	X
				P3. Política de bienestar con equidad e inclusión social	300.000.000	X	X	X
		O1. Dotar a la comunidad de la infraestructura de servicios y	E1. Prestación de los servicios de salud, educación, servicios públicos y sociales con	Realizar adecuación y mantenimiento de la infraestructura educativa rural existente en el municipio de Nunchia para extender cupos y ampliar la cobertura a más estudiantes				

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
 concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

VISIÓN	POLÍTICA	OBJETIVO	ESTRATEGIA	PROYECTO	PRESUPUESTO ESTIMADO \$	C P	M P	L P
		equipamientos suficientes y óptimos para la prestación eficiente de servicios sociales.	participación ciudadana	Diseño y construcción de un centro de convivencia ciudadana para atender a población vulnerable (violencia de género, población infantil, víctima de conflicto. Otros) y ofrecer iniciativas para el posconflicto	8.000.000.000			X
				Remodelación y adecuación del hospital	1.000.000.000	X		
				Diseño y construcción del Plaza de Ferias del municipio (feria ganadera - subasta ganadera)	500.000.000			X
				Estudios de factibilidad, diseños y construcción del sitio de disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD).	400.000.000		X	
				Estudios de factibilidad, diseño y construcción del cementerio municipal para su reubicación	600.000.000		X	
				Realizar adecuaciones en la infraestructura educativa para ofrecer emplazamientos óptimos para personas en situación de discapacidad	500.000.000		X	
				Construcción de dos internados, 1 en el área rural y otro en el área urbana	1.000.000.000			X
				Aumentar la capacidad instalada para prestación de servicios de salud ampliando la infraestructura de los centros ya existentes	400.000.000		X	
				Construcción de un puesto de salud rural satélite que ofrezca servicios de vacunación continuos	500.000.000			X
				Ampliación de los a los servicios sociales básicos de salud, educación y recreación y deporte	500.000.000	X	X	X
				Mejoramiento y construcción de infraestructura de servicios y equipamientos de atención a la población.	500.000.000	X	X	X
				Incluir formación en auto sustentabilidad y educación ambiental	250.000.000	X		
				Construcción y el mejoramiento de vivienda de interés social en concertación con la comunidad.	2.000.000.000	X	X	X
				Establecimiento de incentivos a la participación comunitaria para la consolidación de la identidad territorial, incluyendo aspectos culturales, institucionales, ambientales y paisajísticos, en consenso con los	200.000.000	X	X	X

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co
Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

VISIÓN	POLÍTICA	OBJETIVO	ESTRATEGIA	PROYECTO	PRESUPUESTO ESTIMADO \$	C P	M P	L P
				diferentes actores que impulsan el desarrollo territorial				
				Impulsar festivales y ferias culturales que favorezcan la difusión del folclor y la identidad cultural del municipio	400.000.000	X		
				Creación de un festival deportivo en el municipio de Nunchia	400.000.000	X		
				Diseño y construcción de un centro de memoria histórica en el municipio de Nunchia	500.000.000	X		
				Diseño y construcción de una nueva infraestructura para la formación, difusión y protección de la cultura en el municipio de Nunchia	500.000.000		X	
				Realizar adecuaciones y mantenimiento a la biblioteca municipal	300.000.000		X	
				Incorporar el plan especial de manejo y protección que se elabore para el municipio (PEMP)	100.000.000	X		
				Mantenimiento de los bienes muebles considerados como históricos o que se consideren parte del patrimonio cultural en el municipio	400.000.000			X
				Crear planes turísticos que involucren los bienes de interés cultural y el patrimonio inmaterial que posea el municipio	250.000.000	X	X	X
				Elaborar iniciativas que aprovechen el patrimonio cultural municipal	500.000.000	X	X	X
				Apoyo a diferentes formas de fortalecimiento de la identidad cultural y promoción del sentido de pertenencia hacia las tradiciones culturales y folclóricas del territorio	250.000.000	X	X	X
			E3. Mejoramiento de la calidad, cobertura y condiciones de saneamiento básico y prestación de servicios públicos	Plan maestro de obras de saneamiento básico	3.900.000.000	X		
				Elaboración de estudio, diseño e implementación del sitio de disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD)	100.000.000	X		
				Estudios de factibilidad para la ubicación de la celda transitoria como medida de contingencia para la disposición de residuos sólidos	100.000.000	X		
				Estudios de factibilidad, diseño y construcción de planta de separación de residuos sólidos	800.000.000	X		
				Plan de saneamiento y manejo de vertimientos líquidos municipales	400.000.000	X	X	X

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

VISIÓN	POLÍTICA	OBJETIVO	ESTRATEGIA	PROYECTO	PRESUPUESTO ESTIMADO \$	C P	M P	L P
				Incorporar el Plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS		X	X	X
				Realizar el Plan de usos eficientes y ahorro del agua	200.000.000		X	
				Formular el plan de manejo ambiental de las microcuencas abastecedoras	280.000.000		X	
				Restauración de las áreas desprovistas de vegetación y control de erosión en en las cuencas abastecedoras	250.000.000		X	X
				Mantenimiento de la cobertura actual del acueducto rural	600.000.000	X	X	
				Mantenimiento de la cobertura actual de acueducto urbano	400.000.000	X	X	
				Diseño y construcción del acueducto y alcantarillado de la vereda Alto Tamurá	500.000.000		X	
				Realizar el catastro de redes alcantarillado	380.000.000	X		
				Diseño y construcción de la PTAP de la vereda Alto Tamurá	250.000.000		X	
				Diseño y construcción de la PTAR de la vereda Alto Tamurá	250.000.000		X	
				Diseño y construcción de la PTAR para las veredas BARRANQUILLA-CAÑO HONDO-PLAZUELAS-SANTA CRUZ	6.000.000.000		X	
				Ampliación de la red de alcantarillado para las veredas BARRANQUILLA-CAÑO HONDO-PLAZUELAS-SANTA CRUZ	2.500.000.000		X	
				construcción de acueducto y alcantarillado que ya cuentan con diseños en las veredas CAPIA BAJA, LA VIRGEN, PEDREGAL, YOPALOSA-COREA-GUACHARACAS-LAS CAÑAS-MACUCO-REDENCIÓN-ROMERO-SIRIVANA, BARABACOS-BUENOS AIRES-COFRADIA-LAS DELICIAS-PRIMAVERA, CONCHAL, PALMITA Y SAN MARTIN	5.500.000.000		X	
				Construcción de la PTAR para las veredas CAPIA BAJA, LA VIRGEN, PEDREGAL, YOPALOSA-COREA-GUACHARACAS-LAS CAÑAS-MACUCO-REDENCIÓN-ROMERO-SIRIVANA, BARABACOS-BUENOS AIRES-COFRADIA-LAS DELICIAS-PRIMAVERA, CONCHAL, PALMITA Y SAN MARTIN	6.000.000.000		X	
				Construcción de la PTAP para las			X	

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
 Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

VISIÓN	POLÍTICA	OBJETIVO	ESTRATEGIA	PROYECTO	PRESUPUESTO ESTIMADO \$	C P	M P	L P
				veredas CAPILLA BAJA, LA VIRGEN, PEDREGAL, YOPALOSA-COREA-GUACHARACAS-LAS CAÑAS-MACUCCO-REDENCIÓN-ROMERO-SIRIVANA, BARABACCAS-BUENOS AIRES-COFRADIA-LAS DELICIAS-PRIMAVERA, CONCHAL, PALMITA Y SAN MARTIN	2.400.000.000			
				Diseño y construcción del acueducto y alcantarillado para las veredas BETANIA, MAGUITO, MORALITO, VIAGUAL, TAMURIA, VEGA DE TACARE, TACARE, CAPILLA ALTA, VILLA PLAYON, BUENAVISTA, CONCHAL, TOCARIA, PALMARITO, NISCOTA, MILAGROS, GUAYABAL, TABLON DE TACARE	5.500.000.000		X	
				Construcción de PTAP para las veredas BETANIA, MAGUITO, MORALITO, VIAGUAL, TAMURIA, VEGA DE TACARE, VILLA PLAYON, BUENAVISTA, CONCHAL, TOCARIA, PALMARITO, NISCOTA, MILAGROS, GUAYABAL, TABLON DE TACARE	2.400.000.000		X	
				Construcción de PTAR para las veredas BETANIA, MAGUITO, MORALITO, VIAGUAL, TAMURIA, VEGA DE TACARE, VILLA PLAYON, BUENAVISTA, CONCHAL, TOCARIA, PALMARITO, NISCOTA, MILAGROS, GUAYABAL, TABLON DE TACARE	6.000.000.000		X	
				Ampliación de las redes de servicio de gas urbano	300.000.000		X	X
				Ampliación y consolidación del servicio eléctrico	6.000.000.000		X	X
				Promoción del uso de energías alternativas para las áreas no interconectadas	3.000.000.000		X	X
		O2: Promover el uso de los mecanismos de participación comunitaria.	E1. Divulgar, promocionar y garantizar el derecho comunitario y el acceso a los canales y mecanismos de participación en las instancias consagradas en la Constitución	Apoyo a los procesos sociales orientados al fortalecimiento de las organizaciones representativas de la sociedad civil municipal.	250.000.000	X	X	X
				Desarrollo de la agenda de actividades de articulación entre la administración y las comunidades para el seguimiento y la evaluación de las políticas de desarrollo.	100.000.000	X	X	X
				Promoción de espacios de participación ciudadana para la concertación de los servicios de salud, educación y servicios públicos.	150.000.000	X	X	X

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co
Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

VISIÓN	POLÍTICA	OBJETIVO	ESTRATEGIA	PROYECTO	PRESUPUESTO ESTIMADO \$	C P	M P	L P
		03: Vincular al municipio con el mundo a partir de las TIC	Política y en sus desarrollos legislativos.	Desarrollo de eventos, promoción de espacios y mecanismos de participación comunitaria en los procesos de implementación del EOT.	150.000.000	X	X	X
			E1. Masificación del acceso a las tecnologías de la información y las telecomunicaciones TICs	Realizar inventario de estaciones base y antenas	20.000.000	X		
				Actualizar el diagnóstico municipal en cuanto a acceso, potencialidades y caracterización de las TIC dentro del municipio	50.000.000	X		
				Plan estratégico de intervenciones para el mejoramiento del acceso a las tecnologías de la información y la comunicación - TIC	500.000.000	X	X	X
				Desarrollar, mediante cooperación, la modernización tecnológica de las instituciones públicas para hacer competitivo e interconectado al municipio	2.000.000.000	X	X	X
	P4. Política de modernización urbana y equipamiento	01. Promover iniciativas para el desarrollo y fortalecimiento del equipamiento público.	E1. Fortalecimiento del espacio público y valorización de la propiedad inmueble	Conformación del sistema de espacios públicos y equipamientos, incluyendo todos los estudios e instrumentos de planificación y gestión pertinentes a su conformación como sistema	2.000.000.000	X	X	X
				Diseño y construcción de parques, centros deportivos sitios de recreación para el goce y disfrute colectivo	1.000.000.000	X	X	X
				Mejoramiento, adecuación y mantenimiento de los escenarios deportivos del municipio de Nunchia en especial que garanticen la inclusión de personas en situación de discapacidad	500.000.000	X	X	X
				Diseño y construcción de nuevos escenarios deportivos y recreativos que garanticen la inclusión de personas en situación de discapacidad	500.000.000		X	
				Cooperación interinstitucional con los gobiernos nacional y departamental para la legalización y titulación de la propiedad inmueble	250.000.000	X	X	X
				Adquirir predios para desarrollar nuevo espacio público	10.000.000.000		X	
				Legalizar los predios que sean propiedad del municipio	50.000.000	X		
				Formalizar la tenencia de la tierra para la población a través de la titulación de sus predios	50.000.000	X		
				Estudios, diseños y construcción de equipamientos aptos para fortalecer la productividad y competitividad enfocada	2.000.000.000	X	X	X

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co
Telefax: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

VISIÓN	POLÍTICA	OBJETIVO	ESTRATEGIA	PROYECTO	PRESUPUESTO ESTIMADO \$	C P	M P	L P
				el desarrollo económico territorial				
			E2. Estructuración y construcción de proyectos de vivienda de interés social	Incremento de la disponibilidad de suelo de propiedad pública para la construcción de vivienda social	10.000.000.000	X	X	X
				Construcción y mejoramiento de vivienda para la población vulnerable	5.500.000.000	X	X	X
				Diseño y construcción de obras de urbanismo para el embellecimiento urbano y el desarrollo de terrenos para vivienda de interés social	3.000.000.000	X	X	X
	P5. Política de uso y conservación ambiental e sostenible del paisaje	O1. Orientar el uso racional sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad.	E1. Articulación con los organismos del Sistema Nacional y Regional Ambiental para el desarrollo de la agenda ambiental municipal y el avance en el cubrimiento de los pasivos ambientales del municipio	Realizar investigación, sobre Conocimiento, uso sostenible y conservación de la biodiversidad y la riqueza de los recursos naturales.	250.000.000	X	X	X
				Promoción de la educación ambiental formal y no formal, a partir de los proyectos ambientales escolares PRAES y los proyectos ciudadanos de educación ambiental PROCEDAS.	200.000.000	X	X	X
				Inventario de Humedales del municipio de Nunchia	100.000	X		
				Recuperación de cuerpos de agua, manejo de fauna silvestre y recuperación de corredores biológicos mediante tecnologías limpias para el manejo de la sabana y la restauración de ecosistemas.	800.000.000	X	X	X
				Diseño y ejecución de proyectos de Ecoturismo.	4.000.000.000	X	X	X
				Implementación de sistemas productivo agroforestales silvopastoriles y agro silvopastoriles, en áreas identificadas con esta vocación por medio de la participación comunitaria.	1.000.000.000	X	X	X
				Recuperación de suelos, del potencial hídrico, edáfico, florístico y faunístico en el municipio; mediante la promoción de los usos compatibles con la vocación definida en el estatuto de uso de suelos.	600.000.000	X	X	X
				Optimizar el consumo de los recursos naturales y las materias primas, mediante compras sostenibles, ahorro de energía, reciclaje y reuso.	200.000.000	X	X	X
				Prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales sobre la población y los ecosistemas.	1.000.000.000	X	X	X
				Adoptar tecnologías más limpias y prácticas de mejoramiento continuo de la gestión ambiental	2.000.000.000	X	X	X

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co
Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

VISIÓN	POLÍTICA	OBJETIVO	ESTRATEGIA	PROYECTO	PRESUPUESTO ESTIMADO \$	C P	M P	L P
				Promover el conocimiento y apropiación del modelo ambiental territorial del EOT, los recursos naturales y los procesos sostenibles de ocupación del suelo en armonía con la conservación de los paisajes y la biodiversidad.	250.000.000	X	X	X
				Fomentar el conocimiento para la identificación, evaluación y monitoreo de riesgos de desastre y para mejorar la alerta temprana.	250.000.000	X	X	X
				Promover programas permanentes de educación y sensibilización a diferentes sectores (escolares, comunidades en alto riesgo, empresas, comités de emergencia) en los procesos de gestión del riesgo.	250.000.000	X	X	X
				Realizar los estudios detallados de las áreas con condición de amenaza y riesgo por inundaciones.	500.000.000	X	X	X
				Estudios y diseños de obras de protección sobre el río Tocarí por desbordamientos en las veredas: el Pretorio, Sirivana, Yopalosa y Guacharacas.	250.000.000			
				Estudio y diseños de obras de protección en el punto de coordenadas 5°31'12.62"N 72°13'0.51"O por problemas de socavación del río Tocarí vereda La Yopalosa.	200.000.000			
				Elaboración y puesta en marcha de Planes Comunitarios de Gestión del riesgo en las veredas expuestas a amenaza alta por inundaciones (Yopalosa, El pretorio, Sirivana, Guacharacas, Coreas, Cazadero, Caucho, Guanapalo)	300.000.000			
				Diffundir a las instituciones y a las comunidades, la reglamentación de usos del suelo y las zonificación de áreas de riesgo con fines preventivos y de mitigación de eventos que afectan las vidas humanas y los bienes.	250.000.000	X	X	X
				Realizar estudios detallados de riesgo en las áreas con condición de amenaza y riesgo por movimientos en masa.	600.000.000	X	X	
				Realizar estudios detallados de riesgo en las áreas con condición de amenaza y riesgo por Avenidas torrenciales.	450.000.000	X	X	
		O2: Reducir el riesgo de Desastres en el municipio por eventos de origen natural y socio - natural en el marco de acción de sistema municipal para la gestión del riesgo de desastres; protegiendo las vidas humanas y los bienes públicos y privados mediante una óptima gestión del riesgo.	E1. Gestión concertada del riesgo en el municipio					

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co
Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

VISIÓN	POLÍTICA	OBJETIVO	ESTRATEGIA	PROYECTO	PRESUPUESTO ESTIMADO \$	C P	M P	L P
				Estudio y diseños detallados de obras de protección, control, mitigación y rehabilitación de la vía Yopalosa-Nunchia.	450.000.000			
				Sistema de información geográfico municipal para la Gestión del Riesgo y Desastre.	250.000.000			
				Realizar medidas de mitigación del riesgo y acciones de reubicación de asentamientos en sitios de riesgo no mitigable.	1.100.000.000		X	X

Los costos son aproximados, por lo que deben ser analizados de acuerdo a las condiciones y requerimientos de cada uno, sus tiempos y demás aspectos.

Parágrafo. Programas de ejecución armonización Plan de Desarrollo y el EOT. Cada una de los periodos administrativos que hacen parte del corto, mediano y largo plazo deberá formular su programa de ejecución, el cual permitirá implementar el plan básico de ordenamiento territorial del municipio.

Este programa de ejecución deberá adoptarse de manera articulada con la adopción del plan de desarrollo municipal, con el ánimo de poder asignar recursos a la ejecución del EOT, e implementar los instrumentos de planificación, gestión y financiación del mismo. De otra parte, el programa de ejecución permite realizar el seguimiento al EOT del municipio.

TÍTULO V.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y FINANCIACIÓN

Dando cumplimiento a lo establecido por Ley, se definen en el presente capítulo los instrumentos de planificación, gestión y financiación para la implementación del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Nunchia y que permiten la implementación del modelo de ocupación del municipio.

Artículo 156. Proyectos de inversión pública

Serán principalmente de construcción, cobertura y calidad en los servicios públicos domiciliarios, movilidad, espacio público, equipamientos colectivos y producción de suelo urbanizado para vivienda de interés Prioritario - VIP. Se articulan con el EOT a través de los planes de desarrollo y los programas de ejecución planteados por cada administración en cada una de sus vigencias.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHÍA
CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 157. Actuaciones Efectuadas por Particulares como la Parcelación, Urbanización y Edificación

Estas podrán adelantarse de manera individual ya sea por intermedio de licencias de urbanismo o construcción o mediando la formulación de planes parciales o unidades de actuación urbanística, unidades de planificación rural.

Dentro de las actuaciones efectuadas por particulares se establecen de conformidad con el artículo 15 numeral 2 de la ley 388 de 1997, y donde se definen las siguientes: Parcelación, urbanización y construcción, las cuales están sometidas al régimen de obligaciones que establezca el presente plan, como base para el otorgamiento de los derechos urbanísticos.

Para este tipo de actuaciones se requiere de otorgamiento de licencias urbanísticas, las cuales están definidas y conceptuadas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.

- ➔ La actuación urbanística de parcelación.
- ➔ La actuación urbanística de urbanización
- ➔ La actuación urbanística de edificación de inmuebles.
- ➔ Edificación individual: se permite el desarrollo predio a predio y se reglamenta mediante

Artículo 158. Operaciones Urbanas Especiales

Estas se definen como las actuaciones lideradas y ejecutadas por la administración municipal y/o concertadas con particulares, las cuales permitirán concretar las políticas y estrategias del EOT. Estas operaciones pueden generar impactos sobre la estructura y la organización espacial de la ciudad, o de las áreas del suelo destinadas a la expansión urbana, y por ende integran instrumentos de gestión del suelo.

Esta operación está enfocada a la planificación de las áreas definidas como tratamiento de desarrollo del municipio, en donde se podrán formular mediante planes parciales, y acogiendo los lineamientos del plan maestro de acueducto y alcantarillado del municipio.

Artículo 159. Instrumentos de Planificación

De acuerdo a lo establecido en la Ley 388 de 1997 y el Decreto reglamentario compilatorio 1077 de 2015, para el municipio de Nunchía se implementará el Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT a través de los siguientes instrumentos de planificación.

1. Planes parciales, de acuerdo con las directrices del presente documento. Se debe garantizar en la formulación del plan parcial, la localización de los terrenos para atender la demanda de VIS y VIP en el municipio.
2. Programas de ejecución armonizado con el Plan de Desarrollo, adoptada con cada una de la administración municipal, para el corto, mediano y largo plazo, en el cual se definirán las actuaciones que cada gobierno desarrollará durante su periodo, ya sea en ejecución de obras públicas, operaciones urbanas

Cra. 5 N°. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

especiales y/o programas para vivienda de interés social, acorde con las estrategias, parámetros y directrices señaladas en el presente plan.

Artículo 160. Planes Parciales

Los Planes Parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones del EOT, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macro proyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015.

Los planes parciales contienen la definición precisa de las directrices urbanísticas para el desarrollo del suelo urbano que requiera formular un plan parcial. Los planes parciales definen el trazado y características del sistema vial, espacio público y los equipamientos, así como las áreas útiles residenciales o de usos complementarios definidos por el plan parcial; de igual manera, establecen las normas urbanísticas específicas, adoptan los instrumentos de gestión del suelo, reparto de cargas y beneficios, evaluación financiera y procedimientos de gestión, además establecen las condiciones específicas para los procesos de parcelación, urbanización y edificación.

A continuación, se establecen las directrices generales para la formulación de planes parciales, sin detrimento de las que soliciten las normas nacionales vigentes sobre la materia, y el decreto compilatorio 1077 de 2015.

- a) Será obligatoria la formulación de planes parciales para los suelos declarados como suelos de expansión urbana para el municipio.
- b) Los planes parciales serán de iniciativa pública y/o privada.
- c) La delimitación del área de planificación mínima será de 10 hectáreas, en el cual se debe dar cumplimiento a los requerimientos de cesiones establecidos en criterios de ocupación establecidos en el presente plan.
- d) El plan parcial establecerá las políticas, objetivos y directrices para los procedimientos de urbanización o dotación de infraestructuras, conformación de espacio público, calidad del entorno y parámetros para las edificaciones privadas.
- e) La definición del trazado y características de las redes de servicios públicos domiciliarios, el espacio público, las vías y la forma de articulación con los sistemas estructurantes a nivel municipal, tales como el sistema ambiental, las redes matrices de SPD, las vías arterias y el sistema municipal de espacio público y equipamientos.
- f) De igual forma se concretarán los instrumentos a través de los cuales se dispondrá de suelo para la construcción de uso público. Deberán incluirse:
 - La red vial y peatonal
 - Las redes de servicios públicos domiciliarios SPD

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

- La red de espacios públicos, acorde con el presente plan.
 - La red de equipamientos colectivos de interés público o social
- g) La identificación de los elementos que deben ser conservados por sus valores naturales, ambientales o paisajísticos, estableciendo las medidas específicas para su protección evitando su alteración o destrucción con la ejecución de la actuación u operación urbana.
- h) La identificación de los bienes de interés cultural del orden municipal, señalando las condiciones de manejo y los criterios de intervención.
- i) El diseño urbanístico debe contemplar la definición de las tipologías de las edificaciones, el proyecto de paramentación, la conexión de los sistemas viales locales e intermedios con el sistema arterial o principal, la conexión entre áreas útiles y los distintos componentes del espacio público y los equipamientos colectivos, la capacidad y localización de parques.
- j) Las normas urbanísticas específicas. Estas normas hacen referencia al establecimiento de los usos principales, compatibles, y restringidos, a las intensidades de uso en índices de ocupación y construcción, las alturas máximas y las áreas de cesión para espacio público y equipamientos colectivos con base en los estándares establecidos por este EOT.
- k) La secretaria de planeación municipal realizará la delimitación del área de los planes parciales y/o a iniciativa de los propietarios, siempre y cuando cumpla con los mínimos establecidos.
- l) En la formulación de los planes parciales se debe realizar la indicación de las áreas de protección ambiental o cultural, y las zonas de amenaza y riesgo, en este último se debe realizar el estudio detallado a escala 1:2000 de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto 1077 de 2015, si ello se requiere.
- g) Realizar el ejercicio de reparto de cargas y beneficios en la formulación del plan parcial.
- i. Los Procedimientos para su formulación y adopción planes parciales.

Para la formulación y adopción de los planes parciales se retoman los lineamientos dispuestos en el Decreto 1077 de 2015 que compila los decretos reglamentarios 2181 de 2006 y 4300 de 2007 y demás normatividad legal vigente sobre la materia.

Artículo 161. Cesiones urbanísticas obligatorias a cargo de los propietarios de suelo o promotores urbanísticos.

Son cargas que deben asumir para que se pueda dar una actuación urbanística, ya que estas son un mecanismo o un instrumento con el que cuenta el municipio para la obtención de suelos destinados a usos públicos. Se debe entender que las cesiones impuestas por la norma no se realizan a título gratuito, sino en contraprestación por el beneficio que recibe el propietario con la posibilidad de desarrollar el aprovechamiento urbanístico permitido en el inmueble, debido a una decisión tomada por el municipio.

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Teléfono: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Las cesiones obligatorias son un acto de enajenación voluntaria no propiamente donación con fines urbanísticos ligados a la función social de la propiedad y son un requisito para que el propietario obtenga la licencia urbanística, en donde se especifican las características de cada una de ellas, en área, coordenadas, y localización.

1. Cesión en vías: Se deberá ceder las áreas necesarias para las vías intermedias o locales que sean necesarias para mantener o mejorar las condiciones de movilidad articulando el sector donde se plantea el desarrollo y el resto de la ciudad, de conformidad con los aprovechamientos urbanísticos, y los usos planteados la respectiva actuación urbanística.
2. Cesión para infraestructura de servicios públicos SP: En todos los casos de desarrollos urbanísticos deberá estar a cargo de los propietarios de los inmuebles que son objeto de la actuación urbana (áreas en tratamiento de desarrollo) la ejecución de las obras requeridas para la infraestructura redes secundarias de Servicios Públicos.
3. Las redes matrices de SP podrán ser financiadas mediante contribución de valorización o mediante un sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios.
4. Cesión para espacio público y equipamientos colectivos: Suelo destinado para el desarrollo de actividades para el bien común de la población y de toda la ciudad. En todos los casos, estas áreas deben ser entregado el bien inmueble con las intervenciones y construcciones correspondientes con la licencia urbanística, dotadas y adecuadas para su adecuado aprovechamiento por la población. Los porcentajes se definen en el presente plan.

Artículo 162. Componente de gestión del suelo en los planes parciales y gestión asociada, unidades de actuación urbanística, reajustes de terrenos e integraciones inmobiliarias.

En la formulación y adopción de cualquiera de los instrumentos de planificación, gestión asociada, unidades de actuación urbanística, reajuste de terrenos e integración inmobiliaria, o cualquiera de los instrumentos que puedan generarse en la implementación del presente plan, se debe plantear en cumplimiento a las normas legales vigentes, el desarrollo del componente de gestión del suelo, en el cual se describa el reparto de cargas y beneficios de la actuación urbanística que se pretenda desarrollar.

En este componente formulado, se debe dejar claro las variables tomadas, los costos y demás resultados del ejercicio realizado para el adecuado reparto de cargas.

1. Cargas y beneficios

Se especificará el sistema de financiación de las intervenciones necesarias para el desarrollo de la operación urbanística que correspondan a las cargas generales o locales, las cuales deberán establecerse con claridad

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066

*REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL*

en los instrumentos de planificación y gestión propuestos, que para el caso de los suelos de expansión urbana se definen como los planes parciales, versus los beneficios en aprovechamientos urbanísticos para los propietarios. En este contexto el decreto deberá contener:

- a) Definir de manera clara los porcentajes de participación de cada propietario por metro cuadrado de suelo.
- b) Los mecanismos para la ejecución de las obras de infraestructura vial y de SPD, en donde se especifiquen la concertación entre los propietarios y el municipio, de acuerdo a la responsabilidad de cada uno de ellos para la implementación del instrumento de planificación y gestión formulado.
- c) El cálculo de suelo para cargas locales establecidos como cesiones urbanísticas obligatorias (% vías locales, equipamientos, y suelo destinado para parques y zonas verdes), así como su localización y condiciones para la entrega al Municipio, a la vez que el costo estimado de las obras de urbanismo a cargo de los propietarios de suelo.
- d) La definición de las afectaciones, las cuales harán parte de la responsabilidad del municipio; sin embargo, se podrá acoger mecanismos para facilitar su adquisición o transferencia de dominio, que permita la inversión y pronto desarrollo.
- e) Para el caso de adopción de planes parciales, se hace necesario establecer la norma urbanística a aplicar, definiendo el suelo destinado a usos privados, con sus correspondientes usos asignados y la edificabilidad.
- f) La definición del área útil para el desarrollo y aprovechamiento urbanístico, el cual permitirá la determinación del suelo destinado a usos privados con el que será pagado el aporte de cada propietario o inversionista, público o privado.

2. **Unidades de Actuación Urbanística UAU**

En la formulación de planes parciales para los suelos de expansión urbana o de suelos de desarrollo en el suelo urbano, o formulación de planes de mejoramiento integral, se podrá plantear el desarrollo por fases a través de unidades de actuación urbanística, siempre y cuando se establezca los lineamientos para su desarrollo, y la delimitación se hará acorde con lo establecido en la Ley 388 de 1997.

Se hace necesario que bajo la responsabilidad de quien formula el plan parcial o del instrumento de planificación que se plantee, informar o poner en conocimiento a los titulares y vecinos de la superficie delimitada de la UAU.

Mediante decreto se adoptará de manera definitiva la delimitación, acorde con lo previsto en el artículo 42 de la ley 388 y se inscribirá en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria. Una vez aprobado el PP y las UAU, corresponde a los propietarios definir las condiciones para la ejecución acorde con las alternativas de los artículos 45 a 47 de la ley 388.

3. **El reajuste de tierras y la integración inmobiliaria**

*Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

El reajuste de tierras y la integración inmobiliaria, de conformidad con la legislación vigente, consiste en el englobe de predios que se identificaron por iniciativa de los propietarios (propietarios podrán asociarse) o la formulación de planes parciales, para el desarrollo de una operación urbanística especial, o implementación determinada por dicha operación, para posteriormente subdividirlos en la forma más adecuada para el desarrollo de una porción del territorio que permita la articulación de todos los sistemas estructurantes del territorio con la ciudad consolidada, o con el fin de implementar una porción de la ciudad de una manera acorde con los requisitos mínimos planteados como modelo de ocupación de la ciudad y dotarlos de obras de infraestructura urbana básica.

En caso de que la actuación urbanística defina la utilización del reajuste de tierras en suelo de desarrollo o la integración inmobiliaria, se procederá a constituir los mecanismos que permitan llevar a la realidad cada una de estas disposiciones, dentro de las cuales está la constitución de una unidad gestora, así como la constitución de una fiducia mercantil, a efectos de constituir un patrimonio autónomo que otorgue seguridad respecto a la titularidad del suelo para la ejecución de las obras y la edificación de los terrenos, al tiempo que permita expedir derechos de beneficio que eventualmente sirvan de base para la obtención de financiación de las obras.

El pago de los aportes de suelo, producto de las indemnizaciones, cuando exista expropiación, se efectuará preferiblemente con predios resultantes como parte del área útil a urbanizar, los cuales estarán provistos de la infraestructura urbanística básica, o en inmuebles construidos dentro del respectivo proyecto.

Artículo No. 163. Fondos de compensación

De conformidad con la ley 225 de 1995 y el artículo 30 del Decreto 111 de 1996, se crean los siguientes fondos, para recibir el pago de las cesiones urbanísticas:

- 1) Fondo para la adquisición de suelo para vías de cargas generales y locales,
- 2) Fondo para la constitución de espacio público y equipamientos.

Parágrafo: Estos se incorporarán en el Estatuto de Rentas del municipio, en este caso los fondos consistirán en cuentas presupuestales y contables manejadas por la Secretaría de Hacienda.

Parágrafo 2: La administración municipal deberá anualmente, programar la inversión definiendo los inmuebles que serán adquiridos para hacer efectiva la generación de nuevo suelo público y equipamientos. Las zonas a seleccionar, se definirán en las áreas morfológicas respectivas en donde se generó el mayor porcentaje de recursos recaudados.

Artículo 164. Bancos inmobiliarios y derecho de preferencia

De acuerdo a lo establecido en el artículo 118° de la Ley 388 de 1997, los Bancos de Tierras a los que se refieren los artículos 70 y siguientes de la Ley 9 de 1989 podrán optar por la denominación de Bancos

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Teléfono: 6352066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
CONCEJO MUNICIPAL

Inmobiliarios y constituirse como establecimientos públicos, empresas comerciales e industriales del Estado o sociedades de economía mixta. Estas entidades, además de las funciones previstas en las referidas normas, podrán adicionalmente, administrar los inmuebles fiscales del correspondiente municipio o distrito.

El municipio procederá a crear su correspondiente banco inmobiliario con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente en la materia, así como sanear e incorporar los predios fiscales o predios del municipio, con el ánimo de tener claridad y un manejo adecuado de estos bienes.

Artículo 165. Hechos generadores de plusvalías y contribución a valorización

1. Plusvalía

Para el municipio existen áreas del suelo urbano que deben aplicarse plusvalías por el aprovechamiento que se pueden implementar han sido incrementados por decisiones administrativas que configuran acciones urbanísticas según lo establecido en el artículo 8 de esta Ley, y que autorizan específicamente ya sea a destinar el inmueble a un uso más rentable, o bien incrementar el aprovechamiento del suelo permitiendo una mayor área edificada, establecida en el presente plan, por lo tanto y en concordancia con lo establecido por la Ley 388 de 1.997 son hechos generadores de plusvalías, los siguientes:

Hechos Generadores De Plusvalías

1. Cambio en la clasificación del suelo:
 - Incorporación de suelo rural a suelo urbano
 - Cambio de suelo rural como suburbano
2. Cambio de uso del suelo: Suelo residencial a comercial.
3. La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación:
 - Elevando el índice de ocupación
 - Elevando el índice de construcción

El porcentaje fijado para el municipio se establece será del 30% en todos los casos.

Parágrafo: Se elaborará en el corto plazo el estudio específico de áreas y costos de participación de plusvalía por predio, con el fin de aplicar esta contribución por parte de los propietarios, e invertir estos recursos para el desarrollo del municipio. El municipio incorporará la participación en el Estatuto de Rentas, incorporando en este, las disposiciones para su aplicabilidad.

2. Valorización

En cuanto a la contribución a la valorización, es un impuesto establecido por el artículo 3° de la Ley 25 de 1921 como una "contribución sobre las propiedades raíces que se benefician con la ejecución de obras de interés público local", se hace extensivo a todas las obras de interés público que ejecuten la Nación y los Departamentos, los Municipios o cualquiera otra entidad de Derecho Público y que benefician a la propiedad inmueble.

Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co
Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHÍA
CONCEJO MUNICIPAL

Para el municipio los recursos recogidos por esta contribución se pueden invertir en obras que permitan el desarrollo del municipio, y se puede aplicar a las propiedades de manera anticipada, y es uno de los instrumentos por los cuales se puede generar recursos para la construcción del modelo de ocupación que establecido para el municipio.

Artículo 166. Obligaciones a cargo de los propietarios en suelo

Las siguientes obligaciones urbanísticas a cargo de los propietarios, constituyen el fundamento para aplicar el principio de distribución equitativa de cargas y beneficios en suelo con tratamiento de desarrollo:

1. Para desarrollar proyectos en el suelo de expansión, se requiere formular e implementar planes parciales, cumpliendo con los lineamientos establecidos en el presente Plan.
2. Entregar al municipio las áreas definidas como cesión de suelo teniendo en cuenta los porcentajes mínimos reglamentados en el presente plan.

Los sistemas generales (vías arterias, infraestructuras de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, para espacio público y equipamientos colectivos de escala urbana) definidos en el suelo de expansión urbana o de áreas definidas como tratamiento de desarrollo, podrán ser adquiridos por el municipio o, a través de la negociación entre el propietario de los predios y la administración municipal los predios destinados, la entrega anticipada de parte o la totalidad de las plusvalías generadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 388 de 1997.

3. Ejecución de las obras correspondientes a redes matrices de servicios públicos de acueducto y alcantarillado y de vías arterias, de acuerdo con el sistema de financiación o ejecución que se establezca, de acuerdo con lo que se dispone en el presente plan.

Artículo 167. Vigencia y Derogatorias.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto del Concejo Municipal, a los Doce (12) días del mes de Abril del año dos mil Diecinueve 2019.


WILSON ERMIDES CACHAY
Presidente Concejo Municipal


BELEN RIAÑO G.
Secretaria

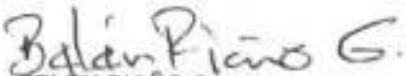
Cra. 5 No. 7 - 44 PALACIO MUNICIPAL
concejo@nunchia-casanare.gov.co
<http://concejonunchia.micolombiadigital.gov.co>
Telefax: 6352066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHÍA
CONCEJO MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: La secretaria del Concejo Municipal hace constar que el presente acuerdo fue debatido reglamentariamente el día 8 de Abril del 2019, en su primer debate por la comisión segunda de planes, programas, obras e hidrocarburos, y el día 12 de Abril del presente año, en su segundo debate en plenaria. El cual fue aprobado por mayoría.

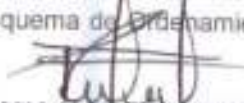
Posteriormente el día 22 de Mayo del año en curso el señor Alcalde Municipal devolvió el Acuerdo en referencia con objeciones en derecho, el día 23 de Mayo del presente año se conformó la comisión accidental para el estudio de las respectivas objeciones, el día 28 de Mayo de 2019 la comisión accidental presentó el informe y el día 29 de Mayo del año en curso se dio la discusión y aprobación de las objeciones en derecho presentadas por el Alcalde Municipal, las cuales por mayoría fueron declaradas fundadas.

En constancia se firma


BELEN RIAÑO G.
Secretaria

 <i>Municipio Nunchia</i> REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CASANARE MUNICIPIO DE NUNCHIA NUT 000

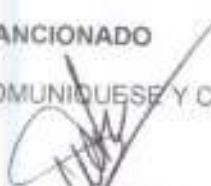
CONSTANCIA: A los doce (12) días de junio de dos mil diecinueve (2019), recibí de la Secretaría del Honorable Concejo Municipal, el Acuerdo No 006 del 12 de abril de 2019, "Por medio del cual se adopta la revisión y ajustes al Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Nunchia, Casanare".

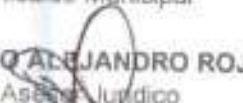

DIANA MARCELA SOTABAN
 Secretaria Ejecutiva de Despacho

Nunchia Casanare, junio (12) de 2019

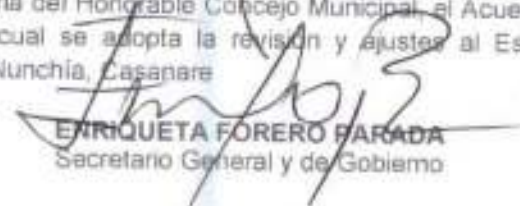
SANCIONADO

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

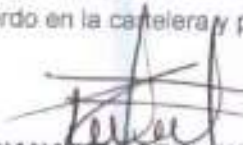

FREDY HIGUERA MARQUEZ
 Alcalde Municipal


RODRIGO ALEJANDRO ROJAS
 Asesor Jurídico

CONSTANCIA DE PUBLICACION: En Nunchia, El día doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019), recibí de la Secretaría del Honorable Concejo Municipal, el Acuerdo No 006 del 12 de abril de 2019, "Por medio del cual se adopta la revisión y ajustes al Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Nunchia, Casanare".


ENRIQUETA FORERO PARADA
 Secretario General y de Gobierno

CONSTANCIA DE FIJACION: En Nunchia, a los doce (12) días de junio de dos mil diecinueve (2019), se publica el presente Acuerdo en la cartelera y página web del Municipio.


DIANA MARCELA SOTABAN
 Secretaria Ejecutiva de Despacho

CONSTANCIA DE DESFIJACION: Hoy veintiocho (28) días de junio de dos mil diecinueve (2019), siendo las 05:30 AM desfijé de Cartelera el Acuerdo No 006 del 12 de abril de 2019, "Por medio del cual se adopta la revisión y ajustes al Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Nunchia, Casanare".


 Funcionario que desfija
 Cargo: Secretaria Ejecutiva de D.



PERSONERIA
Municipal de Nunchia
Tus derechos son orden

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE NUNCHIA CASANARE

CERTIFICA

Que los acuerdos expedidos por el Honorable Concejo Municipal, con las siguientes características;

Acuerdo N° 06 del 12 de abril de 2019, Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste al Esquema de Ordenamiento territorial del Municipio de Nunchia Casanare.

Acuerdo N° 09 del 6 de junio de 2019, Por medio del cual se adopta y reglamenta la política pública Municipal de Educación Ambiental y se dictan otras disposiciones.

Fue fijado en la página web del Municipio, el día doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019) y desfijado el día veinte ocho (28) de junio de 2019, a las 5:30 de la tarde


LIBARDO PAN CHAPARRO
Personero Municipal

Haga Verdad

Revisado y aprobado: L. Pan Chaparro